

“Mejoramiento del Servicio Educativo en La I.E. San Antonio De Padua Centro Poblado De Jibito, Distrito Miguel Checa, Provincia De Sullana, Departamento De Piura”. CUI N.º 2424188.

[Signature]
 Abogada
 AS 617

[Signature]
 PEDRO MARCELO LLANA FERIA
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
 CONTROL

[Signature]
 DIRECTOR

Acuerdo de Consejo Regional N° 2393-2015/AGOR

GOBIERNO REGIONAL PIURA

INFORME DE ACCIÓN DE FISCALIZACIÓN N°02 -2025/CR-GRP

SEÑOR : JAIME EDUARDO TAVARA ALVARADO

Secretario Consejo Regional

ATENCIÓN : ROSA MARIANA SEMINARIO ARCA

Consejera Delegada

ASUNTO : "Mejoramiento del Servicio Educativo en La I.E. San Antonio De Padua Centro Poblado De Jibito, Distrito Miguel Checa, Provincia De Sullana, Departamento De Piura". CUI N.º 2424188.

REFERENCIA : a) Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias.

b) Reglamento Interno del Consejo Regional Piura, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 212- 2011/GRP-CP y sus modificatorias.

c) Directiva N° 010-2024-CG/PREVI – "Presentación de Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización".

d) Acuerdo de Consejo Regional N° 2393- 2025/GRP-CR.

e) Acuerdo de Consejo Regional N° 2383 - 2025/GRP-CR (el que autoriza la programación de fiscalización).

FECHA: Piura, 10 de abril del 2025.

1. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto en el ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°2254-2024/GRP, de fecha 20 de agosto, en el marco del a) Art. 16° inciso k) del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N° 470-2022/GRP-CR.

2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN:

2.1. Objetivo General

Fiscalizar conforme se encuentra establecido por el artículo 15°, inciso k) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: "Fiscalizarla



Abogada
ICAS 617



PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.P. N° 256578



OPC. S. F. CUEVA MENDOZA
NATHALLA N° 02 5378

GOBIERNO REGIONAL PIURA

gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional.

En ese sentido, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización.

Por último, el Reglamento Interno del Consejo Regional – RIC, en su artículo 4° prescribe "La función fiscalizadora del Consejo Regional la ejercen los consejeros Regionales y/o Comisiones a través del seguimiento, control de la gestión y conducta pública de los funcionarios y servidores del Gobierno Regional (...)".

Entonces, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el Gobernador del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional.

2.2. Objetivo Específico:

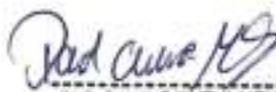
Evaluar y determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto con relación al avance físico y avance financiero de la Obra, siendo la Unidad Ejecutora la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna". Asimismo, determinar selectivamente si el proyecto cuenta con información de la ejecución física de la obra en el portal del estado.



Abg. Estelita Nancy Rojas Villalobos
ABOGADA
KAS 027



PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.O.P. N° 256578



PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.O.P. N° 256578

GOBIERNO REGIONAL PIURA

2.3. Naturaleza y fines de la fiscalización:

Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza son excluyentes, pero complementaria a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Piura y aprobado por el mismo Reglamento Interno, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CP y sus modificatorias.

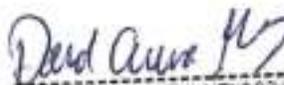
Por otro lado, la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que, mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas y/o preventivas que correspondan. La fiscalización realizada a la Obra, se llevó a cabo de manera selectiva en cumplimiento al Plan de Trabajo por parte del consejero regional de la Provincia de Sullana y el equipo de profesionales del Gobierno Regional Piura - Periodo 2025.

3. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y Modificatorias.
- D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Reglamento Nacional de Edificaciones "Resolución Ministerial N°174- 2016-Vivienda".
- La Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
- Resolución Viceministerial N° 084-2019-MINEDU, Norma Técnica Criterios de Diseño para Locales Educativos de Primaria y Secundaria.
- Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N°027-2017-EE


ABOGADA
KAS 617


PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I. N° 256578


DAVID AUGUSTO
C.I. N° 256578

GOBIERNO REGIONAL PIURA

- Directiva N°003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el marco del, Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de inversiones, aprobado mediante Resolución Directoral N°006-2017-EF 63.01
- Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CP y sus modificatorias que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional Piura.
- Reglamento Nacional de edificaciones - Norma E.060 Concreto Armado.
- Otras normas de Contraloría y del sector Educación.
- Ley 31812 - Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica De Municipalidades, para asegurar el Financiamiento del Ejercicio de la Función Fiscalizadora de los Consejos Regionales y Concejos Municipales.
- Directiva N° 010-2024-CG/PREVI – "Presentación de Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización".
- Acuerdo de Consejo Regional N° 2393 - 2025/GRP-CR
- Acuerdo de Consejo Regional N° 2383- 2024/GRP-CR, (el que autoriza la programación de fiscalización)

4. CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE FIZCALIZACION:

En nuestra condición como profesionales en apoyo a la fiscalización de la obra, señalada líneas arriba y el consejero por la Provincia de Sullana, la misma que se encuentra conformada por los siguientes integrantes:

Nombre y apellidos	Cargo
Manuel Alberto Vargas Machuca Vilchez	Consejero por la Provincia de Sullana
Pedro Manuel Luna Feria	Ingeniero Civil
Estefanie Neyra Villarreyes	Abogada
David Fernando Cueva Mendoza	Asistente Administrativo

5. DATOS GENERALES:

ESTEFANIE NEYRA VILLARREYES
 ABOGADA
 ICA S 617

PEDRO MANUEL LUNA FERIA
 INGENIERO CIVIL
 C.O.P. N° 256578

DAVID FERNANDO CUEVA MENDOZA
 ASISTENTE ADMINISTRATIVO

5.1. Información General de la Obra

FICHA TECNICA

DATOS GENERALES

OBRA	: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA, PROVINCIA DE SULLANA". CUI N.º 2424188
PROCESO DE SELECCIÓN	: LICITACION PUBLICA N°05-2023/GRP.GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA
ENTIDAD CONTRATANTE	: GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
CONTRATISTA	: INVERSIONES OBERTI S.R.L ING. LEONCIO BARBOZA ZORRILLA – CIP N°43737
RESIDENTE DE OBRA	: CAMBIADO MEDIANTE RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N°1325-2024/GOB.REG.PIURA.GSRLCC-G POR EL ING. WILLIAM DELGADO PEREZ – CIP N°80294
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	: ING. JESUS GERARDO PAIVA NAMUCHE – CIP N°83028
ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS	: ING. HEINZ A. GALECIO SAAVEDRA - CIP N°81761
ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	: ING. ELICEO GUERRERO LABAN - CIP N°157926
ESP. EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	: ING. PEDRO JUAREZ LITANO - CIP N°100138
CONTRATO DE CONTRATISTA	: CONTRATO N° 039-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G
FIRMA DEL CONTRATO	: 08 DE NOVIEMBRE 2023
VALOR REFERENCIAL	: S/ 20,136,578.38
VALOR DEL CONTRATO	: S/ 20,133,206.16
PLAZO DE EJECUCION REFERENCIAL	: 360 DIAS CALENDARIO
PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL	: 360 DIAS CALENDARIO
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	: 23 DE NOVIEMBRE 2023
FECHA DE INICIO DE OBRA	: 02 DE DICIEMBRE 2023
FECHA DE TERMINO PROGRAMADA	: 03 DE DICIEMBRE 2024
FECHA DE SUSPENSION DE OBRA N°01	: 05 DE DICIEMBRE 2023
FECHA DE REINICIO DE OBRA	: 23 DE DICIEMBRE 2023


ABOGADA
ICAS 617


PEDRO MANUEL LUNA FENTA
INGENIERO CIVIL
CIP N° 256578


David Augusto

GOBIERNO REGIONAL PIURA

FECHA TERMINO REPROGRAMADA : 16 DE DICIEMBRE 2024
FECHA DE SUSPENSION DE OBRA N°02 : 14 DE ENERO 2024
FECHA DE REINICIO DE OBRA : 03 DE FEBRERO 2024
FECHA DE TERMINO REPROGRAMADA : 03 DE ABRIL 2024
JEFE DE SUPERVISION : ING. EVER C. RODRIGUEZ ANTICONA – CIP: 70512
INSPECTOR DE OBRA : ING. FRANCISCO WALTER CASTRO CASTRO – CIP N° 54516

I. DEL CONTRATISTA EJECUTOR

CONTRATISTA EJECUTOR : INVERSIONES OBERTI SRL
REPRESENTANTE LEGAL : LUIS OBERTI GARCIA ALBERCA
CONTRATO : CONTRATO N°039-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G
PROCESO DE SELECCIÓN : LICITACION PUBLICA N°05-2023-GRP-GSRLCC-G1
FECHA DE FIRMA DE CONTRATO : 08 DE NOVIEMBRE 2023
PLAZO DE EJECUCION : 360 DIAS CALENDARIO
VALOR REFERENCIAL LICITADO : S/ 20,136,578.38
VALOR REFERENCIAL OFERTADO : S/ 20,133,206.16
ADELANTO DIRECTO : S/ 2,013,320.62
FECHA DE DESEMBOLSO : 07 DE NOVIEMBRE 2023
ADELANTO DE MATERIALES : S/ 4,026,641.23
FECHA DE DESEMBOLSO : 05 DE DICIEMBRE 2023
RESIDENTE DE OBRA : ING. LEONCIO BARBOZA ZORRILLA – CIP N°43737

II. DEL CONTRATISTA SUPERVISOR

PROCESO DE SELECCION : CONCURSO PUBLICO N°03-2023-GRO-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA
CONTRATO : CONTRATO N°002-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G
CONTRATISTA : CONSORCIO LIBERTAD
MONTO CONTRACTUAL : S/ 743,374.02 SOLES (INC. IGV)
PLAZO CONTRATADO : 390 DIAS CALENDARIO
TIPO DE EJECUCION : A SUMA ALZADA
REPRESENTANTE LEGAL : SR. TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO
JEFE DE SUPERVISION : ING. EVER CLEVER RODRIGUEZ ANTICONA – CIP N°70512

III. DEL INSPECTOR DE OBRA

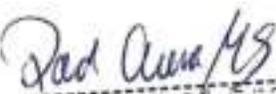
INSPECTOR DE OBRA : ING. FRANCISCO WALTER CASTRO CASTRO – CIP N°54516
RESOLUCION DE ASIGNACION : RGSR N°906-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCCC-G
FECHA DE RESOLUCION : 17 DE NOVIEMBRE 2023



ABOGADA
ICAS 617



PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I. N° 256578



Pedro Luna Fera

GOBIERNO REGIONAL PIURA

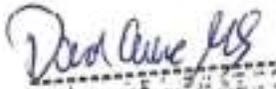
5.2. INFORMACIÓN DEL PERSONAL DE LA CONTRATISTA Y GRADO DE PARTICIPACIÓN:

5.2.1. Información del personal de la contratista y grado de participación

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	COLEGIATURA	PROFESION	CARGO
1	WILLIAM DELGADO PEREZ	27859793	80294	ING. CIVIL	RESIDENTE DE OBRA
2	JESUS GERARDO PAIVA NAMUCHE	02822824	83028	ING. CIVIL	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS
3	HEINZ A. GALECIO SAAVEDRA	77034592	81761	ING. MECANICO ELECTRICISTA	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS
4	ELICEO GUERRERO LABAN	02856030	157926	ING. CIVIL	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS
5	PEDRO JUAREZ LITIANO	03589176	100138	ING. AGRONOMO	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE


 Abogada
 ICAS 617


 PEDRO MANUEL LUNA FERIA
 INGENIERO CIVIL
 Nº 256578


 [Illegible text]

Del desagregado de Gastos Generales

CONCEPTO	CANT.	P.UNIT.	N° MESES	INCID.
ING. CIVIL (RESIDENTE)	1	8,000.00	13.00	1.00
ING. CIVIL (ASISTENTE)	2	5,000.00	12.00	1.00
INGENIERO ESPECIALISTA INSTALACIONES SANITARIAS	1	5,000.00	8.00	1.00
INGENIERO ESPECIALISTA INSTALACIONES ELECTRICAS	1	5,000.00	8.00	1.00
INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	1	6,500.00	10.00	1.00
ARQUITECTO	1	6,500.00	6.00	1.00

5.2.2. Del Contratista

Con fecha 06 de octubre del 2023, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N°05-2023-GRP-GSRLCC-G1, para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio educativo en la I.E San Antonio de Padua del centro poblado de Jibito, distrito de Miguel Checa, provincia de Sullana – CUI: 2424188", a INVERSIONES OBERTI SRL con RUC 20525954529.

Con fecha 08 de noviembre del 2023, se suscribe el CONTRATO N°039-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, con el contratista INVERSIONES OBERTI SRL con RUC 20525954529, representado por su Gerente General LUIS OBERTI GARCIA ALBERCA, con monto S/. 20,133,206.16 (99.98%), se describe a continuación los valores referenciales.

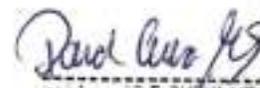
Valor referencial licitado:

Valor Referencial (VR)
S/. 20,136,578.38 (Veinte millones ciento treinta y seis mil quinientos setenta y ocho con 38/100 soles)

Fuente: Bases Integradas Licitación Pública N°05-2023-GRP-GSRLCC-G1.


ABOGADA
KAS 617


PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.P. N° 256578


GERENTE GENERAL
INVERSIONES OBERTI SRL
RUC 20525954529

Valor referencial ofertado:

N°	Nombre o Razón Social del Postor	Precio	% Valor Referencial	Puntaje
01	INVERSIONES OBERTI S.R.L. con RUC N° 20525954529	S/ 20,133,206.16	99.98%	100 pts

Fuente: Acta De Evaluación Licitación Pública N°05-2023-GRP-GSRLCC-G1.

5.2.3. Información del personal de la supervisión y grado de participación

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	COLEGIATURA	PROFESION	CARGO	% DE PARTICIPACION
1	EVER CLAVER RODRIGUEZ ANTICONA	18125615	70512	ING. CIVIL	JEFE DE SUPERVISION	100%
2	LUIS A. ALEMAN ARCA	74752224	268842	ING. CIVIL	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD	100%

5.2.4. De la Supervisión

Inspección de obra

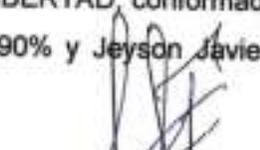
Que mediante RGSR N° 906-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCCC-G de fecha 17 de noviembre del 2023, se designa al Ing. Francisco Walter Castro Castro, como inspector

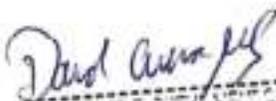
Supervisión de obra

Que con fecha 22 de diciembre del 2023, se consintió la buena pro del CONCURSO PÚBLICO N°03-2023/GRP-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA, al CONSORCIO LIBERTAD, bajo el SISTEMA MIXTO: TARIFA Y SUMA ALZADA.

Que con fecha 05 de enero del 2024, se suscribe el CONTRATO N°002-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, por una parte, la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" representada por su GERENTE SUBREGIONAL Arq. Ruddy Javier Flores Flores, y por la otra parte CONSORCIO LIBERTAD, conformado por las empresas naturales TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO 90% y Jeyson Javier Escalante Aranda 10%, el


 Ruddy Javier Flores Flores
 ABOGADA
 ICAS 617


 PEDRO MANUEL LUNA FERIA
 INGENIERO CIVIL
 C.P. N° 256578


 Jeyson Javier Escalante Aranda

GOBIERNO REGIONAL PIURA

monto objeto del contrato es de S/.743,374.02 (Setecientos Cuarenta y Tres Mil Trescientos Setenta y Cuatro Con 02/100 Soles) al 99.12% del monto licitado.

Dicho monto se desagrega en el siguiente cuadro

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA OFERTADA	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
Supervisión de obra: "Mejoramiento del servicio educativo en la I.E. San Antonio de Padua centro poblado de Jibito, distrito Miguel Checa, provincia de Sullana, departamento de Piura" CUI N° 2424188	360	Días	S/2,002.98	S/ 721,072.80
Liquidación de obra (Suma alzada)				S/ 22,301.22
TOTAL				S/ 743,374.02

SON: SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 02/100 SOLES

Fuente: Propuesta Económica Concurso Público N°03-2023/GRP-GSRLCC-G-1

6. DATOS GENERALES DE LA OBRA (MEMORIA DESCRIPTIVA):

6.1. NOMBRE DE LA OBRA:

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JÍBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA, PROVINCIA DE SULLANA – CUI: 2424188"

6.2. UBICACIÓN GEOGRAFICA DEL PROYECTO:

Departamento : Piura
 Provincia : Sullana
 Distrito : Miguel Checa
 Localidad : Centro Poblado de Jibito
 Zona : Urbana
 DRE : Dirección Regional de Educación Piura
 UGEL : Unidad de Gestión Educativa Local – Piura


ABOGADA
KAS 617


PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.P. N°256578


DAVID CUEVA

GOBIERNO REGIONAL PIURA



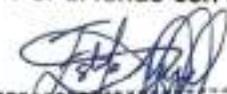
Ubicación del Departamento de Piura

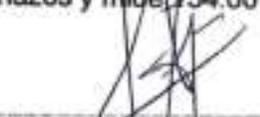
La Institución Educativa IE SAN ANTONIO DE PADUA JIBITO- SULLANA, posicionada en una zona rural, brinda servicio educativo en el área Secundaria bajo la modalidad JEC (Jornada Escolar Completa). Con código del local 437803 se encuentra ubicada en el centro poblado de Jibito ubicado en la carretera Sullana - Paita. Una parte del terreno de la institución educativa se encuentra delimitado con un cerco perimétrico de ladrillo. Esta área delimitada corresponde a las instalaciones existentes donde se desarrolla la actividad académica

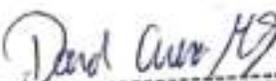
El área del terreno efectuada las mediciones in situ por el equipo técnico es de 19,629.20 m² y un perímetro de 563.00 ml. Esto está conforme a lo indicado en el título archivado 2001-00002679 de la partida N° 11001331 y el predio independizado en la partida N°11061963 constando con el título archivado 2013-00010832, Manzana 123 lote 01 del centro poblado de Jibito, Distrito de Miguel Checa, Provincia de Sullana, Departamento de Piura.

Los límites del terreno donde se ubica la Institución Educativa son:

- Por el frente con la prolongación Simón Bolívar y mide 154.00 ml
- Por la derecha (e) con la calle Domingo Savio y mide 154.00 ml
- Por la izquierda con la Av. Los Lirios y mide 130.00 ml.
- Por el fondo con terrenos eriazos y mide 154.00 ml.


ABOGADA
KAS 617


PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.A. N° 256578


CPD
MATRICULA N° 02 5376



VISTA AEREA DEL TERRENO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA JIBITO

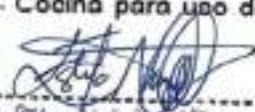
6.3.OBJETIVO

Mejorar el Servicio Educativo - Distrito de Miguel Checa - Provincia de Sullana Dpto. – Piura.

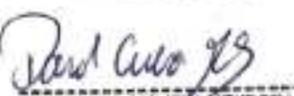
6.4.DESCRIPCION DEL PROYECTO

La orientación de los bloques no es exactamente al Este – Oeste que indica la norma técnica porque las dimensiones del terreno no permiten tomar como punto de partida este alineamiento. Se colocarán parasoles para mitigar el efecto de los rayos solares y la radiación solar. Por tratarse de la zona bioclimática 2 - DESERTICO MARINO (Norma EM-110 del RNE). Se colocará una cobertura sobre el techo de concreto armado de la losa. El ingreso está en la cota de terreno más elevada y los bloques están ubicados en la zona más favorable del terreno en caso de inundaciones.

El sector académico ésta compuesto por cuatro módulos de aulas pedagógicas tres de dos niveles y uno de un solo nivel. Se ha colocado dos escaleras para la circulación vertical las cuales se ubican en ambos extremos del patio de formación techado. En este sector también encontramos dos módulos de un solo nivel que conforman las aulas de EPT. Estos módulos se ordenan alrededor de dos patios. El patio de formación techado y el patio de EPT sin techar. El Módulo de los SS. HH se ubica sobre un eje central que conecta directamente con el ingreso principal de manera que este equidistante a los distintos módulos. El bloque que contiene el SLIM y el comedor – Cocina para uso del programa QALI WARMA. Todos los bloques se


Abogada
ICAS 617


PEDRO MANUEL LLANA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I. N° 256578


CARLOS
MATERIA N° 02 5378

GOBIERNO REGIONAL PIURA

encuentran articulados alrededor de un patio no techado de tal manera de generar espacios para la convivencia de la comunidad estudiantil de la institución educativa.

El ingreso principal al local de la institución educativa se ha propuesto por la prolongación SIMÓN BOLIVAR principalmente porque tiene la cota más alta del terreno y además tiene un acceso directo a la carretera Sullana – Paita. La ubicación del atrio de ingreso permite disponer de una circulación eficiente hacia los extremos y hacia el centro del terreno. El módulo administrativo ha sido diseñado para servir de barrera visual hacia el interior del local y por zonificación es el bloque que tiene contacto con los padres de familia que conforman la comunidad educativa.

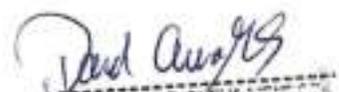
Se ha desarrollado el programa arquitectónico en un área equivalente al 40% del área total del terreno tal y como puede verse en el plano del planteamiento general primer piso quedando área libre para ampliaciones futuras y para el desarrollo del bio huerto.

PLANTA GENERAL DEL PRIMER PISO

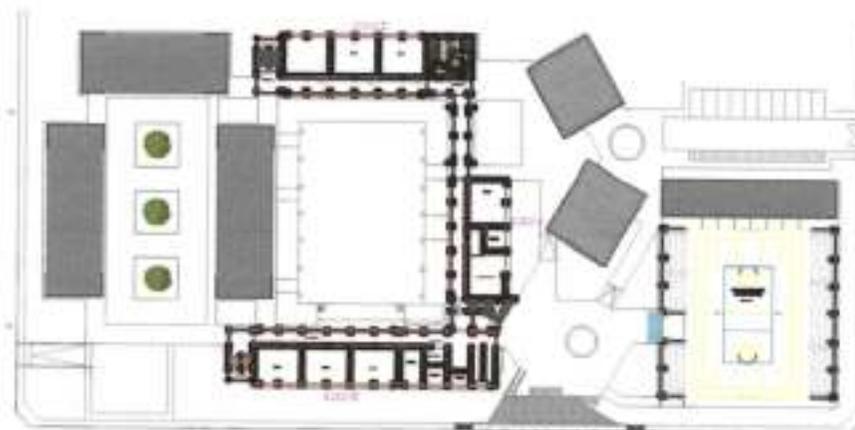



Estefanía Mendieta
ABOGADA
ICAS 617


PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.O.P. Nº 256578


DAVID
C.O.P. Nº 256578

GOBIERNO REGIONAL PIURA



PLANTA GENERAL DEL SEGUNDO PISO

La plataforma deportiva multiusos tiene proyectada graderías de cinco niveles a ambos lados y la plataforma tiene la orientación N-S. Esta plataforma está techada con plancha de acero autoportante. En el lado sur de la plataforma se ubica el módulo de los SS.HH y vestidores para hombres y mujeres. También se ubican los almacenes generales, de material deportivo, mastranza y el ambiente para recolección de residuos sólidos esto porque la institución tiene en práctica un programa de crear conciencia medio ambiental en toda la comunidad educativa y la población del centro poblado de Jibito.

Para la contingencia se propone construir las aulas provisionales en la parte posterior del terreno que se empleará en ampliaciones futuras y que está colindante con la Av. Los Lirios. Esto para tener autonomía en los servicios básicos como son agua desagüe y energía.


Abogada
ICAS 617


PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.O.P. Nº 256578


M.D. QUISPE
MATRICULA Nº 02 5376

GOBIERNO REGIONAL PIURA



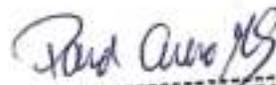
UBICACIÓN DE AULAS PROVISIONALES

En el segundo nivel tenemos tres bloques de aulas con una circulación en forma de "U" que facilita el desplazamiento horizontal y vertical con las escaleras ubicadas en los extremos. Todas las circulaciones tienen el ancho mínimo de 1.80m. y los parapetos altura de 1.10m. Esta circulación integra en el segundo nivel siete aulas pedagógicas y la biblioteca.

El planteamiento arquitectónico contempla la intervención paisajística proyectándose áreas verdes y plantones de diversas especies nativas, así como también de diversa altura y diámetro de tallo. Esto se plantea en varios espacios del proyecto sobre todo en los que se proyectan sin cobertura.


Abogada KAS 617


PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.O.P. Nº 256578


D.F. GUERRA
MATERIA Nº 02 5376

GOBIERNO REGIONAL PIURA
6.5. METAS DEL PROYECTO

RESUMEN DE METRADOS			
ITEM	DESCRIPCION DE PARTIDAS	UNID	MET. TOTAL
	ESTRUCTURAS		
01	OBRAS PROVISIONALES		
01.01	CASETA DE OBRA Y GUARDIANIA	m2	150.00
01.02	FLETE Y TERRESTRE DE MATERIALES DE ESTRUCTURAS	glb	1.00
01.03	CARTEL DE OBRA 3.60x7.20	und	1.00
01.04	CERCO PROVISIONAL	m2	568.00
01.05	BAÑOS QUIMICOS	und	3.00
01.06	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	mes	12.00
01.07	DEPOSITOS DE BASURA	und	3.00
01.08	EQUIPOS DE PROTECCION	und	1.00
01.09	SEÑALIZACION TEMPORAL AMBIENTAL Y SEGURIDAD	mes	12.00
01.10	AGUA PARA LA CONSTRUCCION	glb	1.00
01.11	DEPOSITO P/ ALMACENAMIENTO DE AGUA	und	15.00
02	TRABAJOS PRELIMINARES		
02.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO		
02.01.01	TRAZO REPLANTEO Y CONTROL PERMANENTE DE OBRA	m2	10,541.45
02.01.02	LIMPIEZA PERMANENTE FINAL DE OBRA	m2	10,541.45
02.02	DESMONTAJE		
02.02.01	DESMONTAJE DE VENTANAS	und	148.48
02.02.02	DESMONTAJE DE PUERTAS	und	59.57
02.02.03	DESMONTAJE DE TUBERIAS	m	6.00
02.02.04	DESMONTAJE DE APARATOS SANITARIOS	und	15.00
02.02.05	DESMONTAJE DE COBERTURA INC ESTRUCTURA	m2	671.93
02.02.06	DESMONTAJE DE COBERTURA LIVIANA INC ESTRUCTURA	m2	1,173.51
02.02.07	DESMONTAJE DE TIJERAL	m	187.60
02.02.08	DESMONTAJE DE PORTON	und	2.00
02.02.09	DESMONTAJE DE TANQUE ELEVADO	und	1.00
02.02.10	DESMONTAJE DE AULAS PROVISIONALES	m2	147.82
02.03	DEMOLICIONES		
02.03.01	DEMOLICION DE PISO INC C.P - FP	m2	1,402.05
02.03.02	DEMOLICION DE PISO DE SS.HH (INC. TUBERIAS DE AGUA Y DESAGUE)	m2	35.92
02.03.03	DEMOLICION DE VEREDAS, PATIOS Y RAMPAS EXISTENTES	m2	701.61
02.03.04	DEMOLICION DE COLUMNAS	m3	59.70

Abogada KAS 617
 KAS 617

PEDRO MANUEL LUNA FERIA
 INGENIERO CIVIL
 C.P. N° 256528

David Cueva
 GFC. D. D. F. OUDIA MEMORADA
 MATRICULA N° 02 5376

GOBIERNO REGIONAL PIURA

02.03.05	DEMOLICION DE VIGAS	m3	21.64
02.03.06	DEMOLICION DE LOSA ALIGERADA H=20cm	m2	200.24
02.03.07	DEMOLICION DE MUROS DE SOGA Y CANTO	m2	1,166.98
02.03.08	DEMOLICION DE MUROS DE CABEZA	m2	171.77
02.03.09	DEMOLICION DE MUROS DE CONCRETO EN CISTERNA Y CASETA DE ELECTROBOMBAS	m2	59.10
02.03.10	DEMOLICION DE CIMIENTOS CORRIDOS	m3	317.06
02.03.11	DEMOLICION DE URINARIO CORRIDO	m	10.50
02.03.12	DEMOLICION DE CAJAS DE DESAGUE	und	8.00
03	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
03.01	CORTE Y EXCAVACION		
03.01.01	EXCAVACION DE ZANJA P/CIMIENTOS Y/O ZAPATAS	m3	871.32
03.01.02	CORTE DE MATERIAL SUELTO P/PLATEAS Y PISOS EXTERIORES	m3	3,067.52
03.01.03	CORTE DE MATERIAL SUELTO	m3	13,300.51
03.02	RELLENOS		
03.02.01	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	478.58
03.02.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO AFIRMADO	m3	1,446.44
03.03	CONFORMACION, NIVELACION Y REFINE		
03.03.01	NIVELACION INTERIOR Y APISONADO C/PLANCHA	m2	11,851.30
03.04	MEJORAMIENTO DE TERRENO		
03.04.01	MEJORAMIENTO DE TERRENO NATURAL, E=40cm CON AFIRMADO	m2	3,704.57
03.04.02	MEJORAMIENTO DE TERRENO NATURAL, E=40cm CON AFIRMADO MANUAL	m2	147.58
03.04.03	MEJORAMIENTO DE TERRENO NATURAL, E=25cm CON AFIRMADO	m2	3,474.18
03.04.04	MEJORAMIENTO DE TERRENO NATURAL, E=15cm CON AFIRMADO MANUAL	m2	3,245.14
03.05	ELIMINACION DE MATERIAL		
03.05.01	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE SKM DE OBRA	m3	21,319.79
04	CONCRETO SIMPLE		
04.01	SOLADOS		
04.01.01	SOLADO MEZCLA 1:12 E=0.10.	m2	3,452.03
04.01.02	SOLADO MEZCLA 1:12 E=4"	m2	125.43
04.02	FALSO PISO		
04.02.01	FALSO PISO e=4" C:H 1:8	m2	1,715.68
04.03	CIMIENTOS		
04.03.01	CIMIENTOS CORRIDO 1:10 + 30%PG	m3	126.23
05	CONCRETO ARMADO		
05.01	SOBRECIMIENTO		
05.01.01	CONCRETO SOBRECIMIENTOS $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$.	m3	17.96
05.01.02	SOBRECIMIENTOS CONCRETO $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$	m3	83.71
05.01.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SOBRECIMIENTO	m2	1,259.91

Abogada
ABOGADA
ICAS 627

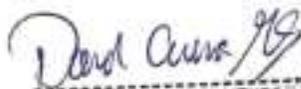
PEDRO MANUEL LUNA FERIA
 INGENIERO CIVIL
 C.L.M. 250575

David Cueva B
 CPC. D. F. CUEVA BARRERA
 MATRICULA N° 02 5378

05.01.04	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	6,754.35
05.02	ZAPATAS		
05.02.01	CONCRETO ZAPATAS f _c =210 kg/cm ²	m ³	220.36
05.02.02	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	12,062.42
05.02.03	ENTIBADO Y DESENTIBADO DE ZANJA H=2.0m	m ²	296.24
05.03	PLATEA DE CIMENTACION		
05.03.01	PLATEA DE CIMENTACION DE CONCRETO F' C=210KG/CM2	m ³	1,057.09
05.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE PLATEA DE CIMENTACION	m ²	241.54
05.03.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	108,986.25
05.04	COLUMNAS		
05.04.01	CONCRETO COLUMNAS f _c =210 kg/cm ²	m ³	156.89
05.04.02	CONCRETO COLUMNAS f _c =210 kg/cm ² (2do piso)	m ³	62.88
05.04.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO P/ COLUMNAS	m ²	1,819.52
05.04.04	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	39,429.67
05.05	PLACAS		
05.05.01	PLACAS DE CONCRETO F' C=210KG/CM2	m ³	77.87
05.05.02	PLACAS DE CONCRETO F' C=210KG/CM2 (2do piso)	m ³	38.63
05.05.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE PLACAS	m ²	1,078.64
05.05.04	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	15,648.31
05.06	VIGAS		
05.06.01	VIGAS DE CONCRETO f _c =210 kg/cm ²	m ³	222.27
05.06.02	VIGAS DE CONCRETO f _c =210 kg/cm ² (2do piso)	m ³	89.26
05.06.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO P/VIGAS	m ²	2,092.96
05.06.04	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	46,940.43
05.07	LOSAS ALIGERADAS		
05.07.01	LOSA ALIGERADA DE CONCRETO f _c = 210 kg/cm ²	m ³	192.92
05.07.02	LOSA ALIGERADA DE CONCRETO f _c = 210 kg/cm ² (2do piso)	m ³	88.43
05.07.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO P/ LOSA ALIGERADA	m ²	3,215.31
05.07.04	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	17,285.74
05.07.05	BLOQUE DE CONCRETO 0.15x0.30x0.30m	und	26,799.00
05.08	ESCALERAS		
05.08.01	ESCALERAS DE CONCRETO f _c =210 kg/cm ²	m ³	12.96
05.08.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO P/ESCALERA	m ²	73.85
05.08.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	1,132.69
05.09	COLUMNETAS Y SOLERAS		
05.09.01	COLUMNETAS Y SOLERAS DE CONCRETO f _c =210 kg/cm ²	m ³	89.46
05.09.02	COLUMNETAS Y SOLERAS DE CONCRETO f _c =210 kg/cm ² (2do piso)	m ³	25.32
05.09.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO P/COLUMNETAS Y SOLERAS	m ²	1,581.20
05.09.04	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	15,704.50


 Abogada
 KAS 627


 PEDRO M. JELLUNA FERIA
 INGENIERO CIVIL
 C.I.P. N° 256578


 David Cueva
 OFIC. D. T. D. F. QUEVA M. S. P. C. I.
 MATRICULAR N° 62 5376

GOBIERNO REGIONAL PIURA

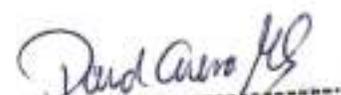
05.10	LOSAS MECIZAS		
05.10.01	LOSA MACIZA DE CONCRETO $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$	m3	68.49
05.10.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE LOSA MACIZA	m2	630.66
05.10.03	ACERO CORRUGADO $FY=4200 \text{ kg/cm}^2$ GRADO 60	kg	7,987.22
05.11	MUROS DE CONTENCIÓN		
05.11.01	MURO DE CONTENCIÓN DE CONCRETO $F'C=210\text{KG/CM}^2$	m3	162.90
05.11.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MURO DE CONTENCIÓN	m2	1,330.09
05.11.03	ACERO CORRUGADO $FY=4200 \text{ kg/cm}^2$ GRADO 60	kg	12,003.24
05.12	CUNETAS		
05.12.01	CUNETA DE CONCRETO $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$	m3	73.40
05.12.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CUNETA	m2	836.98
05.12.03	ACERO CORRUGADO $FY=4200 \text{ kg/cm}^2$ GRADO 60	kg	1,995.87
05.13	BANCAS DE CONCRETO		
05.13.01	BANCA DE CONCRETO $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$	m3	8.94
05.13.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE BANCAS	m2	44.70
05.14	CISTERNA		
05.14.01	CISTENA DE CONCRETO $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$	m3	7.56
05.14.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CISTERNA	m2	67.23
05.14.03	ACERO CORRUGADO $FY=4200 \text{ kg/cm}^2$ GRADO 60	kg	1,233.24
06	ESTRUCTURA METALICA		
06.01	COLUMNA METALICA (CM-1)	und	14.00
06.02	VIGA METALICA TIPO VANALETA (VM-1)	m	62.40
07	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS		
07.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO	gib	1.00

MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO

Item	Descripción	Und.
06	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	
06.01	MOBILIARIO	"
06.02	EQUIPAMIENTO	"
06.03	MATERIAL EDUCATIVO	
06.03.01	TALLER DE EDUCACION PARA EL TRABAJO	
06.03.01.01	CORTE Y CONFECCION	"
06.03.01.02	ELECTRICIDAD	"
06.03.02	TALLER MULTIFUNCIONAL / TALLER DE ARTE	"
06.03.03	LABORATORIO DE CTA. QUIMICA, BIOLOGIA, FISICA	"
06.03.04	BIBLIOTECA	"
06.04	MATERIAL DEPORTIVO	"


ABOGADA
ICAS 617


PEDRO MANUEL LLINA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.P. Nº 256578


DAVID CASTRO
UPC - ING. F. QUEVA MESTRE
MATRICULANT 02 - 5079

GOBIERNO REGIONAL PIURA

6.5.1. Modalidad de ejecución

La ejecución se efectuará bajo la modalidad de ejecución indirecta:
Por Contrata y bajo el sistema de Suma Alzada.

6.5.2. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución es de trescientos sesenta (360) días
calendario.

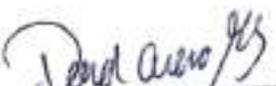
6.6. CRONOGRAMA DE OBRA

6.6.1. CRONOGRAMA GANNT

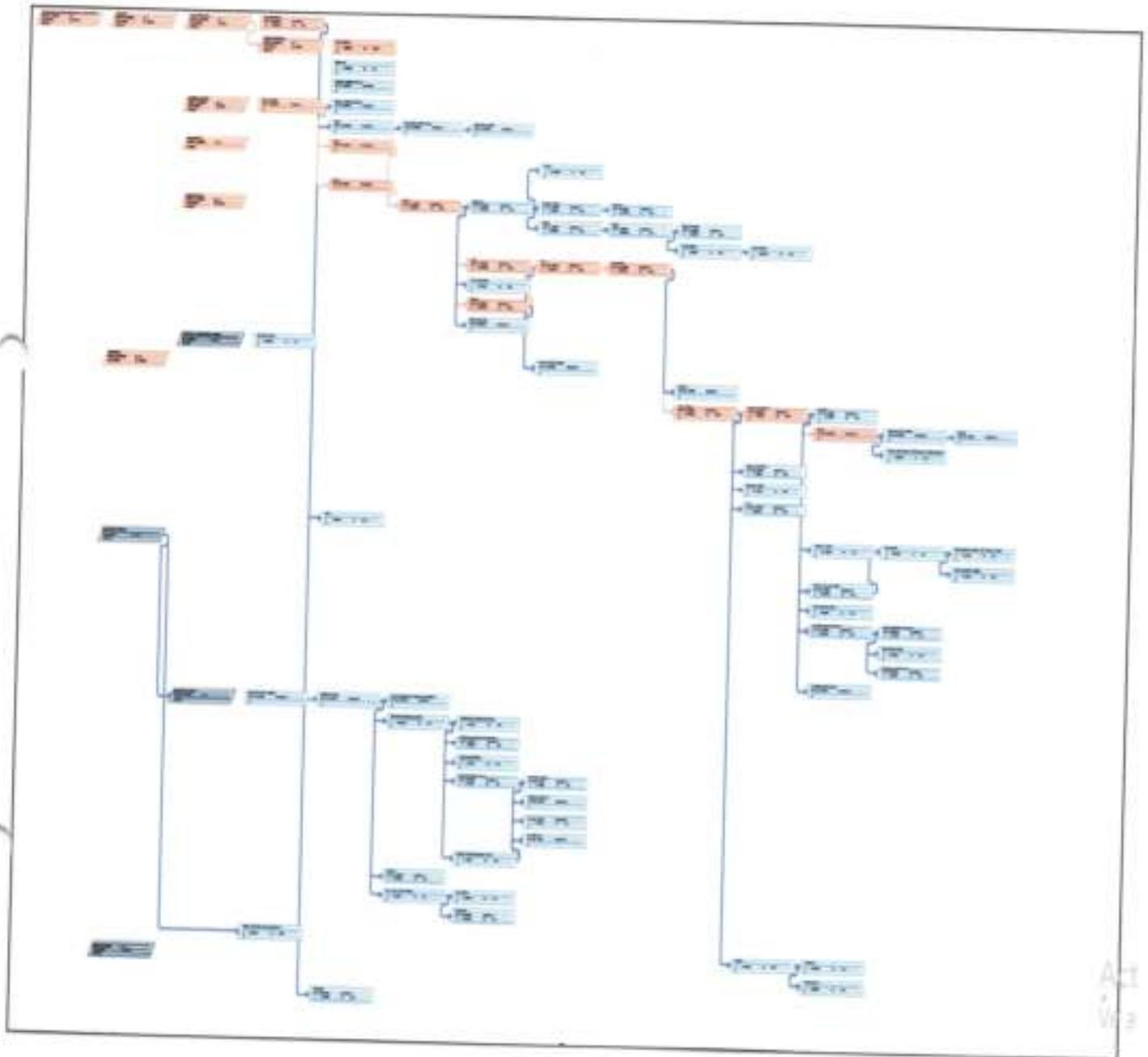



Catalina Moya
ABOGADA
ICAS 617


PEDRO MANCEBO LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I. N° 256570


DORA CUEVA
INGENIERA DE SISTEMAS
C.I. N° 256570

6.6.2. CRONOGRAMA PERT-CPM



[Signature]
 Citlali Marys Noyel Noyel
 ABOGADA
 ICAS 617

[Signature]
 PEDRO MERVILLES LUÑA FERIA
 INGENIERO CIVIL
 C.I.R. N° 256577

[Signature]
 GRUPO EMPRESARIAL QUISMA S.A.
 MATRICULA N° 02 5376

GOBIERNO REGIONAL PIURA

7. SITUACION ACTUAL DE LA OBRA

7.1. ANALISIS DEL INFORME DE REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO

7.1.1. DEL EXPEDIENTE TECNICO:

PARTES DEL EXPEDIENTE:

El expediente técnico está compuesto por:

1. RESUMEN EJECUTIVO
2. MEMORIA DESCRIPTIVA
3. INGENIERIA DE PROYECTO
4. ESPECIFICACIONES TECNICAS
5. PRESUPUESTO DE OBRA
6. REQUERIMIENTO DE INSUMOS
7. PROGRAMACION DE OBRA
8. ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS
9. METRADOS
10. PANEL FOTOGRAFICO
11. ANEXOS
12. PLANOS

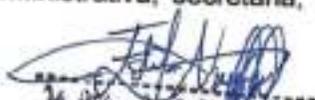
REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO

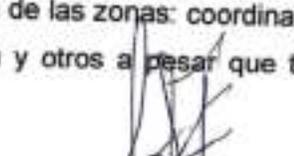
De la revisión del expediente técnico, se ha podido advertir a priori lo siguiente:

Estructuras

Se verifico lo anotado en el informe de revisión de expediente técnico por el Ing. Residente y su especialista resaltando respecto a los planos de los bloques 1,2,3,4,5,6,7,8,9 plataforma deportiva, patio de formación se ha encontrado lo siguiente:

- a) En el bloque 02 la platea de cimentación que corresponde a zona de escalera, aula de innovación, módulo de conectividad y aula N°06 se encuentra 0.30 m por encima de la platea de cimentación de las zonas: coordinación pedagógica, coordinación administrativa, secretaria, dirección y otros a pesar que tienen el mismo nivel de piso


ABOGADA
ICAS 617


PEDRO MANUEL LUVA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.º Nº 256578


D.º DAVID CASTRO
MATRICULA Nº 02 5376

GOBIERNO REGIONAL PIURA

terminado, lo cual se hace como consulta, cual ha sido el criterio del proyectista, porque debería estar toda la platea al mismo nivel para evitar concentración de esfuerzos en los puntos discontinuos frente a eventos sísmicos.

- b) No se ha realizado los cálculos ni la modelación de las estructuras metálicas que se utilizaran en el techo metálico.
- c) En los cortes de los sobrecimientos armados, muestran el muro de ladrillo con ancho de 0.25 m; sin embargo, en el área comercial se encuentran ladrillos de 23 cm x 12.5 cm x 9 cm, por o que se debe considerar la verdadera medida de los ladrillos.

Arquitectura

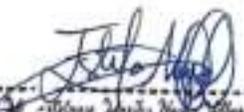
Se verifico lo anotado en su informe de revisión de expediente técnico por el residente y su especialista resaltando:

- a) Se ha identificado que las dimensiones de muros, columnas y parapetos en los planos de estructuras tienen la misma dimensión que las medidas de dichos elementos en los planos de arquitectura, lo cual no es correcto porque no se está considerando el espesor de los tarrajeos, se pide que se aclare cuáles son las medidas que corresponden a cada una de estas especialidades, los muros y columnas, su acabo es tarrajeo y pintado.

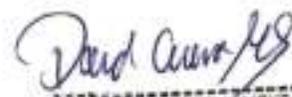
Instalaciones Sanitarias

Se verifico lo anotado en su informe de revisión de expediente técnico por el residente y su especialista resaltando que Las Instalaciones Sanitarias Interiores para el tipo de establecimientos destinados a fines Educativos, se realizará en estricto cumplimiento a las siguientes normas vigentes:

- Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE)
- Norma Técnica IS.010 del título III.3 del RNE
- Normas Sanitarias de diseño de instalaciones Sanitarias para edificaciones.


Calle San Martín 1000
ABOGADA
KAS 617


PEDRO MANUEL LLANA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.N. Nº 256579


CALLE SAN MARTIN 1000
ABOGADO
KAS 617

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Se observa en expediente técnico lo siguiente:

1. En el plano II.SS 23 de drenaje pluvial mediante canaletas, está dirigido a la zona posterior del colegio, mediante una tubería de PVC 200 mm 5-20, separado una distancia de 25.20 m , esta longitud es demasiado corta y no llega al exterior del colegio (fuera del cerco perimétrico tramo BC) esto implicaría que en épocas de lluvias las aguas se van almacenar dentro del colegio, formándose lagunas que se convertirá en criaderos de zancudos, afectando a la población estudiantil y pobladores que viven adyacentemente al colegio. Lo cual se solicita que el proyectista aclare para la mejor evacuación del drenaje pluvial en el colegio.
2. En el plano de la cisterna II.SS-22, la estructura indica que la losa de fondo de la cisterna se va a construir sobre suelo natural, no existe detalle de capa de relleno ni de solado previo al vaciado de la losa, se pide la aclaración al proyectista por proceso constructivo de esta estructura hidráulica.

Instalaciones Eléctricas

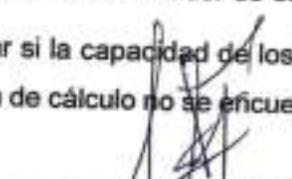
Se verifico la evaluación de los siguientes documentos:

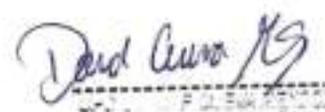
- Revisión de la Memoria de Cálculo de Instalaciones Eléctricas.
- Revisión de Presupuesto de Instalaciones Eléctricas.
- Revisión de los Planos de Instalaciones Eléctricas que se detallan a continuación:
 - IE-01 Instalaciones Eléctricas Planteamiento General

Planos

- IE-01 Instalaciones Eléctricas Planteamiento General.
- No existe ubicación de las puestas a tierra.
- No se indica la ubicación de el medidor de energia.
- No es posible verificar si la capacidad de los interruptores son los correctos, porque en la memoria de cálculo no se encuentra la selección de los mismos.


ABOGADA
ICAS 617


PEDRO MANUEL LUNA FERIAL
INGENIERO CIVIL
C.I. N° 256578


DAVID CURO
INGENIERO CIVIL
C.I. N° 256578

GOBIERNO REGIONAL PIURA

- Se deberá verificar el sistema eléctrico de la zona y corroborar lo que dice el cálculo eléctrico. El suministro eléctrico para el recinto educativo debe ser sistema trifásico 380/220, en consecuencia, el tablero de cargas. De la revisión del plano IE-01 se aprecia que la acometida considera solo 2 cargas vivas que equivale a sistema monofásico. Por la máxima demanda más de 69kW, debería ser un suministro trifásico lo que indicara para el diseño del tablero general.

Especificaciones Técnicas

Se encuentra las especificaciones técnicas de los materiales y equipos a utilizarse en el proyecto, estos deben estar acorde a las normas nacionales e internacionales en cuanto a su fabricación.

Metrados del Presupuesto de Obra

Se encuentra la planilla de metrados global la partida de conexión y adecuación a red de energía existente.

- **Instalaciones Eléctricas bloque 01, bloque 02 ,03,04,06,07,08,09**

Indicar si los tableros proyectados serán del tipo para empotrar o adosar, compatibilizar con la especialidad de arquitectura la ubicación de los mismos, los cuáles deben tener el espacio necesario para que pueda maniobrarse en caso de mantenimiento.

7.2. ADELANTO DIRECTO

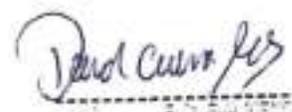
La Entidad otorgo un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

7.3. ADELANTO DE MATERIALES

La Entidad otorgo un adelanto para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original.


ABOGADA
ICAS 617


PEDRO MANUEL LUJÁN FERIAL
INGENIERO CIVIL
C.I. N° 25657E


PEDRO CUERVO
INGENIERO CIVIL
C.I. N° 25657E

7.4. ANALISIS DE SUSPENSION DE OBRA

7.4.1. Análisis de suspensión de obra N°01

Que, con fecha 05 de diciembre del 2023, el director del referido centro educativo solicita se postergue el inicio de obra, debido a que las actividades educativas finalizan prácticamente a partir del 22 del presente y con la finalidad de no interrumpir la culminación del año escolar y verse obligados a ubicar otro local para la población escolar a dichas alturas del año escolar, es que se solicita la postergación de la ejecución de los trabajos hasta el día 22 de diciembre.

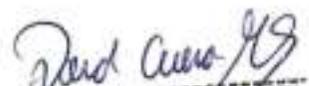
En ese sentido en el cuaderno de obra, se indica que, por motivos no atribuibles al Contratista, se ejecutaran trabajos en forma lenta debido a los inconvenientes que se presentan con la afluencia del alumnado siendo hasta cierto punto peligroso, lo cual no permite que se trabajen las partidas contractuales normalmente. Por lo que en amparo del artículo 178 suspensión de plazo de ejecución de la obra en ejecución 178.1 cuando se produzcan eventos no atribuibles al contratista a las partes que originan la Paralización (suspensión) de la obra, estas pueden acordar por escrito la Suspensión del Plazo de ejecución de la obra, hasta la culminación de dicho evento.

En tal sentido, La empresa Contratista INVERSIONES OBERTI SRL en coordinación con la Inspección de obra y la Entidad, se acordó paralizar(suspender) la obra hasta que culmine el evento de culminación del año escolar, así mismo con la finalidad de no afectar el plazo de ejecución y permitir continuar con la ejecución de la obra y se garantice la culminación de obra conforme a los partidas contempladas en el expediente técnico; por lo tanto, las consecuencias que se puedan dar no serán causal de solicitud de ampliaciones de plazo de obra.

Sobre el aspecto legal y de manera supletoria se recurre a la Ley de Contrataciones del Estado N°30225 y su Reglamento en el Art. N°178:


ABOGADA
ICAS 667


PEDRO MANUEL QUIJA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I. N° 356578


PEDRO QUIJA

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Suspensión del Plazo de Ejecución, con respecto a esta circunstancia, indica literariamente lo siguiente:

"178.1. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión"

7.4.2. Análisis de suspensión de obra N°02

Causal para la suspensión del plazo de ejecución.

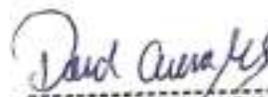
Mediante anotación en el cuaderno de obra de Obra digital, Asiento N°644 de fecha 13/01/2025, comunicando a la Supervisión la culminación de la prestación adicional 03, y que a la fecha no existe comunicación de parte de la Entidad Gobierno Regional de Piura, sobre la aprobación de la prestación adicional 04 necesario para dar la obra por culminada la obra, por lo cual amparado en el reglamento de la ley de contrataciones del estado art. 198, procedimiento de ampliación de plazo inciso 198.6, solicitará ampliación de plazo a partir del 14/01/2025 hasta que la Entidad notifique la aprobación de la prestación adicional 04. Esta situación ha sido confirmada y validada por la supervisión mediante Asiento N°646 de fecha 13/01/2025.

Ante esta situación de ampliación de plazo que generará el reconocimiento de mayores gastos generales y costos para el ejecutor de la obra y el pago de tarifa para la supervisión, se realizó de manera inmediata una reunión con los funcionarios de la Entidad a fin de establecer acuerdos, estableciéndose suspender el plazo de ejecución de la obra a partir del 14/01/2025 hasta que se notifique la aprobación de la prestación adicional 04, lo que ameritará reconocer ciertos gastos de menor escala y que son necesarios para viabilizar la suspensión, constituyéndose en menores costos para la Entidad.

Aplicación legal para la suspensión del plazo de ejecución de obra


ABOGADA
ICAS 617


PEDRO MARTÍN DEL LLUNA FERIAL
INGENIERO CIVIL
C.I. N° 252578


DAVID

GOBIERNO REGIONAL PIURA

De conformidad con el Art. 02 de la ley 30225, precisa lo siguiente:

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

De conformidad con el Artículo 178 del reglamento de la ley 30225. Suspensión del plazo de ejecución, que precisa lo siguiente:

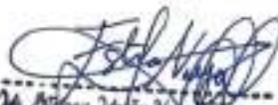
178.1. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión.

178.6. Durante la suspensión del plazo de ejecución, las partes pueden realizar trámites propios de la gestión de contrato, tales como aquellos destinados a la aprobación de prestaciones adicionales u otro tipo de modificaciones contractuales, siempre que ello resulte posible y no contravenga otras disposiciones del presente Reglamento.

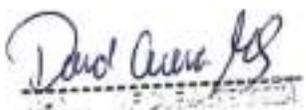
178.7. Culminado el evento que produjo la paralización del plazo de ejecución del contrato, las partes suscriben un acta, acordando la fecha de su reinicio. En caso no exista acuerdo, la Entidad determina la fecha de reinicio."

178.8. Reiniciado el plazo de ejecución del contrato, la Entidad comunica por escrito al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios correspondientes, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

De conformidad con el Art. 142 del reglamento de la ley 30225. Plazo de ejecución contractual, que precisa lo siguiente:


Cecilia Arcey Nolasco
ABOGADA
ICAS 617


PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.N. N° 256578


David Acuña

GOBIERNO REGIONAL PIURA

142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

142.8. Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

En tal sentido al aplicar los principios de la ley y los artículos del reglamento, basado netamente en la menor afectación presupuestal a la Entidad, y al no poder continuar ejecutando la obra por el evento indicado, es recomendable la suspensión N.º 02 del plazo de ejecución de la obra, hasta la culminación del evento señalado, con causal abierta.

Causal para reinicio del plazo de ejecución.

Con fecha 29 de enero del 2025, la Entidad notifica mediante Correo Electrónico, La Carta Múltiple N° 20-2025/GRP-401000-401400-401420, donde adjunta la Resolución N° 26-2025/Gobierno Regional de Piura-GGR, dando la aprobación de la prestación adicional 04. Este hecho se convierte en termino de causal de suspensión del plazo contractual.

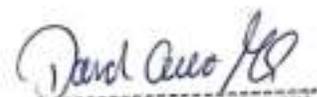
Culminado el hecho generador de la suspensión se procede de acuerdo a lo establecido en el Art. 178 Ítem 178.7 que establece lo siguiente:

Culminado el evento que produjo la paralización del plazo de ejecución del contrato, las partes suscriben un acta, acordando la fecha de su reinicio. En caso no exista acuerdo, la Entidad determina la fecha de reinicio.

Por lo cual de común acuerdo se establece reiniciar la obra con fecha 03 de febrero del 2025.


Cecilia María Rojas
ABOGADA
ICAS 617


PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I. N° 256578


David Cevallos
MATERIA N° 02 3478

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Se tiene como plazo máximo para culminar la obra el 03/04/2025.

El periodo de suspensión N°02 del plazo de ejecución se confirma desde el 14 de enero del 2025 al 02 de febrero del 2025, *teniéndose 20 días calendario de suspensión N°02.*

7.5. ANALISIS DE ADICIONALES Y DEDUCTIVOS

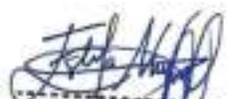
7.5.1. Adicional de Obra N°01

- INF. N°245-2024/GRP-401000-401100 de fecha 06 de septiembre del 2024.
- Expediente de prestación adicional N°01.
- RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°302-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR, de fecha 23 de septiembre del 2024.

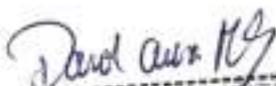
7.5.1.1. Análisis

7.5.1.1.1 Deficiencias en el Expediente Técnico

La deficiencia en el Expediente Técnico se presenta debido a la necesidad de modificación del Expediente Técnico contractual referente al drenaje pluvial planteado al interior del colegio, pues debido a las cotas del terreno dicho drenaje propuesto generaría aniegos en épocas de lluvias originando focos infecciosos que pondrían en riesgo a la población estudiantil.


Carolina Dávila
ABOGADA
ICAS 617


PEDRO MANUEL LUNA FERRA
INGENIERO CIVIL
C.P. N° 356578


David
INGENIERO CIVIL

GOBIERNO REGIONAL PIURA

- Solicitud de aprobación del Adicional N°01

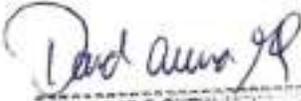
Mediante INFORME N°245-2024/GRP-401000-401100 de fecha 06 de septiembre de 2024, el Gerente Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" remite el informe técnico y legal para la aprobación de la prestación adicional de obra N°01, vinculado al presupuesto deductivo N°01, para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N°2424188, por el monto de S/ 35,958.73 (TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 73/100 SOLES) incluido IGV, con una incidencia de 0.18% del monto contractual, que restándole el presupuesto deductivo vinculante N°01 aprobado mediante RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N°000877-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G por el monto de S/ 4,310.53 soles, con una incidencia de -0.02%, resulta el monto neto de S/ 31,648.20, con un porcentaje de incidencia acumulada de 0.16%, la cual es menor al 15% del limite establecido. Para tal efecto, se alcanzan los actuados organizados en un total de 278 folios.

- Conformidad del Expediente Técnico

Entre los documentos del Expediente Técnico se encuentra la CARTA N°421-2024-INVERSIONES OBERTI SRL, de fecha 07 de agosto del 2024, a través de la cual el contratista, INVERSIONES OBERTI S.R.L presento a la Supervisión de Obra, CONSORCIO LIBERTAD, el expediente técnico de la prestación adicional de obra N°01, con su presupuesto deductivo vinculante N°01, para su aprobación teniendo en consideración lo observado mediante CARTA MULTIPLE N°121-2024/GRP-401000-401400-401420; la CARTA N°76-2024-TOLG/RCCL, de fecha 07 de agosto del 2024, a través de la cual la supervisión, CONSORCIO LIBERTAD, presento a la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" su conformidad al expediente técnico de la prestación adicional de obra N°01, vinculado al presupuesto deductivo vinculante N°01.


ABOGADA
ICAS 617


PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.R. N° 356578


C.P.C. DAVID F. QUICHA
MATEMATICA N°02 5078

GOBIERNO REGIONAL PIURA



Asiento del Cuartel de Clus

63

Denominación: GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL - LUCIANO CASTILLO COLONNA
 Obra: CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ADICIONAL Y AMPLIACIÓN DEL SERVIDIO
 ELUJADO DE LA U. DE INGENIEROS DE PUERTO DEL CENTRO POLICIA DE JUVES DE TAYANCA
 BRASA UNICA - TAYANCA, DE SU LOMA - BARRIO SAN JOSE DE TAYANCA, LOMA DEL TAYANCA
 Gerencia: GERENCIA SUBREGIONAL

Número de expediente: 01

Título: REVISIÓN DE PRESCRIPCIÓN SECCIONAL - MONTE DE DEPARTAMENTO SAN PABLO

Indicador: IMPRESO 001

Estado: REVISIÓN SECCIONAL, EN CLAVE

Act: INFORMACIÓN DE OBRA

Tipo de informe: INFORMACIÓN DE OBRA

De acuerdo a lo establecido por el artículo 98 del Reglamento de la Ley N° 27089, la Gerencia Subregional de Piura, a través de la Oficina Ejecutiva de Inversión, ha iniciado el proceso de supervisión de la obra N°01, para la ejecución de la obra adicional y ampliación del servicio eludado de la U. de Ingenieros de Puerto del Centro Policial de Juvés de Tayanca, Loma del Tayanca, Brasa Unica. En el marco de este proceso, se ha identificado la necesidad de realizar una revisión de la obra N°01, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de seguridad, así como de la correcta ejecución de las obras adicionales y de ampliación del servicio. En consecuencia, se ha emitido el presente informe, el cual tiene como finalidad informar a la Gerencia Subregional de Piura, sobre el estado de la obra N°01, así como de los resultados de la revisión de la obra N°01. Este informe es emitido en cumplimiento de lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de la Ley N° 27089, y tiene como finalidad informar a la Gerencia Subregional de Piura, sobre el estado de la obra N°01, así como de los resultados de la revisión de la obra N°01. Este informe es emitido en cumplimiento de lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de la Ley N° 27089, y tiene como finalidad informar a la Gerencia Subregional de Piura, sobre el estado de la obra N°01, así como de los resultados de la revisión de la obra N°01.

Acto de Revisión: 01 - REVISIÓN DE CONFORMIDAD PRESCRIPCIÓN SECCIONAL 001

Fecha: 01



El ADICIONAL N°01 se formula debido a la necesidad de implementar las partidas no consideradas en el Expediente Técnico y cuya ejecución es de vital importancia para el cumplimiento de las metas del proyecto, de lo cual se deriva la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N°01: Se propone reemplazar el tramo final de descarga del expediente contractual y direccionarlo hacia la quebrada existente al exterior del centro educativo, se realizara el cambio de diámetro de tubería en el tramo final de 200 mm a 300 mm, se adicionara dos cajas de registro de concreto armado de dimensiones de 1.80 m x 1.10 m, con una profundidad de 1.50 m, En el punto de descarga se está planteando ejecutar una estructura de disipación compuesta por muros y losa de concreto armado y un emboquillado con concreto simple, a fin de disipar la velocidad de descarga de las aguas pluviales y evitar posibles socavaciones.

- CONFORMIDAD DE LA SUPERVISION CORRESPONDIENTE AL ADICIONAL N°01

Mediante CARTA N°76-2024-TOLG/RCCL de fecha 07 de agosto del 2024 la Supervisión CONSORCIO LIBERTAD, presente a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna su conformidad al Expediente Técnico de la Prestacional de obra N°01, vinculado al presupuesto deductivo vinculante N°01.



ABOGADA
ICAS 617

PEORO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.A.P. N° 256578



DAVID
MATHCULA N° 02 5576

GOBIERNO REGIONAL PIURA

7.5.2. Deductivo Vinculante de Obra N°01

➤ RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N°000877-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 27 de agosto del 2024.

7.5.2.1. Análisis

7.5.2.1.1 Deficiencias en el Expediente Técnico

La deficiencia del expediente técnico se presenta debido a la necesidad de modificación del expediente técnico contractual referente al drenaje pluvial planteado al interior del colegio, pues debido a las cotas de terreno dicho drenaje propuesto generaría aniegos en épocas de lluvias originando focos infecciosos que pondrían en riesgo a la población estudiantil.

COD	Descripción	Und.	Cantidad	Presup. U.	Presup. T.
01	ADQUISICIÓN DE SERVIDOR				4,373.00
011	ERIGICIÓN DE ZANJA PARA TUBERÍA PARA TUBERÍA DE 150mm x 25mm	m	25.00	4.00	1,000.00
012	RELLENO EXTERIOR PARA TUBERÍA DE 150mm x 25mm	m	25.00	5.00	1,250.00
013	RELLENO Y COMPACTACIÓN DE ZANJA CON CIERRE PROFUNDO CON TUBERÍA 150mm	m	25.00	12.00	3,000.00
014	REPLANTACIÓN DE ZANJA PROFUNDO DE 150mm	m	25.00	1.00	250.00
015	CONCRETO ARMADO	m	25.00	9.00	2,250.00
02	SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL				9,123.00
021	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE 200mm x 25mm	m	25.00	36.00	900.00
	Costo Directo				10,423.00
	Costo Indirecto (20%)				2,084.60
	IGM (20%)				2,084.60
	IGT (20%)				2,084.60
	SUB TOTAL				16,676.80
	IVA (20%)				3,335.36
	TOTAL PRESUPUESTO				20,012.16

Ever Carlos Rodríguez Rodríguez
 EVER CARLOS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
 CIP 70562
 Jefe de Supervisión

Presupuesto del Deductivo Vinculante N°01

Referente a la tubería de 200mm que no se van a colocar en el tramo Km 0+000 al Km 0+25.20.

7.5.2.1.2. Asientos del cuaderno de obra con respecto al deductivo vinculante N°01.

Severino Aníbal Rojas Yanguas
 SEVERINO ANÍBAL ROJAS YANGUAS
 ABOGADA
 ICAS 667

Pedro Manuel Luna Fera
 PEDRO MANUEL LUNA FERIA
 INGENIERO CIVIL
 C.I.P. N° 256578

David Cueva
 DAVID F. CUEVA
 MATHICOLA N° 02 5376

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Deductivo Vinculante N°01

- Solicitud de aprobación del Deductivo Vinculante N°01

Mediante Informe N°1809-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 15 de agosto del 2024, el Sub Director de Obras emite su informe de conformidad al expediente técnico del deductivo de obra N°01 vinculante al adicional 01 para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N°2424188, por el monto de S/ 4,310.53 soles, que representan un porcentaje de incidencia de 0.02% del monto contractual, solicitando que se remitan los actuados al área legal para el pronunciamiento respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 205 del Reglamento.

Mediante Informe N°1049-2024/GRP-4012000-401400 de fecha 15 de agosto del 2024, el Director Sub Regional de Infraestructura opina y recomienda APROBAR EL DEDUCTIVO N°01 VINCULANTE AL ADICIONAL N°01, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N°2424188, por el monto de S/ 4,310.53 Soles, que arroja un porcentaje de incidencia de -0.02% del monto contratado, justificado en la deducción de partidas del componente instalaciones sanitarias del drenaje pluvial en el tramo final, ya que no se ejecutaron debido al adicional N°01 de la obra, garantizándose así el correcto y eficiente cumplimiento de las metas proyectadas en la ejecución de la obra.

- De la revisión del Deductivo Vinculante N°01

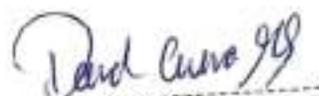
El contratista presenta un expediente deductivo vinculante por el monto de S/ 4,311.25 Soles, calculándolo al 100% de las partidas contractuales, sin embargo, a opinión del supervisor este monto tiene que multiplicarse por el coeficiente ofertado por el contratista quien oferto al 99.9832532621165% del monto del valor referencial, con lo cual el monto final del deductivo de obra N° 01 es de S/ 4,310.53 Soles.

- Necesidad de ejecución de Deductivo Vinculante N°01

Las necesidades fueron advertidas mediante un informe de compatibilidad y que fue ratificado por el supervisor en el asiento N°204 y comunicado a la Entidad mediante Carta N°052-2024-TOLG/RCCL de fecha 06 de junio del 2024, de conformidad con la opinión técnica del supervisor en su Carta N°049-2024-ECRA/JSO.


ABOGADA
ICAS 627


PEDRO MANUEL LLINA FERIAL
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 256578


CPC. DAVID F. CURO
MATERIA N° 02 4016

GOBIERNO REGIONAL PIURA

- Absolución de consultas

La consulta referida al drenaje pluvial fue absuelta por la Entidad mediante Carta Múltiple N°91-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 04 de julio del 2024, y según el pronunciamiento del Sub Director de estudios y proyectos, en su Informe n°949-2024/GRP-401000-401400-401410, hace llegar la solución técnica propuesta, *Se alcanza la absolución de la consulta en virtud a lo descrito en la NORMA TECNICA CE.040 DRENAJE PLUVIAL DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES y lo hallado en los planos del expediente técnico contractual, dando como solución técnica la proyección de la tubería de 200mm S-20 con la finalidad que el agua pluvial sea evacuada a la zona más baja detectada (quebrada existente) planteando la propuesta técnica sobre la evacuación pluvial.*

7.5.2.2. De la Resolución Gerencial Sub Regional

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01 AL ADICIONAL DE OBRA N°01, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N°2424188, por el monto de S/ 4,310.53 Soles, que arrojan un porcentaje de incidencia de -0.02% del monto contratado.

7.5.3. Adicional de Obra N°02

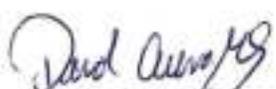
SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE INTERNET SATELITAL.

- INF. N°328-2024/GRP-401000-401100 de fecha 11 de noviembre del 2024.
- Expediente de prestación adicional N°02.
- RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°394-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR, de fecha 12 de diciembre del 2024.

7.5.3.1. Análisis


Abogada
KAS 617


PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 256578


DAVID
MATERIA N° 02 5376

GOBIERNO REGIONAL PIURA

7.5.3.1.1 De la deficiencia del Expediente Técnico

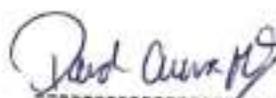
La deficiencia del expediente técnico se presenta debido a la necesidad de contar con el servicio de internet para el correcto funcionamiento del equipamiento, lo cual no ha sido contemplado en el expediente técnico y que de no contarse con ello no se tendría funcionalidad al 100% de los equipos de cómputo, redes, data y comunicaciones a instalar en el centro educativo, pudiendo generarse así un conflicto social con la población beneficiaria por falta de servicio de internet.

7.5.3.1.2 Necesidad de ejecución de prestación adicional de obra N°02

La presente ha sido anotada por el residente de obra en el Asiento del Cuaderno de Obra N°374, de fecha 10 de septiembre del 2024, que consta en el folio 55 del expediente, según el cual: (...) SE HACE CONOCER QUE LA ENTIDAD MEDIANTE CARTA MULTIPLE N°106-2024/GRP-401000-401400-401420, DONDE 0996-2024/GRP-401-400-401420 DEL 05.07.2024, HA ABSUELTO LA CONSULTA MANIFESTANDO LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR LA INSTALACION DEL SERVICIO DE INTERNET EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA – JIBITO, REPRESENTANDO UNA PRESTACION ADICIONAL POR LO QUE SE ELABORARA EL EXPEDIENTE DE PRESTACION ADICIONAL N°02 PARA SU TRAMITE (...), En este sentido, en el INFORME N°1386-2024/GRP-401000-401400 de fecha 07 de noviembre de 2024, el director Sub Regional de infraestructura informo al Gerente Sub Regional Luciano Castillo Colonna sobre la prestación adicional de obra N°02, para le ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JÍBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA, PROVINCIA DE SULLANA – CUI: 2424188", señalando (numeral 3.4 de su análisis) lo siguiente: "3.4 De conformidad con el numeral 205.2 del artículo 205 del reglamento. el residente Ing. Leoncio Zorrilla Barboza, en su ASIEN TO N°374 de fecha 10 de setiembre del 2024, anoto la necesidad de ejecutar una prestación adicional de Obra de conformidad con la absolución de consulta notificada por la Entidad con CARTA MULTIPLE N°106-2024/GRP-401000-401400-401420, dejando constancia así de la necesidad de ejecutar el Adicional de obra N°02 para la implementación del servicio de internet (...)",


ABOGADA
ICAS 617


PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.N° 256570


MATHICULA N° 02 5376

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Costo Directo Prestación Adicional N°02	S/ 24,720.00
Gastos Generales (8.70 %)	S/ 2,150.00
Utilidad (9.98 %)	S/ 2,467.06
Sub Total	S/ 29,337.06
IGV (1.8%)	S/ 5,280.67
Total	S/ 34,617.73

Fuente: RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°394-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

El plazo para ejecutar el EXPEDIENTE TECNICO DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°02 es de 15 días calendario.

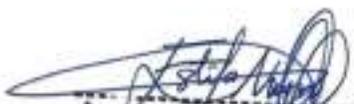
- CONFORMIDAD DE LA SUPERVISION CORRESPONDIENTE AL ADICIONAL N°02

Mediante CARTA N°88-2024-TOLG/RCCL de fecha 04 de octubre del 2024 a través de la cual la Supervisión CONSORCIO LIBERTAD, presente a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna su conformidad al Expediente Técnico de la Prestacional de obra N°02, de acuerdo con la opinión técnica (contenida en el INFORME DE SUPERVISION) del supervisor, Ing. Ever Claver Rodríguez Anticona.

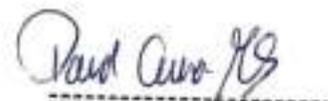
7.5.3.1.3 Porcentaje de incidencia del adicional de obra N°02

PPTO CONTRATADO	S/ 20,133,206.16	INCIDENCIA	
ADICIONAL N°01	35,958.73	0.18%	APROBADO CON RGR N°302-2024GGR-GGR
DEDUCT. VINC. N°01	-4,310.53	-0.02%	APROBADO CON RGR N°677-2024GRP-GSR/CS
ADICIONAL N°02	34,617.73	0.17%	
INCIDENCIA ACUMULADA		0.33%	

7.5.3.1.4 De la Resolución Gerencial General Regional


ABOGADA
KAS 627


PEDRO MANUEL LIMA FERIA
ABOGADO CIVIL
C.I.A. N° 256572


Paul Curo
CPC
REG. QUEVEDO
MATRICULA N° 02 2570

GOBIERNO REGIONAL PIURA

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°02, en el CONTRATO N°039-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N°2424188, por el monto de S/ 34,617.73 (TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 73/100 SOLES) incluido IGV, con una incidencia de 0.17% del monto contractual, y un porcentaje de incidencia acumulada de 0.33%, el cual no excede del 15% del monto del contrato original.

7.5.4. Adicional de Obra N°03

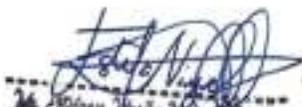
REPLANTEO DE DESNIVEL DE INGRESO DE PORTADA N°01 AL PATIO DE MANIOBRAS.

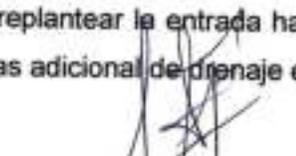
- Expediente de prestación adicional N°02.
- RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°001-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR, de fecha 06 de enero del 2025.

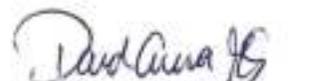
7.5.4.1. Análisis

7.5.4.1.1 De la deficiencia del Expediente Técnico

La deficiencia del expediente técnico se presenta debido al desnivel entre la carretera y el nivel de ingreso portada 01 hacia el patio de maniobras de 0.40 m, debido a que los planos contractuales la cota en la zona de entrada a patio de maniobras, vereda exterior, tiene cota de piso terminado de 108.00, de ejecutarse así y teniendo la pista actual de 108.40, se tendría el inconveniente que en el periodo de lluvias ingresos directamente al interior del colegio, por lo cual resulta necesario replantear la entrada hacia el centro educativo en esa zona ejecutando partidas adicional de drenaje en el exterior.


ABOGADA
KAS 617


PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.N. N° 256573

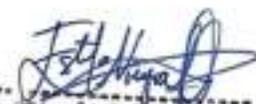

MATHICULAN 02 6378

GOBIERNO REGIONAL PIURA

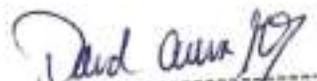
7.5.4.1.2 Necesidad de ejecución de prestación adicional de obra N°03

Que, de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 205.2 del art. 205 del Reglamento, el residente ha cumplido con anotar la necesidad de ejecutar el adicional de obra N°03, para lo cual se cumple con señalar las siguientes anotaciones del cuaderno de obra:

	Asiento del Cuaderno de Obra
Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONIA	
Obra: CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBFO, DISTRITO DE AGUAY CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI Nº242188	
Contratista: INVERSIONES OBRER S.R.L.	
Número de asiento: 403	
Título: NECESIDAD DE EJECUTAR PRESTACION ADICIONAL N°04, PARA EVITAR EL INGRESO DE AGUAS PLUVIALES AL INTERIOR DE LA I.E.	
Fecha y Hora: 20100204 13:31	
Ubicacion: BARBOSA ZORRILLA, LEONCIO	
Rol: RESIDENTE DE OBRA	
Tipo de asiento: ADICIONALES DE OBRA	
Descripción: SE INFORMA LA NECESIDAD DE EJECUTAR PRESTACION ADICIONAL N°04 PARA SOLUCIONAR EL PELIGRO DE INGRESO AGUAS DE LLUVIA DENTRO DE LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA.	
LA ENTIDAD MEDIANTE CARTA EJEMPLAR N°156-2024-GRP-401000-401400-401426, ABSUELVE LA CONSULTA RESPECTO AL DESNIVEL EXISTENTE ENTRE CARRETERA Y EL NIVEL DE INGRESO DE LA PORTADA 01 PARA EL PATIO DE MANOBRAS, ESTE DESNIVEL ES DE 0.40M, POR EL RIESGO DE QUE EL AGUA DE LLUVIAS INGRESE DIRECTAMENTE A LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA.	
LA ABSOLUCION A LA PROPUESTA PLANTEAADA POR VIA CUADERNO DE OBRA, HA SIDO APROBADA POR LA ENTIDAD POR LO QUE SE DEBERA EJECUTAR POR LA NECESIDAD, UNA OBRA QUE SOLUCIONE ESTE PELIGRO DE QUE INGRESE AGUAS PLUVIALES EN EPOCAS DE LLUVIA, QUE AFECTARIA LA INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO EN EL INTERIOR DE LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA.	
LA NECESIDAD POR DEFICIENCIAS DEL EXPERIENTE TECNICO SE REALIZARA MEDIANTE LA PRESTACION ADICIONAL N°04 CUYO PROCEDIMIENTO Y ALCANCES SE ENCUENTRA INGRESO EN EL ARTICULO N°255 "PRESTACIONES ADICIONALES MENORES O IGUALES AL 15%.	


ABOGADA
ICAS 617


PEDRO MANUEL LUJAN FERIA
INGENIERO CIVIL
C.O.P. Nº 256578


MATRICULA Nº 02 5376

GOBIERNO REGIONAL PIURA



Asiento del Cuaderno de Obras

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA REGIONAL, UICAMAO CHATELLO-COLONIA
 Obra: CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA LE SAN ANTONIO DE PIURA DEL CENTRO POBLADO DE ESTO, UICAMAO DE UICAMAO, OROYA - PROVINCIA DE TACAMA - DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CANTONAMIENTO
 Contratista: INVERSIÓNES OROYA S.R.L.

Número de asiento: 437
 Título: PLANTEAMIENTO DE LA NECESIDAD DE EJECUCION DE PRESTACION ADICIONAL N° 03
 Fecha y Hora: 28/08/2018
 Lugar: RODRIGUEZ ALVARADO, EUGEN CLAVIER
 Ref: SUPERVISION DE OBRA
 Tipo de asiento: ADICIONALES DE OBRA
 Descripción: DE ACUERDO A LO MENCIONADO POR EL ASISTENTE EN EL ASIENTO N° 436 DE FECHA 28/08/2018, Y TENIENDO EN CUENTA LA OPINION FAVORABLE DE LA ENTIDAD REQUERIDA, CANTONAMIENTO MULTIPLE N° 03-2018-00000000-00000000, DONDE SE REALIZÓ LA CONSULTA RESPECTO AL DESARROLLO, EJECUCION Y MONITOREO DE LA OBRA, SE HA DETERMINADO LA NECESIDAD DE LA PRESTACION ADICIONAL N° 03 PARA EL PUNTO DE AMPLIACION, ESTE DESARROLLO ES DE 24M2, ENTENDIENDO EL RENDIMIENTO DE LA AGUA DE LLUVIA INGRESO DIRECTAMENTE A LA L.I. SAN ANTONIO DE PIURA.
 LA ASISTENCIA A LA PROPUESTA PLANTEAMIENTO DE LA NECESIDAD DE PRESTACION ADICIONAL N° 03 PARA LA ENTIDAD, POR LO QUE SE DEBERA EJECUTAR UNA PRESTACION ADICIONAL, DEBIDO A LA NECESIDAD DE SERVICIO EDUCATIVO DE LOS NIÑOS DE LA COMUNIDAD DE ESTO, UICAMAO DE UICAMAO, OROYA, QUE AFECTARÁ LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL PUNTO DE LA L.I. SAN ANTONIO DE PIURA.
 TODA ESTA SITUACION Y RESULTA LA CONSULTA DE MANERA FORMAL, PUES VA A GENERAR QUE SE TENGA QUE ELABORAR UN ADICIONAL N° 03 PARA LO CUAL LA SUPERVISION PROGRESIVA A CUBRIR CON EL TITULO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO ART. 208 PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA DENTRO DE LOS LÍMITES DEL 10% DEL PUNTO DE AMPLIACION, EN EL PRESENTE ASIENTO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2018, LA SUPERVISION PLANTEA LA NECESIDAD DE EJECUTAR UNA PRESTACION ADICIONAL, DEBIDO A UNA DEFICIENCIA DEL EMPERANTE TECNICO, AL NO HABERSE CONSIDERADO LAS OBRAS REALES DEL TERMINO DE OBRAS TODO DE LA OBRA EXISTENTE QUE SE ENCUENTRA EN UN NIVEL SUPERIOR CON RESPECTO A LA OBRA DE OBRAS EN EL REFERIDO PUNTO EDUCATIVO.
 SE APLICARÁ EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO, ART. 208, PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA DENTRO DE LOS LÍMITES DEL 10% DEL PUNTO DE AMPLIACION, PARA LO CUAL DENTRO DEL PLAZO DE 48 HORAS LA SUPERVISION RECOMIENDA A LA ENTIDAD LA ASISTENCIA REALIZADA, AUMENTANDO UN INFORME TÉCNICO QUE EXISTENTE SU POSICION RESPECTO A LA NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACION ADICIONAL.

Asiento en Referencia: 436 - NECESIDAD DE EJECUCION PRESTACION ADICIONAL N° 03 PARA ENTIDAD, PUNTO DE AMPLIACION AL INTERIOR DE LA L.I.
 Autorización: [Firmas y sellos de autoridades]

CORRECCION:

Se indica que en cuaderno de obra digital se mencionó como prestación adicional N° 03, ya que existe en trámite un expediente ante EMOGA sobre aumento de potencia eléctrica, cuyo trámite y aprobación en tiempos supera a la de esta prestación de adicional.

Las partidas que forman parte del expediente técnico de la prestación adicional N°03 son las siguientes:

PROYECTO:	PRESTACION ADICIONAL N°03	UNID	NETRADO
ITEMS	DESCRIPCION		
01	OBRAS PRELIMINARES		
01.01	TANCO REBLANTO Y CONTROL PERMANENTE	M2	42.21
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.01	CORTE DE MATERIAL SUELO P/LATERS Y PESOS EXISTENTES	M3	8.40
02.02	ELEVACION DE MATERIAL EXCEDENTE MANUAL (30cm=15 m)	M3	10.00
02.03	NIVELACION INTERIOR Y AFONADO CON PLANCHA	M2	42.00
02.04	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PESTANO AFONADO	M3	8.40
03	EMBROQUELLADO DE PIEDRA		
03.01	EMBROQUELLADO DE PIEDRA CON CONC. Fc = 175 kg/cm ² E=8.20m	M2	17.40
04	CONCRETO		
04.01	CONCRETO Fc=210 kg/cm ² LOMA OBRA COMPACTADO LOMA DE OBRAS	M3	10.00
04.02	SARDELL DE CONCRETO Fc=175 kg/cm ² INCLUYE ELEVACION SIMPLAR EN BLOQUETAS (4-3.30 M)	M3	37.16
04.03	ENCOFRADO Y DESMOLFRADO SARDELLAS	M2	29.73
04.04	ACERO CORRUGADO Fy = 4200 kg/cm ² GRADO 60	KG	100.71

Presupuesto de la prestación adicional 03

[Firma y sello de Abogada KAS 617]
 ABOGADA
 KAS 617

[Firma y sello de Pedro M. Luna Fera, Ingeniero Civil, N° 256578]
 PEDRO M. LUNA FERIA
 INGENIERO CIVIL
 N° 256578

[Firma y sello de David Cueva, Matemático, N° 5376]
 DAVID CUEVA
 MATEMATICA N° 02 - 5376

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Presupuesto

Proyecto	Subproyecto	Ciclo	Objeto	Presupuesto	Cometido	Reservado	Cancelado
Presupuesto							
Subproyecto							
Ciclo							
Objeto							
Presupuesto							
Cometido							
Reservado							
Cancelado							
TOTAL PRESUPUESTO							

Fuente: RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°001-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

- CONFORMIDAD DE LA SUPERVISION CORRESPONDIENTE AL ADICIONAL N°03

Mediante CARTA N°102-2024-TOLG/RCCL de fecha 06 de noviembre del 2024 el representante común del CONSORCIO LIBERTAD, alcanza a la Entidad EL EXPEDIENTE TECNICO DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°03: OBRAS EXTERIORES EN INGRESO VEHICULAR N°01 HACIA PATIO DE MANIOBRAS, con la respectiva CONFORMIDAD emitida por el jefe de Supervisión de Obra.

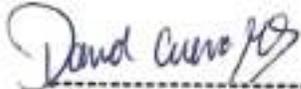
Del plazo de ejecución del adicional N°03

Los metrados de la Prestación adicional N°03, serán ejecutados de forma paralela con las partidas pendientes de ejecutar, pero dependerá del tiempo de aprobación, para que no se active la ruta crítica de la prestación adicional N°03

7.5.4.1.3 Porcentaje de incidencia del adicional de obra N°03


ABOGADA
ICAS 617


PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.O.P. N° 256578


Daniel Curo
COORDINADOR GENERAL DE OBRAS
RESOLUCION N° 02 - 2025

GOBIERNO REGIONAL PIURA

PRESUPUESTO ADICIONAL	MONTO	
		IGV
Prestación Adicional N°03: Obras Exteriores en Ingreso Vehicular N° 01	11,422.23	
Monto del Contrato CRGV	25,130,265.16	
% INCIDENCIA DEL ADICIONAL N° 03=		0.06%

INCIDENCIA TOTAL ACUMULADA	%
Deducción Vinculante al Adicional N°01	-4.62
Prestación Adicional N°01 Sistema de Drenaje	0.18
Prestación Adicional N°02 Sistema de Internet	0.17
Prestación Adicional N°03 Obras Exteriores en Ingreso Vehicular N° 01	0.06
INCIDENCIA ACUMULADA	0.39

El porcentaje de incidencia ACUMULADO es del 0.39%, el cual es menor al 10% según lo establecido en el Artículo 283, Prestaciones adicionales de obras menores o ítems al subcon por ciento (10%).

Fuente: RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°001-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

7.5.4.1.4 De la Resolución Gerencial General Regional

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°03, RESPECTO A LA IMPLEMENTACION DEL REPLANTEO DEL INGRESO DE PORTADA N°01 AL PATIO DE MANIOBRAS, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N°2424188, por el monto de S/ 11,422.23 (Once mil Cuatrocientos Veintidós con 23/100 Soles) incluido IGV, con una incidencia de 0.06%, y una incidencia acumulada de 0.39% del monto contractual, el cual no excede del (10%) del presupuesto del contrato original.

7.5.5. Adicional de Obra N°04

SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION EN 10-22.9 KV 3ø.

- INF. N°05-2025/GRP-401000-401100 de fecha 15 de enero del 2025. Expediente de prestación adicional N°04.

[Firma]
ABOGADA
ICAS 617

[Firma]
PEDRO MARIANO LLANA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I. N° 256578

[Firma]
INGENIERO CIVIL
ICAT 5075

GOBIERNO REGIONAL PIURA

- RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°026-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR, de fecha 29 de enero del 2025.

7.5.5.1. Análisis

7.5.5.1.1 De la deficiencia del Expediente Técnico

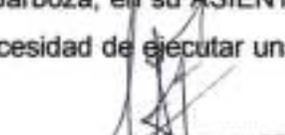
La deficiencia del expediente técnico se presenta debido a que el expediente contractual en cuanto a la Partida 04.18 CONEXIÓN Y ADECUACION A RED DE ENERGIA EXISTENTE, en planos no existe ningún detalle puntual en cuanto a la ampliación de potencia de demanda eléctrica, la especificación técnica refiere que el ejecutor haga la conexión y adecuación de red de energía existente, estableciendo que es el encargado de realizar todas las gestiones ante la empresa concesionaria de distribución eléctrica ENOSA, el contratista alcanza a la Supervisión la CARTA N°212-2024-INVERSIONES OBERTI SRL toda la documentación de gestión hecha ante ENOSA. Así mismo la respuesta que solo puede abastecer 10KW, no adaptándose a lo requerido en los cálculos eléctricos que establece 50KW.

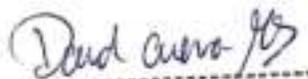
La consulta referida la imposibilidad de que ENOSA atienda la potencia eléctrica de 50kw requerida fue absuelta por la Entidad mediante CARTA MULTIPLE N°92-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 15 de octubre del 2024, según lo cual se remite el pronunciamiento del Sub Director de Estudios y Proyectos en su INFORME N°0947-2024/GRP-401000-401400-401410 según lo cual determina que se debe realizar el replanteo integral del desarrollo de los cálculos eléctricos para definir los cuadros de demanda máxima en el sistema trifásico y el expediente técnico con sus características técnicas de suministro de materiales y otros.

7.5.5.1.2 Necesidad de ejecución de prestación adicional de obra N°04

De conformidad con el numeral 205.2 del art. 205 del reglamento, el residente Ing. Leoncio Zorrilla Barboza, en su ASIENTO N°469 de fecha 29 de octubre del 2024, anoto la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra de


Catalina Mercedes Mejía
ABOGADA
ICAS 617


PEDRO MANUEL LINA FERIA
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 256578


David Cueva
MATRICULA N° 02 5376

GOBIERNO REGIONAL PIURA

conformidad mediante CARTA MULTIPLE N°104-2024/GRP-401000-401400-401420 se da la aprobación de los cálculos eléctricos, así mismo el contratista presento la CARTA N°003-2024/IE.SAP ante ENOSA el expediente técnico Sistema de utilización en media tensión en 10-22.9 JV 3ø, ENOSA observa el expediente técnico mediante documento Expediente 20240112023700 y con CARTA N°004-2024/IE.SAP se levantan las observaciones formuladas por ENOSA, dejando constancia así de la necesidad de ejecutar el Adicional de obra N°04, de esta forma el residente dejo constancia de la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, de conformidad con el artículo 205 del reglamento.

COMPROBANTE

MUNICIPIO DEL LEGISLATIVO DE PIURA

Dominio del expediente: GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL CECILIANO CASTELO OCHOA
Objeto: CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBTO, DISTRITO DE SAGUEN CHICA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUE N°941335
Contratista: INVERSIONES OCEANO S.R.L.

Número de acta: 403

Título: NECESIDAD PARA EJECUTAR PRESTACION ADICIONAL N°04 SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION

Fecha y hora: 29/03/24 10:32

Lugar: BARBOLA ZORNILLA, LEGISLATO

Por: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de acta: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: SE INFORMA SOBRE LA NECESIDAD DE EJECUTAR PRESTACION ADICIONAL N°04 OBRA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION EN 10-22.9 JV 3, PARA LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBTO, DISTRITO SAGUEN CHICA, SULLANA, PIURA.

LA ENTIDAD MEDIANTE CARTA MULTIPLE N°104-2024/GRP-401000-401400-401420, SE DA LA APROBACION DE LOS CALCULOS ELECTRICOS PARA LA OBRA CERRADA Y ALIMENTACION PARA LA SOLICITUD DE LA FACILIDAD DE SUBCUNTO Y FUNCION DEL PUNTO DE CARGO Y LA ELABORACION DEL PROYECTO EN MEDIA TENSION PARA SU REVISION Y APROBACION POR ENOSA.

EL CONTRATISTA, PRESENTA EL EXPEDIENTE TECNICO SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION EN 10-22.9 JV 3, PARA LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBTO, DISTRITO DE SAGUEN CHICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, POR PRESENTADO PARA SU REVISION Y APROBACION ANTE ENOSA, CON CARTA N°003-2024/IE.SAP EL 07/03/24, ENOSA OBSERVA EL EXPEDIENTE TECNICO MEDIANTE EL DOCUMENTO EXPEDIENTE 20240112023700 DEL 11/03/24, CON CARTA N°004-2024/IE.SAP 20/03/24, SE LEVANTAN LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR ENOSA Y ES PRESENTADO A ENOSA EL 24/03/24, ESTE TRAMITE ESTA A LA ESPERA DE LA APROBACION DE ENOSA.

LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA, PARA SU FUNCIONAMIENTO SEGUN EL PROYECTO NECESITA DE UN SISTEMA TRIFASICO, POR CUI CUENTA CON SOLDAMIENTO PARA TALLERES, ALAMBREDO INTERIOR Y EXTERIOR ALAMBREDO DE FAROLAS, ALAMBREDO DE PLATAFORMA DEPORTIVA Y PAVO DE FORMACION CON UNA POTENCIA DE 30 KW.

POR LAS CONSIDERACIONES MENCIONADAS SE PRESENTA LA NECESIDAD DE EJECUTAR MEDIANTE PRESTACION ADICIONAL N°04 SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION EN 10-22.9 JV 3, PARA LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBTO, DISTRITO SAGUEN CHICA, SULLANA, PIURA GARANTIZANDO DE ESTA MANERA QUE LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA CUENTE CON LA ENERGIA SUFICIENTE Y NECESARIA PARA QUE FUNCIONE CORRECTAMENTE Y PUEDA ALCANZAR CON LOS OBJETIVOS DE BRINDAR UNA EDUCACION DE CALIDAD A LOS ESTUDIANTES DEL C.P. JIBTO.

Acta de Referencia: NINGUNO

Actas anexo: 01

DAVID AZANA
 INGENIERO CIVIL
 N° de Identificación

CONSORCIO INVERTO
 REPRESENTANTE LEGAL
 INVERSIONES OCEANO S.R.L.

Estela Vargas
 ABOGADA
 ICA5 617

PEDRO MANUEL LUNA FERIA
 INGENIERO CIVIL
 C.P. N° 256578

David Azaña
 INGENIERO CIVIL
 MATRICULA N° 02 5576

GOBIERNO REGIONAL PIURA



Asiento del Cuaderno de Obras

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - OFICINA REGIONAL LICENCIADO CASTELLO COCCORNA
 Caso: COOPERACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DE AMPLIAMIENTO Y AMPLIACION DEL CENTRO EDUCATIVO DE LA LE SAN ANTONIO DE PIURA DEL CENTRO POBLADO DE AREOL, DISTRITO DE MOYAL, OCHA - PROVINCIA DE SULLAYA - DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI Nº 041188
 Contrato: INVERSIONES CERRI S.R.L.

Número de asiento: 412

Título: NECESIDAD DE PRESTACION ADICIONAL DE SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION EN 18-22.9 KV 3, PARA LA LE SAN ANTONIO DE PIURA.

Fecha y hora: 20/02/2014 20:53

Lugar: OFICINA REGIONAL, LIMA CLAVEL

Por: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: ADICIONALES DE OBRA

Descripción:
 DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR RESOLVTE EN ASIENTO N° 409 DE FECHA 20/02/2014, DONDE SE FORMA LA NECESIDAD DE EJECUTAR PRESTACION ADIC. N° 04 SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION EN 18-22.9 KV 3, PARA LA LE SAN ANTONIO DE PIURA DEL CENTRO POBLADO DE AREOL, Y TENIENDO LA OPORTUNIDAD DE LA ENTIDAD ADICIONANTE CANTA ESTIPULO N° 04-000000-0000-00100-00100, DONDE APRECIAR LOS CALCULOS ELECTRICOS PARA LA UNIDAD DEMANDA Y AUTORIZACION PARA LA SOLICITUD DE LA FALTA DE LA LE SUBSISTENTE Y FUNCION DEL PUNTO DE DISEÑO Y LA ELABORACION DEL PROYECTO EN MEDIA TENSION PARA SU REVISION Y APROBACION POR SINOMA.
 TAL COMO LO DESCRIBE EL RESOLVTE CONFORMISTA HEO LA SECCION ANTE OBRA, PRESENTANDO LA DOCUMENTACION Y PRESENTACION DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO MENCIONADO LAS FECHAS RESPECTIVAS DE INGRESO Y DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES.
 TENIENDO TODOS LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS, Y TENIENDO LA NECESIDAD EN LA LE SAN ANTONIO DE PIURA, PARA SU FUNCIONAMIENTO SEGUN EL PROYECTO EN EJECUCION, DE NECESIDAD DE UN SISTEMA TRIFASICO, YA QUE ORIGINA CON EQUIPAMIENTO PARA TALENTO, ALBERGADO INTERIOR Y EXTERIOR, ALBERGADO DE FARCILAS, ALBERGADO DE PLATAFORMA DEPORTIVA Y PATIO DE FORMACION CON UNA POTENCIA DE 30 KW.
 POR LO CUAL EN EL PRESENTE ASIENTO N° 412 DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL 2014, LA SUPERVISOR PLANTA LA NECESIDAD DE EJECUTAR UNA PRESTACION ADICIONAL DE CONDUCCION, SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION EN 18-22.9 KV 3, PARA LA LE SAN ANTONIO DE PIURA, DEBIDO A UNA DEFICIENCIA DEL EXPEDIENTE TECNICO, QUE NO CORRESPONDA EL PRESUPUESTO Y AUTORIZACION DE OBRA PARA SISTEMA TRIFASICO, CON LO CUAL SE GARANTIZA QUE LA LE SAN ANTONIO DE PIURA, CUENTE CON LA CARGA SUFICIENTE Y NECESARIA PARA QUE FUNCIONE CORRECTAMENTE Y PUEDA ALCANZAR CON LOS CALIBROS DE SERVICIO UNA EDUCACION DE CALIDAD A LOS ESTUDIANTES DEL C.P. AREOL.
 ASÍ COMO EL PRECISAMIENTO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO, PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL 10%, SE PRESENTARA EL MP, TECNICO.

Asiento de Referencia: 409 - NECESIDAD PARA EJECUTAR PRESTACION ADICIONAL N° 04 SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION

Asiento anterior: 00

PEDRO MARÍA DE LUNA FERIA
 CP 18412
 Infe de Topografía

DAVID AURORA
 INGENIERO CIVIL
 C.P. Nº 256570

Las partidas que forman parte del expediente técnico de la prestación adicional N°04 son las siguientes:

ABOGADA
 ICAS 617

PEDRO MARÍA DE LUNA FERIA
 INGENIERO CIVIL
 C.P. Nº 256570

DAVID AURORA
 INGENIERO CIVIL
 MATRICULA Nº 02 - 5376

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Item	Descripción	Und.	Cantidad	Precio U.
01	SUBMETRO DE MATERIALES			
01 01	POSTES Y ACCESORIOS DE CONCRETO			
01 01 01	POSTE DE CONCRETO ARMADO CENTRIFUGADO TPO 1340010033	und	4.00	1,710.41
01 01 02	POSTE DE CONCRETO ARMADO CENTRIFUGADO TPO 1340010035	und	2.00	1,170.00
01 02	ACCESORIOS DE CONCRETO ARMADO PARA POSTES			
01 02 01	CRUCETA SIMETRICA DE CONCRETO ARMADO VIBRADO TPO-D1 3000	und	1.00	173.41
01 02 02	VENDELA DE C.A.Y. 101 02=1000	und	2.00	115.46
01 02 03	VENDELA DE C.A.Y. 101 20=2000	und	2.00	173.46
01 02 04	VENDELA DE C.A.Y. 101 30=3000	und	2.00	173.52
01 02 05	VENDELA SIMPLE DE C.A.Y. 101 20=1000	und	2.00	115.46
01 02 06	VEDA LISA DE CONCRETO ARMADO VIBRADO DE 1.50x1.50M	und	1.00	303.00
01 02 07	VEDA LISA DE CONCRETO ARMADO VIBRADO 1.50X1.50	und	1.00	300.00
01 02 08	BLOQUES DE CONCRETO ARMADO CON SAPA DE CONCRETO DE 1x1x1.20m PARA M.T.	und	2.00	510.10
01 02 09	BLOQUES DE CONCRETO ARMADO CON SAPA DE CONCRETO DE 1.75x1.04x0.80m PARA S.T.	und	2.00	468.32
01 03	AGLADORES POLIMERIZOS			
01 03 01	AGLADOR POLIMERICO TPO PM 27 M. DOLBYE SOPORTE A-60	und	1.00	352.00
01 03 02	AGLADOR POLIMERICO TPO SUSPENSION 27 M	und	10.00	350.10
01 04	CONDUCTORES DE ALIACION DE ALUMINO AMAC			
01 04 01	CONDUCTOR DE ALIACION DE ALUMINO TPO AMAC 35 mm ²	m	990.42	0.40
01 04 02	CABLE DE ENERGIA ACDF 140mm ² -10KV	m	200.00	79.12
01 04 03	CONDUCTOR DE COBRE DESHADO, TEMPLE DURO, CABLEADO DE 35 mm ² PARA CONEXION DE EQUIPOS DE TRANSFORMACION	m	30.00	10.20
01 04 04	CABLE DE ENERGIA HTY 0.67 M DE 1-140 mm ²	m	170.00	100.00
01 05	ACCESORIOS DE CADENAS DE AGLADORES			
01 05 01	ADAPTADOR TPO PARA DE FIERRO GALVANIZADO DE 16mm (M.M) a 76mm (M.M) LONGITUD (CHULETA)	und	24.00	11.40
01 06	ACCESORIOS DE LOS CONDUCTORES			
01 06 01	GRAPA DE ANCLAJE DE ALIACION PARA CONDUCTOR DE 35 mm ²	und	6.00	32.20
01 06 02	GRAPA DE ANCLAJE DE ALIACION DE ALUMINO TPO PESTRA 2 PUNZOS PARA (D.M.T) 35 mm ²	und	10.00	42.10
01 06 03	CONDUCTOR CUÑA TPO MARIACHI BURELICO (25-30) mm ²	und	10.00	18.70
01 06 04	CONDUCTOR TPO IMPACT - 20 (70 mm ² - 6) 35 mm ²	und	8.00	62.00
01 06 05	ALAMBRE DE ANCLAJE DE ALUMINO DE GRADO DE 16 mm ²	m	1.00	6.00
01 06 06	CANTA PLANA PARA ARRAN DE AL AL 25MM	m	21.00	14.00
01 06 07	VARILLA DE ARRAN PRETENSADA SIMPLE PARA CONDUCTOR DE 35 mm ²	und	8.00	23.40
01 06 08	TERMINAL PARA PUNZAR DE COBRE ESTIRADO	und	12.00	16.20
01 06 09	PERNO GALVANIZADO DE 1/2", 1.27mm Ø x 30mm LONG. CON TUERCA Y ARANDELA	und	9.00	7.40
01 06 10	ARANDELA DE PRESION DE 1/2" DE 12.7mm DE LONGITUD	und	8.00	4.00
01 06 11	TERMINAL TERMOCONTRACTIBLE UNIPOLAR PARA CABLEADO DE 35 mm ² USO EXTERIOR	und	8.00	1,030.30
01 07	CABLE DE ACERO GRADO SIEMENS MANTA PARA PESTERA			
01 07 01	CABLE DE ACERO DE 10 mm DE DIAMETRO, 7 HILOS	und	43.00	2.70
01 08	ACCESORIOS METALICOS PARA POSTES Y MODULOS			
01 08 01	PERNO GALVANIZADO Fv 6x 16mm (Ø) Ø x 30(Ø) Ø, CUERCA Y CONTRA TUERCA	und	6.00	31.70
01 08 02	PERNO GALVANIZADO Fv 6x 16mm (Ø) Ø x 40(Ø) Ø, CUERCA Y CONTRA TUERCA	und	5.00	25.10
01 08 03	PERNO GALVANIZADO Fv 6x 16mm (Ø) Ø x 20(Ø) Ø, CUERCA Y CONTRA TUERCA	und	7.00	20.60
01 08 04	PERNO C/EN C/Ø DE 16mm (Ø) Ø x 20mm (Ø) Ø, CUERCA, ARANDELA Y ARANDELA PLANA	und	1.00	11.70
01 08 05	PERNO D/Ø C/Ø DE 16mm (Ø) Ø x 20mm (Ø) Ø, CUERCA, ARANDELA Y CONTRA TUERCA	und	11.00	14.30
01 08 06	TUERCA D/Ø DE 16 mm Ø	und	8.00	14.30
01 08 07	ARANDELA CUADRADA PLANA DE FIERRO GALVANIZADO DE 17 x 17 x 3 mm, 18 mm Ø M DE 10x10	und	8.00	7.40
01 08 08	ARANDELA CUADRADA PLANA DE FIERRO GALVANIZADO DE 17 x 17 x 3 mm, 20 mm Ø M DE 10x10	und	10.00	7.40

[Firma]
ABOGADA
KAS 617

[Firma]
PEDRO MARIANO LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
Nº 256578

[Firma]
ING. F. GUERRA
MATRICULA Nº 02 5376

GOBIERNO REGIONAL PIURA

01.00.01	CINTA ADHESIVA (20m x 20m)	m	24.40	7.88
01.00.02	MEMBRANA PARA CUBRIMIENTO (20m x 20m)	m ²	28.20	5.64
01.00.03	TUBO DE PVC DE 1 1/2" x 4m LONGITUD	m	1.20	36.00
01.00.04	TUBO DE PVC DE 2" x 4m LONGITUD	m	1.20	27.00
01.00.05	CABLE PVC DE 1 1/2" x 4m	m	1.20	7.44
01.00.06	ESPIRA LARGA DE ALAMBRO CRUCETA	m	1.00	33.00
01.00.07	PLANCHETA METALICA DOBLADA EN U CON AGUJEROS PARA PERFORAR DE 17 cm x 20	m	3.00	14.10
01.01	ACCESORIOS METALICOS PARA REDES			
01.01.01	VARELA DE ANCLAJE CON GUARDACHUVA AL GO (10m x 170mm x 40mm)	m	3.00	36.20
01.01.02	ANWELA CUADRADA AL GO (120mm x 120mm x 12mm x 12mm) (170mm x 170mm)	m	6.00	17.20
01.01.03	PERNO DUB AL GO DE 10mm x 120mm (120mm x 120mm) CILINDRICA, ANWELA Y CONFRANQUEADA	m	3.00	18.20
01.01.04	NOVEDAD PERFORADO AL GO PARA CABLE DE 12mm x 120mm	m	1.20	14.20
01.01.05	BLOQUE DE CONCRETO ARMADO 30x30x20 cm	m ³	3.00	48.12
01.01.06	ANWELA CUADRADA CURVA DE PERRO GALVANIZADO DE 37 x 37 x 3mm, 18 cm DIAM DE ABUJADO	m	6.00	7.40
01.01.07	CABLETA GUARDACABLE DE PVC DE 1.60mm ESP. Y 2.40m LONGITUD PARA CABLE 20 ALAMBRO	m	3.00	42.15
01.01.08	AGUJAS PLASTICAS PARA SUSPENSIÓN 3000, CONVERTIBLES DE PVC AL GO	m	3.00	32.22
01.01.09	ALAMBRO DE NIQUEL GALVANIZADO N° 12 AWG	m	4.00	5.42
01.01.10	CONTRAPUNTA DE 21mm x 120mm, SOLDADA A ANWELA CUADRADA PARTIDA EN UNO DE SUS EXTREMOS Y CON UÑAS DE AJUSTE PARA CABLE DE 12mm DIAM EN EL ORO EXTERNO	m	1.00	140.55
01.02	MATERIALES PARA PUESTO DE PUESTA A TIERRA			
01.02.01	CONDUCTOR DE COBRE DESNUDO, REDONDO, CILINDRICO DE 25mm ²	m	111.00	6.22
01.02.02	CONDUCTOR DE COBRE FORJADO, 1.00mm, CILINDRICO 25mm ² x 25mm ²	m	12.40	12.44
01.02.03	VARELA DE COBRE DE 1/2" x 2.40m	m	7.20	22.20
01.02.04	CONECTOR DE BORNILLO TIPO AN PARA ELECTRODO DE 16 mm Ø Y CONDUCTOR DE COBRE DE 25mm ²	m	15.00	6.27
01.02.05	PLANCHETA DE COBRE TIPO L PARA PUESTA A TIERRA	m	20.00	14.22
01.02.06	CONDUCTOR DE COBRE TIPO SPLE BOLT 25mm ²	m	12.20	6.27
01.02.07	CAPA DE REVESTIMIENTO DE 30 x 30 x 40mm CON TAPAJE DE CONCRETO	m	7.20	26.20
01.02.08	TIERRA AGRICOLA CERAMICA EN MANEJA DE 1/2" DE GORRA	m ³	13.00	44.27
01.02.09	SENYONIA SÓLIDA (DADO DE 30 kg)	m	18.00	42.25
01.02.10	TUBO DE PVC 2" x 2.40m x 2.40m LONGITUD	m	6.00	12.22
01.03	TRANSFORMADOR DE DISTRIBUCIÓN			
01.03.01	TRANSFORMADOR AT 10-22.5/40-4-22.5/100V PARA INSTALACIÓN PRUEBAS DE LABORATORIO	m	1.20	14.22.11

01.04	SECCIONADORES Y EXTENSORES DE LÍNEA DE FASE			
01.04.01	SECCIONADOR UNIPOLAR TIPO CUT-OUT 27.5kV, TIPO RE-300A	m	6.00	68.61
01.04.02	EXTENSOR DE LÍNEA DE FASE 27.5kV	m	6.00	54.20
01.04.03	PERFORADOR TIPO AUTOMÁTICO PARA DE 2000 Ø 27.5kV	m	6.00	68.61
01.04.04	FUSIBLE TIPO ENCOLE DE 3A	m	3.00	37.40
01.04.05	SISTEMA DE AISLACIÓN TIPO MERA TOSCAN			
01.04.06	TRANSFORMADOR 10-22.5/20kV - 1-0.5/4	m	1.20	12.45/38
01.04.07	CABLE ADOPCIÓN CHATO 3x40.2mm ²	m	6.00	3.22
01.04.08	TUBO DE AISLACIÓN 3.47 x 0.40 x 0.25 m	m	1.00	36.18
01.04.09	RECTOR ELECTRONICO DE MULTIPLICACIÓN TIPO ELECTRONICO PARA ALIMENTAR	m	1.00	1.42.44
01.04	OTROS			
01.04.01	ACCESORIOS DE ANCLAJE DE TRANSFORMADOR	m	6.00	36.26
01.04.02	PISTON PARA SEÑALACIÓN EXTERNA	m	27.20	18.24
02	MONTAJE ELECTROTECNICO			
02.01	OBRAS PRELIMINARES			
02.01.01	REPLANTEO TOPOGRAFICO Y UBICACIÓN DE ESTRUCTURAS	m	6.00	44.40
02.02	MOVIMIENTOS DE TIERRAS			
02.02.01	EXCAVACIÓN DE ZANJAS PARA CABLEADO SUBTERRANEO	m ³	30.70	22.20

Estela...
 Abogada
 ICAS 617

Pedro...
 PEDRO MARQUEZ LLANA FERIA
 INGENIERO CIVIL
 C.M. N° 256578

David...
 D. David...
 INGENIERO CIVIL
 MATRICULA N° 02 5376

GOBIERNO REGIONAL PIURA

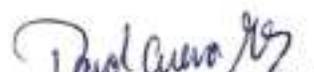
020	MONTAJE DE POSTES DE CONCRETO			
0201	ACABOS DE POSTES DE 12 m A PUNTO DE BAJE	UNE	0.00	120.00
0202	ESCAVACION DE HOTO PARA POSTE DE DE CONCRETO DE 12 m. EN TERRENO NORMAL	UNE	4.02	160.16
0203	COLADO DE CONCRETO (1:1:2) (m ³ + 0.50 m ³)	UNE	4.00	16.00
0204	MARGO DE POSTES DE CONCRETO 1m	UNE	4.00	277.00
0205	ERIGACION DE POSTES DE CONCRETO DE 12 m	UNE	3.00	180.00
0206	RECUBRIMIENTO DE LA BASE DEL POSTE CON SUSTANCIA BITUMINOSA	UNE	4.00	36.00
0207	MANEJO Y SEÑALACION DE ESTRUCTURAS	UNE	0.00	17.00
0208	MONTAJE DE ACCESORIOS DE CONCRETO			
0209	MONTAJE DE CASCARAS (PULVERIZADORES)	UNE	1.00	240.00
0210	MONTAJE DE MANGA PL. INCLAYE INCLAYE	UNE	16.00	300.00
0211	MONTAJE DE MESA PL. INCLAYE INCLAYE	UNE	0.00	300.00
0212	MONTAJE DE MESA LONA, INCLAYE INCLAYE	UNE	0.00	300.00
0213	MONTAJE DE ARMADOS			
0214	ARMADO TIPO A	UNE	1.00	100.00
0215	ARMADO TIPO B	UNE	1.00	100.00
0216	ARMADO TIPO C	UNE	1.00	100.00
0217	ARMADO TIPO D	UNE	1.00	100.00
0218	ARMADO TIPO E	UNE	1.00	100.00
0219	MONTAJE DE RETENIDAS			
0220	ESCAVACION DE HOTOS PARA RETENIDAS DE 1.00 m EN TERRENO NORMAL	UNE	4.00	16.00
0221	INSTALACION DE RETENIDA INCLAYE	UNE	2.00	100.00
0222	INSTALACION DE RETENIDA VERTICAL	UNE	1.00	100.00
0223	RELLENDO Y COMPACTACION FINA EN EL BLOQUE DE ANCLAJE	UNE	4.00	16.00
0224	INSTALACION DE PUERTA A TIERRA			
0225	ESCAVACION DE HOTOS PARA PUERTA A TIERRA EN TERRENO NORMAL	UNE	18.00	16.00
0226	INSTALACION DE PUERTA A TIERRA TIPO A	UNE	2.00	100.00
0227	INSTALACION DE PUERTA A TIERRA TIPO B	UNE	2.00	100.00
0228	INSTALACION DE PUERTA A TIERRA TIPO C	UNE	2.00	100.00
0229	RELLENDO Y COMPACTACION DE PASOS DE PUERTA A TIERRA	UNE	16.00	16.00
0230	MONTAJE DE AISLADORES			
0231	MONTAJE DE AISLADOR TIPO SUSPENSION Y ACCESORIOS	UNE	15.00	100.00
0232	MONTAJE DE AISLADOR TIPO PIN CON ESPUMA PARA POSTE	UNE	5.00	100.00
0233	MONTAJE DEL CONDUCTOR			
0234	TENDIDO Y PUESTA EN PUNTO DE CONDUCTOR DE ALUMINIO 30mm ²	UNE	100.00	4.00
0235	INSTALACION DEL CASILLO DE MARCACION DE 100 mm x 75 mm x 100 mm	UNE	200.00	10.00
0236	INSTALACION DE CABLES DE ENERGIA DE 3-500 mm ²	UNE	100.00	80.00
0237	INSTALACION DE SECCIONADORES EXTERIORES DE LINEA DE PUNA Y PARANAYOS			
0238	INSTALACION DE SECCIONADOR OUT-OUT CON ACCESORIOS	UNE	4.00	160.00
0239	INSTALACION DE EXTENSIONES DE LINEA DE ALTERNADO	UNE	0.00	16.00
0240	INSTALACION DE PARANAYOS	UNE	0.00	160.00
0241	SISTEMA DE MEDICION			
0242	INSTALACION DE TRANSFORMADOR DE 10 kVA	UNE	1.00	100.00
0243	INSTALACION DE TRANSFORMADOR	UNE	1.00	100.00
0244	INSTALACION DE OLA PORTAMEDIDOR Y ACCESORIOS ELECTRICOS POR OBLIGA	UNE	1.00	100.00
0245	INSPECCION Y PRUEBA ELECTRICAS			
0246	PRUEBAS ELECTRICAS Y SEÑALACION DE ESTRUCTURAS	UNE	1.00	100.00
0247	PASOS A TIERRA PARA CORROS DE ENERGIA Y SUPLENIR A OTROS ESTRUCTURAS Y EXPRESIONES TECNICAS	UNE	1.00	100.00
0248	EXPEDIENTE TECNICO FINAL CONFORME A OBLIGA ORIGINAL + COPIAS DE REP. SOLICITUD DE INSTALACIONES, TITULOS Y PLANOS EN CD	UNE	1.00	100.00
0249	TRANSPORTE DE MATERIALES			
0250	TRANSPORTE DE MATERIALES	UNE	1.00	100.00

Fuente: RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°026-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Presupuesto de la prestación adicional 04


ABOGADA
KAS 617


PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.N.P. N° 256578


Daniel Cuervo
CPA. N° 140 P. CUERVO
MATRICULA N° 02 5376

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Costo Directo Prestación Adicional N°04	S/. 222,806.23
Gastos Generales (8.697%)	S/. 20,000.00
Utilidad (9.98%)	S/. <u>22,236.06</u>
Sub Total	S/. 265,042.29
IGV (18%)	S/. <u>47,707.61</u>
Total	S/. 312,749.90

Fuente: RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°028-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

- CONFORMIDAD DE LA SUPERVISION CORRESPONDIENTE AL ADICIONAL N°04

Mediante CARTA N°107-2024-TOLG/RCCL de fecha 11 de noviembre del 2024 a través de la cual la Supervisión CONSORCIO LIBERTAD, presente a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna su conformidad al Expediente Técnico de la Prestacional de obra N°04, para lo cual adjunto el INFORME DE SUPERVISION suscrito por el jefe de Supervisión Ing. Ever Claver Rodríguez Anticona, quien da la conformidad al Expediente Técnico presentado por el Contratista.

Del plazo de ejecución del adicional de obra N°04

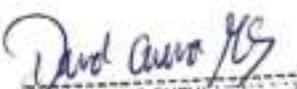
Según programación adjunta en el expediente del presente adicional, la ejecución del adicional N°04 se realizará en el plazo de (60) días calendario. Para una posible afectación en la ruta crítica en la programación de obra vigente se deberá traslapar la duración de dicho adicional y así determinar los días efectivos del tiempo afectado.

7.5.5.1.3 Porcentaje de incidencia del adicional de obra N°04

ABOGADA
ICAS 617



PEDRO M. DEL LLANA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.O. Nº 256578



MATRICULA Nº 02 5376

GOBIERNO REGIONAL PIURA

PRESUPUESTO ADICIONAL	MONTO
	C/IGV
Prestación Adicional N°04: SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN M.T. 10-22.9 KV 3Ø	312,749.90
Monto del Contrato C/IGV	20,133,206.16
% INCIDENCIA DEL ADICIONAL N° 04	1.55%

PPTO CONTRATADO	S/ 20,133,206.16	INCIDENCIA	
ADICIONAL N°01	35,956.73	31,648.20	0.18%
DEDUCT. VINC. N°01	-4,310.53		-0.02%
ADICIONAL N°02	34,617.73		0.17%
ADICIONAL N°03	11,422.23		0.06%
DEDUCT. VINC. N°02	-13,077.96		-0.06%
ADICIONAL N°04	312,749.90	299,671.94	1.55%
INCIDENCIA ACUMULADA			1.88%

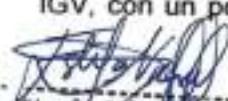
APROBADO CON RGR N°223-2024GRP-GGR
 APROBADO CON RGR N°677-2024GRP-GSRLCC-G
 APROBADO CON RGR N°394-2024GRP-GGR
 APROBADO CON RGR N°001-2025GRP-GGR
 APROBADO CON RGR N°010-2025GRP-GSRLCC-G

De conformidad con el numeral 205.1 del art. 205 del reglamento solo procede la ejecución de prestaciones adicionales en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El Adicional de obra N°04, tiene una incidencia de 1.55%, mismo que teniendo en consideración los adicionales con sus respectivos deductivos vinculados previamente aprobados se tiene una incidencia acumulada de 1.88% la cual es menor al 15% del monto contratado.

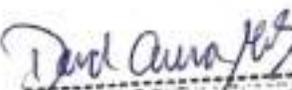
7.5.5.1.4 De la Resolución Gerencial General Regional

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°04, vinculado al PRESUPUESTO DEDUCTIVO N°02, en el CONTRATO N°039-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N°2424188, por el monto de S/ 312,749.90 (TRESCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 90/100 SOLES), inc. IGV, con un porcentaje de incidencia de 1.553% del monto contratado, que


 Carolina Araya Noya
 ABOGADA
 ICAS 617


 PEDRO MANUEL LUNA FERIA
 INGENIERO CIVIL
 N° 255578


 David Aurora
 MATEMATICA N° 02 5376

GOBIERNO REGIONAL PIURA

restándole el presupuesto deductivo vinculado N°02 por el monto de S/. 13,077.96 (TRECE MIL SETENTA Y SIETE CON 96/100 SOLES) aprobado mediante RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N°00010-2025/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 10 de enero del 2025, cuyo porcentaje de incidencia es de -0.06% del monto contratado, el monto neto de la prestación adicional de obra N°04 asciende a la suma de S/. 299,671.94 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON 94/100 SOLES), que representa una incidencia acumulada del 1.88% del monto contratado, el cual no excede del 15% del monto del contrato original.

7.5.6. Deductivo Vinculante de Obra N°02

- RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N°00010-2025/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 10 de enero del 2025.

7.5.6.1. Análisis

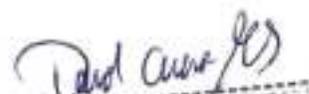
7.5.6.1.1 Deficiencias en el Expediente Técnico

La deficiencia en el expediente técnico se presenta debido a la necesidad de modificación del expediente técnico contractual referente al cambio de ubicación del punto para la acometida eléctrica lado izquierdo, el residente formulo una consulta mediante cuaderno de obra en el Asiento N°538, mismo que fue ratificado por el supervisor en el Asiento N°539 y comunicado a la Entidad mediante Carta N°112-2024-TOLG/RCCL de fecha 27 de noviembre del 2024.

La consulta reforida al sistema de utilización de media tension fue absuelta por la Entidad mediante Carta Múltiple N°271-2024/grp-401000-401400-401420 de fecha 11 de diciembre del 2024, y según el pronunciamiento del Sub Director de Estudios y Proyectos en su Informe N°1683-2024/grp-401000-401400-401410, en el cual se indica que *la acometida eléctrica en baja tensión, previsto en el presupuesto del proyecto original debe aplicarse un*


Abogada
KAS 617


PEDRO MANUEL LLANA FERIA
INGENIERO CIVIL
R. N° 256578


MATHICULA N° 02 5376

GOBIERNO REGIONAL PIURA

deductivo en dicha partida, porque no se podrá utilizar dicha acometida eléctrica de baja tensión.

7.5.6.1.2 Solución técnica propuesta

El DEDUCTIVO VINCULANETE N°02, consta la deducción de partidas previstas en el expediente técnico referente a la acometida eléctrica en baja tensión y que ya no se ejecutaran debido a la necesidad de ejecución del Adicional N°04 – SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION EN 10-22.9 KV 3Ø PARA LA I.E SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA.

Partidas y metrados del deductivo de obra N°02 vinculante al adicional de obra N°04.

RESUMEN DE METRADOS			
PROYECTO:	METRADOS DEDUCTIVO DE OBRA N°02 - INSTALACIONES ELECTRICAS	UNO	METRADOS
ITEMS	DESCRIPCION		
04	INSTALACIONES ELECTRICAS		
04.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
04.01.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANAS FICABLE P/UC DE 100x100cm	M	28.00
04.01.02	REFINO, NEVLACION DE ZANAS INCLUIE CAPA DE 20CM	M	28.00
04.01.03	RELLENO Y COMP MANUAL DE ZANAS COMP PROP C/2Q 100 X 100cm	M	28.00
04.02	CONEXIONES, QUEDOS Y ACCESORIOS		
04.02.07	CONDUCTOR DE CU DE 1-1475mm ² N/CHON	M	184.00
04.02.08	CASA DE DERIVACION DE 200X200X120	UNO	1.00
04.10	COMUNICACIONES		
04.10.07	BUSON DE COMUNICACIONES	UNO	1.00
04.10	SISTEMA DRENAJE PLUVIAL		
04.10.01	CONEXION Y ASOCIACION A RED DE ENERGIA EXISTENTE	UNO	1.00

Fuente: RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N°00010-2025/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

7.5.6.1.3 Del presupuesto del deductivo vinculante N°02 al Adicional N°04.

[Firma]
 ABOGADA
 ICAS 607

[Firma]
 PEDRO MARIN JUAN FERIA
 INGENIERO CIVIL
 C.P. N° 256575

[Firma]
 C.P.C. N° 1107
 MATRICULA N° 02 5376

GOBIERNO REGIONAL PIURA

PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 02						
N°	PARTIDA	UNID	METRADO	PRESUPUESTO BASE		
				P.U. (S/)	PARCIAL (S/)	
04	INSTALACIONES ELECTRICAS					
04.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS					
04.01.01	EXCAVACION MANUAL DE 2000x1000x1000	M	28.00	2.75	S/ 77.00	
04.01.02	REFRIGERACION DE JARAJAS REFRIG. PARA DE 00CM	M	28.00	3.11	S/ 87.08	
04.01.03	RELLENO Y COMPACTACION DE CALZADA EN TIPO 100 x 100m	M	28.00	1.31	S/ 36.68	
04.02	CONDUCTORES, DUCTOS Y ACCESORIOS					
04.02.01	CONDUCTOR DE C.A. DE 1.140mm ² 23KV	M	100.00	3.38	S/ 338.00	
04.02.02	CABLE DE 0.6/1KV DE 2000x1000	UNO	1.00	30.75	S/ 30.75	
04.03	REJON ELECTRICOS					
04.03.01	REJON DE 100x100x100	UNO	1.00	302.44	S/ 302.44	
04.04	COMUNICACIONES					
04.04.01	REJON DE COMUNICACIONES	UNO	1.00	571.46	S/ 571.46	
04.05	INSTALACIONES PLUMBAS					
04.05.01	CONDICION Y ADQUISICION A RDO DE ENERGIAS (SISTEMA)	UNO	1.00	1,019.80	S/ 1,019.80	
	IMPORTE DISEÑO				S/ 5,337.28	
	IMPORTE GENERALES DEL CONTRATISTA		10.00%		S/ 533.73	
	IMPORTE DEL CONTRATISTA		3.00%		S/ 160.12	
	IMPORTE				S/ 6,031.13	
	FACTOR DE RELACION		1.00		S/ 11,083.00	
	SUB-TOTAL				S/ 11,083.00	
	IGV (18%)				S/ 1,994.94	
	TOTAL				S/ 13,077.95	

Fuente: RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N°00010-2025/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

7.5.6.1.4 Porcentaje de incidencia del deductivo vinculante N°02 al Adicional N°04.

PPTO CONTRATADO	S/20,133,206.16	INCIDENCIA	
ADICIONAL N°01	35,858.73	0.18%	APROBADO CON RGR N°302-2024/GRP-GGR
DEDUCT. VINC. N°01	-4,310.53	-0.02%	APROBADO CON RGR N°877-2024/GRP-GSRLCC-G
ADICIONAL N°02	34,617.73	0.17%	APROBADO CON RGR N°394-2024/GRP-GGR
ADICIONAL N°03	11,422.23	0.06%	APROBADO CON RGR N°061-2025/GRP-GGR
DEDUCT. VINC. N°02	-13,077.95	-0.06%	
INCIDENCIA ACUMULADA		0.33%	

El DEDUCTIVO VINCULANTE N°02 AL ADICIONAL N°04, tiene un porcentaje de incidencia de -0.06% y una incidencia acumulada de 0.33% del monto contractual, lo cual no excede el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

7.5.6.1.5 De la Resolución Gerencial Sub Regional

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°02 AL ADICIONAL DE OBRA N°04, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE

Estela Vargas
ABOGADA
ICAS 617

Pedro Manuel Luna FERIA
INGENIERO CIVIL
C. O. N° 256579

David Auro
INGENIERO EN SISTEMAS DE INFORMACION
MATRICULA N° 02 - 5376

GOBIERNO REGIONAL PIURA

PIURA", con CUI N°2424188, por el monto de S/ 13,077.96 Soles, que arrojan un porcentaje de incidencia de -0.06% del monto contratado, conforme el procedimiento establecido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en virtud a las opiniones técnicas contenidas en el Informe N°017-2025/GRP-401000-401400-401420 del Sub Director de Obras y Liquidaciones e Informe N°010-2025/GRP-401000-401400-401420 del Director Sub Regional de Infraestructura, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

7.6. ANALISIS DE AMPLIACIONES DE PLAZO

7.6.1. AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01

7.6.1.1. Análisis

7.6.1.1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01

De la causal invocada:

La empresa contratista INVERSIONES OBERTI SRL, presenta al CONSORCIO LIBERTAD, la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 por catorce (14) días calendario, debido a la necesidad de un tiempo adicional para ejecutar la prestación adicional de obra N°02.

De conformidad con el art. 197 del reglamento, el contratista por intermedio de su residente sustenta su causal de ampliación de plazo, la solicitud de Ampliación de plazo se encuentra tipificada en el literal b) cuando es necesario un plazo adicional para ejecución de la prestación adicional de obra, del art. 197 del reglamento.

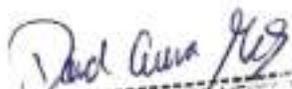
7.6.1.1.2. PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°01



ABOGADA
ICAS 617



PEDRO MARÍA VILLINA FERIAL
INGENIERO CIVIL
C.R. N° 256578



UPG
MATHOLIAN N° 02 5376

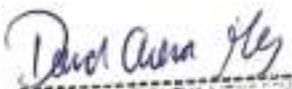
Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo 198° del reglamento, el contratista por intermedio de su residente debe anotar en cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio motiven el inicio y final de la causal de dicha ampliación, siempre que afecte la ruta crítica de la programación de obra vigente.

En el informe de ampliación de plazo formulado por el residente señala que la solicitud de ampliación de plazo N°01 se ha determinado en base al inicio y final de causal cuya anotación se ha realizado en el Asiento N°570 del residente de fecha 12 de diciembre del 2024, en el cual se precisa que la Entidad ha notificado la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°394-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR que aprueba la Prestación adicional de obra N°02.

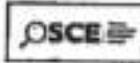
Por otro lado, se precisa que el contratista cumplió con presentar a la supervisión su solicitud de ampliación de plazo mediante CARTA N°764-2024-INVERSIONES OBERTI SRL, de fecha 17 de diciembre del 2024, dentro de los quince días de concluida la circunstancia invocada, y que, la supervisión cumplió con presentar a la Entidad el pronunciamiento del supervisor mediante CARTA N°119-2024-TOLG/RCCL, de fecha 17 de diciembre del 2024, dentro de los cinco días hábiles de presentada la solicitud de ampliación de plazo.


ABOGADA
ICAS 617


PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C. N° 256578


DANIEL AURORA
INGENIERO CIVIL
C. N° 256578

GOBIERNO REGIONAL PIURA



Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTELLO COLONIA
Obra: CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA LE SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI Nº2424188
Contratista: INVERSIONES OBERTI S.R.L.

Número de asiento: 570
Título: INICIO DE LA EJECUCIÓN PRESTACIÓN ADICIONAL Nº02 Y AMPLIACION DE PLAZO POR 15 DIAS CALENDARIO
Fecha y Hora: 12/12/2024 22:54
Usuario: BARSOZA ZORRILLA, LEONCIO
Rol: RESIDENTE DE OBRA
Tipo de asiento: ADICIONALES DE OBRA
Descripción: INICIO DE LA EJECUCIÓN DE PRESTACION ADICIONAL Nº02

A LA SUPERVISION SE LE INFORMA QUE EL DIA DE HOY SE NOS HA NOTIFICADO LA RESOLUCION GERENCIAL GENERAL Nº 394 -2024 GOBIERNO REGIONAL PIURA -GGR QUE APRUEBA LA PRESTACION ADICIONAL Nº02, POR EL MONTO DE 34,617.73 (TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIESETE CON 73/100 SOLES), CON UN PLAZO DE EJECUCION DE 15 DIAS CALENDARIO, CONSIDERANDO EL PROCEDIMIENTO QUE INDICA EL REGLAMENTO NACIONAL DE CONTRATACIONES EN SU ARTICULO 198 SOBRE AMPLIACION DE PLAZO EL INICIO Y FIN DE LA CAUSAL PARA SOLICITAR LA AMPLIACION DE PLAZO SE DA CON LA NOTIFICACION DE LA RESOLUCION GERENCIAL GENERAL Nº394 -2024 GOBIERNO REGIONAL PIURA -GGR YA QUE EL PLAZO DE TERMINO DE OBRA EJECUCION DEL CONTRATO PRINCIPAL ES EL 13.12.2024.

Asiento de Referencia: NINGUNO
Actores: 00



Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTELLO COLONIA
Obra: CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA LE SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI Nº2424188
Contratista: INVERSIONES OBERTI S.R.L.

Número de asiento: 575
Título: INICIO DE PRESTACION ADICIONAL 02 Y SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO 01
Fecha y Hora: 13/12/2024 16:19
Usuario: RODRIGUEZ ANTICONA, EVER CLAVER
Rol: SUPERVISOR DE OBRA
Tipo de asiento: AMPLIACIONES DE PLAZO



Descripción: TAL COMO LO INDICA EL RESIDENTE DE OBRA, EN EL ASIENTO Nº 570 DE FECHA 12/12/2024, AL HABERSE NOTIFICADO LA RESOLUCION DE ADICIONAL DE OBRA 02 DE PARTE DE LA ENTIDAD CON FECHA 12/12/2024, Y TENIENDO PLAZO PARA EJECUTAR ESTE ADICIONAL 02 DE 15 DIAS CALENDARIOS QUE SE COMPUTARAN A PARTIR DEL PRESENTE DIA 13/12/2024, Y TENIENDO COMO FECHA DE CUMPLACION DEL PLAZO CONTRACTUAL EL 13/12/2024, ESTA SITUACION GENERARA DE MANERA INMEDIATA UN AMPLIACION DE PLAZO DE LA OBRA HASTA EL DIA 27/12/2024. POR LO CUAL CONTRATISTA DEBE PRESENTAR A LA BREVEDAD LA SOLICITUD RESPECTIVA DE AMPLIACION DE PLAZO 01, DEJANDO EN CLARO QUE EL INICIO Y FINAL DE LA CAUSAL SE DA CON LA NOTIFICACION DE LA RESOLUCION GERENCIAL GENERAL Nº 394 -2024 GOBIERNO REGIONAL PIURA -GGR, SINO FUE EL DIA 12/12/2024, Y QUE CUMPLA EN LA ANOTACION DE CUADERNO DE OBRA Nº 575 DE FECHA 12/12/2024, A FIN DE CUMPLIR CON EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO DE AMPLIACION DE PLAZO. ASI MISMO SE RECOMIENDA QUE CONTRATISTA PRESENTE A LA ENTIDAD LA CARTA FIANZA DEL 10% DEL MONTO DEL ADICIONAL APROBADO, ASI COMO SUS RESPECTIVOS CALENDARIOS ACTUALIZADOS DE LA PRESTACION ADICIONAL 02. SE DA LA AUTORIZACION RESPECTIVA A CONTRATISTA EJECUTOR EL INICIO DE LA EJECUCION DE LAS PARTIDAS DE LA PRESTACION ADICIONAL 02, A PARTIR DEL PRESENTE DIA.

Asiento de Referencia: 570 - INICIO DE LA EJECUCIÓN PRESTACIÓN ADICIONAL Nº02 Y AMPLIACION DE PLAZO POR 15 DIAS CALENDARIO
Actores: 00

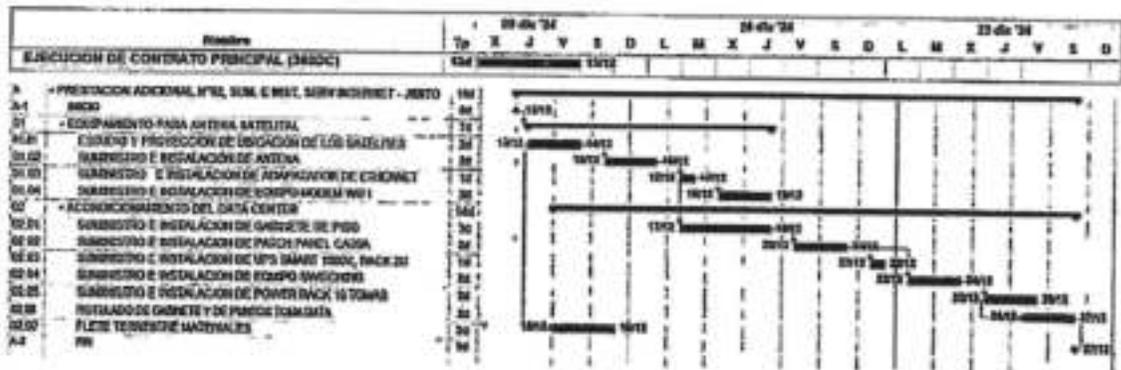
ABOGADA
ICAS 627

PEDRO M. DEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.P. Nº 256570

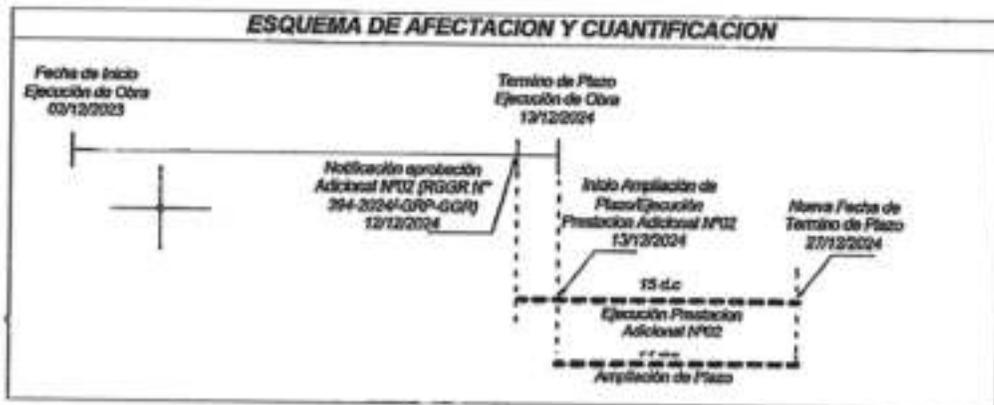
DAVID CUEVA
CPC. ING. F. CUEVA
MATEMATICA Nº 02 - 5378

7.6.1.1.3. AFECTACION DE LA RUTA CRITICA

Como se ha precisado en la sección de justificación y procedencia de la presente solicitud de ampliación de plazo, la ejecución del Adicional N°01 ha generado interferencia con la programación de obra requiriéndose así un plazo adicional para ejecutar dicha prestación adicional.



ESQUEMA DE AFECTACION Y CUANTIFICACION



7.6.1.1.4. DE LA RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N°01341-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

SE RESUELVE:

[Signature]
ABOGADA
ICAS 617

[Signature]
PEDRO MARIANA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.P. N° 256578

[Signature]
SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA N° 02 5378

GOBIERNO REGIONAL PIURA

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°01, POR CATORCE (14) DIAS CALENDARIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N°2424188 (...)

7.6.2. AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02

7.6.2.1. Análisis

7.6.2.1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02

De la causal invocada

La empresa contratista INVERSIONES OBERTI SRL, presenta a la CONSORCIO LIBERTAD, la solicitud de Ampliación de Plazo N°02 por once (11) días calendario, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, debido a la demora de la Entidad en emitir y notificar la resolución aprobando la prestación Adicional N°03 de la Obra.

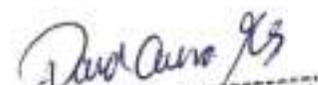
De conformidad con el Art. 197 del reglamento, el contratista por intermedio de su residente sustenta su causal de ampliación de plazo, la solicitud de Ampliación de Plazo se encuentra tipificada en el literal a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**, del art. 197 del reglamento.

7.6.2.1.2. PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°02

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo 198° del reglamento, el contratista por intermedio de su residente debe anotar en cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio motiven el inicio y final de la causal de dicha ampliación, siempre que afecte la ruta crítica de la programación de obra vigente.


ABOGADA
ICAS 617


PEDRO MANUELLA FERIA
INGENIERO CIVIL
CUI N° 256578


DAVID F. CUEVA
GFCU
MATRICULA N° 02 5370

GOBIERNO REGIONAL PIURA

INICIO DE CAUSAL:

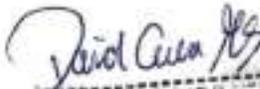
Mediante Asiento N°602 (cuaderno de obra físico) del Residente de fecha 28 de diciembre del 2024, el Ing. William Delgado Pérez comunica en cuaderno de obra que: "... El plazo de ejecución contractual finalizaba el día 13.12.24, sin embargo, se ha tramitado ante la entidad la ampliación de plazo N°01, debido a que con fecha 12.12.24 la entidad, mediante Resolución General Regional N°394-2024/Gobierno Regional Piura - GGR, aprobó el adicional de Obra N°02, esta ampliación de plazo trasladaría la fecha de culminación hasta el día 27.12.24. Por otro lado, se ha tramitado los adicionales de obra #03 y #04, los cuales no han sido resueltos a la fecha por la entidad; la aprobación de estos adicionales generara ampliación de plazo en virtud al numeral b) del Art. 197 del R.L.C... El día de hoy inicia la causal de la Ampliación de Plazo N°02 debido a que a la fecha, la Entidad no Resuelve la solicitud de Prestación Adicionales 03 y 04 los que son indispensables para la culminación de la obra..."

FIN DE CAUSAL:

Mediante Asiento N°620 del Residente de fecha 07 de enero del 2025, el Ing. William Delgado Pérez comunica en cuaderno de obra "El día de hoy la entidad ha notificado la Resolución Gerencial General N°001-2025/Gobierno Regional Piura-GGR, mediante la cual resuelve aprobar la prestación adicional N°03, por el monto de S/. 11,422.23 (once mil cuatrocientos veintidós con 23/100 soles). La comunicación de esta resolución, implica que en la fecha de hoy culmina la causal de ampliación de plazo debido a que la entidad no se pronunciaba sobre la prestación adicional de obra N°03... En ese sentido se procederá a solicitar la ampliación de plazo N°02 por once (11) días desde el 28.12.2024 hasta el 07.01.2025 para la ejecución de la prestación adicional N°02, aprobada mediante Resolución General N°001-2025/Gobierno Regional Piura-GGR, se requiere un plazo de seis (06) días calendarios, de acuerdo con el cronograma de ejecución que forma parte del expediente de prestación adicional N°02, por lo que en virtud al numeral b) del art. 197 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, se procederá a solicitar la ampliación de plazo N°03 por seis (06) días calendarios, desde el 08.01.2025 hasta el 13.01.2025.."


Catalina Arce
ABOGADA
KAS 612


PEDRO MANUEL LUJÁN FERÍA
INGENIERO CIVIL
C.I.N. Nº 256578

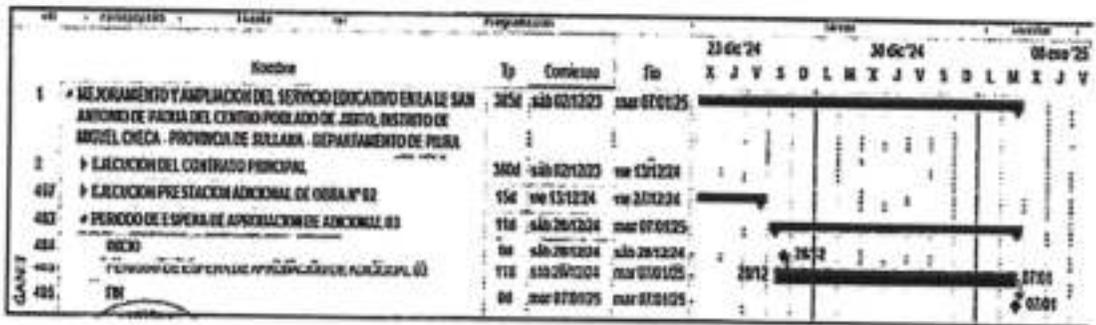

David Cueva
UPC
NATHALIA Nº 02 5276

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Por otro lado, se precisa que el contratista cumplió con presentar a la supervisión su solicitud de ampliación de plazo mediante **CARTA N°40-2025-INVERSIONES OBERTI SRL**, de fecha **16 de enero del 2025**, dentro de los quince días de concluida la circunstancia invocada, y que, la supervisión cumplió con presentar a la Entidad el pronunciamiento del supervisor de obra mediante **CARTA N°07-2025-TOLG/RCCL**, de fecha **17 de enero del 2025**, dentro de los cinco días hábiles de presentada la solicitud de ampliación de plazo.

7.6.2.1.3. AFECTACION DE LA RUTA CRITICA

De conformidad con el **INFORME N°203-2024/GRP-401000-401400-401420** de la Sub Dirección de Obras y Liquidaciones se precisa que la demora en la tramitación y aprobación de la Prestación Adicional de Obra N°03 genera la modificación de la ruta crítica y la postergación de las partidas contractuales afectadas desde el **28 de diciembre del 2024** hasta el **07 de enero del 2025**, fecha en que fue notificada con **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°001-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR** que aprueba la Prestación Adicional de Obra N°03.



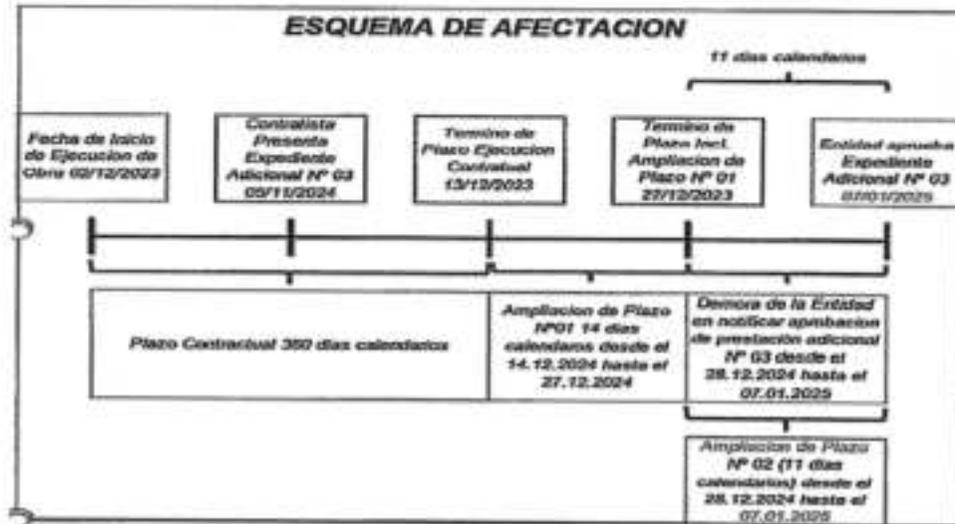
ESQUEMA DE AFECTACION Y CUANTIFICACION

[Firma]
ABOGADA
KAS 617

[Firma]
PEDRO MARCELO LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
N.º 255575

[Firma]
CPG. F. GUAYANES
N.º 5076

GOBIERNO REGIONAL PIURA



7.6.2.1.4. DE LA RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N°00073-2025/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°02, POR ONCE (11) DIAS CALENDARIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N°2424188 (...)

7.6.3. AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03

7.6.3.1. Análisis

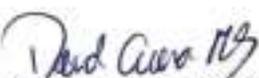
7.6.3.1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03

De la causal invocada

La empresa contratista INVERSIONES OBERTI SRL, presenta al CONSORCIO LIBERTAD, la solicitud de Ampliación de Plazo N°03 por seis


ABOGADA
ICAS 017


PEDRO MARÍA DEL OLMO FERIA
INGENIERO CIVIL
C.R. N° 256578


CARLOS F. CUEVA MÉNDEZ
MATRICULACIÓN 5374

GOBIERNO REGIONAL PIURA

(06) días calendario, debido a la necesidad de un tiempo adicional para ejecutar la prestación adicional de obra N°03.

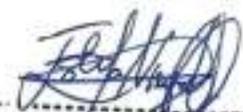
De conformidad con el art. 197 del reglamento, el contratista por intermedio de su residente sustenta su causal de ampliación de plazo, la solicitud de Ampliación de plazo se encuentra tipificada en el literal b) cuando es necesario un plazo adicional para ejecución de la prestación adicional de obra, del art. 197 del reglamento.

7.6.3.1.2. PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°03

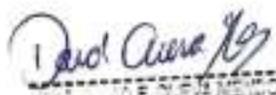
Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo 198° del reglamento, el contratista por intermedio de su residente debe anotar en cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio motiven el inicio y final de la causal de dicha ampliación, siempre que afecte la ruta crítica de la programación de obra vigente.

INICIO DE CAUSAL:

Mediante Asiento N°602 (cuaderno de obra físico) del Residente de fecha 28 de diciembre del 2024, el Ing. William Delgado Pérez comunica en cuaderno de obra que: "... El plazo de ejecución contractual finalizaba el día 13.12.24, sin embargo, se ha tramitado ante la entidad la ampliación de plazo N°01, debido a que con fecha 12.12.24 la entidad, mediante Resolución General Regional N°394-2024/Gobierno Regional Piura - GGR, aprobó el adicional de Obra N°02, esta ampliación de plazo trasladaría la fecha de culminación hasta el día 27.12.24. Por otro lado, se ha tramitado los adicionales de obra #03 y #04, los cuales no han sido resueltos a la fecha por la entidad; la aprobación de estos adicionales generara ampliación de plazo en virtud al numeral b) del Art. 197 del R.L.C... El día de hoy inicia la causal de la Ampliación de Plazo N°02 debido a que, a la fecha, la Entidad no Resuelve la solicitud de Prestación Adicionales 03 y 04 los que son indispensables para la culminación de la obra..."


Fabiana Arroyo
ABOGADA
ICAS 612


PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I. N° 256578


David Acuña
INGENIERO CIVIL
C.I. N° 256578

GOBIERNO REGIONAL PIURA

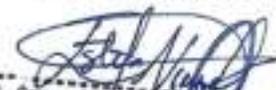
FIN DE CAUSAL:

Mediante Asiento N°620 del Residente de fecha 07 de enero del 2025, el Ing. William Delgado Pérez comunica en cuaderno de obra *"El día de hoy la entidad ha notificado la Resolución Gerencial General N°001-2025/Gobierno Regional Piura-GGR, mediante la cual resuelve aprobar la prestación adicional N°03, por el monto de S/. 11,422.23 (once mil cuatrocientos veintidós con 23/100 soles). La comunicación de esta resolución, implica que en la fecha de hoy culmina la causal de ampliación de plazo debido a que la entidad no se pronunciaba sobre la prestación adicional de obra N°03... En ese sentido se procederá a solicitar la ampliación de plazo N°02 por once (11) días desde el 28.12.2024 hasta el 07.01.2025. para la ejecución de la prestación adicional N°02, aprobada mediante Resolución General N°001-2025/Gobierno Regional Piura-GGR, se requiere un plazo de seis (06) días calendarios, de acuerdo con el cronograma de ejecución que forma parte del expediente de prestación adicional N°02, por lo que en virtud al numeral b) del art. 197 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, se procederá a solicitar la ampliación de plazo N°03 por seis (06) días calendarios, desde el 08.01.2025 hasta el 13.01.2025."*

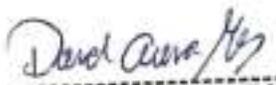
Por otro lado, se precisa que el contratista cumplió con presentar a la supervisión su solicitud de ampliación de plazo mediante **CARTA N°41-2025-INVERSIONES OBERTI SRL**, de fecha 16 de enero del 2025, dentro de los quince días de concluida la circunstancia invocada, y que, la supervisión cumplió con presentar a la Entidad el pronunciamiento del supervisor de obra mediante **CARTA N°08-2025-TOLG/RCCL**, de fecha 17 de enero del 2025, dentro de los cinco días hábiles de presentada la solicitud de ampliación de plazo.

7.6.3.1.3. AFECTACION DE LA RUTA CRITICA

Como se ha precisado en la sección de justificación y procedencia de la presente solicitud de ampliación de plazo, la ejecución del Adicional N°03 ha generado interferencia con la programación de obra requiriéndose así un plazo adicional para ejecutar dicha prestación adicional.


Silvana Jorjaly Rojas
ABOGADA
CAS 617


PEDRO MANUEL UÑA FERIA
ABOGADO CIVIL
C.I.A. N° 256578


Daniel Acuña
ABOGADO CIVIL
C.I.A. N° 256578

GOBIERNO REGIONAL PIURA

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°03, POR SEIS (06) DIAS CALENDARIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N°2424188 (...)

7.6.4. AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04

7.6.4.1. Análisis

7.6.4.1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04

De la causal invocada

El contratista por intermedio de su residente Ing. Willian Delgado Pérez, sustentó su causal de ampliación de plazo debido a la aprobación de la Prestación adicional de obra N°04 según RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°26-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 29 de enero del 2025, en la cual se resuelve aprobar la Prestación' adicional de obra N°04 vinculado al Deductivo de obra N°02 por el monto de S/312,749.90 inc. IGV, que representa una incidencia del 1.55% del monto contractual, teniendo así como causal tipificada en el artículo 197° del reglamento, inciso b), cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.

7.6.4.1.2. PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°04

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo 198° del reglamento, el contratista por intermedio de su residente debe anotar en cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio motiven


ABOGADA
KAS 617


PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.O. Nº 25557E


DAVID CURO

GOBIERNO REGIONAL PIURA

el inicio y final de la causal de dicha ampliación, siempre que afecte la ruta crítica de la programación de obra vigente.

INICIO Y FIN DE CAUSAL:

En la CARTA N°18-2025-ECRA/JS-CL del Ing. Ever Claver Rodríguez Anticona, supervisor de la obra, señala que de acuerdo con el Asiento N°660 del residente de obra sobre la comunicación de la aprobación de la Resolución Gerencial General Regional N°026-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR, implica que en la fecha se inicia y culmina la causal de ampliación de plazo N°04 para la ejecución del Adicional de obra N°04.

No obstante, se debe considerar que la obra se encontró suspendida desde el 14 de enero al 02 de febrero del 2025 debido al Adicional de obra N°04 en trámite, cuya ejecución es de vital importancia para la continuidad del proyecto.

7.6.4.1.3. MODIFICACION DE LA RUTA CRITICA

Como se ha precisado en la sección de justificación y procedencia, la presente solicitud de ampliación de plazo es motivada por la aprobación de la Prestación adicional de obra N°04 que a su vez modifica la ruta crítica del programa de ejecución vigente al momento de la solicitud de ampliación debido a que la obra se encontró suspendida por la aprobación de dicho adicional no contando con plazo contractual vigente. De esta forma se determina que es necesario un tiempo adicional para ejecutar la Prestación adicional de obra N°04 referido a la Media Tensión.

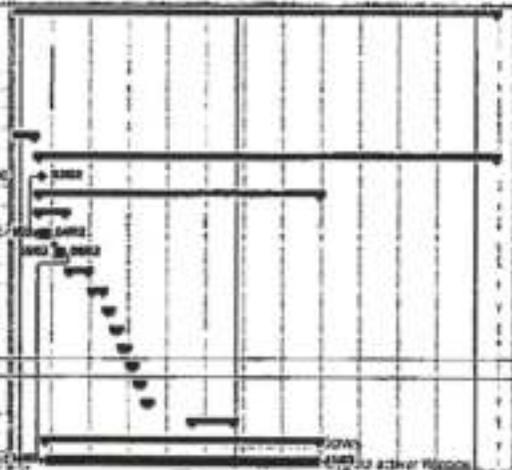
Programación de Ejecución Prestación Adicional N°04:


Estela Mayra
ABOGADA
KAS 617

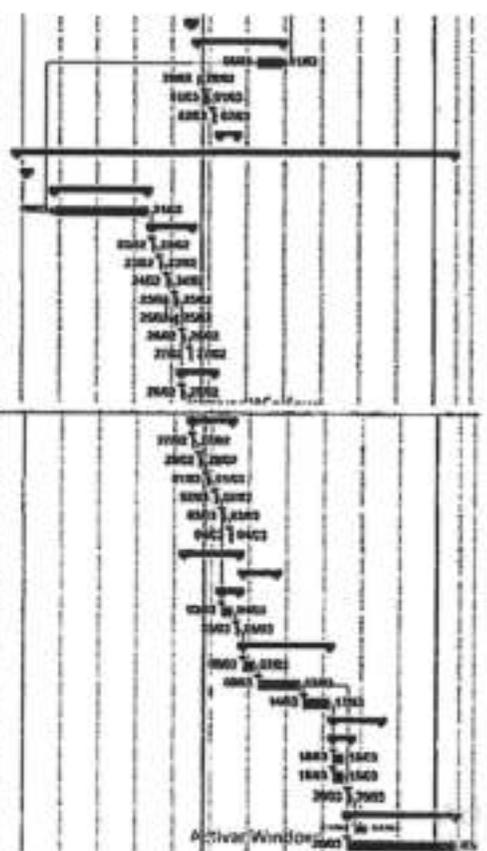

PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.R. N° 256578


Ever Claver
SUPERVISOR DE OBRAS

1	RECORRIMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVIDO PUBLICO EN LA LE SAN ANTONIO DE PARRA DEL CENCO PORLADO DE JUNTA DISTRITO DE INHUALI, ORECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA	4774	446 447 0000	Jun 04/0020	
2	SECCION DEL CONTRATO PRINCIPAL	2000	446 447 0000	Jun 04/0020	
407	SECCION PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 02	100	Jun 04/0020	Jun 21/0020	
408	PERIODO DE EJECUCION DE PRESTACION ADICIONAL N° 01	112	Jun 04/0020	Jun 01/0020	
409	SECCION DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 03	50	Jun 04/0020	Jun 12/0020	
410	PERIODO ESPERANDO	200	Jun 04/0020	Jun 03/0020	
500	SECCION DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 04	600	Jun 04/0020	Jun 03/0020	
501	PERIODO	600	Jun 04/0020	Jun 03/0020	
502	SECCION DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 05	274	Jun 04/0020	Jun 14/0020	
503	PERIODO	274	Jun 04/0020	Jun 14/0020	
504	SECCION DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 06	50	Jun 04/0020	Jun 04/0020	
505	PERIODO	50	Jun 04/0020	Jun 04/0020	
506	SECCION DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 07	20	Jun 04/0020	Jun 05/0020	
507	PERIODO	20	Jun 04/0020	Jun 05/0020	
508	SECCION DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 08	20	Jun 04/0020	Jun 05/0020	
509	PERIODO	20	Jun 04/0020	Jun 05/0020	
510	SECCION DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 09	20	Jun 04/0020	Jun 05/0020	
511	PERIODO	20	Jun 04/0020	Jun 05/0020	
512	SECCION DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 10	20	Jun 04/0020	Jun 05/0020	
513	PERIODO	20	Jun 04/0020	Jun 05/0020	
514	SECCION DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 11	20	Jun 04/0020	Jun 05/0020	
515	PERIODO	20	Jun 04/0020	Jun 05/0020	
516	SECCION DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 12	20	Jun 04/0020	Jun 05/0020	
517	PERIODO	20	Jun 04/0020	Jun 05/0020	
518	SECCION DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 13	20	Jun 04/0020	Jun 05/0020	
519	PERIODO	20	Jun 04/0020	Jun 05/0020	
520	SECCION DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 14	20	Jun 04/0020	Jun 05/0020	
521	PERIODO	20	Jun 04/0020	Jun 05/0020	
522	SECCION DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 15	20	Jun 04/0020	Jun 05/0020	
523	PERIODO	20	Jun 04/0020	Jun 05/0020	
524	SECCION DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 16	20	Jun 04/0020	Jun 05/0020	
525	PERIODO	20	Jun 04/0020	Jun 05/0020	
526	SECCION DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 17	20	Jun 04/0020	Jun 05/0020	
527	PERIODO	20	Jun 04/0020	Jun 05/0020	
528	SECCION DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 18	20	Jun 04/0020	Jun 05/0020	
529	PERIODO	20	Jun 04/0020	Jun 05/0020	
530	SECCION DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 19	20	Jun 04/0020	Jun 05/0020	
531	PERIODO	20	Jun 04/0020	Jun 05/0020	
532	SECCION DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 20	20	Jun 04/0020	Jun 05/0020	
533	PERIODO	20	Jun 04/0020	Jun 05/0020	
534	SECCION DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 21	20	Jun 04/0020	Jun 05/0020	
535	PERIODO	20	Jun 04/0020	Jun 05/0020	
536	SECCION DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 22	20	Jun 04/0020	Jun 05/0020	
537	PERIODO	20	Jun 04/0020	Jun 05/0020	
538	SECCION DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 23	20	Jun 04/0020	Jun 05/0020	
539	PERIODO	20	Jun 04/0020	Jun 05/0020	
540	SECCION DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 24	20	Jun 04/0020	Jun 05/0020	
541	PERIODO	20	Jun 04/0020	Jun 05/0020	
542	SECCION DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 25	20	Jun 04/0020	Jun 05/0020	
543	PERIODO	20	Jun 04/0020	Jun 05/0020	
544	SECCION DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 26	20	Jun 04/0020	Jun 05/0020	
545	PERIODO	20	Jun 04/0020	Jun 05/0020	
546	SECCION DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 27	20	Jun 04/0020	Jun 05/0020	
547	PERIODO	20	Jun 04/0020	Jun 05/0020	



548	SECCIONADORES Y EXTENSIONES DE LINEA DE FUERZA	10	Jun 04/0020	Jun 20/0020	
549	SECCIONADOR	10	Jun 04/0020	Jun 20/0020	
550	EXTENSIONES	10	Jun 04/0020	Jun 20/0020	
551	SECCIONADOR	10	Jun 04/0020	Jun 20/0020	
552	EXTENSIONES	10	Jun 04/0020	Jun 20/0020	
553	SECCIONADOR	10	Jun 04/0020	Jun 20/0020	
554	EXTENSIONES	10	Jun 04/0020	Jun 20/0020	
555	SECCIONADOR	10	Jun 04/0020	Jun 20/0020	
556	EXTENSIONES	10	Jun 04/0020	Jun 20/0020	
557	SECCIONADOR	10	Jun 04/0020	Jun 20/0020	
558	EXTENSIONES	10	Jun 04/0020	Jun 20/0020	
559	SECCIONADOR	10	Jun 04/0020	Jun 20/0020	
560	EXTENSIONES	10	Jun 04/0020	Jun 20/0020	
561	SECCIONADOR	10	Jun 04/0020	Jun 20/0020	
562	EXTENSIONES	10	Jun 04/0020	Jun 20/0020	
563	SECCIONADOR	10	Jun 04/0020	Jun 20/0020	
564	EXTENSIONES	10	Jun 04/0020	Jun 20/0020	
565	SECCIONADOR	10	Jun 04/0020	Jun 20/0020	
566	EXTENSIONES	10	Jun 04/0020	Jun 20/0020	
567	SECCIONADOR	10	Jun 04/0020	Jun 20/0020	
568	EXTENSIONES	10	Jun 04/0020	Jun 20/0020	
569	SECCIONADOR	10	Jun 04/0020	Jun 20/0020	
570	EXTENSIONES	10	Jun 04/0020	Jun 20/0020	
571	SECCIONADOR	10	Jun 04/0020	Jun 20/0020	
572	EXTENSIONES	10	Jun 04/0020	Jun 20/0020	
573	SECCIONADOR	10	Jun 04/0020	Jun 20/0020	
574	EXTENSIONES	10	Jun 04/0020	Jun 20/0020	
575	SECCIONADOR	10	Jun 04/0020	Jun 20/0020	
576	EXTENSIONES	10	Jun 04/0020	Jun 20/0020	
577	SECCIONADOR	10	Jun 04/0020	Jun 20/0020	
578	EXTENSIONES	10	Jun 04/0020	Jun 20/0020	
579	SECCIONADOR	10	Jun 04/0020	Jun 20/0020	
580	EXTENSIONES	10	Jun 04/0020	Jun 20/0020	
581	SECCIONADOR	10	Jun 04/0020	Jun 20/0020	
582	EXTENSIONES	10	Jun 04/0020	Jun 20/0020	
583	SECCIONADOR	10	Jun 04/0020	Jun 20/0020	
584	EXTENSIONES	10	Jun 04/0020	Jun 20/0020	
585	SECCIONADOR	10	Jun 04/0020	Jun 20/0020	
586	EXTENSIONES	10	Jun 04/0020	Jun 20/0020	
587	SECCIONADOR	10	Jun 04/0020	Jun 20/0020	
588	EXTENSIONES	10	Jun 04/0020	Jun 20/0020	
589	SECCIONADOR	10	Jun 04/0020	Jun 20/0020	
590	EXTENSIONES	10	Jun 04/0020	Jun 20/0020	
591	SECCIONADOR	10	Jun 04/0020	Jun 20/0020	
592	EXTENSIONES	10	Jun 04/0020	Jun 20/0020	
593	SECCIONADOR	10	Jun 04/0020	Jun 20/0020	
594	EXTENSIONES	10	Jun 04/0020	Jun 20/0020	
595	SECCIONADOR	10	Jun 04/0020	Jun 20/0020	
596	EXTENSIONES	10	Jun 04/0020	Jun 20/0020	
597	SECCIONADOR	10	Jun 04/0020	Jun 20/0020	
598	EXTENSIONES	10	Jun 04/0020	Jun 20/0020	
599	SECCIONADOR	10	Jun 04/0020	Jun 20/0020	
600	EXTENSIONES	10	Jun 04/0020	Jun 20/0020	



ESQUEMA DE AFECTACION Y CUANTIFICACION

Esteban...
ABOGADA
KAS 617

Pedro...
PEDRO MAM...
INGENIERO CIVIL
N° 256578

David...
DAVID...
MATRICULA N° 02 5376

GOBIERNO REGIONAL PIURA



7.6.4.1.4. DE LA RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N°00106-2025/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°04, en el marco de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N°2424188 (...), que se cuantifica en Sesenta (60) días calendario (...)

7.6. CUADRO DE VALORIZACIONES TRAMITADAS Y PORCENTAJE DE

AVANCE

CUADRO DE VALORIZACIONES TRAMITADAS Y PORCENTAJE DE AVANCE REFERIDO AL CRONOGRAMA INICIAL DE OBRA.


ABOGADA
ICAS 617


PEDRO MANUEL LUMA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.A. N° 356577


OPC. S. F. F. CUEVA MENDOZA
MATRICULA N° 02 5376

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Item	Periodo	AVANCE PROGRAMADO (sin IGV)				AVANCE EJECUTADO (sin IGV)			
		AVANCE DEL PERIODO		AVANCE ACUMULADO		AVANCE DEL PERIODO		AVANCE ACUMULADO	
		%	S/	%	S/	%	S/	%	S/
0	Nov-23	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00
1	Dic-23	0.79%	134,722.90	0.79%	134,722.90	1.10%	187,936.35	1.10%	187,936.35
2	Ene-24	4.75%	811,001.94	5.54%	945,724.84	4.99%	851,348.94	6.09%	1,039,285.29
3	Feb-24	6.39%	1,089,829.61	11.93%	2,035,554.45	10.15%	1,732,538.26	16.25%	2,771,823.55
4	Mar-24	5.78%	985,995.61	17.71%	3,021,550.06	8.03%	1,370,467.61	24.28%	4,142,291.16
5	Abr-24	7.14%	1,217,820.42	24.85%	4,239,370.48	14.15%	2,413,700.69	38.42%	6,555,991.85
6	May-24	8.66%	1,477,721.83	33.51%	5,717,092.31	11.31%	1,929,466.10	49.73%	8,485,457.95
7	Jun-24	10.63%	1,814,459.72	44.14%	7,531,552.03	8.41%	1,435,435.66	58.15%	9,920,893.61
8	Jul-24	12.43%	2,121,612.66	56.58%	9,653,164.69	10.11%	1,725,271.20	68.26%	11,646,164.81
9	Ago-24	13.34%	2,275,763.45	69.92%	11,928,928.14	11.76%	2,006,672.09	80.02%	13,652,836.90
10	Set-24	9.74%	1,661,942.32	79.66%	13,590,870.46	3.02%	515,038.90	83.04%	14,167,875.80
11	Oct-24	11.23%	1,916,619.14	90.89%	15,507,489.60	5.01%	854,461.47	88.05%	15,022,337.27
12	Nov-24	6.96%	1,187,530.69	97.85%	16,695,020.29	10.30%	1,758,004.39	98.35%	16,780,341.66
13	Dic-24	2.15%	367,018.83	100.00%	17,062,039.12	1.56%	266,961.41	99.91%	17,047,303.07
TOTAL		100.00%	17,062,039.12	-	-	99.91%	17,047,303.07		

CUADRO DE VALORIZACIONES TRAMITADAS Y PORCENTAJE DE AVANCE REFERIDO AL CRONOGRAMA ACTUALIZADO DE OBRA.

Item	Periodo	AVANCE PROGRAMADO (sin IGV)				AVANCE EJECUTADO (sin IGV)			
		AVANCE DEL PERIODO		AVANCE ACUMULADO		AVANCE DEL PERIODO		AVANCE ACUMULADO	
		%	S/	%	S/	%	S/	%	S/
0	Nov-23	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00
1	Dic-23	0.66%	113,377.24	0.66%	113,377.24	1.10%	187,936.35	1.10%	187,936.35
2	Ene-24	4.31%	734,730.12	4.97%	848,107.36	4.99%	851,348.94	6.09%	1,039,285.29
3	Feb-24	5.99%	1,021,400.93	10.96%	1,869,508.29	10.15%	1,732,538.26	16.25%	2,771,823.55
4	Mar-24	5.45%	929,670.13	16.41%	2,799,178.42	8.03%	1,370,467.61	24.28%	4,142,291.16
5	Abr-24	6.85%	1,167,944.78	23.25%	3,967,123.20	14.15%	2,413,700.66	38.42%	6,555,991.82
6	May-24	8.36%	1,426,183.84	31.61%	5,393,307.04	11.31%	1,929,466.13	49.73%	8,485,457.95
7	Jun-24	10.34%	1,764,262.86	41.95%	7,157,569.90	8.41%	1,435,435.66	58.15%	9,920,893.61
8	Jul-24	12.12%	2,000,210.32	54.07%	9,223,780.02	10.11%	1,725,271.21	68.26%	11,646,164.82
9	Ago-24	13.03%	2,223,806.41	67.11%	11,449,593.23	11.76%	2,006,672.09	80.02%	13,652,836.91
10	Set-24	10.52%	1,794,123.49	77.62%	13,243,716.72	3.02%	515,038.90	83.04%	14,167,875.81
11	Oct-24	12.15%	2,073,809.24	89.78%	15,317,525.97	5.01%	854,461.46	88.05%	15,022,337.27
12	Nov-24	8.06%	1,374,543.16	97.83%	16,692,069.13	10.30%	1,758,004.39	98.35%	16,780,341.66
13	Dic-24	2.15%	366,317.00	99.98%	17,058,386.13	1.56%	266,961.41	99.92%	17,047,303.07
TOTAL		99.98%	17,058,386.13	-	-	99.92%	17,047,303.07		

[Firma]
ABOGADA
ICAS GUT

[Firma]
PEDRO MANUEL LUNA FERIA
ABOGADO CIVIL
C.I. N° 256578

[Firma]
OPC. E. F. CUENCA MENDOZA
MATRICULA N° 02 5376

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Se señala que al existir un deductivo vinculante aprobado por la Entidad, se tuvo que actualizar los calendarios de obra, por lo cual los porcentajes programados han variado con respecto al primero calendario de inicio de obra, la Entidad mediante **RESOLUCIÓN N°01232-2024/GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-GSRL-CC-G**, de fecha 28 de noviembre del 2024 aprobó los nuevos calendarios donde así mismo establece como fecha de término el 13 de diciembre de 2024. Por lo cual a partir de la valorización N° 12 ya se está trabajando con el nuevo calendario y nuevo monto contractual.

7.7. ESTADO FINANCIERO DE LA OBRA

7.7.1 CONTROL DE AVANCE FISICO MES MARZO 2025

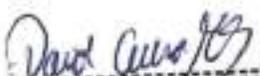
OBRA	VALORIZACION SIN IGV	AVANCE PROGRAMADO	AVANCE EJECUTADO	ESTADO DE LA OBRA
MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JÍBITO, DISTRITO MIGUEL CHECA, PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO PIURA CON CUI N°2424188	PARCIAL S/	366,317.00	266,961.41	ATRASADA
		2.15%	1.56%	
	ACUMULADO S/	17,058,386.13	17,047,303.07	
		99.98%	99.92%	

7.7.2 MONTO VALORIZADO MES DE MARZO 2025

OBRA	VALORIZACION SIN IGV		
	ACUM. ANTERIOR	ACTUAL	ACUMULADO
MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JÍBITO, DISTRITO MIGUEL CHECA, PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO PIURA CON CUI N°2424188	17,047,303.07	266,961.41	17,047,303.07
PORCENTAJE %	99.92%	1.56%	99.92%


 Abogada
 KARAS G17


 PEDRO MANUEL LUJÁN FERIAL
 INGENIERO CIVIL
 N° 256578


 CPC. D. F. CUEVA
 MATRICULA N° 02 6076

GOBIERNO REGIONAL PIURA

7.7.3 CONTROL DE AVANCE FINANCIERO

OBRA	MONTO SIN IGV	VALORIZACION TRAMITADA		AMORTIZACIONES ACUMULADAS		Mar-25
		S/	%	ADELANTO DIRECTO	ADELANTO MATERIALES	TOTAL
ADELANTO DIRECTO	1,706,203.92					
ADELANTO DE MATERIALES	3,412,407.82					
MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO MIGUEL CHECA, PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO PIURA CON CUI Nº2424188	MENSUAL	266,961.41	1.56%	1,706,203.92	3,412,407.82	5,118,611.74
	ACUMULADO	17,047,303.07	99.92%			

Se presentan los cuadros donde se aprecia la ejecución física, valorizada y financiera a marzo 2025.

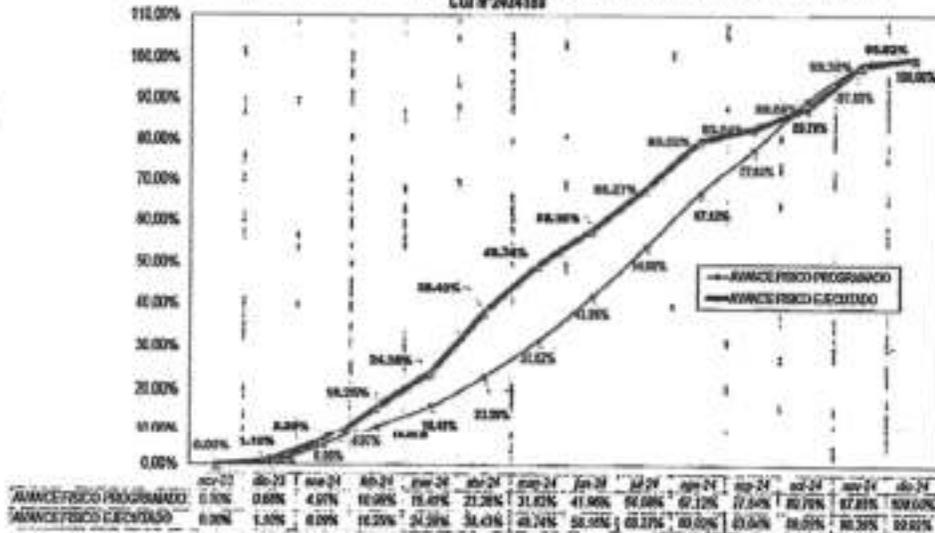
AVANCE PROGRAMADO ACUMULADO CONTRATO PRINCIPAL: **99.98%**
 AVANCE EJECUTADO REAL ACUMULADO CONTRATO PRINCIPAL: **99.92%**

AVANCE VALORIZADO PROGRAMADO ACUMULADO ANTERIOR: **99.98%**
 AVANCE VALORIZADO EJECUTADO REAL ACUMULADO CONTRATO PRINCIPAL: **99.92%**

AVANCE FINANCIERO PROGRAMADO ACUMULADO CONTRATO PRINCIPAL: **99.98%**
 AVANCE FINANCIERO EJECUTADO REAL ACUMULADO CONTRATO PRINCIPAL: **99.92%**

CURVA S

MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CON CUI Nº2424188



OBSERVACIONES EN CUADRO DE AVANCE FINANCIERO

Abogada KARLA GAJ

PEDRO MANUEL LUNA FERIA
 INGENIERO CIVIL
 Nº 146573

CARLOS F. GUERRA MENDOZA
 MATRICULA Nº 10 - 3076

GOBIERNO REGIONAL PIURA

INVERSIONES OBERTI
 DIRECCIÓN DE INVERSIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN DE INVERSIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
 C0001403

"Uno de los compromisos de la Gobernación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las ferias Sabías de Junín y Ayacucho"

CONTROL AVANCE FINANCIERO

OBRA	MONTO	S/000	VALORIZACION TRAMITADA		AMORTIZACIONES ACUMULADAS		TOTAL (S/)
				%	ADELANTO DIRECTO	ADELANTO MATERIALES	
ADELANTO DIRECTO	1,706,203.92						
ADELANTO MATERIALES	3,412,407.82						
REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR JOSE ELIZABO MERRINO Y VINCOS - DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DPTO. PIURA. CODIGO LOCAL 40482	MENSUAL		1,725,271.18	10.11%	1,154,816.49	3,143,253.11	4,307,869.60
	ACUMULADO		16,764,776.53	55.28%			

Se presentan los cuadros donde se aprecia la ejecución física y financiera y el estado de la obra al 31.07.2024.

El Avance Físico ejecutado acumulado al 31.07.2024

- AVANCE PROGRAMADO ACUMULADO CONTRATO PRINCIPAL 56.58%
- AVANCE EJECUTADO REAL ACUMULADO CONTRATO PRINCIPAL 68.26%

El Avance Físico ejecutado acumulado al 30.06.2024

- AVANCE FINANCIERO PROGRAMADO ACUMULADO CONTRATO PRINCIPAL 56.58%
- AVANCE FINANCIERO EJECUTADO REAL ACUMULADO CONTRATO PRINCIPAL 68.26%

12.0 SITUACIÓN ACTUAL DE LA OBRA

La obra se encuentra físicamente ADELANTADA

Se observa una descripción de la obra incompatible con el desarrollo de la acción de fiscalización la cual es "Mejoramiento del Servicio Educativo en La I.E. San Antonio De Padua Centro Poblado De Jibito, Distrito Miguel Checa, Provincia De Sullana, Departamento De Piura", CUI N.º 2424188; asimismo, el monto y porcentaje ACUMULADO reflejado en la VALORIZACIÓN TRAMITADA difiere con lo real reflejado en el cuadro 7.7.3

Resumen de Avance Físico y Avance Financiero

- **Avance Financiero Programado vs. Real:**
 - Programado acumulado a marzo 2025: 99.98% del contrato principal.
 - Ejecutado real acumulado al mismo periodo: 99.92% del contrato principal.
 - Diferencia: el avance financiero real está en contra al programado en -0.06 puntos porcentuales.
- Adelanto Directo: S/. 1,706,203.92
- Adelanto de Materiales: S/. 3,412,407.82

Estos adelantos representan un compromiso importante de recursos y requieren controles estrictos para asegurar que los materiales adquiridos se usen exclusivamente en esta obra.

Abogada
 ICAS 617

PEDRO MANUEL LUNA FERIA
 INGENIERO CIVIL
 C.I. N.º 356578

PEDRO LUNA FERIA
 INGENIERO CIVIL
 C.I. N.º 356578

GOBIERNO REGIONAL PIURA

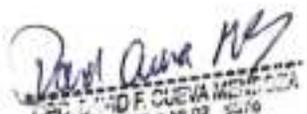
- A pesar de que los avances financiero y físico real están alineados en 99.92%, la obra se describe como "atrasada".

8. ANALISIS DE LAS ACCIONES DE FISCALIZACION

8.1. ACCION DE FISCALIZACION N°01


Catalina Mendieta
ABOGADA
RAS 617


PEDRO MANUEL LUJÁN FERLA
INGENIERO CIVIL
C.I. N° 246670


PEDRO MANUEL LUJÁN FERLA
INGENIERO CIVIL
C.I. N° 246670

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

1/5

ACTA DE FISCALIZACION N.º 01

Siendo las 3:00 pm. de 14 de MARZO del Año Dos Mil veinticinco, nos apersonamos al proyecto denominado: Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. San Antonio de Padua, Centro Poblado de Tibito, distrito de Miguel Checa, Provincia de Sullana con CUI 2424188, en atención a la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI "Presentación de Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", Acuerdo de Consejo Regional N° 2393, de fecha 31/01/2025 (que aprueba el Plan de Fiscalización) se reunieron el Sr. Consejero Regional por la Provincia de Sullana, Sr. Manuel Alberto Vargas Machuca Vilchez.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL
MANUEL ALBERTO VARGAS MACHUCA VILCHEZ
CONSEJERO REGIONAL POR LA PROVINCIA DE SULLANA
INSCRIPCIÓN N° 10014
HOSPEDAJE VARGAS ATAYO

....., y su equipo de apoyo

en la acción de fiscalización:

Ing. Pedro Manuel Luna FERIA
CIP: 80294
RESIDENTE DE OBRA

1. Ing. Civil
Pedro Manuel Luna FERIA
CIP: 80294
2. Abogada
Estefanía Nayra Villanueva
LCAS 617
3. CPC - Asist. Administrativo
David Cuervo Mendoza
CP - 5376
4.

PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 80294

DAVID CUERVO MENDOZA
CPC DANIEL CUERVO MENDOZA
MATRICULA N° 02 - 5376

Comisiones Ordinarias	
Comisiones Investigadoras	
Comisiones Especiales	
De manera individual	

Con la finalidad de efectuar acciones de fiscalización de ejecución de obra, con la participación de:

- EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD

NOMBRES Y APELLIDOS	COLEGIATURA	FUNCIÓN
.....

Estefanía Nayra Villanueva
ABOGADA

Estefanía Nayra Villanueva
ABOGADA
KAS 617

PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 80294

David Cuervo Mendoza
CPC DANIEL CUERVO MENDOZA
MATRICULA N° 02 - 5376



GOBIERNO REGIONAL PIURA
COMITÉ REGIONAL

MANUEL ALBERTO VÁSQUEZ MACOCHA VELCHEZ
CONSEJO REGIONAL PARA LA PROMOCIÓN DEL DESEMPEÑO

-EN REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA

NOMBRES Y APELLIDOS	COLEGIATURA	% DE PARTICIPACIÓN	FUNCIÓN
William Delgado Pérez	80294	100%	Residente de Obra
Pedro Juárez Lidano	100138	100%	Ing. Especialista de Seguridad

Ing. William Delgado Pérez
CIP: 80294
RESIDENTE DE OBRA

EN REPRESENTACIÓN DE LA SUPERVISIÓN:

NOMBRES Y APELLIDOS	COLEGIATURA	% DE PARTICIPACIÓN	FUNCIÓN

PEDRO MANUEL LUNA FERRE
INGENIERO CIVIL
C.P. Nº 256578

David Arellano
CPC DAND F. CUSTANBERTA
MATRICULA Nº 0 - 578

De la verificación física realizada se ha determinado las siguientes observaciones:

Acudimos a entrevistarnos con el Residente de Obra, el cual nos indicó que la obra se encuentra dentro del pedicel 4 que comprende Sistema de Utilización en Medias

[Signature]
Abogada
KAS 617

[Signature]
PEDRO MANUEL LUNA FERRE
INGENIERO CIVIL
C.P. Nº 256578

[Signature]
Abogada
KAS 617

[Signature]
CPC DAND F. CUSTANBERTA
MATRICULA Nº 0 - 578



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

3/5

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL
ING. ALBERTO VARELA MACHUCA VELCHEZ
ENCARGADO GENERAL POR LA PROVINCIA DE ILLIMANI

INVERSIONES OBERIN S.A.
ING. CARLOS GABRIEL LLANOS
ENCARGADO GENERAL POR LA PROVINCIA DE TACNA

ING. WALTER CARRASCO PERAZ
CIP - 80294
RESIDENTE DE OBRA

DAND CUEVA (U)
CPC DAND F. CUEVA MENDOZA
MATRICULA N° 02 - 5376

Tensión en 10-22-9KV30 para la obra en mención.
Se indicó que el porcentaje de avance es del 100%,
mientras que el adicional presenta un 69% de avance
aproximadamente. Se estima que durante la presente
finalizaran las instalaciones eléctricas. Se verificó
que aún falta la instalación del transformador.
Se nos informó que el plazo de ejecución culmina
hasta el 03 de abril. Posteriormente, nos dirigimos
al módulo de conectividad para continuar con la
inspección, verificamos mediciones correspondiente a
los aulas del bloque 2 del primer piso, en el
cual se constató que en el aula de innovación las
mesas bipersonales de melamina $0.60 \times 1.60 \times 1.80$; de
la misma forma las sillas individuales de polipropileno
(C- estructura metálica) $0.40 \times 0.45 \times 0.42$ m,
posteriormente en el Módulo de conectividad donde se
constató la instalación de 2 armarios metálicos de 2
puertas. Asimismo 1 silla para docente y 1 mesa
para docente - encargado, como también racks
- servidores. En lo que corresponde en
los bloques que comprenden aulas de estudiantes
se constató la cantidad de 30 mesas indivi-
duales y 30 sillas individuales. Correcto funcio-
namiento en los ventiladores, pizarra, estantes de
melamina con un total de 6 en cada aula, correcto
funcionamiento de instalaciones eléctricas, mesa para docente

PEDRO MANUEL LLUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.R. N° 256572

ABOGADA
KAS 617

PEDRO MANUEL LLUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.R. N° 256572

ABOGADA
KAS 617

DAND CUEVA (U)
CPC DAND F. CUEVA MENDOZA
MATRICULA N° 02 - 5376



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

4/5

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL
MAGISTERIO MAESTROS MAESTRAS Y DOCENTES
CONSEJO REGIONAL POR LA PROFESIÓN DE TALLERES

y jillas para docente. Así mismo se verificó el cumplimiento de la mayoría de mobiliario instalado en todas las áreas de la I.E. En el bloque 4, entre 3 y 7 se verificó que existen canchales sin repillas correspondientes lo cual podría generar accidentes. Se dejó constancia que existen algunos luces de emergencia inoperativos de los cuales el Presidente indica que se harán cambios. Por último se apreció en los baños del 2º nivel en lo que corresponde a la losa existe filtración de agua así como también malos olores los cuales refieren que serán subsanados.

PEDRO MANUEL LUIR FERIA
INGENIERO CIVIL
C.A.P. Nº 256578

Ing. Wilson Augusto Pizar
C.I.P. 80294
PRESIDENTE DE OBRA

PEDRO MANUEL LUIR FERIA
INGENIERO CIVIL
C.A.P. Nº 256578

INVERSA SOCIEDAD S.R.L.
INGENIERO CIVIL
C.A.P. Nº 256578

- Otras observaciones y/o comentario:

Abogado
C.A.P. Nº 256578

Abogada
C.A.P. Nº 256578

Abogado
C.A.P. Nº 256578

Abogado
C.A.P. Nº 256578



GOBIERNO REGIONAL PIURA



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

5/5

[Lined area with a diagonal line drawn across it]

Siendo las 5:40 pm del día 14 de marzo 2025, el año dos mil veinticinco, se da por concluida la acción de fiscalización, en señal de conformidad, suscribimos los presentes.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL
[Signature]
MANUEL ALBERTO VARGAS MACRUCIA VILCHEZ
CONSEJERO REGIONAL POR LA PROVINCIA DE TACAMA

POR EL CONSEJO REGIONAL

POR LA SEDE CENTRAL / UNIDAD
EJECUTOR

INVERSIÓNES COBERTI S.R.L.
[Signature]
ING. PEDRO MANUEL LITANO
PROF. CIP. 256578

[Signature]
Ing. Wilton Delgado Pérez
CIP: 80294
RESIDENTE DE OBRA

[Signature]
PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 256578

[Signature]
ABOGADA
KAS 617

[Signature]
CPC DAVID F. CUEVA MENDOZA
MATRÍCULA N° 02 - 5376

[Signature]
ABOGADA
KAS 617

[Signature]
PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 256578

[Signature]
CPC DAVID F. CUEVA MENDOZA
MATRÍCULA N° 02 - 5376

IDENTIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE DE OBRA



PERSONAL CLAVE

En la Acción de Fiscalización correspondiente a la 1era visita, solo se encontró al Ing. Residente William Delgado Perez y al Ing. Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente, Ing. Pedro Juarez Litiano.

[Signature]
 Abogada
 KAS 617

[Signature]
 PEDRO M. TELLO FERIA
 INGENIERO CIVIL
 C.I. N° 256578

[Signature]
 CPC. F. CUEVA
 MATRICULA N° 02 - 5378

GOBIERNO REGIONAL PIURA

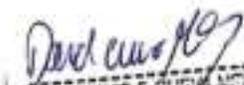


OBRAS CIVILES

Se constataron los trabajos correspondientes a Obras Civiles al 100%.


Christian Mendieta Mendieta
ABOGADA
KAS 617


PEDRO MANUEL LINA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I. N° 256528


DAVID F. GUEVARA
MATRICULA N° 02 5376



- BARANDA METALICA
- DISPENSADORES DE BASURA
- COBERTURA METALICA
- ACABADOS EN AULAS.
- AREAS VERDES

ARQUITECTURA

Se constataron los trabajos de Arquitectura en todos los Bloques de la I.E San Antonio de Padua, los cuales cuentan con un porcentaje del 100%.

Correspondiente al andamio que se apoya sobre unos ladrillos, lo cual infringe la normativa de seguridad, lo cual se indico al personal profesional, quienes indican que ya no se están ejecutando trabajos de pintado y que el andamio presente se encuentra para ser retirado.

[Signature]
ABOGADA
ICRS 617

[Signature]
PEDRO MARQUEZ QUINERIA
INGENIERO CIVIL
C.T. P. N.º 256578

[Signature]
CPC. LINDO F. QUEVA
INSTRUMENTADO
N.º INSCRICION 02 0378



INSTALACIONES ELECTRICAS

Se verificaron los Conductores, ductos y accesorios, así como también los artefactos de iluminación – luminarias / tomacorrientes, los cuales se encontraban en correcto funcionamiento.

[Signature]
 Abogada
 ICAS 667

[Signature]
 PEDRO MANUEL LUNA FERIA
 INGENIERO CIVIL
 C.I. N° 256578

[Signature]
 DAVY CARRERA
 INGENIERO EN ELECTRICIDAD
 INSCRITO N° 5518

GOBIERNO REGIONAL PIURA

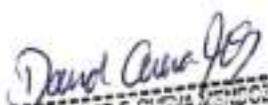
Se verifico la correcta instalacion de los Tableros electricos, interruptores, buzón electrico y la conexión adecuada de energia existente.
De la misma forma, se evidencio insitu que el buzón electrico se encontraba con el sistema de cableado a la interperie, lo cual podria generar algun tipo de accidente en obra, exhortando al personal clave profesional solucionar el inconveniente ocasionado.



Ms. Carolina Arroyo Reyes
ABOGADA
ICAS 617



PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.P. Nº 256578



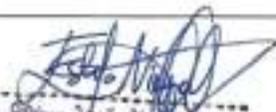
David F. CUEVA
MATHICULA Nº 02 5376



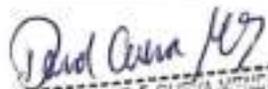
INSTALACIONES SANITARIAS

Se verificaron in situ en todos los bloques de la I.E San Antonio de Padua el correcto funcionamiento del Sistema de agua potable, Sistema de riego y Sistema de desagüe.

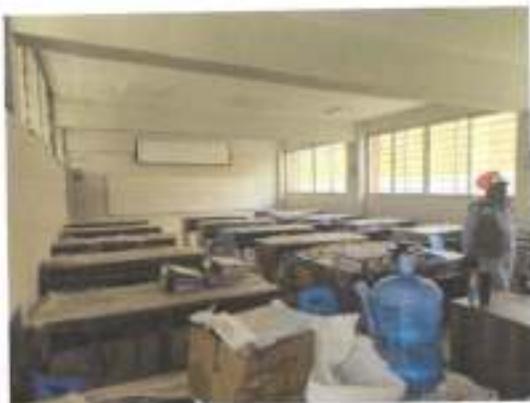
De la misma forma, se constató que los aparatos sanitarios y sus accesorios funcionan correctamente.

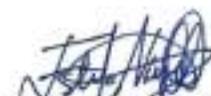

ABOGADA
ICAS 617


PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.P. 256578

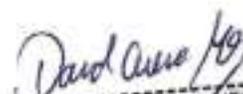

PEDRO CUEVA
C.P.C. F. CUEVA VENEZUELA
MATRICULA N° 02 5376

MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO Y MATERIAL EDUCATIVO.




Dra. Chelene Mily Noya Vilanoya
ABOGADA
ICAS 617


PEDRO MANUEL QUINA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I. N° 256578

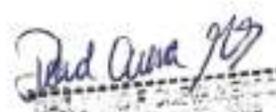

DAVID CURO
COMITÉ DE EQUIPAMIENTO
EDUCATIVO

GOBIERNO REGIONAL PIURA




Abogada Nancy Reyna
ABOGADA
KAS 617


PEDRO MANUEL LUNA FERRA
INGENIERO CIVIL
G.L.P. Nº 256572


Pedro Luna



MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO Y MATERIAL EDUCATIVO.

Se realizo in situ el recorrido en todos los bloques de la I.E San Antonio de Padua, donde se verifico el mobiliario correspondiente, realizando la comparacion de acuerdo a lo indicado en el Expediente Tecnico, respetando el orden de Prelacion en una obra a Suma Alzada, que establece que el orden entre los documentos que integran el Expediente Tecnico, se asigna el primer orden a los Planos, el segundo a las especificaciones tecnicas, el tercero a la Memoria Descriptiva y siendo el cuarto orden el presupuesto de obra.

Se hace mencion que los depositos de basura aun no cuentan con el rotulado correspondiente, por lo cual se recomendo realizar dicho rotulado y ser subsanado en la proxima accion de fiscalizacion.

Asimismo, se hace en mencion que, de acuerdo al CRONOGRAMA VALORIZADO DE MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO Y MATERIAL EDUCATIVO, presentado por el Contratista, indica que en el Mes 09 - 10 y 11 se completaria al 100% la instalacion de dichas partidas, no obstante, en la presente accion de fiscalizacion de fecha 14.03.2025 se verifico que no se cuenta con el 100% de la programacion presentada.

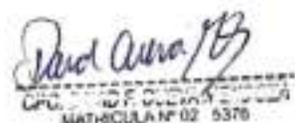
En lo que corresponde al equipamiento, el Ing. Residente en conjunto con la Supervision indican que por motivos de seguridad, los equipos de computo (entre otros), se encuentran aun en el almacen del Contratista.



ABOGADA
ICAS 617

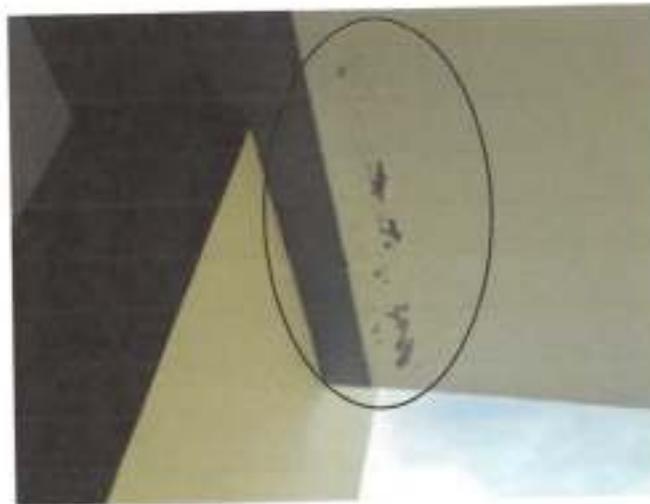


PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.T.P. Nº 256578



Daniel Cueva
MATHICULA Nº 02 5376

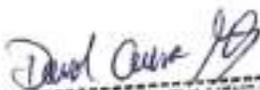
GOBIERNO REGIONAL PIURA



OBSERVACIONES


Catalina Jansky Pineda
ABOGADA
KAS 617


PEDRO MAMPELLINA FERIAL
INGENIERO CIVIL
MATRICULA Nº 256578


David Cueva
CPC
MATRICULA Nº 02 5376

GOBIERNO REGIONAL PIURA

En la presente accion de fiscalizacion se pudo constar que en los baños del 2do nivel del bloque 03, aparentemente existe una filtracion de agua en la losa asi como tambien malos olores los cuales deberan ser subsanados en la proxima accion de fiscalizacion.

Se deja constancia que existen algunas luces de emergencia inoperativas, de las cuales el Ing. Residente indica que seran cambiadas.

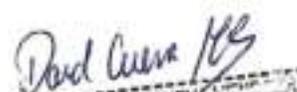


Siendo las 5:40 pm. del 14 de marzo del año dos mil veinticinco, se da por concluida la acci3n de fiscalizaci3n.

Se hace de conocimiento que, con **RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N°01325-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G** de fecha 27 de diciembre del 2024 se realizo el cambio del Ing. Residente, donde **SALE** el Ing. BARBOZA ZORRILLA LEONCIO, identificado con DNI N°16405880 e **INGRESA** el Ing. WILLIAM DELGADO PEREZ.


Fabiana M...
ABOGADA
KAS 617


PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 256378


David Cueva
CPG. F. CUEVA
MATRICULA N° 02 5376

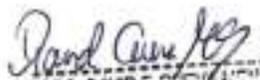
8.2. ACCION DE FISCALIZACION N°02



De Catalina Mery Noya Ramirez
 ABOGADA
KAS 617



PEDRO MANUEL LIMA FERIA
INGENIERO CIVIL
 C.I. N° 25657E



DAVID F. CUEVA
CPC. N° 02 F. CUEVA
MATHICULAN° 02 5376



GOBIERNO REGIONAL PIURA

95



GOBIERNO REGIONAL PIURA

1/5

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACTA DE FISCALIZACION N.º 02

Siendo las 3:30 pm de 20 de marzo del Año Dos Mil veinticinco, nos apersonamos al proyecto denominado: Mejoramiento del Servicio Educativo en la E.E. "San Antonio de Padua - Centro" Jirón de Jirón, Distrito de Miguel Chico, Provincia de Sullana con CUI 2424188, en atención a la Directiva N.º 010-2024-CG/PREVI "Presentación de Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", Acuerdo de Consejo Regional N.º 2393, de fecha 31/01/2025 (que aprueba el Plan de Fiscalización) se reunieron el Sr. Consejero Regional por la Provincia de Sullana, Lic. Manuel Alberto Vargas Machuca Vilechez.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL
MANUEL ALBERTO VARGAS MACHUCA VILECHEZ
CONSEJERO REGIONAL POR LA PROVINCIA DE SULLANA

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL
Jefe de Supervisión
CIP 70313

INVERSIÓN S.R.L.
ING. PEDRO MANUEL LUNA FERIA
ING. ESPECIALISTA EN SEGURIDAD
CIP 268842

David Cuva Mendosa
CPC DAVID F. CUVA MENDOZA
MATRICULA N.º 02 - 5376

David Cuva Mendosa
PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.P. Nº 256578

ABOGADA
KAS 617

PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.P. Nº 256578

en la acción de fiscalización:

1. Jefe Civil
Pedro Manuel Luna Feria
CIP 256 578
2. Abogada
Estefanía Maribey Neyra Villanueva
ICAS 617
3. CPC - Asist. Administrativo
David Cuva Mendosa
N.º 02 - 5376
4. _____

ING. A. ACEMAN ERCA
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD
INGENIERO CIVIL
CIP 268842

Comisiones Ordinarias	
Comisiones Investigadoras	
Comisiones Especiales	
De manera individual	X

Con la finalidad de efectuar acciones de fiscalización de ejecución de obra, con la participación de:

- EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD

NOMBRES Y APELLIDOS	COLEGIATURA	FUNCIÓN

Estefanía Maribey Neyra Villanueva
ABOGADA
KAS 617

PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.P. Nº 256578

David Cuva Mendosa
CPC DAVID F. CUVA MENDOZA
MATRICULA N.º 02 - 5376



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

--	--	--

EN REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL
MABEL ARROYO LEBRAS MICHICA
INGENIERA EN SEGURIDAD
C.I.P. 80264
RESIDENTE DE OBRA

NOMBRES Y APELLIDOS	COLEGIATURA	% DE PARTICIPACIÓN	FUNCIÓN
William Delgado Perez	80294	100%	Residente de Obra
Pedro Juarez Litano	100138	100%	Ing. Especialista Seguridad

ARMONIOS CREDITI S.R.L.
INGENIERO CIVIL
PEDRO MANUEL LITANO
C.I.P. 256578

EN REPRESENTACIÓN DE LA SUPERVISIÓN:

NOMBRES Y APELLIDOS	COLEGIATURA	% DE PARTICIPACIÓN	FUNCIÓN
Luis Alberto Aleman Arca.	268842	100%	Especialista de Supervisión de Obra
Ever Claver Rodriguez Anticona	70512	100%	Jefe de Supervisión

LUIS A. ALFMAN ARCA
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD
C.I.P. 268842

INGENIERO CIVIL ANTONIO
C.I.P. 70512
Jefe de Supervisión

De la verificación física realizada se ha determinado las siguientes observaciones:

No constituir a la obra en mención con la finalidad de efectuar la fiscalización correspondiente, solicitamos la acreditación del personal clave en la

David Cuervo Moya
CPC DAVID F. CUEVA MENDOZA
MATRÍCULA N° 02 - 5376
ABOGADA
ICAS 617

PEDRO MANUEL LITANO FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 256578

ABOGADA
KAS 617
David Cuervo Moya



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Para lo cual se detalla en el acta; durante la visita el Ing. de Seguridad informó que las observaciones del Acta N° 01 han sido levantadas. A continuación, se realizó un recorrido in situ para verificar el cumplimiento de las medidas correctivas, con respecto a la observación de las filtraciones del baño del 2do nivel se verificó que ya no existe dicha filtración de agua, así como tampoco los malos olores que se percibían en la misma. Asimismo con respecto a las luces de emergencia inoperativas han sido cambiadas en su totalidad. Se hace mención que los rótulos de los depósitos de basura aún no se han colocado en las mismas. Es necesario detallar que se procede a la visita in situ de almacén de contratista para constatar el equipamiento y mobiliario faltante el cual por seguridad se mantiene en almacén.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL
MAGISTER AGUSTO ALBERTO MACHUCA VILCHEZ
COMISARIO REGIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE SALUD

INSTRUMENTOS DE OBRA S.R.L.
ING. DAVID F. CUEVA MENDOZA
RESIDENTE DE OBRA

Agda. Mariana Rodríguez Pérez
CIP: 30294
RESIDENTE DE OBRA

PEDRO MANUEL LUNA FERRI
INGENIERO CIVIL
CIP N° 256578

LUIS A. ALEMAN ARCA
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD
INGENIERO CIVIL
CIP 258842

PEDRO MANUEL LUNA FERRER
INGENIERO CIVIL
CIP N° 256578

CPC DAVID F. CUEVA MENDOZA
INGENIERO CIVIL
CIP N° 13378

PEDRO MANUEL LUNA FERRER
INGENIERO CIVIL
CIP N° 256578

ABOGADA
KAS 617

ABOGADA
KAS 617

CPC DAVID F. CUEVA
INGENIERO CIVIL
CIP N° 13378

GOBIERNO REGIONAL PIURA



GOBIERNO REGIONAL PIURA ^{4/5}

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL
MANUEL ALBERTO SUAREZ MICHIGUA VALDEZ
CONDOMINIO TURISTICO PUNTA PUEBLO DE SALICHA

INSTITUCIONES CONYUGALES S.R.L.
CALLE PUNTA PUEBLO LITANIO
DISTRITO DE PUNTA PUEBLO
DISTRITO DE PUNTA PUEBLO

[Large diagonal signature across the page]

[Signature]
PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.P. Nº 256578

[Signature]
CPC DAVID F. CUETA MENDOZA
MATRICULA Nº 02 - 5378

[Signature]
PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.P. Nº 256578

- Otras observaciones y/ o comentario:

[Signature]
Pro. Wilfredo Chacón Pineda
C.P. 602194
RESIDENTE DE OBRA

[Signature]
CPC CONGE RODRIGUEZ ANTICONA
De Tarma
Jefe de Supervisión

[Signature]
LUISA ALEMÁN ARCA
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD
INGENIERO CIVIL
CIP 268842

[Signature]
ABOGADA
ELAS 617

[Signature]
ABOGADA
ICAS 607

PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.P. Nº 256578

[Signature]
CPC DAVID F. CUETA MENDOZA
MATRICULA Nº 02 - 5378

GOBIERNO REGIONAL PIURA



GOBIERNO REGIONAL ^{3/5}
PIURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

.....
.....
.....
.....
.....

Siendo las 4:14 pm del día 20 de Marzo el año dos mil veinticinco, se da por concluida la acción de fiscalización, en señal de conformidad, suscribimos los presentes.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

MANUEL ALBERTO VARGAS MACHUCA VILCHEZ
CONSEJERO REGIONAL POR LA PROVINCIA DE TILMARA

POR EL CONSEJO REGIONAL

POR LA SEDE CENTRAL / UNIDAD
EJECUTOR

CPC DAVID F. CUEVA MENDOZA
MATRÍCULA N° 02 - 5378

PEDRO MANUEL LUNA FERIAL
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 256578

ABOGADA
KAS 617

LUIS A. ALEMAN ARCA
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD
INGENIERO CIVIL
CIP 288642

INGO PEDRO SUAREZ LITANO
CIP 10512

Ingo Wilfredo Delgado Pérez
CIP: 80294
RESIDENTE DE OBRA

INGO CLARA RODRIGUEZ ANTICONA
CIP 70512
Jefe de Supervisión

ABOGADA
KAS 617

PEDRO MANUEL LUNA FERIAL
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 256578

CPC DAVID F. CUEVA MENDOZA
MATRÍCULA N° 02 - 5378

IDENTIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE DE OBRA

En la presente accion de fiscalizacion, se encontro en obra al siguiente personal clave:
PERSONAL DEL CONTRATISTA

ABOGADA
ICAS 617

PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
R. N° 256573

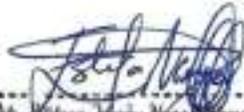
DANIEL CUEVA
C.P.C. F. N° F. CUEVA
MATRICULA N° 02 4976

GOBIERNO REGIONAL PIURA

- Ing. Pedro Juarez Litano – Especialista en Seguridad Salud Ocupacional y Medio Ambiente.
- Ing. William Delgado Perez – Residente de Obra.

SUPERVISION

- Ing. Ever Clever Rodriguez Anticona – jefe de Supervisión.
- Ing. Luis A. Aleman Arica – Especialista en Seguridad.



Abogada
KAS 617



PEDRO MARMELÓN FERRA
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 256578



Pedro Aleman
C.F.C. SINDY GUEVA
MATHICULA N° 02 2376



Subsanacion de observacion correspondiente a las luces de emergencia.



En la accion de fiscalizacion N°01 de fecha 14.03.2025 se recomendo realizar el rotulado de los depositos de basura, sin embargo, a la presente fiscalizacion de fecha 20.03.2025 aun se encontraban sin su rotulo correspondiente.

[Signature]
 ABOGADA
 ICAS 617

[Signature]
 PEDRO MIGUEL LLUNA FERIA
 INGENIERO CIVIL
 C.P. N° 256578

[Signature]
 MATRICULA N° 02 5378

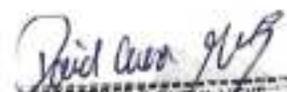


Siendo las 4:14 pm. del 20 de marzo del año dos mil veinticinco, se da por concluida la acción de fiscalización.

8.3. ACCION DE FISCALIZACION N°03


Catalina Amador
ABOGADA
ICAS 617


PEDRO MANGUELLINA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 256578


PEDRO F. GUZMAN
MATERIA N° 02 5376

GOBIERNO REGIONAL PIURA



GOBIERNO REGIONAL PIURA

1/5

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACTA DE FISCALIZACIÓN N.º 03

Siendo las 5:00 pm. de 20 de mayo del Año Dos Mil veinticinco, nos apersonamos al proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. San Antonio de Pédica - Centro Poblado de Sibite, Distrito de Miguel Alcaz - Provincia de Sullana con CUI 2424188", en atención a la Directiva N.º 010-2024-CG/PREVI "Presentación de Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", Acuerdo de Consejo Regional N.º 2393, de fecha 31-01-2025, (que aprueba el Plan de Fiscalización) se reunieron el Sr. Consejero Regional por la Provincia de Sullana, Sr. Manuel Alberto Vargas Machuca Vilchez, y su equipo de apoyo

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL
MANUEL ALBERTO VARGAS MACHUCA VILCHEZ
CONSEJERO REGIONAL POR LA PROVINCIA DE SULLANA

PEDRO MANUEL LOMA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.P. Nº 256578

en la acción de fiscalización:

1. Ingeniero Civil
Pedro Manuel Loma Fera
C.I.P. 256578
2. Abogada
Estefanía Maribey Nayra Villanueva
I.C.A.S. 617
3. C.P.C. Asistente Administrativo
David César Mendiga
Nº 02-5376
4. /

IVENSON CHAZA BERTI S R
Fiscalista Chaza Cornejo
JEFE DE UNIDAD

David César Mendiga
CPC DAVID F. CUESTA MENDIGA
MATERICULA Nº 02-5376

Abogada Nayra Villanueva
ABOGADA
I.C.A.S. 617

Comisiones Ordinarias	
Comisiones Investigadoras	
Comisiones Especiales	
De manera individual	X

Con la finalidad de efectuar acciones de fiscalización de ejecución de obra, con la participación de:

- EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD

NOMBRES Y APELLIDOS	COLEGIATURA	FUNCION
/	/	/

Estefanía Maribey Nayra Villanueva
ABOGADA
I.C.A.S. 617

PEDRO MANUEL LOMA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.P. Nº 256578

David César Mendiga
CPC DAVID F. CUESTA MENDIGA
MATERICULA Nº 02-5376

GOBIERNO REGIONAL PIURA



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

2/5

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

-EN REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL
MAMUEL ALBERTO VARGAS AMÉRICA VÉLEZ
COORDINADOR REGIONAL DE LA PROVINCIA DE TACNA

NOMBRES Y APELLIDOS	COLEGIATURA	% DE PARTICIPACIÓN	FUNCIÓN
Enoebel Cruz Cornea		—	Jefe de Almacén de Planta
Pedro Juanes Litano		100%	Ejecutivo de Seguridad

EN REPRESENTACIÓN DE LA SUPERVISIÓN:

[Handwritten signature]

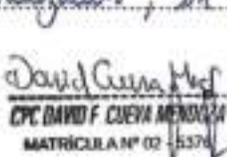
INVERSIONES CAJATI S R
Francisco Cruz Cornea
JEFE DE ALMACEN

NOMBRES Y APELLIDOS	COLEGIATURA	% DE PARTICIPACIÓN	FUNCIÓN

De la verificación física realizada se ha determinado las siguientes observaciones:

En acto de constatación en Castilla, en la urbanización Nuevo Horizonte Mangos B, Lote 22, en el marco de acciones de fiscalización, en el almacén del contratista


 PEDRO MANUEL LLANA FERIA
 INGENIERO CIVIL
 N° 256576
 ABOGADA
 ICAS 617


 CPC DAVID F. CUEVA MENDOZA
 MATRÍCULA N° 02 - 5376
 ABOGADA
 ICAS 617


 PEDRO MANUEL LLANA FERIA
 INGENIERO CIVIL
 N° 256576


 CPC DAVID F. CUEVA MENDOZA
 MATRÍCULA N° 02 - 5376

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Inversiones OBEETI, nos acompañó el Ing. Especialista de Seguridad por parte de la Contratista, quienes nos recibieron y permitieron verificar el equipamiento destinado a la obra en mención:

En el acto de constatación se ha identificado y verificado la presencia de los siguientes bienes:
- proyectores multimedia (22); laptops Z5 (23); impresoras multifuncional (04); adaptadores para máquinas de coser (09); máquinas de costura recta semiindustrial (09); máquina remalladora (01); plancha (02); taladros (05); guantes de cuero para soldar (60); microscopio digital para laboratorio (08); horno microondas (02); refrigeradora (01); parlantes multimedia para laptop (22)

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL
MARGOT ALBERTO VARGAS MACHUCA VILCHEZ
CONSEJERA REGIONAL POR LA PROVINCIA DE SULLA

INVERSIONES OBEETI S.R.L.
Francisco Cruz Cornejo
JIFP DE ALMACÉN

PEDRO MANTUALLUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.P.N.º 296570

David Cruz Mendez
CPC DAVID F. CUEVA MENDOZA
MATRÍCULA Nº 02 - 5376

ABOGADA
KAS 617

David Cruz Mendez
CPC DAVID F. CUEVA MENDOZA
MATRÍCULA Nº 02 - 5376

ABOGADA
KAS 617

PEDRO MANTUALLUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.P.N.º 296570



GOBIERNO REGIONAL PIURA



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

4/5

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

GOBIERNO REGIONAL PIURA
COMITÉ REGIONAL
MANUEL ALBERTO HERRERA MACHUCA VECHER
CONSEJERO REGIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE ANALISIS

INVERSIONES ORIENT S.R.
Proyecto Cruz Cornea
- PUEBLOS ALMANCEN

PEDRO MAMUEL JUANA FERIA
ABOGADO
MATRICULA N° 256578

David Cuevas MS
CPC DAVID F. CUEVAS MENDOZA
MATRICULA N° 02 - 5376

- Otras observaciones y/o comentario: *Todos los bienes se encuentran en estado nuevo y embalados*

Alcides Andy Rojas Alvarado
ABOGADA
KAS 617

Alcides Andy Rojas Alvarado
ABOGADA
KAS 617

PEDRO MAMUEL JUANA FERIA
ABOGADO CIVIL
C.P. N° 256578

DAVID F. CUEVAS MENDOZA
MATRICULA N° 02 - 5376



109

GOBIERNO REGIONAL PIURA



GOBIERNO REGIONAL ^{5/5}
PIURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Siendo las 6:20 pm del día 20 de marzo el año dos mil veinticinco, se da por concluida la acción de fiscalización, en señal de conformidad, suscribimos los presentes.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

MANUEL ALBERTO YLAGAS MACHUCA VELOZ
CONSEJERO REGIONAL POR LA PROVINCIA DE PIURA

POR EL CONSEJO REGIONAL

POR LA SEDE CENTRAL / UNIDAD
EJECUTOR

CPC DAVID F. CUEVA MENDOZA
MATRICULA N° 02 - 5378

Catalina Arroyo Noya
ABOGADA
KAS 017

PEDRO MANUEL LLUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
N° 256578

Pedro Josep Lizarza

INVERSIONES OVERTI S R
Francisco Cruz Corred
JEFE DE ALMACEN

Catalina Arroyo Noya
ABOGADA
KAS 017

PEDRO MANUEL LLUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
N° 256578

DAVID F. CUEVA MENDOZA
MATRICULA N° 02 - 5378

TV SMART 40"



De acuerdo a las Especificaciones Técnicas, se indica el TV SMART 40" de marca SAMSUNG.

De lo fiscalizado se pudo verificar que se cumple con lo solicitado.

Liliana Arroyo Peña Vilaverde
ABOGADA
ICAS 617

PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.P. Nº 256578

DAVID CUEVA MENDOZA
CONVULSORIO N.º 5076

GOBIERNO REGIONAL PIURA




Abogada Nancy Noya Paredes
ABOGADA
CAS 617


PEDRO MIGUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.O.P. Nº 296579


DAVID CUEVA
OPC. D. F. CUEVA
MATRICULA Nº 22. 2074

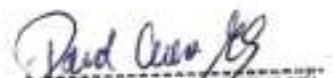
112



MARCA LENOVO – MODELO LENOVO V15 G4 AMN


Abogada Karas 617


PEDRO M...
INGENIERO CIVIL
C.I. N° 256578


C.P.C. F. CUEVA
MATRICULA N° 02 - 5376

DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL EXPEDIENTE TECNICO:

0239120474.- LAPTOP
MODELO: THINK PAD 15.6" – E585
MARCA: LENOVO

Procesador

AMD Ryzen 5 2500U Processor (2,00GHz 2MB)

Sistema Operativo

Windows 10 Pro 64

Pantalla

15.6"Antirreflejos HD 1366x768

Memoria

8.0GB PC4-19200 DDR4 5ODIMM 2400MHz

Almacenamiento

1TB 5400

Garantía

Tres años In situ

Adaptador de Corriente

45W

Tarjeta Gráfica

Gráficos AMD Radeon Vega8

Batería

Polímero de Litio, 3 celdas

Dispositivo de Puntero

1 Power button + Clickpad

Conectividad

Inalámbrica QCA9377A (1x1ac) + BT4.0 M.2

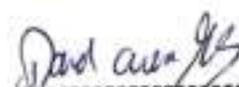


E585

DE ACUERDO A LO FISCALIZADO, EN LO CORRESPONDIENTE A LAS LAPTOP, SE PUEDE VERIFICAR QUE CUMPLE CON LO INDICADO EN EL EXPEDIENTE TECNICO.


ABOGADA
ICAS 617


PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.A. Nº 256578


C.A.C. D. DAVID F. OLIVERA NIÑO ROSA
MATRICULA Nº 02 5375

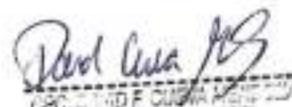
COMPUTADORA DE ESCRITORIO HP 24"



Se constato un total de 44 de PC HP, en donde se verifico que el Modelo cumpla con lo indicado en las Especificaciones Tecnicas del Expediente Tecnico.


ABOGADA
ICAS 617


PEDRO MANUEL JUVA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.P. N° 256572


CPC. C. F. O. JUVA FERIA
NAT. PERU N° 02-5372

PROYECTOR MULTIMEDIA S18+3000I PROFESIONAL
(INCLUYE RACK DE TECHO).



Abogada Karla Rojas
ABOGADA
ICAS 617

PEDRO MANUEL QUIÑÉ FERA
INGENIERO CIVIL
ICASE 111 25527

DAVID F. CUEVA MENDOZA
MATRICULA N° 02 5376

ADQUIRIDO.

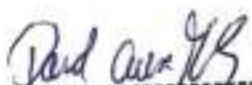
PROYECTOR MULTIMEDIA S18+3000I PROFESIONAL (INCLUYE RACK DE TECHO).

- Tecnología 3LCD para obtener el mejor brillo de color de su clase
- Resolución XGA Nativa y rendimiento de 4:3
- Larga vida útil de la lámpara de hasta 12.000 horas en Modo ECO
- Fácil configuración y flexibilidad de posicionamiento
- Conectividad HDMI

CUMPLE CON LO INDICADO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DEL EXPEDIENTE TECNICO.


Abogada Nancy Noya
ABOGADA
KAS 017


PEDRO MANGUERRA LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.A. N° 256578


CPC. DAVID F. CUEVA MENDOZA
MATRICULA N° 02/5378

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Especificaciones	S18+
Sistema de proyección	Tecnología Epson 3LCD de 3-Chips
Método de proyección	Montaje frontal / retroproyección / colgado del techo
Método de impulsión	Matriz activa TFT de polísilicona
Número de píxeles	480.000 puntos (800 x 600) x 3
Luminosidad del color ¹	3000 Lúmenes
Salida de luz color	3000 Lúmenes
Luminosidad del blanco ²	4:3
Relación de aspecto	800 x 600 (SVGA)
Resolución nativa	200 W UHE
Tipo de lámpara	Hasta 6000 horas (Modo ECO)
Vida útil de la lámpara ³	Hasta 5000 horas (Modo Normal)
Throw Ratio	1,45 - 1,96
Tamaño (distancia de proyección)	23" - 350" (0,88 - 10,44 m)
Corrección trapezoidal automática	Vertical: ± 30 grados
Corrección trapezoidal manual	Horizontal ± 30 grados
USB Plug 'n Play	Proyecta audio y video compatible con PC y Mac®
Relación de contraste	Hasta 10.000:1
Reproducción del color	16,77 millones de colores




Gladys Noya
 ABOGADA
 ICAS 617


PEDRO MANUEL LINA FERIA
 INGENIERO CIVIL
 C.I.P. N° 256578


Daniel Cuevas
 CPC. LUIS F. GUEVARA



[Signature]
 Ab. Gladys Moby Noya Velazquez
 ABOGADA
 ICAS 617

[Signature]
 PEDRO MANUEL LUNA FERIA
 INGENIERO CIVIL
 ICAS 245577

[Signature]
 D. F. GARCIA
 INGENIERO CIVIL
 ICAS 245577

REFRIGERADORA MARCA MABE – COLOR BLANCO

IMPRESORA MULTIFUNCIONAL



ADQUIRIDO.

IMPRESORA MULTIFUNCIONAL modelo EPSON ECOTANK L5590


Gladys Reyna
ABOGADA
KAS 617


PEDRO IMMANUEL LLANA PERIA
INGENIERO CIVIL
C.N. N° 256570


PEDRO F. CUEVA
INGENIERO CIVIL
MATRICULADO N° 256570

MARCA	EPSON	
MODELO	ECOTANK L5590 (MULTIFUNCIONAL)	
NUMERO DE PARTE	C11CK57303	
TECNOLOGIA DE IMPRESION	INYECCIÓN DE TINTA HEAT-FREE PRECISIONCORE DE 4 COLORES (CMYK)	
ESPECIFICACION IMPRESORA	RESOLUCION MAX COLOR:	4800 x 1200 dpi
	VELOCIDAD MAX COLOR:	20 PPM (BORRADOR, A4/CARTA)
	VELOCIDAD MAX COLOR NEGRO:	33 PPM (BORRADOR, A4/CARTA)
CONECTIVIDAD	USB DE ALTA VELOCIDAD (COMPATIBLE CON USB 2.0)	
PLATAFORMA DE TRABAJO	ETHERNET 10/100 / Wi-Fi (IEEE 802.11 b/g/n), Wi-Fi DIRECT	
	WINDOWS 7 / 8 / 8.1 / 10 O MÁS RECIENTE (32-BIT, 64-BIT) MAC OS X 10.9.5 O SUPERIOR macOS 11 O SUPERIOR	
ESPECIFICACIONES ADICIONALES	ESCANEAR: TIPO DE ESCÁNER: CAMA PLANA CON SENSOR DE LINEAS CIS DE COLOR RESOLUCION MAXIMA DE ESCANEADO: 1200 x 2400 dpi TAMAÑO MAXIMO DE ESCANEADO: 216 mm x 297 mm	
	COPIADO: VELOCIDAD DE COPIA: HASTA 10.8 COPIAS POR MINUTO EN NEGRO Y 5.5 COPIAS EN COLOR	
	SUMINISTROS COMPATIBLES: BOTELLA DE TINTA NEGRO T544120-AL BOTELLA DE TINTA CIAN T544220-AL BOTELLA DE TINTA MAGENTA T544320-AL BOTELLA DE TINTA AMARILLA T544420-AL	
	TENSION Y FRECUENCIA NOMINAL: AC 100 - 240 V/50 Hz - 60 Hz CONSUMO DE ENERGIA (APROXIMADO): 12 W (EN MODO OPERACIÓN)	
CARACTERISTICAS FISICAS	DIMENSIONES (CM)	(ANCHO x PROFUNDIDAD x ALTURA) 37.90 cm x 57.90 cm x 25.30 cm
	PESO (KG)	5.20 kg

CUMPLE CON LO INDICADO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DEL EXPEDIENTE TECNICO.

0239120473.- IMPRESORA MULTIFUNCIONAL

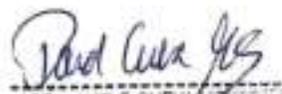
MODELO: ECOTANK L5190
MARCA: EPSON

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Puertos USB Si
Velocidad de fotocopiedora a colores (ipm)
15 cpm
Resolución de escáner (dpi)
Óptica 1200 dpi
Tipo de papel soportado
Común y fotográfico


ABOGADA
KAS 617


PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
DNI 744577


PEDRO LUNA
DNI 744577

Peso (Kg) 6
Tecnología de impresión
 Inyección de tinta MicroPiezo de 4 colores (CMYK)
Funciones
 Imprime, escanea y copia
Velocidad de impresión
 Hasta 33 ppm negro y 15 ppm color(A4/carta)
Impresión sin bordes
 Si
Garantía del proveedor (años)
 2
Conexión inalámbrica
 Si
Resolución de fotocopidora (dpi)
 300 x 600 dpi
Velocidad máxima de impresión en negro (ipm)
 33 ppm
Capacidad de bandeja (hojas)
 100
Alto (cm)
 23.7
Profundidad (cm)
 34.7
Accesorios
 Cables
Incluye cable USB
 Si
Tamaño de papel soportado
 A4, A5, B5, carta, oficio, legal y tamaños personalizados
Capacidad de salida (hojas)
 30
Velocidad de fotocopidora en blanco y negro (ipm)
 33 cpm
Compatibilidad con sistemas operativos
 Windows vista, W7, W8, W8.1, W10, Windows Server, Mac OS X 10.6.8, Mac OS 10.13.x8
Copias múltiples
 Si
Tipo de impresora
 Tinta
Velocidad máxima de impresión a colores (ipm)
 15 ppm
Ancho (cm)
 37.5

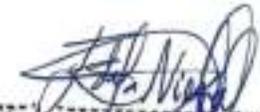


Abogada
 KAS 617

PEDRO MANUEL LUNA FERIA
 INGENIERO CIVIL
 C.I.P. N° 256578

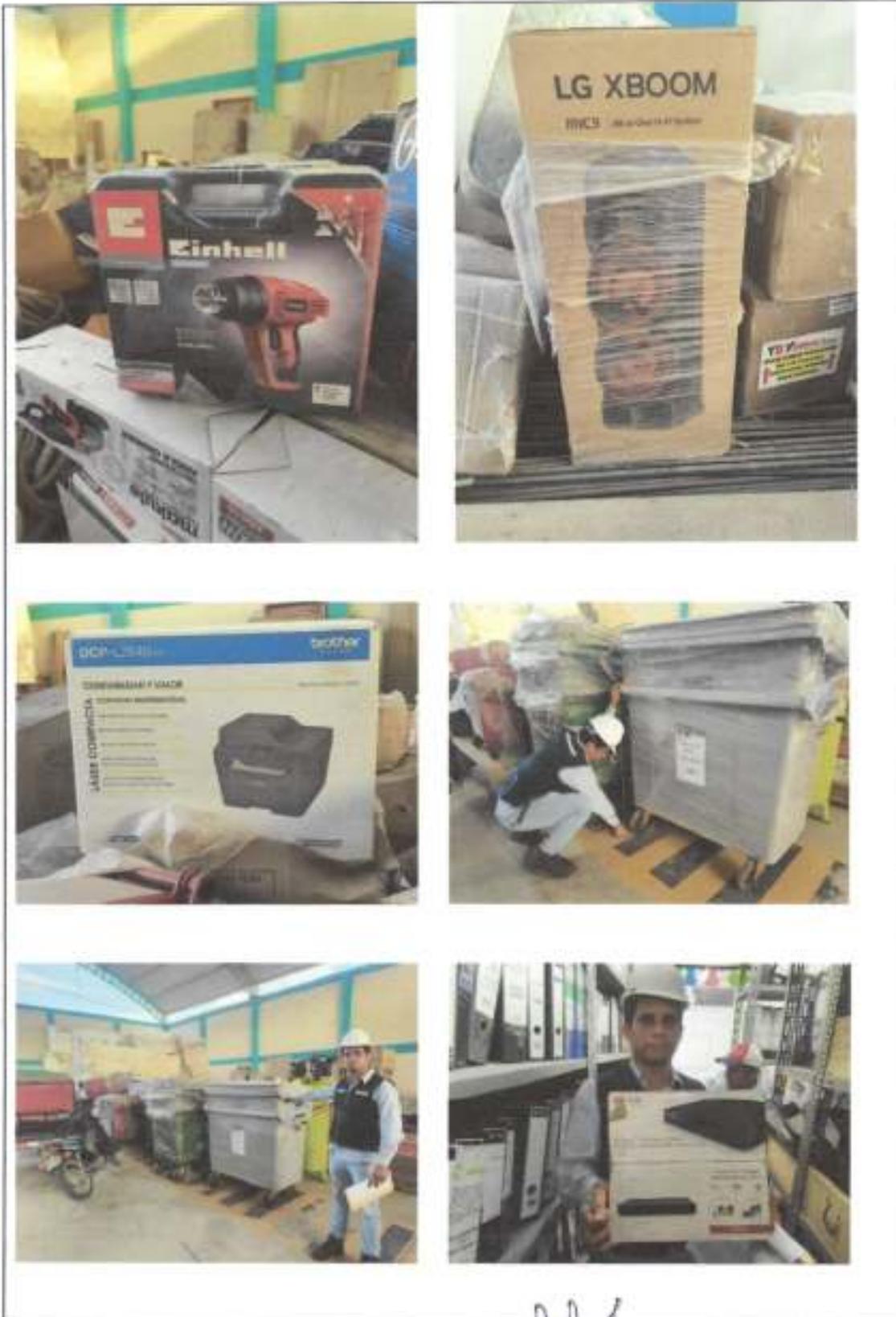
David Cueva
 CPC. DAVID F. CUEVA
 MATRÍCULA N° 02




M. Silvana Mery Lopez
ABOGADA
ICAS 617


PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.L.P. N° 256578


DAVID CUEVA
INGENIERO EN SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES
C.L.P. N° 256578



Felipe...
 Abogada
 KAS 617

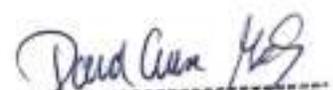
[Signature]
 PEDRO MANUEL LUNA FERIA
 INGENIERO CIVIL
 C.I.P. N° 256578

[Signature]
 C.I.P. N° 256578




Catalina Arroyo Pareda
ABOGADA
ICAS 617


PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.R. Nº 256578


David Cueva
CPC
C.R. Nº 123456789

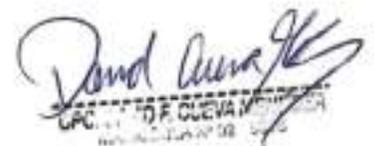


EQUIPAMIENTO:

- En lo que corresponde al equipamiento, se realizó el inventariado del mismo, verificando in situ que los equipos concernientes a esta partida se encuentran en su totalidad dentro del almacén del Contratista ubicados en Urb. Nuevo Horizonte Mz. B Lote 22.
- Asimismo, se indica que los equipamientos se encuentran en el almacén del contratista, sin embargo, **NO SE ENCUENTRAN ACOPIADOS DE FORMA CORRECTA**, lo cual pone en riesgo la durabilidad de los mismos.


Estela Moya
ABOGADA
ICAS 617


PEDRO MARÍN DE LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
F. N. No 256578


David Cueva
C.A.C. D.F. CUEVA

8.3. ACCION DE FISCALIZACION

GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACTA DE FISCALIZACION N.º 04

Siendo las 3:30 pm. de 26 de marzo del Año Dos Mil veinticinco, nos apersonamos al proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. 'San Antonio de Padua' - Centros Poblados de Sibite, Distrito de Miguel Chico - Provincia de Sullana. Cui 2924158". En atención a la Directiva N.º 010-2024-CG/PREVI "Presentación

de Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", Acuerdo de Consejo Regional N.º 239.3 de fecha 31/01/2025 (que aprueba el Plan de Fiscalización) se reunieron el Sr. Consejero Regional por la Provincia de Sullana, Sr. Manuel Alberto Vargas Machuca Ulloa, y su equipo de apoyo

en la acción de fiscalización:

1. Ing. Civil: Pedro Manuel Luna FERIA CIP 256578
2. Abogada: Estefanía Maribey Nayra Villamayor ICAS 617
3. CPC - Asist. Administrativo: David Cuera Mendoza N.º 02 - 5376
4. /

Comisiones Ordinarias	
Comisiones Investigadoras	
Comisiones Especiales	
De manera individual	X

Con la finalidad de efectuar acciones de fiscalización de ejecución de obra, con la participación de:

- EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD

NOMBRES Y APELLIDOS	COLEGIATURA	FUNCIÓN

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL
MARTIN ALBERTO VARGAS MACHUCA ULLOA
CONSEJERO REGIONAL POR LA PROVINCIA DE SULLANA

Daniel Cuera Med
CPC DAVID F. CUERA MENDOZA
MATERICULA N.º 02 - 5376

PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N.º 256578

Estefanía Maribey Nayra Villamayor
ABOGADA
ICAS 617

David Cuera Mendoza
CPC - 81294
RESIDENTE DE OBRA

FRED CLARE MORALES
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N.º 256578
Jefe de Supervisión

LUIS A. ALLENAR ALBA
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N.º 256578

LUIS A. ALLENAR ALBA
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N.º 256578

Estefanía Maribey Nayra Villamayor
ABOGADA
ICAS 617

PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N.º 256578

Daniel Cuera Med
CPC DAVID F. CUERA MENDOZA
MATERICULA N.º 02 - 5376



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

--	--	--

EN REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

MARIEL ALBERTO VILLAS MENDOZA WILLET
CARRERA COMERCIO POR LA FORTUNA DE SULLANA

NOMBRES Y APELLIDOS	COLEGIATURA	% DE PARTICIPACIÓN	FUNCIÓN
William Delgado Pérez	80294	100%	Residente de obra.
Pedro Suarez Litano	100138	100%	Jeg. Especialidad Seguridad
 			

[Signature]
CP 71513
Jefe de Supervisión

EN REPRESENTACIÓN DE LA SUPERVISIÓN:

INGENIEROS OBRAS S.R.L.

INGENIERO PEDRO MANUEL LUNA FERIA
CARRERA INGENIERIA CIVIL

NOMBRES Y APELLIDOS	COLEGIATURA	% DE PARTICIPACIÓN	FUNCIÓN
Luis Alberto Aleman Arca	268843	100%	Esp. Seguridad Obra.
Enri. Claver Rodriguez Anticora	70512	100%	Jefe de Supervisión
 			

[Signature]
LUIS A. ALEMÁN ARCA
INGENIERIA EN SEGURIDAD
INSTRUMENTACIÓN
CIP 268843

De la verificación física realizada se ha determinado las siguientes observaciones:

Por constituirnos a la obra en mención con la finalidad de efectuar la fiscalización correspondiente, solicitamos la acreditación del personal clave en

[Signature]
Ing. William Delgado Pérez
CIP 80294
RESIDENTE DE OBRA

[Signature]
Dario Cueva Mue
CIP 80101
CUEVA MENDOZA
MATRICULA N° 02 - 5376

PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 236578

[Signature]
ABOGADA
ICAS 617

ABOGADA
ICAS 617

PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 236578

[Signature]
Dario Cueva Mue
CIP 80101
CUEVA MENDOZA
MATRICULA N° 02 - 5376



GOBIERNO REGIONAL PIURA



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL
MANUEL PESQUERA VARGAS MALDONADO RIVERA
CONSEJO REGIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE SALUD

obra, la cual se detalla en acta; se realizó un recorrido in situ iniciando por el bloque 2, se constató las medidas del mobiliario correspondiente a las aulas pedagógicas. Así mismo en el bloque 04, verificamos en el aula correspondiente al taller de arte, se encuentra almacenado el material deportivo, cabe señalar que se encuentra en estado embaldosado y nuevo. Posteriormente en las aulas del bloque 03, se constató las medidas del mobiliario educativo así como las cantidades de acuerdo a lo indicado en el expediente técnico. Durante el recorrido se verificó la existencia de áreas verdes en buen estado, así como los puentes de agua en funcionamiento. Es necesario precisar que se evidenciaron canaletas sin sus rejillas metálicas, lo cual en un futuro podría generar accidentes tanto a los estudiantes como la plana docente. (se deja constancia que dichas rejillas metálicas no están contempladas dentro del expediente técnico.

Correspondiente al fraccionamiento se presenta en estado de curado de concreto, en el cual se viene aplicando agua durante 7 días. Con respecto al coliseo en las gradas se verificó el levantamiento de las observaciones correspondientes a las acciones

EVA CUMPLIDOR GONZALEZ ANTICOLA
CIP 70532
Infa de Superación

INVERSIÓN TURISMO S.R.L.
ING. OSWALDO RAMIRO ALTAMIRANO
CIP 10000

DANIEL CUEVA MENOZA
CPC DANIEL CUEVA MENOZA
MATRICULA N° 02 - 5378

PEDRO MANUEL GUERRA FERRA
INGENIERO CIVIL
C.I.R. N° 256578

ABOGADA
KAS 617

Ing. Wilson Delgado Pérez
CIP: 80294
RESIDENCIA DE OBRA

ABOGADA
KAS 617

PEDRO MANUEL GUERRA FERRA
INGENIERO CIVIL
C.I.R. N° 256578

LUIS A. ALEMÁN ARIZA
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD
INGENIERO CIVIL
CIP 268842

CPC DANIEL CUEVA MENOZA
MATRICULA N° 02 - 5378



GOBIERNO REGIONAL PIURA

129



GOBIERNO REGIONAL PIURA

4/5

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

de Fiscalización con Acuerdo Regional 2254 - 2024.
Se realizaron las guías en las gradas, las
firmas fueron pesadas.

Por parte de la supervisión nos refieren que
han presentado la CARTA N° 129 - 2024 - TOLG/RCCG;
CARTA N° 14 - 2025 - TOLG/RCCG; CARTA N° 15 - 2025 -
TOLG/RCCG; CARTA N° 16 - 2025 - TOLG/RCCG.

Mediante CARTA N° 129 - 2024 se solicitó pronunciamiento
con respecto a la continuidad de labores de supervisión
de la ejecución de obra. A la fecha no se ha emitido
respuesta por parte de la entidad. Mediante CARTA N° 14
- 2025, se solicitó Ampliación de Plazo 01 correspon-
diente al Contrato de Supervisión de obra,
con Carta N° 15 se solicita la Ampliación
de Plazo 02 del contrato de Supervisión de
obra así como la Certificación presupuestal
debidamente, con Carta N° 16 se solicita la
Ampliación de Plazo 03 del contrato de
Supervisión de obra; cabe señalar que a la

- Otras observaciones y/o comentario:
fecha no se emitido respuesta por
parte de la entidad.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL
MAYORÍA ALTERNATIVA
MAYORÍA ALTERNATIVA
CONSEJO REGIONAL

INSTRUMENTO DE TRABAJO S.R.L.
ING. DANIEL J. GARCÍA LITANCO
MAYORÍA ALTERNATIVA

Diana Cuervo Muf
CPC DANIO F. CUEVA MENDOZA
MATRICULA N° 02 - 5378

PEDRO MARIANO LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.P.R. N° 256578

ABOGADA
KAS 617

ING. CLAUDIO RODRIGUEZ ANTONIOM
CIP 70512
Jefe de Supervisión

ING. WALTER DELGADO PÓRTEZ
CIP: 80294
RESIDENTE DE OBRA

ING. A. ALERIAN ARCA
INGENIERO CIVIL
CIP 268842

ABOGADA
KAS 617

PEDRO MARIANO LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.P.R. N° 256578

Diana Cuervo Muf
MATRICULA N° 02 - 5378



130

GOBIERNO REGIONAL PIURA



5/5
GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

.....
.....
.....
.....
.....

Siendo las 05:24 pm del día 26 de marzo el año dos mil veinticinco, se da por concluida la acción de fiscalización, en señal de conformidad, suscribimos los presentes.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

MANUEL ALBERTO VARGAS MACHUCA VILCHEZ
CONSEJERO REGIONAL POR LA PROVINCIA DE TULUJA

POR EL CONSEJO REGIONAL

POR LA SEDE CENTRAL / UNIDAD
EJECUTOR

ELVER CERVERA RODRIGUEZ AVILA
CIP 70512
Jefe de Supervisión

PERSONAS DEBUTI S.R.L.

ING. PEDRO LITANO
CIP 20000
ABOGADO

LUIS A. ALEMÁN ARCA
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD
INGENIERO CIVIL
CIP 200042

CPC DAVID F. CUEVA MENDOZA
MATRÍCULA N° 02 - 5376

PEDRO MANUEL DEL LINNA FERIA
INGENIERO CIVIL
GLA N° 256578

Catalina Moya Moya
ABOGADA
ICAS 617

Ing. Wilfredo Delgado Pérez
CIP: 80294
INGENIERO CIVIL

PEDRO MANUEL DEL LINNA FERIA
INGENIERO CIVIL
CIP 256578

CPC DAVID F. CUEVA MENDOZA
MATRÍCULA N° 02 - 5376

ABOGADA
ICAS 617

IDENTIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE DE OBRA



En la presente accion de fiscalizacion, se encontro en obra al siguiente personal clave:

PERSONAL DEL CONTRATISTA

- Ing. Pedro Juarez Litano – Especialista en Seguridad Salud Ocupacional y Medio Ambiente.
- Ing. William Delgado Perez – Residente de Obra.

Abogada
Mandy Reyna Villalobos
ABOGADA
ICAS 617

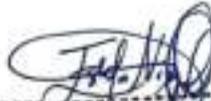
PEDRO MANUEL LLINA-FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.R. Nº 256578

David Cesar
CPC. DAVID CESAR
MATHICULA Nº 02 8376

SUPERVISION

- Ing. Ever Clever Rodriguez Anticona – jefe de Supervisión.
- Ing. Luis A. Aleman Arica – Especialista en Seguridad.




Catalina Infante
ABOGADA
ICAS 617


PEDRO MANUEL JUNG FERIA
INGENIERO CIVIL
C.N. Nº 256578


David Cuevas
INGENIERO EN SEGURIDAD
C.N. Nº 256578

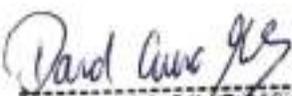


MOBILIARIO

Se realizaron las medidas correspondientes del mobiliario instalado en todos los bloques de la I.E San Antonio de Padua con la finalidad de que cumplan con las medidas establecidas en las Especificaciones Tecnicas del Expediente Tecnico.


Catalina Mendieta Mendieta
ABOGADA
ICAS 617


PEDRO MARISCAL LUNA FIERLA
INGENIERO CIVIL
C.T.P. Nº 256578


David
C.T.P. Nº 256578

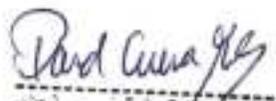


Se verifico in situ que aun no se encuentran instalados los extintores, debido a que aun se encuentran en el almacen del contratista (informacion validada mediante la Accion de Fiscalizacion N°03)

Asimismo, se evidencio la presencia de vidrios a la interperie, lo cual podria generar accidentes, recomendando al plantel profesional la evacuacion de los mismos.


ABOGADA
KAS 617


PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.A.P. N° 256578

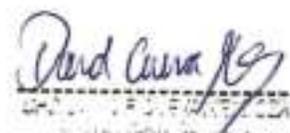

C.A.P. N° 256578

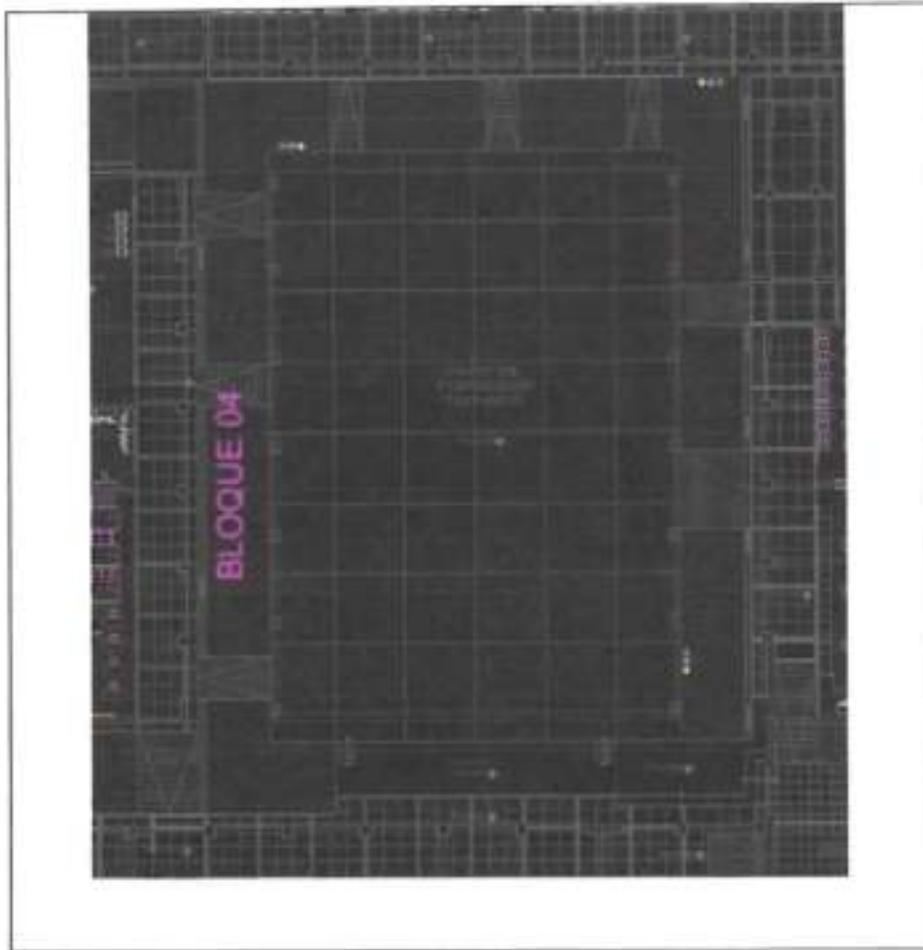


En lo que respecta a esta área, el uso respectivo es para PATIO DE FORMACION DE ALUMNOS. El motivo de la presencia de los arcos es momentáneo ya que serán trasladados a la cancha deportiva que se encuentra dentro del coliseo deportivo que se encuentra en el Bloque N°09, tal y como se aprecia a continuación:


Nancy Reyes Villanueva
ABOGADA
ICAS 617


PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 256578

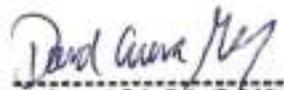

Pedro Casero



Catalina Mendieta Villegas
ABOGADA
ICAS 617



PEDRO MANUEL LINA FERRA
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 256578



David Acuña



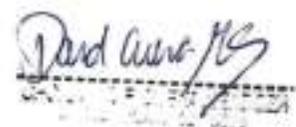
Durante la fiscalización se evidenció la presencia de áreas verdes en buen estado, así como también el correcto funcionamiento del suministro de agua.



ABOGADA
I.C.A.S. 617



PEDRO MANUEL LUNAVERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.P. Nº 256578





[Signature]
Abogada
KAS 617

[Signature]
PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.P. Nº 256578

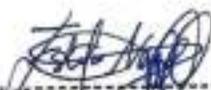
[Signature]

GOBIERNO REGIONAL PIURA

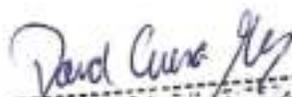
Verificación del Material Deportivo y Educativo, que se encuentra almacenada en el aula del Taller de arte del Bloque N°04



- Se constato la presencia de la Escalera de 10 pasos de madera.
- Se constato la presencia de 03 Mesas de ping pong.


Abogada Mandy Noja
ABOGADA
ICAS 617


PEDRO MANUEL LLINA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.P. Nº 256578


David Curo

GOBIERNO REGIONAL PIURA



Presencia de Canaletas sin su rejilla metalica, lo cual teniendo en cuenta que en un futuro sera ocupado por alumnos y plantel docente, esto podria generar accidentes.




Ab. Nancy Negró Negró
ABOGADA
ICAS 617


PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.P. Nº 256578


David

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Se evidencia el correcto rotulado de los depósitos de residuos sólidos, papel y cartón y material reciclable.



Siendo las 5:24 pm. del 26 de marzo del año dos mil veinticinco, se da por concluida la acción de fiscalización.

8.4. ACCION DE FISCALIZACION N°05


Catalina María Torres Vázquez
ABOGADA
KAS 617


PEDRO MANUEL LUÑA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 256578


David Cruz
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 256578



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

David Cueva
CPC DAVID F. CUEVA MENDOZA
MATRÍCULA Nº 02 - 5374

MANUEL ALBERTO VARGAS MACHUCA VICHEZ
INGENIERO REGIONAL POR LA ESPECIALIDAD EN FISCALIZACIÓN

ACTA DE FISCALIZACIÓN N.º 05

1/5

Siendo las 11:00 am. de 02 de abril del Año Dos Mil veinticinco, nos apersonamos al proyecto denominado: Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. San Antonio de Padua - Centro Poblado de Jibito, Distrito Miguel Checa - Provincia de Sullana con Cui 2424188. en atención a la Directiva N.º 010-2024-CG/PREVI "Presentación de Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", Acuerdo de Consejo Regional N.º 2393 de fecha 31-01-2025 (que aprueba el Plan de Fiscalización) se reunieron el Sr. Consejero Regional por la Provincia de Sullana Lt. Manuel Alberto Vargas Machuca Vichez.

....., y su equipo de apoyo en la acción de fiscalización:

- Ing. Civil
Pedro Manuel Luna Fera
C.I.P. 256578
- Abogada
Estefanía Maribey Nayra Villarreyes
ICAS 617
- CPC Asistente Administrativo
David Cueva Mendoza
N.º 02 - 5374
-

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL
MANUEL ALBERTO VARGAS MACHUCA VICHEZ
INGENIERO REGIONAL POR LA ESPECIALIDAD EN FISCALIZACIÓN

PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.P. Nº 256578

H

Comisiones Ordinarias	
Comisiones Investigadoras	
Comisiones Especiales	
De supepa individual	X

Con la finalidad de efectuar acciones de fiscalización de ejecución de obra, con la participación de:
- EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD

NOMBRES Y APELLIDOS	COLEGIATURA	FUNCIÓN
<u>Ing. Milton Martín Melendez Vargas</u>	<u>89612</u>	<u>Sub Gerente</u>
<u>Ing. Sergio Alguadar Burgos</u>	<u>184050</u>	<u>Gerente de Obra</u>

Estefanía Maribey Nayra Villarreyes
ABOGADA
ICAS 617

PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.P. Nº 256578

David Cueva
CPC DAVID F. CUEVA MENDOZA
MATRÍCULA Nº 02 - 5374

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL
MANUEL ALBERTO VARGAS MACHUCA VELCHI
CONSEJERO REGIONAL POR LA PROVINCIA DE TULLA

David Carrero Vela
C.P.C. Nº 10000000000000000000
Abogado
C.P.C. Nº 10000000000000000000

EN REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA

NOMBRES Y APELLIDOS	COLEGIATURA	% DE PARTICIPACIÓN	FUNCIÓN

EN REPRESENTACIÓN DE LA SUPERVISIÓN:

NOMBRES Y APELLIDOS	COLEGIATURA	% DE PARTICIPACIÓN	FUNCIÓN

De la verificación física realizada se ha determinado las siguientes observaciones:

Nos constituimos a la Oficina del Sub-Director de la Gerencia Sub-Regional "Luciano Castillo Colonna", quien nos atendió junto con el Doctor de Obras Sergio Aguilar; El Ing.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

MANUEL ALBERTO VARGAS MACHUCA VELCHI
CONSEJERO REGIONAL POR LA PROVINCIA DE TULLA

PEDRO MANUEL LLUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.R. Nº 256578

Abogada
ICAS 617

PEDRO MANUEL LLUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.R. Nº 256578

Escaneado con CamScanner
Dato Carrero Vela
C.P.C. Nº 10000000000000000000
MATRICULA Nº 02 5376



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

3/5

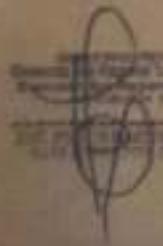
CONSEJO REGIONAL PIURA
DANIEL GARCÍA M. S. / ABOGADO EN LEY / CAS 617

Milton Martín Meléndez Vargas en su calidad de Sub Director, enfatiza la importancia de realizar un monitoreo exhaustivo de las obras de ejecución, especialmente en temporadas de lluvia que presentamos; dado que estas condiciones climáticas permiten detectar deficiencias como filtraciones o problemas de drenaje. Se deja constancia de que la obra se encuentra en etapa de Pluvial 04, sin embargo tiene conocimiento que entró a un proceso de suspensión el día 30 de marzo debido a que está a la espera la conformidad de ONUSA, sobre este punto aclara que ENUSA maneja sus tiempos y el contratista ha cumplido con la presentación de pruebas de inspección.

Con respecto a las canchales se indicó que las rejillas metálicas no se encuentran contempladas en su totalidad dentro del expediente.

A su vez se deja constancia que la Infraestructura del Sistema Contratista ya se encuentra culminada y a la espera de la inauguración para iniciar el Proceso de Recesión de obra.

11



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

MANUEL ALBERTO VARGAS MADRUGA VECCHI
INGENIERO CIVIL PARA LA PROMOCIÓN DE OBRAS

PEDRO MANUEL LUNA FERRA
INGENIERO CIVIL
C.I.P. Nº 256578

Escaneado con CamScanner

ABOGADA
CAS 617

PEDRO MANUEL LUNA FERRA
INGENIERO CIVIL
C.I.P. Nº 256578

Daniel Cueva
C.P.C. D. F. CUEVA MENDOZA
MATRICULA Nº 02 5576

**GOBIERNO REGIONAL
PIURA**

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

4/5

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL
CALLE ALBERTO HERRERA MACQUEA 1007
CALLE 1000 SUR PARA LA PROMOCIÓN Y SERVICIO

David Cabeza Ruiz
ABOGADO
N.º 10.317

ABOGADA
N.º 10.317

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

CALLE ALBERTO HERRERA MACQUEA 1007
CALLE 1000 SUR PARA LA PROMOCIÓN Y SERVICIO

PEDRO MARCELO QUINA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.A. Nº 256578

- Otras observaciones y/o comentarios:

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL
CALLE ALBERTO HERRERA MACQUEA 1007
CALLE 1000 SUR PARA LA PROMOCIÓN Y SERVICIO

ABOGADA
N.º 10.317

PEDRO MARCELO QUINA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.A. Nº 256578

Escaneado con CamScanner

ABOGADA
N.º 10.317



146

**GOBIERNO REGIONAL
PIURA**

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

5/5

Siendo las 12:00 pm del día 02 de abril 2015 el año dos mil veinticinco, se da por concluida la acción de fiscalización, en señal de conformidad, suscribimos los presentes.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

[Signature]
NOMBRE ALBERTO YANAS NAZCO VLOEZ
CONSEJERO REGIONAL POR LA PROVINCIA DE PIURA

POR EL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA
SEDE CENTRAL / UNIDAD EJECUTORA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

[Signature]
DIL MILITEL YANAS NAZCO VLOEZ
SUB DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y LÍC.

**POR LA SEDE CENTRAL / UNIDAD
EJECUTOR**

[Signature]
DILENE MARLY NAZCO VLOEZ
ABOGADA
I.C.A.S. 617

[Signature]
Sergio Ayala Burgos
C.I.P. 1816170

[Signature]
PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.P. Nº 256578

[Signature]
DANIEL CARRERA HERNANDEZ
C.I.P. Nº 256578

Escaneado con CamScanner

[Signature]
DILENE MARLY NAZCO VLOEZ
ABOGADA
I.C.A.S. 617

[Signature]
PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.P. Nº 256578

[Signature]
DANIEL CARRERA HERNANDEZ
C.I.P. Nº 256578



REUNION EN LA ENTIDAD LUCIANO CASTILLO COLONNA:

En la presente reunión, tuvimos el agrado de reunirnos junto con el Sub Director de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna Ing. Milton Martín Meléndez Vargas y el Ing. Sergio Aguilar Burgos quien ocupa el cargo de Gestor de la Obra materia de Fiscalización, quienes confirmaron que la Obra se encuentra en etapa del Adicional N°04, asimismo indica que tienen en de conocimiento que entro en un proceso de SUSPENSION el día 30.03.2025 debido a que el

[Signature]
ABOGADA
ICAS 617

[Signature]
PEDRO MANUEL LUNAVERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 256578

[Signature]
DAVID CARRERA
INGENIERO CIVIL

Contratista se encuentra a la espera de la Conformidad de ENOSA para realizar las pruebas eléctricas correspondientes al Adicional N°04 y posteriormente realizar el procedimiento de Recepción de Obra.

Asimismo, deja constancia que lo correspondiente a la Infraestructura contractual se encuentra culminada.

9. ANALISIS DE HITOS DE CONTROL



Página 1

N°	REGIÓN	MODALIDAD DE SERVICIO	NÚMERO DE INFORME	ENTIDAD	TÍTULO DEL INFORME	EVENTO	OPERATIVO	N° DE PERSONAS CON PRESUNTA	TIPO DE RESPONSA BRINDADA	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE CONCLUSIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN
1	PIURA	CONTROL CONCURRENTE	NA-2024-000549-SCC	GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA	Mejoramiento y ampliación del servicio educativo en la I.E. San Antonio de Padua del centro poblado de Jibito	LEY N° 3090 - LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA EXPANSIÓN DEL CONTROL CONCURRENTE	Si operativo asociado	0		24/08/2024	28/08/2024	28/08/2024
1	PIURA	CONTROL CONCURRENTE	NT-2024-000549-SCC	GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA	Mejoramiento y ampliación del servicio educativo en la I.E. San Antonio de Padua del centro poblado de Jibito	LEY N° 3090 - LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA EXPANSIÓN DEL CONTROL CONCURRENTE	Si operativo asociado	0		04/10/2024	05/10/2024	09/10/2024

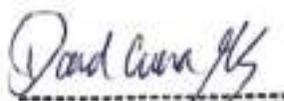
9.1. ANALISIS

9.1.1. HITO DE CONTROL N°01

- N° de informe : 147-2024-OCI/5349-SCC
- Título de informe : Mejoramiento y ampliación del servicio educativo De la I.E San Antonio de Padua del centro poblado de Jibito, distrito de Miguel Checa – provincia de Sullana, departamento de Piura.
- Detalle : Hito de Control N°1 – Avance de Ejecución de Obra al mes de agosto de 2024.
- Entidad auditada : GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA.
- Monto de Materia : S/ 20,133,206.00
- Fecha de informe : 04/10/2024
- Unidad orgánica que


Abogada Nancy Reyna Villegas
 ABOGADA
 ICAS 617


PEDRO MANUEL LUNA FERIA
 INGENIERO CIVIL
 C.I.P. N° 256578


David Cuervo

Emite el informe : OCI – GOBIERNO REGIONAL PIURA

ASPECTOS RELEVANTES Y SITUACIONES ADVERSAS IDENTIFICADAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO

1. INADECUADO MANEJO DE RESIDUOS Y SEGURIDAD DEFICIENTE EN AULAS PROVISIONALES

La observación inicial señala que existe un **manejo inadecuado de residuos sólidos en áreas no señalizadas y de libre tránsito**, junto con **deficiencias en la seguridad de las aulas provisionales** diseñadas para el plan de contingencia. Esta situación genera múltiples riesgos que pueden impactar de forma significativa en el entorno de la obra:

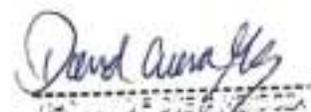
- **Riesgo a la salud y seguridad:** La acumulación desordenada de residuos en áreas de libre acceso, junto con la falta de medidas de seguridad adecuadas, incrementa el riesgo de accidentes y la exposición a condiciones insalubres para los trabajadores y usuarios de la obra, incluidos estudiantes, docentes y personal administrativo.
- **Impacto en la calidad de la obra:** La falta de orden y limpieza puede afectar la calidad de las partidas ya terminadas, comprometiendo los estándares constructivos y la durabilidad de los elementos realizados.
- **Dificultades en la evacuación de emergencia:** La presencia de materiales y residuos en áreas de tránsito obstruye las rutas de evacuación, lo que representa un peligro crítico en caso de emergencia, como un incendio o un sismo.
- **Implicación legal y contractual:** Este tipo de situaciones podría activar cláusulas contractuales que permitan a la entidad aplicar penalidades al contratista, conforme a los términos del contrato y la normativa vigente.



Eliana Araya Noya
ABOGADA
ICAS 617



PEDRO MAMED LINA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.P. Nº 256578



David

2. INCUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

El segundo punto clave destaca que el contratista no está cumpliendo con el cronograma de ejecución de obra estipulado, sin justificar esta demora y asumiendo la responsabilidad de no ejecutar las partidas programadas. Este incumplimiento tiene importantes consecuencias:

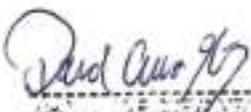
- **Impacto en la programación de la obra:** La falta de avance conforme al cronograma de ejecución establecido afecta la planificación general del proyecto, obstaculizando la gestión eficiente de los recursos y la coordinación de las distintas fases constructivas.
- **Riesgo de incumplimiento de plazos:** La demora no justificada en la ejecución de las partidas pone en riesgo el cumplimiento del plazo de ejecución aprobado, lo cual podría acarrear sanciones contractuales y repercutir en la reputación de la entidad ejecutora.
- **Implicaciones para la continuidad del servicio educativo:** Las demoras en la obra pueden retrasar la disponibilidad de las instalaciones mejoradas y ampliadas, impactando negativamente en la comunidad educativa que depende del proyecto para mejorar sus condiciones de enseñanza y aprendizaje.

9.1.2. HITO DE CONTROL N°02

- N° de informe : 160-2024-OCI/5349-SCC
- Título de informe : Mejoramiento y ampliación del servicio educativo De la I.E San Antonio de Padua del centro poblado de Jibito, distrito de Miguel Checa – provincia de Sullana, departamento de Piura.
- Detalle : Hito de Control N°2 – Avance de Ejecución de Obra al mes de septiembre de 2024.
- Entidad auditada : GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA.
- Monto de Materia : S/ 20,133,206.00


ABOGADA
KAS 617


PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 256578


PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 256578

GOBIERNO REGIONAL PIURA

- Fecha de informe : 24/10/2024
- Unidad orgánica que Emite el informe : OCI – GOBIERNO REGIONAL PIURA

El Hito de Control N° 02, documentado en el Informe N° 160-2024-OCI/5349-SCC emitido por la Oficina de Control Institucional del Gobierno Regional de Piura, aborda el avance de la ejecución de la obra de **mejoramiento y ampliación del servicio educativo de la I.E. San Antonio de Padua**, ubicada en Jibito, distrito de Miguel Checa, provincia de Sullana, Piura. Este proyecto, valorado en **S/ 20,133,206.00**, es crucial para la comunidad y su adecuada supervisión es esencial para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y la correcta inversión de los recursos públicos.

ANÁLISIS DETALLADO DE LOS ASPECTOS RELEVANTES Y SITUACIONES ADVERSAS

1. **LA ENTIDAD VALORIZO Y CANCELO PARTIDAS NO EJECUTADAS, HASTA POR EL MONTO DE S/ 6,715.60, CON EL RIESGO DE AFECTAR LA CORRECTA EJECUCION DE LA FINALIDAD PUBLICA Y DE QUE SE INCUMPLA EL OBJETO CONTRACTUAL.**

De la revisión de la valorización de Obra N°10, correspondiente al mes de setiembre del 2024, se evidencio metrados valorizados no ejecutados de la especialidad de arquitectura, con un avance ejecutado acumulado del 100% de las partidas de 02.01.06 Muro de drywall e=10cm y 02.07.02 Puerta de ingreso principal, tal como se detalla a continuación:

MUROS DE DRYWALL e=10cm

Se evidencio en la valorización de Obra N°10, partida de la especialidad de arquitectura 02.01.06 Muro de Drywall e=10 cm, cuenta con un avance ejecutado acumulado del 100% al mes de setiembre del 2024, según el siguiente detalle:



ABOGADA
KAS 617



PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.P.N° 256578



Director

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Partida ejecutada sobre muro de drywall e=10cm, al mes de setiembre 2024

Item	Partida	Und.	Metrado	Monto acumulado (S/)	Avance ejecutado acumulado (%)
2	Arquitectura				
2.01	Muros y tabiques				
2.01.06	Muro de drywall e=10cm	m2	8,82	1 018,62	100%
TOTAL				1 018,62	

Fuente: Valorización de Obra n.° 10 - mes de setiembre 2024
 Elaborado por: Comisión de control

PUERTA DE INGRESO PRINCIPAL

Se evidencio en la valorización de Obra N°10, partida de la especialidad de arquitectura 02.07.02 Puerta de ingreso principal, cuenta con un avance ejecutado acumulado del 100% al mes de setiembre del 2024, según el siguiente detalle:

Partida ejecutada sobre puerta de ingreso principal, al mes de setiembre 2024

Item	Partida	Und.	Metrado	Monto acumulado (S/)	Avance ejecutado acumulado (%)
2	Arquitectura				
2.07	Carpintería metálica y herrería				
02.07.02	Puerta de ingreso principal	m2	48,83	21 665,38	100%
TOTAL				21 665,38	

Fuente: Valorización de Obra n.°10 - mes de setiembre 2024
 Elaborado por: Comisión de control

Durante el recorrido, se evidencia que las partidas 02.01.06 Muro de drywall e=10cm y 02.07.02 Puerta de ingreso principal, no se encuentran ejecutadas al 100%


 Abogada
 KAS 617


 PEDRO MANUEL LIMA FERIA
 INGENIERO CIVIL
 C.I.P. N° 256578



Vista exterior e interior del bloque - Kiosko



Fuente: Acta de Inspección n.° 002-2024-CG/OCS349-CUI n.° 2424188 de 11 de octubre de 2024.

Puertas PM-08 y PM-09 del ingreso principal

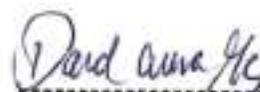


Fuente: Acta de Inspección n.° 002-2024-CG/OCS349-CUI n.° 2424188 de 11 de octubre de 2024.

- **Impacto en la finalidad pública:** La valorización y pago de partidas no realizadas comprometen la correcta ejecución de la obra y el uso eficiente de los recursos públicos. Esto podría constituir una irregularidad que afecta la transparencia y la legalidad de la gestión del proyecto.
 - **Incumplimiento contractual:** El pago por trabajos no ejecutados contraviene las disposiciones contractuales y puede derivar en responsabilidades administrativas, legales y posibles sanciones para los responsables de la supervisión y ejecución.
2. **EJECUCIÓN DE PARTIDAS CONTRACTUALES, COMO VEREDAS DE CONCRETO Y TARRAJEO DE MUROS, PRESENTA DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS COMO FISURAS Y CANGREJERAS; ASIMISMO,**


Abogada
KAS 617

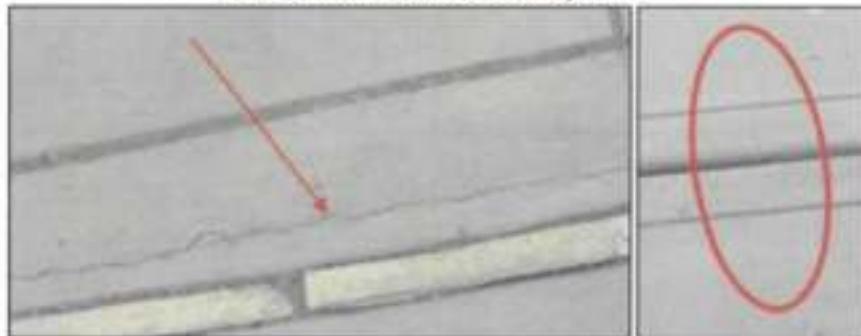

PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.P. Nº 256678


David

GOBIERNO REGIONAL PIURA

TABLERO GENERAL SE VIENE EJECUTANDO SIN TENER EN CUENTA LO SEÑALADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, NO ADVIRTIÉNDOSE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL MISMO, SITUACIONES QUE PONEN EN RIESGO LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA.

Fisuras en vereda exterior del bloque n.º 2



Fuente: Acta de Inspección n.º 002-2024-CG/OC5349-CUI n.º 2424188 de 11 de octubre de 2024.

Cangrejas en vereda exterior del bloque n.º 2



Fuente: Acta de Inspección n.º 002-2024-CG/OC5349-CUI n.º 2424188 de 11 de octubre de 2024.

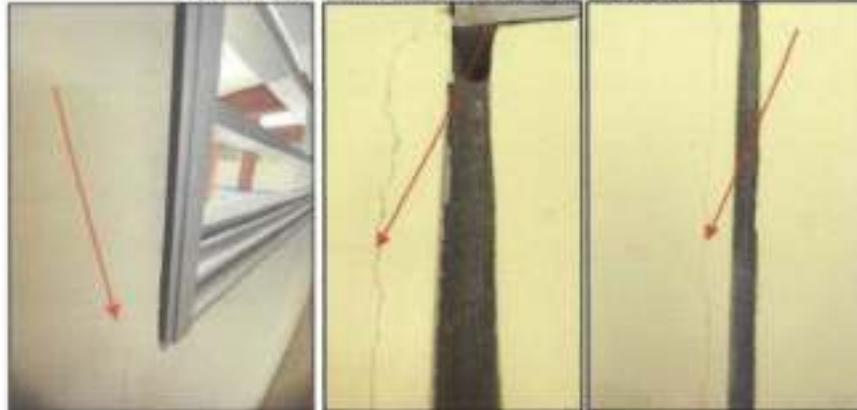

Carolina Inés Díaz Wainapel
ABOGADA
RCS 617


PEDRO MANUEL BUNTA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.T.R. N.º 256578


David Cueva
UPC N.º 10 F. 01511810001
BOGOTÁ, COLOMBIA

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Fisuras en el tarrajeo y en junta de muros del bloque n.º 6



Fuente: Acta de Inspección n.º 002-2024-CG/OC5349-CUI n.º 2424188 de 11 de octubre de 2024

Instalaciones eléctricas para tablero general en el bloque n.º 2



Fuente: Acta de Inspección n.º 002-2024-CG/OC5349-CUI n.º 2424188 de 11 de octubre de 2024

- **Riesgo para la calidad de la obra:** Las deficiencias constructivas afectan la durabilidad y resistencia de los elementos estructurales, comprometiendo la seguridad y la vida útil de la infraestructura.
- **Desviación del expediente técnico:** La ejecución sin seguir lo especificado en el expediente técnico y sin la debida aprobación de modificaciones evidencia una falta de control en la gestión de cambios, lo que puede traducirse en una obra final de menor calidad y funcionalidad.

3. INADECUADA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) Y SEÑALIZACIÓN EL INFORME DESTACA DEFICIENCIAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE EPP Y FALTA DE SEÑALIZACIÓN EN ÁREAS DE TRABAJO Y ALMACENAMIENTO DE

Abogada Nancy Negró Villalobos
ABOGADA
ICAS 617

PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.P. Nº 256578

DAVID CURO HYS
INGENIERO EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN
C.I.P. Nº 256578

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESIDUOS, ADEMÁS DE LA OMISIÓN DE INFORMES DE SUPERVISIÓN SOBRE ESTOS INCUMPLIMIENTOS:

- **Riesgo a la integridad de los trabajadores:** La ausencia de equipos de protección y señalización adecuada incrementa el riesgo de accidentes laborales y compromete la seguridad en el entorno de trabajo.
- **Imposibilidad de sanción al contratista:** La omisión de informes de supervisión impide la aplicación de penalidades al contratista por incumplimiento, lo que debilita los mecanismos de control y la rendición de cuentas.

4. INCUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA VIGENTE POR PARTE DEL CONTRATISTA, AFECTA LA PROGRAMACIÓN DE OBRA Y GENERA EL RIESGO DE RETRASO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- **Impacto en la programación general:** El incumplimiento del cronograma afecta la secuencia de trabajo y la coordinación de recursos, lo que puede retrasar la finalización de la obra y la puesta en funcionamiento de las nuevas instalaciones educativas.
- **Posible aplicación de sanciones:** Este incumplimiento puede llevar a la aplicación de penalidades conforme a lo estipulado en el contrato, afectando la viabilidad financiera y reputacional del contratista.


Ab. Karla Rojas Villalobos
ABOGADA
KAS 627


PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.P. Nº 256578


DAVID CUEVA
INGENIERO CIVIL

GOBIERNO REGIONAL PIURA

LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LOS HITOS DE CONTROL:

HITO DE CONTROL N°01 - LEVANTAMIENTOS DE SITUACIONES ADVERSAS

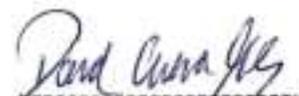
PANEL FOTOGRAFICO



Se verifico el área de acopio de materiales con su respectiva señalización informativa


ABOGADA
ICAS 617


PEDRO MAMUEL LUJAN FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.N. Nº 256578


CPC. D. F. CUEVA MENDOZA
MATRICULA Nº 02 5376

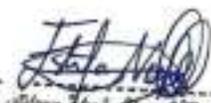
GOBIERNO REGIONAL PIURA



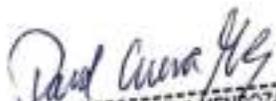
Se verifico la presencia de tachos para almacenamiento de residuos solidos.



Se verifico la presencia de señalización de prohibición en el ingreso de obra.


Abogada Mery Reyes Villanueva
ABOGADA
KAS 617


PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.P. Nº 256578


CPC. DAVID F. CUEVA PACHECO
MATRICULA Nº 02 5376

GOBIERNO REGIONAL PIURA

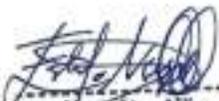
LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LOS HITOS DE CONTROL:

HITO DE CONTROL N°02 - LEVANTAMIENTOS DE SITUACIONES ADVERSAS

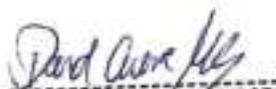
PANEL FOTOGRAFICO



Se verifico el levantamiento de observaciones correspondiente a las veredas, las cuales no presentan fisuras ni cangrejeras.


Nancy Reyes
ABOGADA
ICAS 617


PEDRO MANUEL LIMA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I. N° 256578


DAVID F. CUZVA MENDOZA
MATRICULA N° 02 5376



Se verifico la subsanacion de observaciones correspondiente a la fisuras en muros, indicadas en el Hito de Control N°02



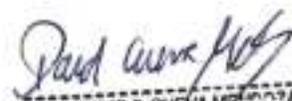
Se verifico el uso adecuado de los epps, indicados en el Hito de Control N°02

10. ANALISIS DE OBRA CON ACERVO DOCUMENTARIO

10.1. EVALUACION SI ESTAN CUMPLIENDO CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS


Abogada Nancy Nieves Villalobos
ABOGADA
ICIAS 617


PEDRO MANGUELINA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.T.P. N° 256578


CPC. DAVID F. CUEVA MENDOZA
MATRICULA N° 02 - 5378

GOBIERNO REGIONAL PIURA

En el marco de la fiscalización del proyecto de mejoramiento y ampliación del servicio educativo de la I.E. San Antonio de Padua, se llevó a cabo un análisis riguroso del cumplimiento de los plazos de ejecución establecidos. Este análisis se basó en la revisión del **Cronograma Gantt-PER**, el cual es clave para garantizar que los trabajos se desarrollen conforme a la planificación y objetivos contractuales.

Fuente Documental y Metodología del Análisis

El análisis se sustentó en la revisión de la **valorización de obra N° 9**, correspondiente al periodo de **agosto de 2024**, y en el cronograma estipulado en el **Expediente Técnico**. Dichos documentos contienen la programación y avance de las partidas correspondientes a las especialidades de **arquitectura e instalaciones eléctricas**, que se programaron para ejecutarse entre el **18 de abril de 2024 y el 31 de agosto de 2024**. La finalidad de esta revisión es determinar si se han cumplido los hitos de avance conforme a lo previsto.

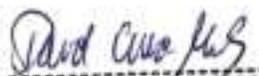
Evaluación de Partidas con Avances Programados

Se observó que las partidas listadas para estar completadas al **100%** al cierre de agosto de 2024 debían incluir trabajos relacionados con elementos constructivos y de infraestructura crítica. La ejecución de estas partidas es determinante no solo para el cumplimiento del cronograma general, sino también para asegurar la funcionalidad, integridad y avance coherente de la obra en su conjunto.

Partidas con avances programados al 100% al mes de agosto de 2024


Catalina Arce Mejía
ABOGADA
R.S. 617


PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.A. N° 256578


DAVID CUEVA
CPC. DAVID F. CUEVA MENDOZA
MATRICULA N° 02 5578

Item	Partida	Unid.	Fecha de inicio programado	Fecha fin programado	programado acumulado (%)
2	Arquitectura				
2.02	Tarjeos y anidajes				
2.02.01	Tarjeo rajado primario 1.5 E+1"	m2	18/04/2024	08/07/2024	100.00
2.03	Pisos y pavimentos				
2.03.01	Contrapiso de 40mm"	m2	09/06/2024	26/07/2024	100.00
2.03.13	Piso de concreto en presencia f'c=175kg/cm2, e=10cm	m2	19/07/2024	28/07/2024	100.00
2.03.20	Encofrado y desmoldado de superficies	m	14/07/2024	20/08/2024	100.00
4	Instalaciones eléctricas				
4.04	Tablero eléctrico trifásico/monofásico				
4.04.01	Tablero eléctrico de F"O" de empotrado de 16 polos	und	20/07/2024	26/07/2024	100.00
4.04.02	Tablero eléctrico de F"O" de empotrado de 32 polos	und	21/07/2024	23/07/2024	100.00
4.04.03	Tablero eléctrico de F"O" de empotrado de 48 polos	und	23/07/2024	23/07/2024	100.00
4.04.04	Tablero eléctrico de F"O" de empotrado de 60 polos	und	24/07/2024	24/07/2024	100.00
4.04.05	Tablero eléctrico de F"O" de empotrado de 72 polos	und	25/07/2024	26/07/2024	100.00
4.05	Interruptores termomagnéticos trifásicos				
4.05.01	Interruptor termomagnético 3X25A	und	26/07/2024	26/07/2024	100.00
4.05.02	Interruptor termomagnético 3X32A	und	26/07/2024	26/07/2024	100.00
4.05.03	Interruptor termomagnético 3X40A	und	27/07/2024	27/07/2024	100.00
4.05.04	Interruptor termomagnético 3X50A	und	27/07/2024	27/07/2024	100.00
4.05.05	Interruptor termomagnético 3X63A	und	28/07/2024	28/07/2024	100.00
4.05.06	Interruptor termomagnético 3X75A	und	28/07/2024	28/07/2024	100.00
4.05.07	Interruptor termomagnético 3X80A	und	29/07/2024	29/07/2024	100.00
4.05.08	Interruptor termomagnético 3X125A	und	29/07/2024	29/07/2024	100.00
4.05.09	Interruptor termomagnético 3X130A	und	30/07/2024	30/07/2024	100.00
4.05.10	Interruptor termomagnético 3X200A	und	30/07/2024	30/07/2024	100.00
4.06	Interruptores termomagnéticos monofásicos				
4.06.01	Interruptor termomagnético 2X10A	und	31/07/2024	31/07/2024	100.00
4.06.02	Interruptor termomagnético 2X16A	und	01/08/2024	03/08/2024	100.00
4.06.03	Interruptor termomagnético 2X20A	und	04/08/2024	05/08/2024	100.00
4.06.04	Interruptor termomagnético 2X25A	und	06/08/2024	06/08/2024	100.00
4.06.05	Interruptor termomagnético 2X32A	und	07/08/2024	07/08/2024	100.00
4.06.06	Interruptor termomagnético 2X40A	und	08/08/2024	08/08/2024	100.00
4.06.07	Interruptor termomagnético 2X50A	und	09/08/2024	09/08/2024	100.00
4.07	Interruptor diferenciales				
4.07.01	Interruptor diferencial 2X16A/30mm A	und	10/08/2024	10/08/2024	100.00
4.07.02	Interruptor diferencial 2X25A/30mm A	und	11/08/2024	12/08/2024	100.00
4.07.03	Interruptor diferencial 2X40A/30mm A	und	13/08/2024	14/08/2024	100.00
4.07.04	Interruptor diferencial 2X63A/30mm A	und	15/08/2024	16/08/2024	100.00
4.08	Interruptores horarios - control				
4.08.01	Interruptor horario 2X40 A	und	16/08/2024	16/08/2024	100.00
4.08.02	Interruptor horario 2X50 A	und	17/08/2024	17/08/2024	100.00

Partidas con avances ejecutados al mes de agosto del 2024, según valorización N°09


ABOGADA
KAS 617


PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 256578


CPC DAVID F. CUZCO MENDOZA
MATRICULA N° 02 5376

GOBIERNO REGIONAL PIURA

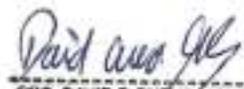
Item	Partida	Und	Fecha de inicio programado	Fecha fin programado	Avance ejecutado acumulado (%)
2	Arquitectura				
2.03	Pisos y pavimentos				
2.02.01	Tamajeo rayado primario 1:5 E=1"	m2	18/04/2024	06/07/2024	88,88
2.03	Pisos y pavimentos				
2.03.01	Contrapiso de 40mm*	m2	09/05/2024	26/07/2024	98,77
2.03.13	Piso de concreto en prosenio $f_c=175\text{kg/cm}^2$, $e=10\text{cm}$	m2	19/07/2024	28/07/2024	0,00
2.03.20	Ercofrado y desercofrado de sardineles	m	14/07/2024	22/06/2024	80,44
4	Instalaciones eléctricas				
4.04	Tablero eléctrico trifásico/monofásico				
4.04.01	Tablero eléctrico de F"O" de empotrado de 16 polos	und	29/07/2024	20/07/2024	0,00
4.04.02	Tablero eléctrico de F"O" de empotrado de 32 polos	und	21/07/2024	22/07/2024	0,00
4.04.03	Tablero eléctrico de F"O" de empotrado de 48 polos	und	23/07/2024	23/07/2024	0,00
4.04.04	Tablero eléctrico de F"O" de empotrado de 60 polos	und	24/07/2024	24/07/2024	0,00
4.04.05	Tablero eléctrico de F"O" de empotrado de 72 polos	und	25/07/2024	25/07/2024	0,00
4.05	Interruptores termomagnéticos trifásicos				
4.05.01	Interruptor termomagnético 3X25A	und	26/07/2024	26/07/2024	0,00
4.05.02	Interruptor termomagnético 3X32A	und	26/07/2024	26/07/2024	0,00
4.05.03	Interruptor termomagnético 3X40A	und	27/07/2024	27/07/2024	0,00
4.05.04	Interruptor termomagnético 3X50A	und	27/07/2024	27/07/2024	0,00
4.05.05	Interruptor termomagnético 3X63A	und	28/07/2024	28/07/2024	0,00
4.05.06	Interruptor termomagnético 3X70A	und	28/07/2024	28/07/2024	0,00

Item	Partida	Und	Fecha de inicio programado	Fecha fin programado	Avance ejecutado acumulado (%)
4.05.07	Interruptor termomagnético 3X80A	und	29/07/2024	29/07/2024	0,00
4.05.08	Interruptor termomagnético 3X125A	und	29/07/2024	29/07/2024	0,00
4.05.09	Interruptor termomagnético 3X150A	und	30/07/2024	30/07/2024	0,00
4.05.10	Interruptor termomagnético 3X200A	und	30/07/2024	30/07/2024	0,00
4.06	Interruptores termomagnéticos monofásicos				
4.06.01	Interruptor termomagnético 2X10A	und	31/07/2024	31/07/2024	0,00
4.06.02	Interruptor termomagnético 2X16A	und	01/08/2024	03/08/2024	0,00
4.06.03	Interruptor termomagnético 2X20A	und	04/08/2024	06/08/2024	0,00
4.06.04	Interruptor termomagnético 2X25A	und	06/08/2024	06/08/2024	0,00
4.06.05	Interruptor termomagnético 2X32A	und	07/08/2024	07/08/2024	0,00
4.06.06	Interruptor termomagnético 2X40A	und	08/08/2024	08/08/2024	0,00
4.06.07	Interruptor termomagnético 2X50A	und	09/08/2024	09/08/2024	0,00
4.07	Interruptor diferencial				
4.07.01	Interruptor diferencial 2X16A/30mm A	und	10/08/2024	10/08/2024	0,00
4.07.02	Interruptor diferencial 2X25A/30mm A	und	11/08/2024	12/08/2024	0,00
4.07.03	Interruptor diferencial 2X40A/30mm A	und	13/08/2024	14/08/2024	0,00
4.07.04	Interruptor diferencial 2X63A/30mm A	und	15/08/2024	15/08/2024	0,00
4.08	Interruptores horarios - control				
4.08.01	Interruptor horario 2X40 A	und	16/08/2024	16/08/2024	0,00
4.08.02	Interruptor horario 2X50 A	und	17/08/2024	17/08/2024	0,00

INCUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA VIGENTE POR PARTE DEL CONTRATISTA, AFECTA LA PROGRAMACIÓN DE OBRA Y GENERA EL RIESGO DE RETRASO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.


Silvana Mandy Noyas Villanueva
 ABOGADA
 ICAS 617


PEDRO MANUEL LIMA FERIA
 INGENIERO CIVIL
 C.I.P. N° 256578


DAVID F. CUEVA
 MATHIGUANA N° 02 5376

El análisis del cumplimiento del **cronograma de ejecución de obra vigente** revela deficiencias significativas que pueden tener repercusiones tanto en la progresión de la obra como en la gestión contractual. De acuerdo con la revisión efectuada al **"Cronograma Gantt-PER de ejecución – reinicio de Obra"**, contenido en los calendarios de inicio de ejecución aprobados mediante la **Resolución Gerencial Sub Regional N.º 011-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G** de fecha **12 de enero de 2024**, se evidencia un incumplimiento que afecta el ritmo y la programación de los trabajos previstos.

Descripción de las Partidas y Cronograma Original: Las partidas específicas que se han evaluado incluyen la **02.03.02. Piso de porcelanato 0.60 x 0.60 m** y la **02.04.01 Zócalo de porcelanato 60 x 60 m**, ambas vinculadas a la especialidad de **arquitectura**. Estas partidas estaban programadas para ejecutarse en el período comprendido entre el **10 de mayo de 2024** y el **6 de octubre de 2024**, y debían alcanzar un avance del **100%** al finalizar dicho plazo, según el cronograma contenido en el **Expediente Técnico** de la obra.

Partidas con avances programados al 100% al 6 de octubre de 2024 según cronograma de Obra

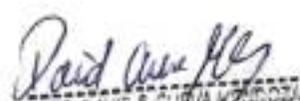
Ítem	Partida	Und.	Fecha de inicio programado	Fecha fin programado	Avance programado acumulado (%)
2	Arquitectura				
2.03	Pisos y pavimentos				
2.03.02	Piso porcelanato 60 x 60-mate alto tránsito sí/cuadro de acabados*	m2	10/05/2024	06/10/2024	100,00%
2.04	Zócalos y contra zócalos				
2.04.01	Zócalo de porcelanato 60x60	m2	29/06/2024	06/10/2024	100,00%

Fuente: RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N.º 011-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 12 de enero de 2024.

Conforme se aprecia en el cuadro anterior, se evidencia que las citadas partidas quedaron programadas con fecha de culminación para el 6 de octubre de 2024. Así mismo, la partida 02.03.02. Piso de porcelanato de 0.60x0.60m, forma parte de la ruta crítica de la obra, por lo que, cualquier alteración en la programación de


 ABOGADA
 ICAS 017


 PEDRO MANUEL LLANA FERIA
 INGENIERO CIVIL
 S.I.P. N° 256578


 CPC DAVID P. CURBIA VIZCACHA
 MATRÍCULA N° 02 5870

GOBIERNO REGIONAL PIURA

la ejecución de la misma, podría generar retraso a las partidas sucesoras, afectando de esta manera el cumplimiento del plazo contractual de la Obra.

Al respecto, de la revisión efectuada a la valorización de Obra N°10 correspondiente al mes de setiembre de 2024, se visualiza los avances ejecutado acumulados de las citadas partidas, conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

Partidas con avances ejecutados al mes de setiembre 2024 según valorización de Obra n.° 10

Item	Partida	Und.	Fecha de inicio programado	Fecha fin programado	Avance ejecutado acumulado (%)
2	Arquitectura				
2.03	Pisos y pavimentos				
2.03.02	Piso porcelanato 60 x 60-mate alto tránsito s/cuadro de acabados*	m2	10/05/2024	06/10/2024	86,75%
2.04	Zócalos y contrazócalos				
2.04.01	Zócalo de porcelanato 60x60	m2	29/06/2024	06/10/2024	73,86%

Conforme a lo indicado anteriormente, en las acciones de fiscalización realizadas, se visualizó durante el recorrido que los bloques N°02 y 09, no se han realizado trabajos de instalación de los pisos de porcelanato de 0.60x0.60m, lo cual evidencia un atraso en la ejecución de la partida anteriormente mencionada, lo que afectaría la ejecución de las posteriores partidas ya que forman parte de la ruta crítica establecida.

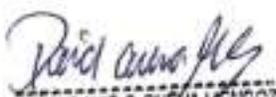
10.2. EVALUACION SI HAY CAMBIO DE PROFESIONALES

➤ RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N°01325-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC, de fecha 27 de diciembre del 2024

Que, mediante Carta N°770-2024-IOSRL de fecha 18 de diciembre del 2024 del Gerente General Inversiones Oberti S.R.L remite la Carta N°001-2024-INGLBZ/R.O respecto a la Renuncia del Ingeniero Residente, el Ing. Leoncio Barboza Zorrilla por motivos personales y de salud, por lo cual solicita se autorice el remplazo al siguiente profesional


Carolina Nancy Reyes Villanueva
ABOGADA
ICAS 617


PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 356578


CPC DAVID F. CUZCO MENDOZA
MATRICULA N° 02 3978

GOBIERNO REGIONAL PIURA

SALE	INGRESA	CARGO
Ing. BARBOZA ZORRILLA LEONCIO DNI N°16405880	Ing. WILLIAM DELGADO PEREZ	INGENIERO RESIDENTE

Que, mediante informe N°3237-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 26 de diciembre del 2024 del Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones otorga la CONFORMIDAD y de acuerdo a los actuados, el profesional clave propuesto por **INVERSIONES OBERTI S.R.L "SI CUMPLE"** con los requerimientos mínimos solicitados en las BASES INTEGRADAS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JÍBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA, PROVINCIA DE SULLANA – CUI: 2424188", por lo que este despacho declara **PROCEDENTE** la sustitución por el motivo de razones personales del Ing. Leoncio Barboza Zorrilla con CIP 43737, por el Ing. William Delgado Pérez con CIP 80294 como **RESIDENTE DE OBRA**.

Que, mediante informe N°1623-2024/GRP-401000-401400 de fecha 27 de diciembre del 2024 del Sub Director Sub Regional de Infraestructura ratifica lo dispuesto por el área usuaria, respecto a la solicitud de sustitución de personal clave – Residente en la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JÍBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA, PROVINCIA DE SULLANA – CUI: 2424188", según lo cual se declara **PROCEDENTE**, la sustitución del Residente de Obra como sustituto el Ing. William Delgado Pérez CIP N°80294, en remplazo del Ing. Leoncio Barboza Zorrilla CIP N°43737, teniendo como sustento la renuncia de este último, y cuyo perfil del profesional reemplazante propuesto cumple con las indicaciones que motivaron la selección del contratista, habiendo cumplido el tiempo mínimo de (60) días en el cargo, de conformidad con el art. 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, aprobado con D.S. N°344-2018-EF.

10.2.1. DE LA RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N°01325-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.


ABOGADA
ICAS 617

SE RESUELVE:


PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I. N° 256578


CPC DAVID F. CUBIA MENDOZA
MATRICULADO 02 5378

GOBIERNO REGIONAL PIURA

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la sustitución del personal clave – Residente en la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N°2424188 (...)

10.3. EVALUACION DE ULTIMA VALORIZACION TRAMITADA

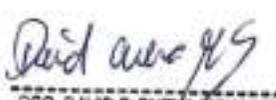
10.3.1 Sobre la Valorización N° 13

La valorización N°13 alcanzada por la Supervisión y aprobada por el jefe de Supervisión corresponde al mes de diciembre del 2024, cuyo monto total asciende a S/ 266,961.41 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 41/100 SOLES), tal cual se presenta en el siguiente resumen:

Item	Periodo	AVANCE EJECUTADO (sin IGV)			
		AVANCE DEL PERIODO		AVANCE ACUMULADO	
		%	S/	%	S/
0	Nov-23	0.00%	0.00	0.00%	0.00
1	Dic-23	1.10%	187,936.35	1.10%	187,936.35
2	Ene-24	4.99%	851,348.94	6.09%	1,039,285.29
3	Feb-24	10.15%	1,732,538.26	16.25%	2,771,823.55
4	Mar-24	8.03%	1,370,467.61	24.28%	4,142,291.16
5	Abr-24	14.15%	2,413,700.69	38.42%	6,555,991.85
6	May-24	11.31%	1,929,466.10	49.73%	8,485,457.95
7	Jun-24	8.41%	1,435,435.66	58.15%	9,920,893.61
8	Jul-24	10.11%	1,725,271.20	68.26%	11,646,164.81
9	Ago-24	11.76%	2,006,672.09	80.02%	13,652,836.90
10	Set-24	3.02%	515,038.90	83.04%	14,167,875.80
11	Oct-24	5.01%	854,461.47	88.05%	15,022,337.27
12	Nov-24	10.30%	1,758,004.39	98.35%	16,780,341.66
13	Dic-24	1.56%	266,961.41	99.91%	17,047,303.07
		99.91%	17,047,303.07	99.91%	17,047,303.07


Abogada Nancy Noya Villegas
 **ABOGADA**
ICAS 617


PEDRO MANUEL LLINA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 256578


OPC. DAVID F. CUEVA MENDOZA
MATRICULA N° 02 5376

GOBIERNO REGIONAL PIURA

DESCRIPCION	MONTO CONTRACTUAL (SIGV)	VALORIZACION			% AVANCE ACUM.	SALDO POR VALORIZAR
		ACUMULADO ANTERIOR	ACTUAL	ACUMULADO		
A: VALORIZACION CONTRACTUAL SIGV						
ESTRUCTURAS	7,489,058.30	7,489,019.25	2,437.05	7,489,058.28	100.00%	-
ARQUITECTURA	6,288,698.13	6,122,688.72	164,128.40	6,288,698.12	100.00%	-
INSTALACIONES SANITARIAS	373,258.31	354,998.02	18,263.28	373,258.28	100.00%	-
INSTALACIONES ELECTRICAS	1,012,414.50	988,131.89	13,180.38	1,001,331.27	98.91%	11,083.03
PLAN DE CONTINGENCIA	894,432.27	891,509.08	2,923.01	894,432.27	100.00%	0.00
MOBLIARIO	417,890.45	375,894.41	41,700.05	417,890.45	100.00%	-
EQUIPAMIENTO	437,051.31	415,108.75	21,852.58	437,051.31	100.00%	-
MATERIAL EDUCATIVO	47,816.09	45,425.25	2,390.81	47,816.06	100.00%	0.00
TOTAL (A)	17,058,388.13	16,789,341.89	268,981.41	17,047,323.18		11,083.03
AVANCE FISICO DE OBRA		98.38%	1.88%	98.92%		0.88%

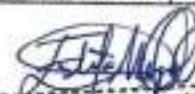
10.3.2. CONTROL DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

En la siguiente imagen veremos el estado financiero de la obra, para lo cual primero tenemos que saber los siguientes datos

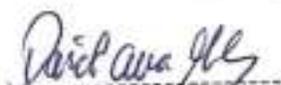
DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	Nº CARTA	MONTO C/IGV	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO
GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	INSUR	223302252	2,013,320.62	31/10/2023	25/10/2024
ADELANTO DIRECTO	INSUR	223302318	2,013,320.62	07/11/2023	05/02/2024
ADELANTO DIRECTO	INSUR	223302318-R1	1,991,144.12	24/01/2024	05/05/2024
ADELANTO DIRECTO	INSUR	223302318-R2	1,524,530.25	05/05/2024	03/08/2024
ADELANTO DE MATERIALES	INSUR	223302619	4,026,641.23	04/12/2023	03/03/2024
ADELANTO DE MATERIALES	INSUR	223302619-R1	3,614,629.42	03/03/2024	01/06/2024
ADELANTO DE MATERIALES	INSUR	223302619-R2	1,461,368.22	01/06/2024	01/09/2024

10.3.4. CUADRO DE DEDUCTIVO VINCULANTE Y ADICIONAL DE OBRA

DESCRIPCION	MONTO S/	EQUIVALE	APROBADO SEGUN
ADICIONAL DE OBRA N° 1	31,648.20	0.16%	RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº302-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR CON FECHA 23/09/2024
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 1	-4,310.53	-0.02%	RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL Nº000877-2024/GOB. REG. PIURA-GSRLOC-G. CON FECHA 27/08/2024
ADICIONAL DE OBRA N° 2	34,617.43	0.17%	RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº394-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR CON FECHA 12/12/2023
ADICIONAL DE OBRA N° 3	11,422.23	0.06%	RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº001-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR CON FECHA 06/01/2025
ADICIONAL DE OBRA N° 4	312,749.90	1.55%	RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº026-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR CON FECHA 29/01/2025
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 2	-13,077.96	-0.06%	RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº010-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR CON FECHA 10/01/2025


Carolina Mendieta
 ABOGADA
 KAS G17


PEDRO MANUEL LUNA FERIA
 INGENIERO CIVIL
 C.I.P. Nº 256578


DAVID F. CUEVA
 MATRICULA Nº 02-13378

AMORTIZACION POR ADELANTO DIRECTO

AMORTIZACION DEL ADELANTO DIRECTO

FORMULA GENERAL :

$$Am = Ae * (V / C)$$

Donde :

- Am = Amortización del Adelanto Directo.
- Ae = Monto del Adelanto en efectivo en S/. Concedido al Contratista.
- V = Monto de la Valorización mensual en S/.
- C = Saldo del Contrato Principal, a la fecha de otorgamiento del Adelanto (07.11.2023)

	C (S/.) =	20,133,206.16	(Con/IGV)
	C (S/.) =	17,062,039.12	(Sin IGV)
Datos	del directo (S/.) =	1,706,203.91	(Sin IGV)

Fecha Adelanto 07/11/2023

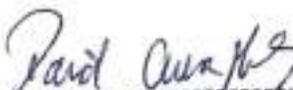
11

VALORIZACION						
Nº	PERIODO	MONTO (V) (S/.)	ACUMULADO ANTERIOR	MENSUAL	ACUM. ACTUAL	SALDO
1	Dic-23	187,936.35	0.00	18,793.64	18,793.64	1,687,410.27
2	Ene-24	851,348.94	18,793.64	85,134.89	103,928.53	1,602,275.38
3	Feb-24	1,732,538.26	103,928.53	173,253.83	277,182.36	1,429,021.55
4	Mar-24	1,370,467.61	277,182.36	137,046.76	414,229.12	1,291,974.79
5	Abr-24	2,413,700.66	414,229.12	241,370.07	655,599.19	1,050,604.72
6	May-24	1,929,466.13	655,599.19	192,946.61	848,545.80	857,658.11
7	Jun-24	1,435,435.66	848,545.80	143,543.57	992,089.37	714,114.54
8	Jul-24	1,725,271.21	992,089.37	172,527.12	1,164,616.49	541,587.42
9	Ago-24	2,006,672.09	1,164,616.49	541,587.42	1,706,203.91	0.00
10	Set-24	515,038.90	1,706,203.91	0.00	1,706,203.91	0.00
11	Oct-24	854,461.46	1,706,203.91	0.00	1,706,203.91	0.00
12	Nov-24	0.00				
13	Dic-24	0.00				
			1,706,203.91	0.00	1,706,203.91	

Del cuadro precedente, se concluye que la amortización al Adelanto Directo se hizo efectiva en su totalidad en la valorización N° 9 del mes de agosto 2024.


Abogada
ICAS 617


PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.P. Nº 256578


CPC. DAVID F. CUEVA MENDOZA
MATRICULA Nº 02 8376

**AMORTIZACION DEL ADELANTO DE MATERIALES
(Por especialidad)**

**AMORTIZACION DEL ADELANTO ESPECIFICO DE MATERIALES
MES OCTUBRE -2024 del 01 al 31/10/2024**

FORMULA GENERAL :

$$Am = Mmu * (Ima/Imo)$$

Donde;

Am = Amortización del monto del material otorgado

Mmu = Monto del Material utilizado en el mes de valorización

Ima = Índice del elemento representativo al mes de cancelación del Adelanto

Imo = Índice del elemento representativo al mes del Presupuesto Base

	Anterior	Actual
VL	10	11

VALORIZACION		ADELANTO OTORGADO				Coef. Incidencia	Amortiz del mes (Io)	Amortiz acumulado Ejecutado (Ic)	Saldo por Amortizar (Is)	Imo (I)	Ima (I)	Amortiz (Ia) (I)	Amortiz acumulado Ejecutado (It)	Saldo por Amortizar (Ia)
Nº	Valorización	Periodo	Monto solicitado (Ia)	Monto deflactado (Io)	Fecha					Jun-23	Oct-23			

ESTRUCTURAS $K = 0.227*(Mr/Mo) + 0.166*(Ar/Ao) + 0.144*(Agr/Ago) + 0.078*(Mdr/Mdo) + 0.088*(Cr/Co) + 0.130*(Mpr/Mpo) + 0.167*(Ir/Io)$

a- ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO		IUP =03	coef inc	0.166	%Incid									
1														
2	733,534.76	Ene-24	885,032.15	889,448.54	Dic-23	0.1660	121,766.77	121,766.77	763,265.38	842.28	856.00	123,750.24	123,750.24	775,698.30
3	893,786.70	Feb-24				0.1660	148,368.59	270,135.36	614,886.79	842.28	856.00	150,785.39	274,535.63	624,912.91
4	882,245.24	Mar-24				0.1660	146,452.71	416,588.07	468,444.08	842.28	856.00	148,838.30	423,373.93	476,074.61
5	2,011,570.94	Abr-24				0.1660	333,920.79	750,508.86	134,523.29	842.28	856.00	339,360.06	762,733.99	136,714.55
6	1,553,003.09	May-24				0.1660	134,523.29	885,032.15	0.00	842.28	856.00	136,714.56	889,448.54	0.00
7	720,908.64	Jun-24				0.1660	0.00	885,032.15	0.00	842.28	856.00	0.00	889,448.54	0.00
8	105,695.16	Jul-24				0.1660	0.00	885,032.15	0.00	842.28	856.00	0.00	889,448.54	0.00
9	247,308.38	Ago-24				0.1660	0.00	885,032.15	0.00	842.28	856.00	0.00	889,448.54	0.00
10	0.00							885,032.15						
11	79,534.24							885,032.15						
12	0.00							885,032.15						
13	0.00							885,032.15						

[Signature]
ABOGADA
ICAS 617

[Signature]
PEDRO MANUEL LUNA PERIA
INGENIERO CIVIL
C.I. Nº 256578

[Signature]
CPC. DAVID F. CUEVA MENDOZA
MATRICULA Nº 02 5376

VALORIZACION		ADELANTO OTORGADO				Coef. incidencia	Amortiz del mes (lc)	Amortiz acumulado Ejecutado (lc)	Saldo por Amortizar (lc)	lmo (5)	lma (6)	Amortiz (la) (9)	Amortiz acumulado Ejecutado (lr)	Saldo por Amortizar (la)
Nº	Valorización	Periodo	Monto solicitado (la)	Monto defactado (lc)	Fecha					Jun-23	Oct-23			

b.- AGREGADO GRUESO						IUP = 05	coef inc	0.144	%incid					
1														
2	733,534.76	Ene-24	738,301.78	721,558.68	Dic-23	0.1440	105,629.01	105,629.01	632,672.77	524.3	512.41	103,233.57	103,233.57	618,325.11
3	893,786.70	Feb-24				0.1440	128,705.28	234,334.29	503,967.49	524.3	512.41	125,786.52	229,020.09	492,538.59
4	882,245.24	Mar-24				0.1440	127,043.31	361,377.60	376,924.18	524.3	512.41	124,162.24	353,182.33	368,375.35
5	2,011,570.94	Abr-24				0.1440	289,666.22	651,043.82	87,257.96	524.3	512.41	283,097.21	636,279.54	85,279.14
6	1,553,003.09	May-24				0.1440	87,257.96	738,301.78	0.00	524.3	512.41	85,279.14	721,558.68	0.00
7	720,908.64	Jun-24				0.1440	0.00	738,301.78	0.00	524.3	512.41	0.00	721,558.68	0.00
8	105,695.16	Jul-24				0.1440	0.00	738,301.78	0.00	524.3	512.41	0.00	721,558.68	0.00
9	247,308.38	Ago-24				0.1440	0.00	738,301.78	0.00	524.3	512.41	0.00	721,558.68	0.00
10	0.00							738,301.78						
11	79,934.24							738,301.78						
12	0.00							738,301.78						
13	0.00							738,301.78						

VALORIZACION		ADELANTO OTORGADO				Coef. incidencia	Amortiz del mes (lc)	Amortiz acumulado Ejecutado (lc)	Saldo por Amortizar (lc)	lmo (5)	lma (6)	Amortiz (la) (9)	Amortiz acumulado Ejecutado (lr)	Saldo por Amortizar (la)
Nº	Valorización	Periodo	Monto solicitado (la)	Monto defactado (lc)	Fecha					Jun-23	Oct-23			

c.- MADERA NACIONAL (ENCOF Y CARPINT.)						IUP = 43	coef inc	0.078	%incid					
1														
2	733,534.76	Ene-24	407,416.80	405,648.23	Dic-23	0.0780	57,215.71	57,215.71	350,201.09	909.94	905.99	56,967.34	56,967.34	348,680.89
3	893,786.70	Feb-24				0.0780	69,715.36	126,931.07	280,485.73	909.94	905.99	69,412.73	126,380.07	279,268.16
4	882,245.24	Mar-24				0.0780	68,815.13	195,746.20	211,670.60	909.94	905.99	68,516.41	194,886.48	210,751.75
5	2,011,570.94	Abr-24				0.0780	62,781.01	258,507.22	148,909.58	909.94	905.99	62,488.57	257,385.05	148,263.18
6	1,553,003.09	May-24				0.0780	121,134.24	379,641.46	27,775.34	909.94	905.99	120,608.40	377,993.46	27,654.77
7	720,908.64	Jun-24				0.0780	27,775.35	407,416.80	0.00	909.94	905.99	27,654.77	405,648.23	0.00
8	105,695.16	Jul-24				0.0780	0.00	407,416.80	0.00	909.94	905.99	0.00	405,648.23	0.00
9	247,308.38	Ago-24				0.0780	0.00	407,416.80	0.00	909.94	905.99	0.00	405,648.23	0.00
10	0.00							407,416.80						
11	0.00							407,416.80						

[Firma]
 Abogada
 ICAS 617

[Firma]
 PEDRO MANUEL LLINO FERIA
 INGENIERO CIVIL
 C.I.P. Nº 256578

[Firma]
 CPC. DAVID F. CUEVAMENDOZA
 MATRICULA Nº 02 5378

GOBIERNO REGIONAL PIURA

VALORIZACION			ADELANTO OTORGADO			Coef. Incidencia	Amortiz del mes (Ic)	Amortiz acumulado Ejecutado (Ic)	Saldo por Amortizar (Ic)	Imo (5)	Ima (6)	Amortiz (Ia) (9)	Amortiz acumulado Ejecutado (Ir)	Saldo por Amortizar (Ia)
Nº	Valorización	Periodo	Monto solicitado (Ia)	Monto defactado (Ic)	Fecha					Jun-23	Oct-23			
d- CEMENTO PORTLAND TIPO MS														
			IUP-21			coef inc	0.088	%Incid						
1														
2	733,534.76	Ene-24	479,190.54	496,749.13	Dic-23	0.0880	64,551.06	64,551.06	414,639.48	551.55	571.76	66,916.35	66,916.35	429,832.78
3	853,786.70	Feb-24				0.0880	78,653.23	143,204.29	336,986.25	551.55	571.76	81,535.26	148,451.61	348,297.52
4	882,245.24	Mar-24				0.0880	77,637.58	220,841.87	258,348.67	551.55	571.76	80,482.39	228,934.00	267,815.13
5	2,011,570.94	Abr-24				0.0880	177,018.25	397,860.12	81,330.42	551.55	571.76	183,504.59	412,438.59	84,310.54
6	1,553,003.09	May-24				0.0880	81,330.42	479,190.54	0.00	551.55	571.76	84,310.55	496,749.14	0.00
7	720,906.64	Jun-24				0.0880	0.00	479,190.54	0.00	551.55	571.76	0.00	496,749.14	0.00
8	105,665.16	Jul-24				0.0880	0.00	479,190.54	0.00	551.55	571.76	0.00	496,749.14	0.00
9	247,308.38	Ago-24				0.0880	0.00	479,190.54	0.00	551.55	571.76	0.00	496,749.14	0.00
10	0.00							479,190.54						
11	0.00							479,190.54						

ARQUITECTURA $K = 0.250*(M/Mo) + 0.293*(ABVr/ABVo) + 0.082*(CPTr/CPTo) + 0.107*(AMCr/AMCo) + 0.101*(WHMr/WHMo) + 0.167*(r/ro)$

VALORIZACION			ADELANTO OTORGADO			Coef. Incidencia	Amortiz del mes (Ic)	Amortiz acumulado Ejecutado (Ic)	Saldo por Amortizar (Ic)	Imo (5)	Ima (6)	Amortiz (Ia) (9)	Amortiz acumulado Ejecutado (Ir)	Saldo por Amortizar (Ia)
Nº	Valorización	Periodo	Monto solicitado (Ia)	Monto defactado (Ic)	Fecha					Jun-23	Oct-23			

Ab. Carolina Melany Nolasco Villalobos
ABOGADA
KAS 617

PEDRO MAMMUEL LUNA FERIA
 INGENIERO CIVIL
 C.T.S. Nº 256578

OPC. DAVID F. CUEVA MENDOZA
 MATRICULA Nº 02 5376

GOBIERNO REGIONAL PIURA

a.- ACERO DE CONSTRUCCION LISO						IUP = 12	coef inc	0.293	%incid	79.18%					
1															
2	0.00	Ene-24	108,277.84	110,042.01	Dic-23										
3	0.00	Feb-24													
4	453,278.70	Mar-24					0.2320	0.00	0.00	0.00	814.46	827.73	0.00	0.00	110,042.01
5	184,298.74	Abr-24					0.2320	0.00	0.00	0.00	814.46	827.73	0.00	0.00	110,042.01
6	229,300.67	May-24					0.2320	53,197.83	53,197.83	55,080.01	814.46	827.73	54,064.58	54,064.58	55,977.43
7	479,982.79	Jun-24					0.2320	55,080.01	108,277.84	0.00	814.46	827.73	55,977.43	110,042.01	0.00
8	1,537,914.48	Jul-24					0.2320	0.00	108,277.84	0.00	814.46	827.73	0.00	110,042.01	0.00
9	1,606,812.40	Ago-24					0.2320	0.00	108,277.84	0.00	814.46	827.73	0.00	110,042.01	0.00
10	0.00								108,277.84						
11	689,182.54								108,277.84						
12									108,277.84						
13															

VALORIZACION		ADELANTO OTORGADO				Coef. Incidencia	Amortiz del mes (lc)	Amortiz acumulado Ejecutado (lc)	Saldo por Amortizar (lc)	Imo (f)	Ima (f)	Amortiz (la) (f)	Amortiz acumulado Ejecutado (lr)	Saldo por Amortizar (la)
Nº	Valorización	Periodo	Monto solicitado (la)	Monto defectado (lc)	Fecha					Jun-23	Oct-23			

b.- BLOQUE Y LADRILLO						IUP = 17	coef inc	0.293	%incid	20.14%					
1															
2	0.00	Ene-24	252,247.55	245,237.75	Dic-23										
3	0.00	Feb-24													
4	453,278.70	Mar-24					0.0590	26,744.08	26,744.08	225,503.47	767.2	745.88	26,000.88	26,000.88	219,236.87
5	184,298.74	Abr-24					0.0590	10,873.89	37,617.97	214,629.58	767.2	745.88	10,571.71	36,572.59	208,665.16
6	229,300.67	May-24					0.0590	13,529.06	51,147.03	201,100.52	767.2	745.88	13,153.10	49,725.69	195,512.06
7	479,982.79	Jun-24					0.0590	28,319.66	79,466.69	172,780.86	767.2	745.88	27,532.68	77,258.37	167,979.38
8	1,537,914.48	Jul-24					0.0590	90,739.12	170,205.81	82,041.74	767.2	745.88	88,217.54	165,475.91	79,761.84
9	1,606,812.40	Ago-24					0.0590	82,041.74	252,247.55	0.00	767.2	745.88	79,781.86	245,237.75	0.00
10	0.00								252,247.55						
11	689,182.54								252,247.55						
									252,247.55						
									252,247.55						
									252,247.55						

[Firma]
Abogada
ICAS 617

[Firma]
PEDRO MANUEL LUJAN FERIA
INGENIERO CIVIL
C.N. Nº 256578

[Firma]
GPC DAVID F. CUEVAMENDOZA
MATRICULA Nº 02 3375

GOBIERNO REGIONAL PIURA

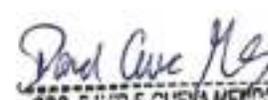
VALORIZACION		ADELANTO OTORGADO				Coef. Incidencia	Amortiz del mes (lo)	Amortiz acumulado Ejecutado (lo)	Saldo por Amortizar (lo)	lmo (5)	lma (6)	Amortiz (la) (9)	Amortiz acumulado Ejecutado (lr)	Saldo por Amortizar (la)
Nº	Valorización	Periodo	Monto solicitado (la)	Monto defactado (lc)	Fecha					Jun-23	Oct-23			

c- CEMENTO TIPO I						IJP = 21	coef inc	0.082	%ncid		82.93%				
1															
2	0.00	Ene-24	309,986.57	321,345.16	Dic-23										
3	0.00	Feb-24													
4	453,278.70	Mar-24				0.068	30,823.02	30,823.02	279,163.55	551.55	571.76	31,952.44	31,952.44	289,392.72	
5	184,298.74	Abr-24				0.068	12,532.34	43,355.36	266,631.21	551.55	571.76	12,991.55	44,943.99	276,401.17	
6	229,300.67	May-24				0.068	15,582.48	58,947.84	251,038.74	551.55	571.76	16,163.82	61,107.81	269,237.35	
7	479,982.79	Jun-24				0.068	32,638.90	91,586.74	218,399.84	551.55	571.76	33,834.86	94,942.67	226,402.49	
8	1,537,914.48	Jul-24				0.068	104,578.40	196,165.14	113,821.44	551.55	571.76	108,410.38	203,353.05	117,992.11	
9	1,806,812.40	Ago-24				0.068	113,821.43	309,986.57	0.01	551.55	571.76	117,992.10	321,345.15	0.01	
10	0.00							309,986.57							
11	689,182.54							309,986.57							
								309,986.57							
								309,986.57							

VALORIZACION		ADELANTO OTORGADO				Coef. Incidencia	Amortiz del mes (lo)	Amortiz acumulado Ejecutado (lo)	Saldo por Amortizar (lo)	lmo (5)	lma (6)	Amortiz (la) (9)	Amortiz acumulado Ejecutado (lr)	Saldo por Amortizar (la)
Nº	Valorización	Periodo	Monto solicitado (la)	Monto defactado (lc)	Fecha					Jun-23	Oct-23			


ABOGADA
ICAS 617


PEDRO MANUEL LUINA FERIA
 INGENIERO CIVIL
 C.I.P. Nº 256578


CPC. DAVID F. CUEVA MENDOZA
 MATRICULA Nº 02 5376

GOBIERNO REGIONAL PIURA

d.- AGREGADO FINO				IUP = 04	coef inc	0.107	%hold	51.40%						
1														
2	0.00	Ene-24	231,954.59	241,862.19	Dic-23									
3	0.00	Feb-24												
4	453,276.70	Mar-24				0.055	24,930.39	24,930.39	207,024.20	695.98	667.47	23,909.15	23,909.15	217,953.04
5	184,298.74	Abr-24				0.055	10,136.46	35,066.85	196,887.74	695.98	667.47	9,721.23	33,630.38	208,231.81
6	229,300.67	May-24				0.055	12,611.57	47,678.42	184,276.17	695.98	667.47	12,094.95	45,725.33	196,136.86
7	479,982.79	Jun-24				0.055	26,399.12	74,077.54	157,877.05	695.98	667.47	25,317.71	71,043.04	170,819.15
8	1,537,914.48	Jul-24				0.055	84,585.51	158,663.05	73,291.54	695.98	667.47	81,120.57	152,163.61	89,688.58
9	1,606,812.40	Ago-24				0.055	73,291.54	231,954.59	0.00	695.98	667.47	89,688.58	241,862.19	0.00
10	0.00							231,954.59						
11	689,182.54							231,954.59						
								231,954.59						
								231,954.59						
								231,954.59						

TOTAL		SL	3,412,407.82	918,487.11	AMORT. ARQUITECTURA	902,466.55								
--------------	--	-----------	--------------	------------	----------------------------	------------	--	--	--	--	--	--	--	--

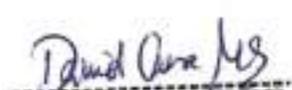
RESUMEN AMORTIZACIONES	ANTERIOR	ACTUAL	ACOMULADO
ESTRUCTURAS	2,509,941.27	0.00	2,509,941.27
ARQUITECTURA	902,466.55	0.00	902,466.55
AMORTIZACION ACUMULADA	3,412,407.82	0.00	3,412,407.82

VALORIZACIÓN ECONÓMICA

DESCRIPCION	MONTO S/	EQUIVALE	APROBADO SEGÚN
ADICIONAL DE OBRA N° 1	31,648.20	0.16%	RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº302-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR CON FECHA 23/09/2024
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 1	-4,310.53	-0.02%	RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL Nº000877-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G. CON FECHA 27/08/2024
ADICIONAL DE OBRA N° 2	34,617.43	0.17%	RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº394-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR CON FECHA 12/12/2024
ADICIONAL DE OBRA N° 3	11,422.23	0.06%	RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº001-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR CON FECHA 06/01/2025
ADICIONAL DE OBRA N° 4	312,749.90	1.55%	RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº026-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR CON FECHA 29/01/2025
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 2	-13,077.96	-0.06%	RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº010-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR CON FECHA 10/01/2025


 Ab. **Clayton Arce Reyna Villanueva**
 **ABOGADA**
ICAS 617


PEDRO MANUEL LUNA FERIA
 INGENIERO CIVIL
 C.I.R. Nº 256578


Daniel Arce MS
 INGENIERO CIVIL

10.4. CONSULTAS

A la fecha actual no se cuentan con consultas en marcha.

CORRESPONDIENTE A LOS HITOS DE CONTROL

Los **Hitos de Control N° 01 y N° 02** revelan importantes deficiencias en la ejecución del proyecto de mejoramiento de la I.E. San Antonio de Padua, destacando los siguientes puntos clave:

- **Desviaciones Financieras y Técnicas:** Pagos por partidas no ejecutadas y deficiencias constructivas que afectan la calidad y cumplimiento contractual.
- **Falta de Seguridad y Orden:** Inadecuada gestión de EPP y señalización, poniendo en riesgo la integridad de trabajadores y comunidad.
- **Incumplimiento de Cronograma:** Retrasos no justificados que amenazan con incumplir los plazos de entrega y afectan la programación de la obra.

DEL PRONUNCIAMIENTO CORRESPONDIENTE A LOS HITOS DE CONTROL.

- Mediante CARTA N°98-2024-TOLG/RCCL de fecha 25 de octubre del 2024, dirigida al ING. JORGE CARLOS IRAZABAL ALAMO – GERENTE SUB REGIONAL – LUCIANO CASTILLO COLONNA – GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, se presenta el informe de descargo con las acciones realizadas para la corrección de situaciones adversas emitidas en informe de **HITO DE CONTROL N°147-2024-OCI/5349-SCC**

(*) Numeral 6.1.8.2 modificado por el artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 429-2023-CG publicada en el Diario Oficial El Peruano el 21 de diciembre de 2023.

- i. El plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control, Informe de Control Concurrente, Informe de Visita de Control o Informe de Orientación de Oficio es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la notificación del informe a la entidad o a la dependencia. El referido plazo, por única vez, puede ser ampliado hasta por cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales, a solicitud del Titular de la entidad o responsable de la dependencia y previa aprobación por parte del jefe de Comisión u OCI a cargo de su seguimiento.


Abogada Andy Noya Villanueva
ABOGADA
KAS 617


PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 2565711

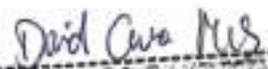

David Caza
CASA DE FERIA
MUNICIPALIDAD DE SAN

11. CONCLUSIONES

- **La planificación y la preparación son fundamentales:** Una obra bien ejecutada requiere una planificación y preparación exhaustivas para garantizar que todos los elementos estén en su lugar.
- **Modificación del Expediente Técnico:** Se identificaron deficiencias en el expediente técnico, especialmente en el sistema de drenaje pluvial, ya que se evidenciaron canaletas de pisos sin su respectiva rejilla metálica (el expediente técnico no contempló las rejillas metálicas en su totalidad), lo cual se considera un peligro latente, debido a que estas se encuentran descubiertas lo cual pone en peligro al plantel estudiantil, docentes y/o padres de familia y los expone a que puedan sufrir un accidente debido a la falta de proyección del expediente técnico.
- **Resultados de las acciones de fiscalización:** Como resultado de las acciones de fiscalización realizadas en la I.E San Antonio de Padua, se pudo llevar un correcto control del procedimiento constructivo, producto de un adecuado diálogo con el personal clave por parte del Contratista, Supervisión y el personal administrativo de la I.E, lo cual conllevó y dio como resultado una Infraestructura de alta complejidad, la cual será aprovechada en su máximo por los menores de la zona y dará como resultado estudiantes de alto nivel, favoreciendo a la región norte del país y permitiendo cumplir con el objetivo principal de la ejecución de la Obra.
- **Planificación deficiente desde el origen:** El expediente técnico no contempló partidas críticas (drenaje, rejillas, pendientes) lo cual generó adicionales evitables y situaciones de riesgo que debieron haberse previsto en la etapa de estudios.
- **La inadecuada gestión de seguridad:** la falta de EPP's, señalización, orden y limpieza representa no solo un incumplimiento técnico, sino una vulneración a derechos laborales y a la normativa de seguridad y salud en el trabajo.
- **Ejecución con riesgos operativos:** algunos componentes (equipamiento, electricidad, infraestructura sanitaria) presentan observaciones que pueden limitar el uso inmediato de la obra, afectando a los beneficiarios (niños y comunidad educativa).


Catalina Minda Noya Vilchez
ABOGADA
ICAS 617


PEDRO MANUEL LIMA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.P. Nº 256578

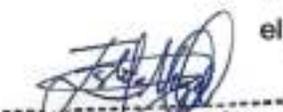

David Cava
INGENIERO CIVIL
C.I.P. Nº 256578

- **Resultados de las acciones de fiscalización:** como resultado de las acciones de fiscalización realizadas en la institución educativa San Antonio de Padua, se pudo llevar un correcto control del procedimiento constructivo.
- **Corrección parcial de observaciones:** se levantaron algunas observaciones durante la fiscalización, pero otras aún permanecen pendientes y deben ser atendidas antes del proceso de recepción.

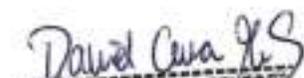
12. RECOMENDACIONES

Al término de esta acción de fiscalización, el equipo de profesionales sugiere lo siguiente:

- REMITIR AL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA Y A LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA: Coordinar las acciones en el ámbito regional con las entidades bajo su mando conforme a las normas sectoriales, tal como lo establece el Reglamento de Organización y Funciones.
- Asimismo, que la fiscalización en el presente informe y comentarios expuestos en los considerandos precedentes; es necesario señalar, que su despacho SE EXHORTA REMITIR a la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" para que informe en relación a las acciones realizadas a la fiscalización de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en La I.E. San Antonio De Padua Centro Poblado De Jibito, Distrito Miguel Checa, Provincia De Sullana, Departamento De Piura". CUI N.º 2424188, por lo antes señalado en el presente informe.
- DERIVAR, EL PRESENTE INFORME con todo los actuados al Órgano de Control de acuerdo a lo dispuesto en el Literal n) del Artículo 22º de la Ley Nº 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en la cual prescribe "Recibir y atender denuncias y sugerencias de la ciudadanía relacionadas con las funciones de la administración pública, otorgándoles el trámite correspondiente sea en el ámbito interno, o derivándolas ante la autoridad competente; estando la identidad de los denunciantes y el contenido de la denuncia protegidos por el principio de reserva."


Mercedes Reyes
ABOGADA
ICAS 017


PEDRO MANUEL LLINA FERIA
INGENIERO CIVIL
C. P. N.º 256578


Daniel Cava
INGENIERO CIVIL

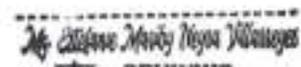
GOBIERNO REGIONAL PIURA

- Fortalecer el seguimiento de las consultas planteadas y acelerar su absolución para evitar atrasos en la obra. También es recomendable actualizar periódicamente la información en el portal SEACE y otros mecanismos de transparencia.
- Se implementen mecanismos para acelerar la resolución de consultas, como reuniones periódicas entre el contratista, la supervisión y la entidad ejecutora.
- Modificación y Aprobación del Expediente Técnico: Proceder con las modificaciones necesarias en el sistema de drenaje pluvial y asegurar que los cambios sean aprobados formalmente para evitar problemas de salubridad y riesgos estructurales.
- Auditoría de Valorizaciones: Realizar una auditoría de las valorizaciones para detectar y rectificar partidas valorizadas, pero no ejecutadas, a fin de asegurar que se cumpla con los principios de transparencia y eficiencia en el uso de recursos públicos.
- Monitoreo Continuo: Implementar un sistema de monitoreo continuo que permita identificar y corregir problemas en tiempo real para evitar futuros retrasos o irregularidades en la obra.
- Finalmente, es importante que todas las partes involucradas en la ejecución del proyecto actúen con la debida diligencia para garantizar que se cumplan los objetivos de mejorar la infraestructura educativa en beneficio de la comunidad. La eficiencia en la respuesta a las consultas y la adopción de medidas correctivas a tiempo son cruciales para el éxito del proyecto y para evitar la exposición a sanciones legales o contractuales



PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 256578

Pedro Manuel Luna Feria
Ing. Civil



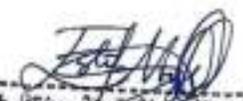
Estefanie Neyra Villarreyes
ABOGADA
ICAS 617

Estefanie Neyra Villarreyes
Abogada



DAVID FERNANDO CUEVA MENDOZA
AUTORIZADA N° 02 8876

David Fernando Cueva Mendoza
Asistente Administrativo



Estefanie Neyra Villarreyes
ABOGADA
ICAS 617

ANEXOS

ACUERDO REGIONAL DE FISCALIZACION

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 2393 - 2025/GRP-CR

San Miguel de Piura, 31 ENERO 2025

Vistos:

En Sesión Extraordinaria N° 04-2025 del Consejo Regional de Piura, realizada el 31 de enero de 2025; el Memorando N° 006-2025/GRP-200000-MAVPM, de fecha 30 de enero de 2025, del Consejero Regional por la provincia de Sullana Manuel Alberto Vargas Machuca Vilchez, para realización de acción de fiscalización: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. San Antonio de Padua, Centro Poblado de Jirito, distrito Miguel Checa, Provincia de Sullana con CUI 2424188"; conforme al Acuerdo de Consejo Regional N° 2383-2025/GRP-CR, de fecha 29 de enero de 2025, que aprobó el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) del Consejo Regional del Gobierno Regional Piura del Año 2025; y lo señalado en la Ley N° 31812, que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los Consejos Regionales;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 75° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto al régimen de fiscalización y control, en el literal a) señala lo siguiente: "el Gobierno Regional está sujeto a fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la Ciudadanía, conforme a Ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los Principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley";

Que, con el fin de asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los Consejos Regionales y Consejos Municipales, mediante el artículo 1° de la Ley N° 31812, se modificó el literal k) del artículo 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en los siguientes términos: Atribuciones del Consejo Regional, inciso k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. Para tal efecto, en el presupuesto de apertura (PSA) del gobierno regional, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al Consejo Regional la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización.

Que, mediante Ley N° 31433, se modificó la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en lo que respecta a las atribuciones y responsabilidades de consejos municipales y consejos regionales, con la finalidad de fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, la misma que para efectos de garantizar su cumplimiento, dispuso en su primera disposición complementaria que los recursos presupuestales será el que corresponde al monto que era asignado por la entidad correspondiente al órgano de control institucional para el pago de profesionales, previo a la incorporación de estos a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, sin demandar recursos adicionales al tesoro público, **extremo que fue modificado mediante Ley N° 31812, en los siguientes términos:**

"PRIMERA (...) Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de consejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera:

a) (...)

b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PSA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la categoría de gastos bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego.

c) De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programática, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización.

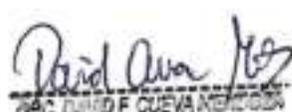
d) Los consejos regionales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos señalados según los literales a y b y la



Ab. Catalina Nancy Reyes Mollayes
ABOGADA
KAS 617



PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 256578



SOC. DAVID F. CUEVA MOCHALES
MATRICULADO N° 02 5810



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 2393 - 2025/GRP-CR

San Miguel de Piura, 31 ENERO 2025

procedimientos señalados en la normativa vigente.

e) Los consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de los labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República. (...) según y subsiguientemente a su vez.

Que, la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI - "Presentación de Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", aprobada con Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG del 16 de Julio de 2024, señala en el numeral 6.4.1 - **Obligaciones del Titular de la Entidad en el Proceso de presentación del Balance Semestral**, que el Titular de la Entidad, durante el desarrollo del proceso de presentación del Balance Semestral sobre los recursos destinados al fortalecimiento de los labores de fiscalización, tiene como una de sus obligaciones: "a) **Asegurar que los funcionarios competentes cumplen con las disposiciones sobre la asignación de los recursos en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), destinados al financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales, considerando la estructura funcional y programática habilitada por el MEF y el marco normativo vigente. (...) d) Cumplir y hacer cumplir las demás obligaciones y responsabilidades que se derivan de la ley de la materia, la presente Directiva, y otras disposiciones que emita la Contraloría.**"

Que, la Directiva antes mencionada señala en el numeral 7 - **Disposiciones Específicas**, numeral 7.1 - Proceso de presentación del Balance Semestral - que este comprende el conjunto de actividades realizadas en cada etapa para la presentación del Balance Semestral sobre la utilización del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los regidores municipales y los consejeros regionales; indicando en el punto 7.1.3 - Registro de Información y firma del Balance Semestral - que, el Balance Semestral comprende entre su estructura de información, a la **Planificación de la Fiscalización** que corresponde a la información de los acuerdos de consejo regional sobre fiscalización o de la fiscalización individual, según corresponda, así como el detalle de las actividades de fiscalización; y a la **Ejecución del Gasto de Fiscalización**, que es la información sobre la ejecución de los recursos otorgados para las actividades de fiscalización realizadas, así como el sustento correspondiente, debiendo el consejero regional registrar, adjuntar las evidencias correspondientes y por cada actividad de fiscalización, el detalle del gasto, describiendo la información sobre las órdenes de compra, órdenes de servicio, encargo interno, viáticos, pasaje y gastos de transportes, y otros gastos por rendir, según corresponda; además de registrar la información general presupuestal sobre el "Presupuesto Anual Asignado para la Fiscalización" que corresponde al total de la asignación presupuestaria anual destinada para el fortalecimiento de la función de fiscalización, así como el "Presupuesto Certificado para la Fiscalización", que se refiere al detalle de cada certificación presupuestal específica otorgada a los consejeros regionales para los gastos de fiscalización, debiendo mantenerse dicha información actualizada y registrar su evidencia;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 2383-2025/GRP-CR, de fecha 29 de enero de 2025, se aprobó el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) del Consejo Regional del Gobierno Regional Piura del Año 2025;

Que, mediante Memorando N° 006-2025/GRP-200000-MAMMV, de fecha 31 de enero de 2025, el Consejo Regional por la provincia de Sullana Manuel Alberto Vargas Machuca Vilchez solicita, de acuerdo al Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) del Consejo Regional del Gobierno Regional Piura del Año 2025, se considere como acción de fiscalización la siguiente: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. San Antonio de Padua, Centro Poblado de Jibito, distrito Miguel Checa, Provincia de Sullana con CUI 2424188"; requiriéndose para su ejecución la certificación del monto de hasta S/ 17,800.00 soles (Diecisiete mil Ochocientos con 00/100 soles), para la contratación de los servicios profesionales y/o técnicos, y otros que permitan el cumplimiento efectivo de la presente acción de fiscalización que se desarrollará en el plazo de hasta 30 días, plazo que se deberá contabilizar desde el inicio de la actividad al cual constará en Acta debidamente suscrita, debidamente rubricada la correspondiente de acuerdo al artículo 10 del Acta;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 04-2025, celebrada el día 31 de enero de 2025, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28667; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27962, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ABOGADA
ICAS 617

PEDRO MANUEL LINA Ferría
INGENIERO CIVIL
C.R.P. N° 256578

DAVID CUEVA MENDOCZA
INGENIERO DE SONIDO

GOBIERNO REGIONAL PIURA

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 2393 - 2025/GRP-CR

San Miguel de Piura, 31 ENERO 2025

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la solicitud del Consejero Regional por la provincia de Sullana, Manuel Alberto Vargas Machuca Vilchez, quien conforme a lo normado en la Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los Consejos Regionales; efectuará la acción de fiscalización siguiente: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. San Antonio de Padua, Centro Poblado de Jibito, distrito Miguel Checa, Provincia de Sullana con CUI 2424188"; con un presupuesto de hasta S/ 17,000.00 soles (Diecisiete mil Ochocientos con 00/100 soles), durante el plazo de hasta treinta (30) días, plazo que se deberá contabilizar desde el inicio de la actividad conforme al Acta debidamente suscrita.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la Gerencia General Regional, disponga la certificación presupuestal del monto de hasta S/ 17,000.00 soles (Diecisiete mil Ochocientos con 00/100 soles) para el cumplimiento de la acción de fiscalización descrita en el artículo primero; conforme lo señala la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI - "Presentación de Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", aprobada con Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG del 16 de julio de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional, efectúe las acciones administrativas que le correspondan de acuerdo a lo normado en la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI - "Presentación de Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", aprobada con Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG del 16 de julio de 2024.

ARTÍCULO CUARTO.- ALCANZAR el presente Acuerdo al señor Gobernador Regional para que, en atención a lo normado en el numeral 6.4.1 de la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, asegure que los funcionarios competentes cumplan con las disposiciones sobre la asignación de los recursos en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), destinados al financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales, considerando la estructura funcional y programática habilitada por el MEF y el marco normativo vigente.

ARTÍCULO QUINTO. - ALCANZAR el presente Acuerdo de Consejo Regional a Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO SEXTO. - ALCANZAR el presente Acuerdo al Consejero Regional por la provincia de Sullana, Manuel Alberto Vargas Machuca Vilchez.

ARTÍCULO SÉTIMO. - ALCANZAR el presente Acuerdo a la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna".

ARTÍCULO OCTAVO. - DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Firmado digitalmente por
ROSMARÍO ARCA Rosa María
Feliciano FAU 2040400401 soft
Activo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/02/2025 15:08:04-0500**ROSA MARÍA FELICIANO SEMENARIO ARCA**
Presidenta del Consejo Regional
Consejera Delegada (e)Firmado digitalmente por:
YALBERTO ALVARADO Jarama
Eduardo FAU 2040400401 soft
Activo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/02/2025 16:31:24-0500

Secretario del Consejo regional

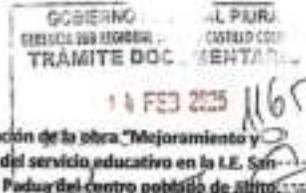
Catalina María Niza Villanueva
ABOGADA
ICAS 617
PEDRO MANUEL LINA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.A. N° 256578
David Aurora Hys
INGENIERO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN

SOLICITUD DE INFORMACION A LA ENTIDAD

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ING. PEDRO MANUEL LUNA FERIA
CIP: 256578
CEL: 994561984



SOLICITO: Documentación de la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio educativo en la I.E. San Antonio De Padua del centro poblado de Jibito, Distrito Miguel Checa, Provincia De Sullana, Departamento De Piura". CUI N.º 2424188

ING. JORGE CARLOS IRAZABAL ALAMO
GERENTE SUB REGIONAL "Luciano Castillo Colona"

ATENCIÓN: Ing. MILTON MARTIN MELENDEZ VARGAS
Sub Director de Obras y Liquidaciones

Yo, PEDRO MANUEL LUNA FERIA, identificado con DNI Nº 47648690, con registro CIP: 256578, ante usted me presento como parte del equipo técnico que dirige el consejo regional por Sullana MANUEL ALBERTO VARGAS MACHUCA VILCHEZ, que en cumplimiento de las acciones de fiscalización amparadas en el acuerdo de consejo regional Nº2393-2025/GRP-CR, para solicitar el estado situacional de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO MIGUEL CHECA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N.º 2424188, a fin de tener conocimiento sobre los pormenores y el estado en el que se encuentra la misma.

Es por tal motivo que me dirijo a su digno despacho para que designe a quien corresponda se den las facilidades para que me brinde la información solicitada, descrita a continuación:

- Documentación del perfeccionamiento de contrato de la contratista y supervisión
- Copia de Expediente Técnico en CD o USB (Editable)
- Copia de Acta de Inicio de Obra
- Informe de Revisión de Expediente Técnico (Compatibilidad)
- Informe y Expediente de Adicional de Obra y Resolución (si lo contempla)
- Informe y Expediente de Deducivo de Obra y Resolución (si lo contempla)
- Informe y Expediente de Reducción de Obra y Resolución (si lo contempla)
- Copia de Acta de Suspensión de Obra. (si lo contempla)
- Informe de Ampliaciones de Plazo y Resolución (si lo contempla)
- Última Valorización Tramitada en Digital en CD o USB
- Estado Financiero de la Obra
- Copia de Acta de Recepción de Obra (si lo contempla)
- Informe de Liquidación de Obra (si lo contempla)
- Notificación de la Entidad sobre Penalidades (si lo contempla)
- Hitos de Control que indiquen situaciones adversas.
- Levantamiento de las situaciones adversas presentadas.

Me despido agradeciendo de antemano la atención prestada a este documento, esperando sea atendida.

- Anexo: ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº2393-2025/GRP-CR

PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.P. Nº 256578

Escaneado con CamScanner

Estelita Arcoy Mejía
ABOGADA
ICAS 617

PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.P. Nº 256578

David Cueva
INGENIERO CIVIL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONTRATO N° 002-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

CONCURSO PÚBLICO N°03-2023/GRP-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SAN ANTONIO DE PADUA CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO MIGUEL CHECA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2424188



Consta por el presente documento: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SAN ANTONIO DE PADUA CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO MIGUEL CHECA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2424188, entre la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N°20315880069, con domicilio legal en Carretera Sullana-Tambogrande Km. 1.5-Parque Industrial de Sullana, del distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, representada por su Gerente Sub Regional ARQ. RUDDY JAVIER FLORES FLORES, identificado DNI N° 805003119, quien ha sido designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 902-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 31 de Octubre del 2023; y de la otra parte el CONSORCIO LIBERTAD, conformada por TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO, DNI N°18188593 con RUC N°10181885934, con domicilio legal en Pasajes Los Zorzales N° 140 Urbanización Los Pinos Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo Departamento de la Libertad; y JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA, DNI N°41218837 con R.U.C. N°10412188379, con domicilio Urbanización Los Olivos de San Andrés Mz. C Lote 1, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo Departamento de la Libertad.

Que, conforme al Contrato de consorcio establecida en la Cláusula Sexta, DESIGNAN como representante legal común del CONSORCIO LIBERTAD al Señor, TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO, identificado con D.N.I. N° 18188593, con RUC N°10181885934, con poderes suficientes para suscribir, ejercitar los derechos y cumplir con las obligaciones derivadas del contrato a suscribirse, fijando como domicilio común y para efectos de notificación en la CLAUSULA TERCERA, las partes expresan que el domicilio de EL CONTRATISTA se ubicará en Pasajes Los Zorzales N° 140 Urbanización Los Pinos Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo Departamento de la Libertad, con correo electrónico: Orlandoluna@hotmail.com a quien en adelante se le llamará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

Que, con fecha 22 de Diciembre del 2023, se consintió la buena pro del CONCURSO PÚBLICO N°03-2023/GRP-GSRLCC-G-PRIMERA-CONVOCATORIA para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SAN ANTONIO DE PADUA CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO MIGUEL CHECA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2424188, al CONSORCIO LIBERTAD, bajo el sistema de esquema mixto: (Tarifa y Suma Alzada), cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

El presente contrato tiene por objeto CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SAN ANTONIO DE PADUA CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO MIGUEL CHECA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2424188

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL.-

El monto total del presente contrato asciende a S/ 743 374 00 (SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 02/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

ABOGADA
ICAS 617

PEDRO MANUEL LUNA FERIA
ABOGADO EN LEGISLACIÓN CIVIL
C.I.P. N° 256578

DIPC DAVID F. CUENCA
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA DE OBRAS



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONSORCIO LIBERTAD
Tomas Orlando Luna Guerrero
Representante Legal

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PERIODICOS, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

FORMA DE PAGO:

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en TARIFAS DIARIAS VALORIZADAS MENSUALMENTE PARA EL SERVICIO DE SUPERVISION Y PARA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO EL PAGO A SUMA ALZADA, en concordancia con los Términos de Referencia.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del AREA DE LA SUB GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- COPIA DE CONTRATO DE LA CONSULTORIA DE OBRA
- CCI

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de partes de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna sito en CARRETERA SULLANA - TAMBOGRANDE KM 1.5 - SULLANA - SULLANA - PIURA.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Nombre: CONSORCIO LIBERTAD
Representante Legal: TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO
R.U.C. N°: 10181885934
Entidad Bancaria: BANCO BBVA- CONTINENTAL
Código de Cuenta Interbancaria N°: 01190000020001519685

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución es de Trescientos Noventa (390) días calendarios, de los cuales Trescientos Sesenta (360) días calendario, para la supervisión de obra y Treinta (30) días calendario para la liquidación del contrato de obra, con lo establecido en el expediente de contratación.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

El CONTRATISTA, entregó al perfeccionamiento del contrato la DECLARACION DE RETENCION DEL 10% POR FIEL CUMPLIMIENTO, de fecha 27 de Diciembre del 2023, en el que como Garantía de Fiel Cumplimiento, autoriza la retención del 10% del monto de contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 149º numeral 149.4 del Reglamento, dada su condición de Micro y Pequeña Empresa, Por el monto de: S/ 74,337.40 (SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL 40/100 Soles), siendo que dicha retención se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final del contrato de consultoría de obra.

[Signature]
ABOGADA
ICAS 617

[Signature]
PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.D. N° 256578

[Signature]
DANIEL CUEVA MENDOZA
CPC. N° 40 F. CUEVA MENDOZA
MATRICULA N° 02 5378



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por parte de la División de Obras.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamado por la Entidad por Tres (03) años después de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generados ni costas directas de litigación o, conforme al numeral 162.3 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:



[Signature]
ABOGADA
KAS 617

[Signature]
PEDRO MARIANO EL JUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.N. Nº 256578

[Signature]
DIDAC F. GUEVA MENDOZA
INGENIERO CIVIL



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Comodoro Enrique
Tomás Oyarzun Lizasoain
Responsable de Área



Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanezca menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del coordinador de obra y/o área usuaria, por cada caso detectado
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del coordinador de obra y/o área usuaria, por cada caso detectado
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	1% al monto del contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción.
4	En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento.	Una (1) UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento.	Según informe del coordinador de obra y/o área usuaria, por cada caso detectado
5	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	CERO PUNTO CINCO (0.50) UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del coordinador de obra y/o área usuaria, por cada caso detectado
6	SUPERVISOR DE OBRA Cuando el Residente de la obra no se encuentra en forma permanente en la obra.	CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) UIT POR CADA DIA DE AUSENCIA EN OBRA.	Según informe del coordinador de obra y/o área usuaria, por cada caso detectado
	En caso ausencia de cada especialista en obra	CERO PUNTO CINCO (0.50) UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del coordinador de obra y/o área usuaria, por cada caso detectado
8	No presentar el informe de valorizaciones, en el plazo establecido y con la documentación completa de acuerdo a lo	CERO PUNTO CINCO (0.5) UIT por cada vez	Según informe del coordinador de obra y/o área usuaria, por cada

[Signature]
ABOGADA
ICAS 617

PEDRO MARIANA LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.P.N. N° 256578

[Signature]
DPO. DAVID F. CUEVA MENDOZA
MATRICULAN N° 22 5021



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONSEJO DE FIDELTAD
Tomás Cárdenas Luján
Representante LEON



Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	establecido en la Cláusula de Valorizaciones y Pagos del Contrato de Ejecución de Obra		caso detectado
9	No tener al día el cuaderno de obra digital.	CERO PUNTO CINCO (0.5) UIT por cada vez.	Según informe del coordinador de obra y/o área usuaria, por cada caso detectado
10	No comunicar a LA ENTIDAD en el día, sobre eventos ocurridos en la obra. (Accidentes, manifestaciones, etc.)	CERO PUNTO CINCO (0.5) UIT por cada vez.	Según informe del coordinador de obra y/o área usuaria, por cada caso detectado
11	No verificar que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de obra.	CERO PUNTO CINCO (0.5) por cada vez.	Según informe del coordinador de obra y/o área usuaria, por cada caso detectado
12	No presentarse a las invitaciones o reuniones en el plazo establecido de acuerdo a la notificación de la entidad	CERO PUNTO CINCO (0.5) UIT por cada vez.	Según informe del coordinador de obra y/o área usuaria, por cada caso detectado
13	Si el Supervisor no comunica sobre inasistencias del residente a obra.	CERO PUNTO CINCO (0.5) UIT por cada vez.	Según informe del coordinador de obra y/o área usuaria, por cada caso detectado
14	Si el Supervisor no comunica sobre la presentación del cronograma de obra actualizado a la fecha de inicio de obra	CERO PUNTO CINCO (0.5) UIT por cada vez.	Según informe del coordinador de obra y/o área usuaria, por cada caso detectado

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, a la vez el caso, del Rem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 38 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Carretera Sullana a Tambogrande Km. 1.3 - Teléfono 081 - 544123 Anexo 142 www.gob.pe

[Handwritten signature]

Me Cárdenas Mery Nery Villalobos
ABOGADA
ICAS 617

[Handwritten signature]
PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.N.P. N° 256578

[Handwritten signature]
S.C. DAVID F. CUEVA REYES
MATRICULADO 02 5070



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Eilo no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PARTICIPACIÓN DE LOS CONSORCIADOS

Los consorciados se sujetarán a lo establecido en el artículo 36º y 169º de la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento respectivamente. De acuerdo a la Cláusula Cuarta del Contrato del CONSORCIO LIBERTAD, conformada por JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA, DNI N°41218837 con RUC N°10412188379, con domicilio legal en MZ C Lote 15 Urb. Los Olivos de San Andrés- Trujillo, Trujillo- Departamento de La Libertad; y TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO, DNI N°18188593 con RUC N°10181885934, con domicilio legal en Pasajes Los Zorzales N° 140 Urbanización Los Pinos Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo Departamento de la Libertad.

N°	CONSORCIADO	RUC N°	OBLIGACIONES
1	- TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO	10181885934	90.00%
2	- JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA	10412188379	10.00%



CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTABILIDAD DEL CONSORCIO

EL CONTRATISTA, en la Cláusula Novena del CONTRATO DE CONSORCIO, de fecha 26 de Diciembre de 2023, señala que la gestión contable incluida la facturación del CONSORCIO LIBERTAD, será asumida por el consorciado TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO con R.U.C N° 10181885934. A cuyo nombre LA ENTIDAD efectuará los pagos, en tal sentido ésta emitirá las facturas que correspondan y a la vez la entidad emitirá los cheques y/o transferencias correspondientes por concepto de pagos de adelantos, valorizaciones, liquidaciones y otros. Así mismo el Consorcio será responsable de llevar planillas y cumplir todas las obligaciones comerciales, financieras, administrativas, laborales, tributarias y de cualquier otro tipo que se deriven de las actividades a desarrollar en cumplimiento del contrato principal.



CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.



Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecer a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Si no se prevé en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación

Handwritten signature and name of the lawyer.

ABOGADA ICAS 617

PEDRO MANUEL LUNA FERIA INGENIERO CIVIL C.T.R. N° 256578

Handwritten signature and name of the official.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONSORCIO LIBERTAD
Tomás Ortado Luna Guerrero
representante legal

supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DEL PERSONAL ACREDITADO POR EL CONTRATISTA.-
El CONTRATISTA, está acreditando a los profesionales que a continuación se detallan:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	COLEGIATURA	PROFESIÓN	CARGO
1	EVER CLAVER RODRIGUEZ ANTICONA	18125615	70512	INGINIERO CIVIL	JEFE DE SUPERVISION
2	CYNTHIA DEL PILAR DIAZ CERNA	43421307	200915	INGINIERO CIVIL	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD : Carretera Sullana – Tambogrande Km. 1.5 - Parque Industrial de Sullana del Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura y;

DOMICILIO DEL CONTRATISTA : Pasajes Los Zorzales N° 140 Urbanización Los Pinos Distrito de Trujillo , Provincia de Trujillo Departamento de la Libertad

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por quintuplicado en señal de conformidad en la ciudad de Sullana a los Cinco (05) días del mes de Enero de 2024.



CONSORCIO LIBERTAD
Tomás Ortado Luna Guerrero
REPRESENTANTE LEGAL
EL CONTRATISTA

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Oficina Sub Regional Trujillo "Cusillo Cabrita"
Arq. Ruddy Javier Flores Flores
CIEN 123-456789
LA ENTIDAD



PEDRO MATEO LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.E. N° 256578

David Cueva
CPC. DAVID F. CUEVA MENDOZA
MATRICULA N° 00 5370



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 302 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR
Piura, **23 SEP 2024**

VISTO: El INFORME N° 245-2024/GRP-401000-401100 de fecha 06 de septiembre de 2024, así como al expediente organizado sobre la prestación adicional de obra N° 01, vinculado al presupuesto deducivo N° 01, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único de Inversiones N° 2424188; e INFORME N° 1818-2024/GRP-480000 de fecha 18 de septiembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 162-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 18 de enero de 2023, el Gobernador Regional resolvió delegar en la Gerencia General Regional el ejercicio de la competencia para autorizar prestaciones adicionales de obra en el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, con fecha 08 de noviembre de 2023, el Gobierno Regional Piura - Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y el contratista "INVERSIONES OBERTI S.R.L.", suscribieron el CONTRATO N° 039-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único de Inversiones N° 2424188, por el monto de S/20,133,206.16 (VINTE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SEIS CON 16100 SOLES), incluido I.G.V, con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días calendario;

Que, mediante INFORME N° 245-2024/GRP-401000-401100 de fecha 06 de septiembre de 2024, el Gerente Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" remite el informe técnico y legal para la aprobación de la prestación adicional de obra N° 01, vinculado al presupuesto deducivo N° 01, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único de Inversiones N° 2424188, por el monto de S/ 35,998.73 (TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 73100 SOLES) incluido IGV, con una incidencia de 0.18% del monto contractual, que restituye el presupuesto deducivo vinculante N°01 aprobado con RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N°030877-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G por el monto de S/ 4,310.53 soles, con una incidencia de -0.02%, resulta el monto neto de S/ 31,548.20, con un porcentaje de incidencia acumulada de 0.16%, la cual es menor al 15% del límite establecido. Para tal efecto, alcanza los actuados organizados en un total de 278 folios, en adelante el "expediente";

Que, entre los documentos del "expediente" se encuentran la CARTA N° 421-2024-INVERSIONES OBERTI SRL, de fecha 07 de agosto del 2024, a través de la cual el contratista, "INVERSIONES OBERTI S.R.L." presentó a la Supervisión de Obra, "CONSORCIO LIBERTAD", el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 01, con su presupuesto deducivo vinculante N° 01, para su aprobación, teniendo en consideración lo observado mediante CARTA MULTIPLE N°121-2024/GRP-401000-401400-401420; la CARTA N° 76-2024-TOL/GRCCI, de fecha 07 de agosto del 2024, a través de la cual la supervisión, "CONSORCIO LIBERTAD", presentó a la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" su conformidad al expediente técnico de la prestación adicional de obra N°01, vinculado al presupuesto deducivo vinculante N° 01. Además, en el "expediente" figuran los informes emitidos por las unidades de organización de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", respecto a la conformidad emitida por la Supervisión de Obra, "CONSORCIO LIBERTAD", al expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 01 presentado por el contratista, como son: el INFORME N° 01187-2024/GRP-401000-401400-401410, de fecha 21 de agosto 2024, emitido por el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos, en el cual emite opinión técnica favorable sobre la solución técnica

¡En la región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!



[Signature]
ABOGADA
ICAS 617

[Signature]
PEDRO MANUEL LUJANA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.R. N° 256578

[Signature]
CPC. DAVID F. CUEVA MENDOZA
MATRICULA N° 02 5378

192

300

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 302 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Plura. 23 SEP 2024

propuesta por el contratista en el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 01; el INFORME N°1856-2024/GRP-40100-401400-401420, de fecha 22 de agosto del 2024, mediante el cual el Sub Director de Obras y Liquidaciones concluye y recomienda solicitar la cobertura presupuestal para continuar con el trámite correspondiente para la aprobación mediante acto resolutorio del expediente técnico de la Prestación de Adicional de Obra N°01 cuyo presupuesto es de S/. 35,958.73 (TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 73/100 SOLES); el INFORME N°01148-2024/GRP-401000-401400 de fecha 05 de septiembre de 2024, emitido por el Director Sub Regional de Infraestructura, en el cual recomienda continuar con el trámite de aprobación de la prestación adicional de obra N° 01, por el monto neto de S/. 31,648.20, cuyo porcentaje de incidencia acumulada es del 0.16%, el cual es menor al 15% del límite establecido; y el INFORME N° 1089-2024/GRP-401000-401100 de fecha 06 de septiembre de 2024, emitido por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, en el cual recomienda aprobar la prestación adicional de obra N° 01;

Que, respecto a las modificaciones al contrato, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en su artículo 34, numerales 34.1, 34.2 y 34.4, lo siguiente: "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: (i) ejecución de prestaciones adicionales, (ii) reducción de prestaciones, (iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...) 34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad. (...)";



Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 344-2016-EF, en adelante el "Reglamento", contempla en su ANEXO N° 1, entre otras definiciones, a la prestación adicional de obra como aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesario para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional; y al presupuesto adicional de obra, como la valoración económica de la prestación adicional de una obra;



Que, ahora bien, en relación a las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), "Reglamento" establece en su artículo 205 lo siguiente: "205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o provisión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su representante, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...) 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según



¡En la región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!

2

Abogada
KAS 617

PEDRO MANUEL LUMA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I. N° 256578

CPC. DAVID F. CUEVA MENDOZA
MATRICULAN° 02 5376

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 302 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR
Piura, 23 SEP 2024

corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...) 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. (...) 205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, jornales o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad. (...) 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. (...);



Que, teniendo en cuenta las normas citadas del artículo 205 del "Reglamento", de la revisión del "expediente" elaborado por la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" se aprecia, entre otros documentos, lo siguiente:

1) La necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N° 01 ha sido anotada por el residente de obra en el "Asiendo del Cuaderno de Obra" N° 281, tipo de asiento: "ADICIONALES DE OBRA", de fecha 04 de julio de 2024, que consta en el folio 64 del "expediente", según el cual: "[...] MEDIANTE CARTA MÚLTIPLE N° 91-2024MGRP-401000-401400-401420, GOBIERNO REGIONAL HA RESPONDIDO SOBRE LA CONSULTA REALIZADA MEDIANTE AGIENTO CUADERNO DE OBRA N° 169 DEL RESIDENTE DE OBRA DE FECHA 21.05.2024 DONDE SE EXPRESA LA ACEPTACION DE LA PROPUESTA DE TRASLADAR EL AGUA PLUVIAL QUE SE PRODUZCA DENTRO DEL COLEGIO, EN EPOCAS DE PRECIPITACIONES PLUVIALES, MEDIANTE TUBERÍA DE PVC HASTA LA QUEBRADA PARA SU EVACUACIÓN DEFINITIVA CON LA SOLUCIÓN APROBADA SE VA A GENERAR UNA PRESTACIÓN ADICIONAL (...)]. Así también, el INFORME N°01148-2024MGRP-401000-401400 de fecha 05 de septiembre de 2024, mediante el cual el Director Sub Regional de Infraestructura informó al Gerente Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" sobre la prestación adicional de

¡En la región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!

[Signature]

ABOGADA ICAS 617

[Signature]
 PEDRO MAMUEL LUNA FERIA
 INGENIERO CIVIL
 C.I.N. Nº 256578

[Signature]
 CPC. DAVID F. CUEVA MENDOZA
 MATRICULA Nº 02 5376

194

202

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 302-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Pluric. 23 SFP 2024

obra N° 01, vinculante al presupuesto deductivo de obra N° 01, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA LE. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único de Inversiones N° 2424188, señalando (numeral 3.3 de su análisis) lo siguiente: "3.3 (...) De conformidad con el numeral 205.2 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el residente Ing. Leoncio Zorrilla Barboza, en su ASIENTO N°261 de fecha 04 de julio del 2024, anotó la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra de conformidad con la absolución de consultas notificadas por la Entidad (Con CARTA MÚLTIPLE N°91-2024/GRP-401000-401400-401420), dejando constancia así de la necesidad de ejecutar el Adicional N°01 de la obra. (...)".

ii) El INFORME N°01148-2024/GRP-401000-401400 de fecha 05 de septiembre de 2024, a través del cual el Director Sub Regional de Infraestructura informó (en el numeral 3.3 de su análisis) lo siguiente: "3.3 (...) Así también dentro del plazo de cinco (05) días luego de la anotación en cuaderno de obra sobre la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra, mediante CARTA N°068-2024-TOLG/ROCL, de fecha 05 de julio del 2024, la supervisión CONSORCIO LIBERTAD presentó a la Entidad el informe técnico de la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, de conformidad con la opinión técnica del supervisor Ing. Ever Claver Rodríguez Anticona según CARTA N°63-2024-ECRA/JSO. (...)".

iii) La CARTA N° 421-2024-INVERSIONES OBERTI S.R.L, de fecha 07 de agosto del 2024, a través de la cual el contratista, "INVERSIONES OBERTI S.R.L." presentó a la supervisión, "CONSORCIO LIBERTAD", el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 01, con su presupuesto deductivo vinculante N° 01, para su aprobación, teniendo en consideración lo observado mediante CARTA MULTIPLE N°121-2024/GRP-401000-401400-401420. Así también, el INFORME N°01148-2024/GRP-401000-401400 de fecha 05 de septiembre de 2024, emitido por el Director Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", el cual señala (en el numeral 3.4 de su análisis) lo siguiente:

"De conformidad con el numeral 205.4 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dentro de los quince (15) días siguientes de la anotación en cuaderno de obra y siempre que se haya ratificado la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, el contratista INVERSIONES OBERTI S.R.L con CARTA N°331-2024-INVERS.OBERTI S.R.L, de fecha 19 de julio del 2024, presenta a la Supervisión el expediente técnico del Adicional N°01 y Deductivo Vinculante N°01.

Así también, dentro de los diez (10) días luego de presentado el expediente técnico del adicional de obra, mediante CARTA N°66-2024-ECRA/JSO, de fecha 25 de julio del 2024, la supervisión de obra CONSORCIO LIBERTAD presentó a la Entidad la aprobación del Adicional N°01 y Deductivo Vinculante N°01 de conformidad con la opinión técnica del supervisor Ing. Ever Claver Rodríguez Anticona. No obstante, la Entidad notificó observaciones al mencionado expediente mediante CARTA MULTIPLE N°121-2024/GRP-401000-401400-401420, de fecha 01 de agosto del 2024.

Finalmente mediante CARTA N°421-2024-INVERS.OBERTI S.R.L, de fecha 06 de agosto del 2024, el contratista presentó a la supervisión el Adicional N°01 para su aprobación, teniendo en consideración lo observado mediante CARTA MULTIPLE N°121-2024/GRP-401000-401400-401420. (...)".

iv) La CARTA N°76-2024-TOLG/ROCL, de fecha 07 de agosto del 2024 (recibida el día 09 de agosto de 2024), a través de la cual la supervisión, "CONSORCIO LIBERTAD", presentó a la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" su conformidad al expediente técnico de la prestación adicional de obra N°01, vinculado al presupuesto deductivo vinculante N° 01, de conformidad con la opinión técnica del supervisor, Ing. Ever Claver Rodríguez Anticona.



[Firma]
ABOGADA
KAS 617

¡En la región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!

PEDRO MANUEL OLIVERA
INGENIERO CIVIL
C.I. N°256578

[Firma]
CPC. DAVID F. CUEVA MENDOZA
MATRICULA N° 02 5376

195

297

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 302 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Plura, 23 SEP 2024

v) El INFORME N° 01187-2024/GRP-40100-401400-401410, de fecha 21 de agosto 2024, a través del cual el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" concluye y recomienda lo siguiente: "5.1 Analizado la documentación del EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01, cumple con el procedimiento y requerimiento estipulados en el ARTICULO N° 205.- PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE PORCIENTO (15%), del Decreto Supremo N° 344-2018-EF. 5.2 Se tiene un ADICIONAL DE OBRA N° 01, cuya suma asciende a un monto de S/ 35,958.85 (TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 85/100 SOLES), el presupuesto tiene un porcentaje de incidencia del 0.18% del monto contratado. 5.3 Los Precios están deflacionados al mes de junio del 2023, (...). 5.4 En base a lo indicado en el ítem 205.7 del ARTICULO N° 205.- PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%), del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se indica que la solución técnica propuesta por el contratista y aprobada por el supervisor de reemplazar el tramo final de descarga del expediente contractual, cambiando el diámetro de tubería en el tramo final contractual de 200 mm a 300mm, se adicionará 02 cajas de registro de concreto armado de dimensiones de 1.80 m x 1.10 m, con profundidad de 1.50 m, en el punto de descarga planteando ejecutar una estructura de disipación compuesta por muros y losa de concreto armado, y un emboquillado con concreto simple, a fin de disipar la velocidad de descarga de las aguas pluviales y evitar probables socavaciones en las faenas cercanas de la quebrada existente, son FAVORABLES para cumplir con el desarrollo de las metas físicas del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N°2424188. (...)."



vi) La RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000877-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 21 de agosto de 2024, mediante la cual la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" resuelve aprobar el PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 A LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único de Inversiones N° 2424188, por el monto de S/. 4,310.53 Soles, incluido IGV, Gastos Generales y utilidad, con un porcentaje de incidencia de -0.02% del monto contratado.



vii) El INFORME N° 1856-2024/GRP-40100-401400-401420, de fecha 22 de agosto del 2024, mediante el cual el Sub Director de Obras y Liquidaciones concluye y recomienda lo siguiente: "(...) De acuerdo a la Opinión Técnica de la Prestación del Adicional de Obra N°01, se tiene el PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE por parte del Sub Director de Estudios y Proyectos, Ing. Ricardo Quañones Rivera, sobre la solución técnica propuesta por el contratista y aprobada por la Supervisión. (...) Considerando la opinión técnica favorable del Área Usaria Estudios y Proyectos, se deberá solicitar la cobertura presupuestal para continuar con el trámite correspondiente para la aprobación mediante acto resolutivo del expediente técnico de la Prestación de Adicional de Obra N°01 cuyo presupuesto es de S/ 35,958.73 (TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 73/100 SOLES), formulado con precios a la fecha del valor referencial del contrato principal noviembre del 2023 y teniendo como base los gastos generales propios del ADICIONAL DE OBRA N° 01 (7.28%), se ha incluido la utilidad del presupuesto ofertado (9.98%) y el IGV correspondiente, con un Porcentaje de Incidencia Nota de 0.18% cuyo plazo de ejecución es de 15 días calendario. (...)."



viii) El MEMORANDUM N° 593-2024/GRP-401000-401200, de fecha 03 de setiembre del 2024, mediante el cual el Director de la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto alcanza a la Oficina Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO, NOTA N° 0000001445, de fecha 03 de setiembre de 2024, por la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados - 15 FONCOR, por el monto de S/. 31,649.00 Soles, que consta en el folio 258 del "expediente", para la aprobación de la prestación adicional de obra N° 01, en el CONTRATO N° 039-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la ejecución de la

¡En la región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!

Abogada
 ICAS 617

PEDRO MANUEL LUNA MERIA
 ABOGADO EN LEGISLACIÓN CIVIL
 C.I.P. N° 256578

CPC. DAVID F. CUEVA MENDOZA
 MATRICULA N° 02 5376

196

296

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 302 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

PIURA, 23 SEP 2024

obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único de Inversiones N° 2424188.

1x) El INFORME N°01148-2024/GRP-401000-401400 de fecha 05 de septiembre de 2024, emitido por el Director Sub Regional de Infraestructura, en el cual informa lo siguiente:

7.-)

3.2 DE LA DEFICIENCIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

La deficiencia del expediente técnico se presenta debido a la necesidad de modificación del expediente técnico contractual referente al drenaje pluvial planteado al interior del colegio, pues debido a las cotas del terreno dicho drenaje propuesto generaría anegados en épocas de lluvias originando focos infecciosos que pondrían en riesgo a la población estudiantil, este hecho fue advertido en el informe de compatibilidad y posteriormente el residente formuló una consulta mediante cuaderno de obra en el Asiento N°202, mismo que fue ratificado por el supervisor en el Asiento N°204, y comunicado a la Entidad mediante CARTA N°052-2024-TOLG/RCCCL, de fecha 06 de junio del 2024, de conformidad con la opinión técnica del supervisor en su CARTA N°049-2024-ECRA/USO.



La consulta referida al drenaje pluvial fue absuelta por la Entidad mediante CARTA MÚLTIPLE N°91-2024/GRP-401000-401400-401420, de fecha 21 de junio del 2024, y según el pronunciamiento del Sub Director de Estudios y Proyectos en su INFORME N°0949-2024/GRP-401000-401400-401410 hace llegar a la solución técnica propuesta:

"Se alcanza la absolución de la consulta en virtud a lo descrito en la NORMA TÉCNICA CE 040 DRENAJE PLUVIAL DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES y lo hallado en los planos del expediente técnico contractual, dando como solución técnica la proyección de la tubería de 200mm S-20 con la finalidad que el agua pluvial sea evacuada a la zona más baja defectada (quebrada existente), planteando la propuesta técnica sobre la evacuación pluvial, así mismo de anexar los planos respectivos, solicitada por la empresa consultora, mediante la CARTA N°052-2024-TOLG/RCCCL H.R.T.I. N°04909 de fecha 06 de junio del 2024, encargada de la supervisión de la ejecución del Proyecto"



SOLUCION TÉCNICA PROPUESTA:

El ADICIONAL N°01 se formula debido a la necesidad de implementar las partidas no consideradas en el expediente técnico y cuya ejecución es de vital importancia para el cumplimiento de las metas del proyecto, de lo cual se deriva la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra n°01: Se propone reemplazar el tramo final de descarga del expediente contractual y direccionarlo hacia la quebrada existente al exterior del centro educativo, se realizará el cambio de diámetro de tubería en el tramo final de 200 mm a 300 mm, se adicionará dos cajas de registro de concreto armado de dimensiones de 1.80 m x 1.10 m, con una profundidad de 1.50 m. En el punto de descarga se está planteando ejecutar una estructura de disipación compuesta por muros y losa de concreto armado y un emboquitado con concreto asfáltico, a fin de bajar la velocidad de descarga de las aguas pluviales y evitar posibles socavaciones.



3.6 PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL ADICIONAL N°01

¡En la región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!

Catalina Arday Reyna Wángara
ABOGADA
ICAS 617

PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 256578

DPC. DAVID F. CUEVA MENDOZA
MATRICULA N° 02 5378

197

295

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 302 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura,

23 SEP 2024

PPTO CONTRATADO	S/20,133,206.16	INCIDENCIA	
ADICIONAL N°01	35,958.73	31,648.20	0.18%
DEDUCT. VINC. N°01	-4,310.53		-0.02%
INCIDENCIA ACUMULADA			0.16%

APROBADO CON RGSR N°877-2024/GRP-GSRLCC-G

De conformidad con el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solo procede la ejecución de prestaciones adicionales en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El Adicional N°01, tiene una incidencia de 0.18%, mismo que se encuentra vinculado al Deductivo N°01, aprobado con RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N°000877-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, cuya incidencia es de -0.02%.

ADICIONAL NETO		
DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	-S/4,310.53	-0.02%
ADICIONAL N°01	S/35,958.73	0.18%
ADICIONAL NETO	S/31,648.20	0.16%



La incidencia acumulada considerando los adicionales de obra restándole sus deductivos vinculados previamente aprobados, es de 0.16%, la cual es menor al 15% del monto contratado.

(...)

3.11 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL ADICIONAL N°01



De conformidad con los antecedentes, si bien el monto contratado según CONTRATO N°039-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, es de S/20,133,206.16 (VEINTE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SEIS CON 16/100 SOLES), se tiene en consideración el monto del Adicional N°01 vinculado al Deductivo N°01:

ADICIONAL NETO		
DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	-S/4,310.53	-0.02%
ADICIONAL N°01	S/35,958.73	0.18%
ADICIONAL NETO	S/31,648.20	0.16%



De conformidad con lo solicitado por el suscrito en la Dirección de Obras y Equipamientos, este despacho solicitó la asignación presupuestal necesaria para la aprobación del Adicional de obra N°01, en razón de lo cual el Director Sub Regional de Planificación y Presupuesto remitió a este despacho la disponibilidad presupuestal con Nota Presupuestal N°1445-2024, mediante MEMORANDUM N°593-2024/GRP-401000-401200, de fecha 03 de setiembre del 2024, por el monto de S/31,649.00.

(...)

¡En la región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!

ABOGADA ICAS 617

PEDRO MANUEL LINA FERIA INGENIERO CIVIL C.I.A. N° 256578

CPC. DAVID F. CUEVA MENDOZA MATRICULA N° 02 5378

198

194

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 302-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, 23 SEP 2024

Asimismo, el INFORME N°01148-2024/GRP-401000-401400 de fecha 05 de septiembre de 2024, concluye y recomienda lo siguiente: "4.1 Por los antecedentes y análisis expuestos, visto la documentación presentada en ese orden, por parte del ejecutor INVERSIONES OBERTI SRL, la aprobación de la Supervisión CONSORCIO LIBERTAD de conformidad con la opinión técnica emitida por el Supervisor Ing. Ever Claver Rodríguez Anticona, la opinión emitida por el Sub director de Estudios y Proyectos de la Solución Técnica Propuesta, la opinión favorable emitida por el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones y la viabilidad presupuestal emitida por el Director Sub Regional de Planificación y Presupuesto; esta Dirección Sub Regional de Infraestructura recomienda continuar con el trámite de aprobación de la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°01 VINCULANTE AL DEDUCTIVO DE OBRA N°01, por el monto de S/35,958.73 (TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 73/100 SOLES) incluido IGV, con una incidencia de 0.18%, y que se encuentra vinculada al Deductivo de Obra N°01 aprobado con RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N°000877-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de S/4,310.53, con una incidencia de -0.02%, siendo el adicional neto S/31,648.20 y la incidencia acumulada 0.16%, la cual es menor al 15% del límite establecido, cuya finalidad es la ejecución de partidas no previstas en el expediente técnico derivado de la absolución de consultas referente a la evacuación del drenaje pluvial, cuya ejecución es de vital importancia para el cumplimiento de las metas del proyecto, en la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2424188, de conformidad con el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificado con Decreto Supremo N°234-2022-EF. 4.2 De conformidad con el numeral 205.7 del artículo 205° del reglamento donde señala que para efectos de aprobar una prestación adicional de obra la Entidad deberá contar con el informe de viabilidad presupuestal, no obstante, el egreso que genere la Prestación Adicional N°01 se encontrará coberturado una parte por el Deductivo Vinculante N°01 aprobado con RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N°000877-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G y por la Nota Presupuestal N°1445-2024 contándose así con la asignación presupuestal requerida según MEMORANDUM N°593-2024/GRP-401000-401200. Así mismo, se cuenta con la opinión técnica favorable de la solución técnica propuesta en el expediente técnico del Adicional N°01, según INFORME N°01187-2024/GRP-401000-401400-401410 del Sub director de la División de Estudios y Proyectos, para continuidad del trámite de aprobación. (...)"



x) El INFORME N° 1089-2024/GRP-401000-401100 de fecha 06 de septiembre de 2024, mediante el cual la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal informa al Gerente Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" sobre su opinión legal a la prestación adicional de obra N° 01, vinculado al presupuesto deductivo N° 01, en el CONTRATO N° 039-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único de Inversiones N° 2424188, recomendando lo siguiente: "(...) Ante lo expuesto, este Despacho opina y recomienda: "3.1 APROBAR la prestación adicional N° 01 del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2424188, por el monto de S/. 35,958.73 Soles, incluido IGV, que tiene un porcentaje de incidencia de 0.18% del monto contractual, para que mediante el deductivo vinculante N° 01 aprobado con R.S.R N° 877-2024/GRP-GSRLCC-G por el monto de S/. 4,310.53 Soles, arroje un adicional neto de S/. 31,648.20 Soles, con un porcentaje de incidencia acumulada de 0.16% del monto contractual, la cual es menor al 15% del límite establecido, de conformidad con el artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. 3.2 Asimismo indicar que el gasto está coberturado con la certificación de crédito presupuestario NOTA N° 1445 y en el deductivo de obra vinculante de obra N° 01 aprobada con Resolución Gerencial Sub Regional N° 877-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G. (...)"

¡En la región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!

[Firma]

[Firma]
 PEDRO MARQUEL LUNA FERIA
 ABOGADO EN DERECHO CIVIL
 C.I.A. N° 256578

[Firma]
 CPC. DAVID F. CUEVA MENDOZA
 MATRICULA N° 02 5378

[Firma]
 Abogada
 KAS 617

199

293

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 302-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, 23 SEP 2024

Que, considerando lo informado por la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" a través de los documentos que obran en el "expediente", así como con la opinión de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica contenida en el INFORME N° 1818-2024/GRP-460000 de fecha 18 de septiembre de 2024, corresponde continuar con el trámite de aprobación para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01, en el CONTRATO N° 039-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único de Inversiones N° 2424188, por el monto de S/. 35,958.73 (TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 73/100 SOLES), incluido IGV, con una incidencia de 0.18% del monto contractual, que restándole el presupuesto deductivo vinculante N° 01 aprobado con RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000877-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 21 de agosto de 2024, por el monto de S/. 4,310.53 Soles, con una incidencia de -0.02%, resulta el monto neto de S/. 31,648.20 (TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 20/100 SOLES), con un porcentaje de incidencia acumulada de 0.16%, el cual no excede del 15% del monto del contrato original;

Que, la presente Resolución Gerencial General Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Fundamental, por el cual la sujeción administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



Con las visaciones de: la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna";

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y sus normas modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus normas modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS; y la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 162-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 16 de enero de 2023.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01, vinculado al PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01, aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000877-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 21 de agosto de 2024, en el CONTRATO N° 039-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único de Inversiones N° 2424188, por el monto de S/. 35,958.73 (TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 73/100 SOLES), incluido IGV, con una incidencia de 0.18% del monto contractual, que restándole el presupuesto deductivo vinculante N° 01 por el monto de S/. 4,310.53 Soles, con una incidencia de -0.02%, resulta el monto neto de S/. 31,648.20 (TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 20/100 SOLES), con un porcentaje de incidencia acumulada de 0.16%, el cual no excede del 15% del monto del contrato original.



¡En la región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!

Clotilde Mary Noya Wánguez
 ABOGADA
 ICA5 617

Pedro Manuel Luna Fera
 PEDRO MANUEL LUNA FERIA
 INGENIERO CIVIL
 C.I.F. N° 256578

David F. Cueva Mendoza
 CPC. DAVID F. CUEVA MENDOZA
 MATRICULA N° 02 5376

Clotilde Mary Noya Wánguez
 ABOGADA
 ICA5 617

Pedro Manuel Luna Fera
 PEDRO MANUEL LUNA FERIA
 INGENIERO CIVIL
 C.I.F. N° 256578

David F. Cueva Mendoza
 CPC. DAVID F. CUEVA MENDOZA
 MATRICULA N° 02 5376

200

292

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 302-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Plura, 23 SEP 2024

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" proceda con la elaboración y suscripción de la Adenda correspondiente al CONTRATO N° 039-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único de Inversiones N° 2424188, por el monto neto de S/. 31,648.20 (TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 28/100 SOLES), en lo referido a la aprobación de la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01, vinculado al PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01, aprobado mediante RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000877-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 21 de agosto de 2024, debiendo actualizar el nuevo monto contractual.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" proceda a REQUERIR al contratista cumpla con ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la ejecución de la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 en el CONTRATO N° 039-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único de Inversiones N° 2424188, por el monto neto de S/. 31,648.20 (TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 28/100 SOLES).

ARTÍCULO CUARTO.- EXHORTAR a la GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" y sus unidades de organización competentes cumplir con el procedimiento y plazos establecidos en el artículo 205 del "Reglamento", en cuanto a: "205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo." En ese sentido, DISPONER que la GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" remita copia de todo lo actuado a la Secretaría Técnica para que realice las acciones de su competencia respecto al cumplimiento del plazo previsto en el artículo 205, numeral 205.6, del "Reglamento", así como respecto a las deficiencias en el Expediente Técnico de Obra que ha generado la necesidad de ejecutar la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 en el CONTRATO N° 039-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único de Inversiones N° 2424188.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" proceda a NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa contratista, "INVERSIONES OBERTI S.R.L.", en su domicilio y dirección de correo electrónico fijados, para efectos de notificaciones durante la ejecución contractual, en su contrato; así como a la Supervisión de Obra, "CONSORCIO LIBERTAD", en su domicilio y dirección de correo electrónico fijados, para efectos de notificaciones durante la ejecución contractual.

ARTÍCULO SEXTO.- COMUNIQUESE la presente Resolución a la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y demás unidades de organización competentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÍBRASE Y ARCHÍVESE.
GERENCIA GENERAL REGIONAL - GR

JORGE GILBERTO CABELLOS POZO
Gerente General Regional

¡En la región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!

10



Abogada
ICAS 617

PEDRO MANUEL SUÑA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.O. N° 256578

OPC. DAVID F. CUEVA MENDOZA
MATRICULA N° 02 5376

201
285

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
TRAMITE DOCUMENTARIO
18 DIC 2024 11367
RECIBIDO
EXPEDIENTE: _____
FOL: _____ FIRMA: _____

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 394-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGG

Plura, 12 DIC 2024

VISTO: El INFORME N° 328-2024/GRP-401000-401100 de fecha 11 de noviembre de 2024; así como el expediente organizado sobre la prestación adicional de obra N° 02, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único de Inversiones N° 2424188; el INFORME N° 2232-2024/GRP-460000 de fecha 19 de noviembre de 2024; el INFORME N° 366-2024/GRP-401000-401100 de fecha 05 de diciembre de 2024; y el INFORME N° 2390-2024/GRP-460000 de fecha 11 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 162-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 18 de enero de 2023, el Gobernador Regional resolvió delegar en la Gerencia General Regional el ejercicio de la competencia para autorizar prestaciones adicionales de obra en el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;



Que, con fecha 08 de noviembre de 2023, el Gobierno Regional Piura - Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y el contratista "INVERSIONES OBERTI S.R.L.", suscribieron el CONTRATO N° 039-2023/GOB.REG.PIURA-GR/LCC-G, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único de Inversiones N° 2424188, por el monto de S/20,133,206.16 (VEINTE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SEIS CON 16/100 SOLES), incluido I.G.V, con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días calendario;



Que, a través del INFORME N° 328-2024/GRP-401000-401100 de fecha 11 de noviembre de 2024, el Gerente Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" remite el informe técnico y legal para la aprobación de la prestación adicional de obra N° 02, en el marco de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único de Inversiones N° 2424188, por el monto de S/ 34,617.73 (TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 73/100 SOLES) incluido IGV, con una incidencia de 0.17% del monto contractual, para el suministro del sistema de internet satelital;



Que, en el INFORME N° 2232-2024/GRP-460000 de fecha 19 de noviembre de 2024, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica informó que de la revisión del expediente no se aprecia el documento mediante el cual se haya solicitado al proyectista (consultor de obra para la elaboración del expediente técnico de obra) su pronunciamiento sobre la solución técnica propuesta; así como que tampoco se aprecia que los informes emitidos por las unidades de organización de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" hayan informado sobre el cumplimiento de lo establecido en dicho extremo en el numeral 205.7 del artículo 205 del TUO de la Ley N° 30225. En ese sentido, recomendó a la Gerencia General Regional devolver el expediente a la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" para su aclaración respectiva;

Que, mediante INFORME N° 366-2024/GRP-401000-401100 de fecha 05 de diciembre de 2024, el Gerente Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" remite el informe técnico y legal sobre el levantamiento de observaciones para la aprobación de la prestación adicional de obra N° 02, en el marco de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único de Inversiones N° 2424188, por el monto de S/ 34,617.73 (TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO

¡En la región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!

ABOGADA
KAS 617

PEDRO MANUEL LINA FERIA
INGENIERO CIVIL
S.R. N° 256578

CPC. DAVID F. CUEVA MENDOZA
MATRICULA N° 02 5378

202

219

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 394 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura,

12 DIC 2024

CON 73100 SOLES) incluido IGV, con una incidencia de 0.17% del monto contractual, para el suministro del sistema de internet satelital. Para tal efecto, alcanza los actuados organizados en un total de 261 folios, en adelante el "expediente";

Que, respecto a las modificaciones al contrato, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en su artículo 34, numerales 34.1, 34.2 y 34.4, lo siguiente: "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: (i) ejecución de prestaciones adicionales, (ii) reducción de prestaciones, (iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...) 34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad. (...)".

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el "Reglamento", contempla en su ANEXO N° 1, entre otras definiciones, a la prestación adicional de obra como aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional; y al presupuesto adicional de obra, como la valoración económica de la prestación adicional de una obra;



Que, ahora bien, en relación a las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), el "Reglamento" establece en su artículo 205 lo siguiente: "205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...) 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado como último. 205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no estén previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la



[En la región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!]

Nancy Neyra Villanueva
ABOGADA
ICAS 617

PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.P.R. N° 365711

DAVID F. CUEVA MENDOZA
MATERIA N° 02 5376

203

213

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 394 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

PIURA, 12 DIC 2024

que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...) 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. (...) 205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad. (...) 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. (...);



Que, teniendo en cuenta las normas citadas del artículo 205 del "Reglamento", de la revisión del "expediente" alcanzado por la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" se aprecia, entre otros documentos, lo siguiente:



- I. La necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N° 02 ha sido anotada por el residente de obra en el "Asiento del Cuaderno de Obra" N° 374, de fecha 10 de septiembre de 2024, que consta en el folio 65 del "expediente", según el cual: "(...) SE HACE CONOCER QUE LA ENTIDAD MEDIANTE CARTA MÚLTIPLE N° 106-2024/GRP-401000-401400-401420, DONDE 0996-2024/GRP-401400-401420 DEL 05.07.2024, HA ABSUELTO LA CONSULTA MANIFESTANDO LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR LA INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA - JIBITO, REPRESENTANDO UNA PRESTACION ADICIONAL, POR LO QUE SE ELABORARÁ EL EXPEDIENTE DE PRESTACION ADICIONAL N°02 PARA SU TRÁMITE. (...)". En ese sentido, en el INFORME N° 1385-2024/GRP-401000-401400 de fecha 07 de noviembre de 2024, el Director Sub Regional de Infraestructura informó al Gerente Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" sobre la prestación adicional de obra N° 02, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único de Inversiones N° 2424188, señalando (numeral 3.4 de su análisis) lo siguiente: "3.4 De conformidad con el numeral 205.2 del artículo 203° del reglamento, el residente Ing. Leoncio Zorrilla Barboza, en su ASIENTO N°374 de fecha 10 de septiembre del 2024, anotó la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra de conformidad con la abstención de consulta notificada por la Entidad con CARTA MÚLTIPLE N°106-2024/GRP-401000-401400-401420, dejando constancia así de la necesidad de ejecutar el Adicional de obra N°02 para la implementación del servicio de internet. (...)".

[En la región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!]

ABOGADA
ICAS 617

PEDRO MAZA DE LA FUENTE
 INGENIERO CIVIL
 C.I.P. N° 256578

CPA. DAVID F. CUEVA GARCIA
 MATRICULADO N° 02 5376

204

212

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 394 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Plazo. 12 DIC 2024

- ii. El INFORME N° 1385-2024/GRP-401000-401400 de fecha 07 de noviembre de 2024, a través del cual el Director Sub Regional de Infraestructura informó (en el numeral 3.4 de su análisis) lo siguiente: "3.4 (...) Así también dentro del plazo de cinco (5) días luego de la anotación en cuaderno de obra sobre la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra, mediante CARTA N°083-2024-TOLGR/RCCL de fecha 13 de setiembre del 2024 la supervisión CONSORCIO LIBERTAD presentó a la Entidad el informe técnico de la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, de conformidad con la opinión técnica del supervisor Ing. Ever Claver Rodríguez Anticona según CARTA N°76-2024-ECRAUSO. (...)".
- iii. La CARTA N° 529-2024-INVERSIONES OBERTI SRL, de fecha 25 de setiembre del 2024, a través de la cual el contratista, "INVERSIONES OBERTI S.R.L." presentó a la supervisión, "CONSORCIO LIBERTAD", el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 02, para su aprobación por parte de la Entidad. En ese sentido, el INFORME N° 1385-2024/GRP-401000-401400 de fecha 07 de noviembre de 2024, emitido por el Director Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", señala (en el numeral 3.5 de su análisis) lo siguiente:

"De conformidad con el numeral 205.4 del artículo 205° del reglamento, dentro de los quince (15) días siguientes de la anotación en cuaderno de obra y siempre que se haya ratificado la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, el contratista INVERSIONES OBERTI SRL con CARTA N°529-2024-INVERS.OBERTI S.R.L., de fecha 25 de setiembre del 2024, presentó a la Supervisión el expediente técnico del Adicional de obra N°02.



La CARTA N° 88-2024-TOLGR/RCCL, de fecha 04 de octubre del 2024 (recibida el día 04 de octubre de 2024), a través de la cual la supervisión, "CONSORCIO LIBERTAD", presentó a la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" su conformidad al expediente técnico de la prestación adicional de obra N°02, de acuerdo con la opinión técnica (contenida en el INFORME DE SUPERVISIÓN) del supervisor, Ing. Ever Claver Rodríguez Anticona. En ese sentido, en el INFORME N° 1385-2024/GRP-401000-401400 de fecha 07 de noviembre de 2024, el Director Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", señala (en el numeral 3.5 de su análisis) lo siguiente: "(...) Así también, dentro de los diez (10) días luego de presentado el expediente técnico del adicional de obra, mediante CARTA N°88-2024-TOLGR/RCCL, de fecha 04 de octubre del 2024, la supervisión de obra CONSORCIO LIBERTAD presentó a la Entidad la conformidad del expediente técnico del Adicional de obra N°02 de conformidad con la opinión técnica del supervisor Ing. Ever Claver Rodríguez Anticona en su CARTA N°79-2024-ECRAUSO. (...)".



- v. El INFORME N° 01388-2024/GRP-40100-401400-401410, de fecha 15 de octubre 2024, a través del cual el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" recomienda lo siguiente: "Estando a lo solicitado por el Contratista ejecutor de la Obra "INVERSIONES OBERTI SRL", en su CARTA N° 0529-2024/INVERSIONES OBERTI SRL de fecha 25 de Setiembre del 2024; y de conformidad con lo recomendado por el Supervisor de Obra "CONSORCIO LIBERTAD"; en su CARTA N° 088-2024-TOLGR/RCCL de fecha 04 de octubre del 2024; y estando con lo aprobado por la Sub Dirección de Obras en su INFORME N° 2355-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 11 de Octubre del 2024; así como contando con la opinión del Ing. EDMUNDO CUEVA BASTIDAS en calidad de apoyo en su INFORME N° 048-2024/GRP-401000-401400-401420-ECB de fecha 15 de Octubre del 2024; esta Sub Dirección de Estudios y Proyectos, otorga la aprobación técnica al Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 por el importe de TREINTA y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE Y TRES (S/ 34,617.73); el cual representa el 0.1719% del presupuesto



¡En la región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!

Abogada
 IKAS 617

PEDRO MARIANA JUNA FERIA
 INGENIERO CIVIL
 C.I.P. N° 256578

CPC. DAVID F. CUEVA
 MATRICULA N° 02 5376

205

21

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 394 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

PIURA, 12 DIC 2024

contractual; por la causal de Suministro e Instalación del Sistema de Internet Satelital; por lo que recomiendo la aprobación mediante acto resolutorio, para la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA, PROVINCIA DE SULLANA, DPTO. DE PIURA" CUL N° 2424188. (...).

vi. El INFORME N° 2424-2024/GRP-40100-401400-401420, de fecha 18 de octubre del 2024, mediante el cual el Sub Director de Obras y Liquidaciones de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" concluye y recomienda lo siguiente:

(...)

- De acuerdo a la Opinión Técnica de la Prestación del Adicional de Obra N°02, se tiene el PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE por parte del Sub Director de Estudios y Proyectos, Ing. Ricardo Quiñones Rivera.
- Considerando la opinión técnica favorable del Área Usuarios Estudios y Proyectos, se deberá solicitar la cobertura presupuestal para continuar con el trámite correspondiente para la aprobación mediante acto resolutorio del expediente técnico de la Prestación de Adicional de Obra N°02, cuyo presupuesto es de S/ 34,617.73 (TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 73/100 SOLES), INC. IGV, formatado con precios a la fecha del valor referencial del contrato principal noviembre del 2023 y teniendo como base los gastos generales propios del ADICIONAL DE OBRA N° 01 (7.28%), se ha incluido la utilidad del presupuesto ofertado (9.98%) y el IGV correspondiente, con un Porcentaje de Incidencia Neta de 0.17% cuyo plazo de ejecución es de 15 días calendario.

(...).

El MEMORANDUM N° 734-2024/GRP-401000-401200, de fecha 07 de noviembre del 2024, mediante el cual el Director de la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto alcanza a la Oficina Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO, NOTA N° 000001893-2024, de fecha 07 de noviembre de 2024, por la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados - 15 FONCOR, por el monto de S/. 34,617.73 Soles, que consta en el folio 224 del "expediente", para la aprobación de la prestación adicional de obra N° 02, en el CONTRATO N° 039-2023/GOB.REG.PIURA-GSR/LCC-G, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único de Inversiones N° 2424188.

El INFORME N° 1386-2024/GRP-401000-401400 de fecha 07 de noviembre de 2024, mediante el cual el Director Sub Regional de Infraestructura informó al Gerente Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" lo siguiente:

(...)

2.3 DE LA DEFICIENCIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

La deficiencia del expediente técnico se presenta debido a la necesidad de contar con el servicio de internet para el correcto funcionamiento del equipamiento, lo cual no ha sido contemplado en el expediente técnico y que de no contarse con ello no se tendría funcionalidad al 100% de los equipos de cómputo, redes, data y comunicaciones a

[En la región Piura, Todos Juntos contra el Dengue]



[Signature]
 ABOGADA
 ICAS 617

[Signature]
 PEDRO MARCELO LUNA FERIA
 INGENIERO CIVIL
 C.I.E. N° 256578

[Signature]
 CPC. DAVID F. CUEVA MENDOZA
 MATRICULA N° 02 5378

206

210

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°394 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, 12 DIC 2024

instalar en el centro educativo pudiendo generarse así un conflicto social con la población beneficiaria por falta de servicio de internet.

3.3 La consulta referida a la falta de servicio de internet fue atendida por la Entidad mediante CARTA MÚLTIPLE N°105-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 08 de julio del 2024, según lo cual se remite el pronunciamiento del Sub Director de Estudios y Proyectos en su INFORME N°0996-2024/GRP-401000-401400-401410 según lo cual determina que teniendo en consideración que la solución para el funcionamiento de todos los equipos en forma continua y confiable es suministrar internet satelital a cargo de una empresa proveedora que tenga la capacidad de ofrecer este sistema con ancho banda, por lo que recomienda a la empresa contratista la elaboración del expediente técnico correspondiente.

(...)

3.6 PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°02

De conformidad con los antecedentes y análisis descritos, el monto total del ADICIONAL N°02 asciende a S/34,817.73 (TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 73/100 SOLES) inc. IGV.

(...)

De conformidad con la opinión del Sub Director de Estudios y Proyectos quien emitió opinión técnica de la revisión del expediente técnico del Adicional N°02 señala que con respecto a los análisis de precios unitarios, estos han sido elaborados con los precios de insumos, jornales, maquinarias, equipos existentes a la fecha del presupuesto base del expediente contractual al mes de junio 2023 acorde a lo señalado en el artículo 205° numeral 205.9 del reglamento; y de aquellos no previstos en el expediente se sustentan en las cotizaciones de mercado deflactadas al mes del presupuesto base acorde al numeral 205.13.

Las partidas (análisis de costos unitarios) nuevas han sido pactadas conforme al artículo 205° numeral 205.5, y según lo cual el supervisor y contratista suscribieron el acta de Pactación de Precios de partidas nuevas, adjunta del folio 96 al 99 del expediente técnico del Adicional de obra N°02.

(...)

3.7 PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL ADICIONAL DE OBRA N°02

PPTO CONTRATADO	S/26,133,296.18	INCIDENCIA
ADICIONAL N°01	38,998.73	0.18%
DEDUCT. VINC. N°01	-4,310.83	-0.02%
ADICIONAL N°01	34,817.73	0.17%
INCIDENCIA ACUMULADA		0.33%

APROBADO CON RGR N°382-2024/GRP-GGR
APROBADO CON RGR N°977-2024/GRP-GSR/CC-D

De conformidad con el numeral 205.1 del artículo 205° del reglamento solo procede la ejecución de prestaciones adicionales en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El Adicional de obra N°02, tiene una incidencia de 0.17%, mismo que teniendo en consideración los adicionales con sus respectivos deductivos vinculantes previamente

¡En la región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!



[Firma]
Abogada
ICAS 617

[Firma]
PEDRO MARQUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.A.P. N° 256578

[Firma]
OPC. DAVID F. CUEVA MENDOZA
MATRICULA N° 02 5376

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 394 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Plura.

12 DIC 2024

aprobados se tiene un incidencia acumulada de 0.33% la cual es menor al 15% del monto contratado.

3.8 DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ADICIONAL N°02

Según programación adjunta en el expediente del presente adicional, la ejecución del Adicional N°02 se realizará en el plazo de quince (15) días calendario. Para una posible afectación en la ruta crítica en la programación de obra vigente se deberá trasladar la duración de dicho adicional y así determinar los días efectivos del tiempo afectado.

(...).

Asimismo, el INFORME N° 1388-2024/GRP-401000-401400 de fecha 07 de noviembre de 2024, concluye y recomienda lo siguiente: "4.1 Por los antecedentes y análisis expuestos, visto la documentación presentada en ese orden, por parte del ejecutor INVERSIONES OBERTI SRL, la aprobación de la Supervisión CONSORCIO LIBERTAD de conformidad con la opinión técnica emitida por el Supervisor Ing. Ever Claver Rodríguez Anticona, la opinión emitida por el Sub director de Estudios y Proyectos de la Solución Técnica Propuesta, la opinión favorable emitida por el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones y la viabilidad presupuestal emitida por el Director Sub Regional de Planificación y Presupuesto; esta Dirección Sub Regional de Infraestructura recomienda continuar con el trámite de aprobación de la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°02 por el monto de S/34,617.73 (TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 73/100 SOLES) Inc. IGV, con una incidencia de 0.17%, siendo la incidencia acumulada 0.33%, la cual es menor al 15% del límite establecido, cuya finalidad es la implementación del servicio de internet satelital, cuya ejecución es de vital importancia para el cumplimiento de las metas del proyecto, en la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA". CUI N°2424186, de conformidad con el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificado con Decreto Supremo N°234-2022-EF. 4.2 De conformidad con el numeral 205.7 del artículo 205° del reglamento donde señala que para efectos de aprobar una prestación adicional de obra la Entidad deberá contar con el informe de viabilidad presupuestal, no obstante, el egreso que genere la Prestación Adicional N°02 se encontrará por la Nota Presupuestal N°1893-2024 contándose así con la asignación presupuestal requerida según MEMORANDUM N°734-2024/GRP-401000-401200. Así mismo, se cuenta con la opinión técnica favorable de la solución técnica propuesta en el expediente técnico del Adicional de obra N°02, según INFORME N°01388-2024/GRP-401000-401400-401410 del Sub director de la División de Estudios y Proyectos, para continuidad del trámite de aprobación. (...).



ix. El INFORME N° 1347-2024/GRP-401000-401100 de fecha 11 de noviembre de 2024, mediante el cual la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal informa al Gerente Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", sobre su opinión legal a la prestación adicional de obra N° 02, en el CONTRATO N° 039-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G; para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único de Inversiones N° 2424186, recomendando lo siguiente: "(...) Ante lo expuesto, esta Dirección opina y recomienda: 3.1 APROBAR el presupuesto adicional N° 02, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2424186, por el monto de S/. 34,617.73 (TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 73/100 SOLES), el mismo que tiene un porcentaje de incidencia de 0.17% del monto contractual, para el suministro e instalación del sistema de internet satelital, recomendando emitir el acto

¡En la región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!

Abogada Nancy Diana Velasco
ABOGADA
ICAS 617

Pedro Manuel Luna Fera
PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 256578

David F. Cuevas Mendoza
CPC. DAVID F. CUEVAS MENDOZA
MATRICULA N° 02 5376

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 394 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

PIURA, 12 DIC 2024

administrativo en ese sentido. 3.2. REMITIR los actuados a la Gerencia General del Gobierno Regional de Piura a fin de que emita el acto resolutorio correspondiente. (...)

- x. El INFORME N° 01655-2024/GRP-40100-401400-401410, de fecha 03 de diciembre 2024, a través del cual el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" concluye y recomienda lo siguiente:

5. CONCLUSIÓN

5.1 Analizado la documentación del EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 02, cumple con el procedimiento y requerimiento estipulados en el ARTICULO N° 205.- PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%), del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.



5.2 Se tiene un ADICIONAL DE OBRA N° (...), cuya suma asciende a un monto de S/. 34,617.73 (Treinta y cuatro mil seiscientos diecisiete con 73/100 soles) el presupuesto tiene un porcentaje de incidencia del 0.1719% del monto contratado.

5.3 El expediente adicional de obra N° 02 presenta costos unitarios nuevos por ende se anexa acta de pactación de precios en concordancia con la normativa

5.4 El plazo para ejecutar el expediente técnico de la prestación adicional N° 02 es de 15 días calendario.

5.5 En base a lo indicado en el ítem 205.7 del ARTICULO N° 205.- PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%), del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se notifica al proyectista, Sr. SAMUEL MOISES PINEDA MENESES, mediante el OFICIO N° 1139-2024/GRP-401000-401400-401410, con fecha 28 de noviembre del 2024, pero ante la NO respuesta, la sub división de estudios y proyectos emita la opinión correspondiente a la solución técnica propuesta en el adicional de obra N° 02:



- Esta Sub División De Estudios Y Proyectos, indica que la solución técnica propuesta por el contratista y aprobada por el supervisor de suministrar e instalar los equipos de captación de un sistema de internet cableado de banda ancha a una velocidad adecuada que permita dentro del área geográfica de la IE san Antonio de Padua, el funcionamiento del 100% de las computadoras ya instaladas, en una cantidad de aproximadamente de 100 pc., son FAVORABLES para cumplir con el desarrollo de las metas físicas del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N°2424188.



6. RECOMENDACIÓN

Estando a lo solicitado por el Contratista ejecutor de la Obra "INVERSIONES CBERTI SRL", en su CARTA N° 0529-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 04 de Octubre del 2024, y contando con la opinión favorable del Ing. EDMUNDO CUEVA BASTIDAS en calidad de apoyo en su INFORME N° 048-2024/GRP-401000-401400-401420-ECB de fecha 15 de Octubre del 2024; esta Sub Dirección de Estudios y Proyectos, otorga la aprobación

¡En la región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!

[Firma]
ABOGADA
ICAS 617

[Firma]
PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.N N° 256578

[Firma]
CPC. DAVID F. CUEVA MENDOZA
MATRICULA N° 02 536

207

277

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 394 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

394

Piura,

12 DIC 2024

Técnica al Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 por el importe de TREINTACUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE Y 73/100 SOLES (S/. 34,617.73); el cual representa el 0.1719% del presupuesto contractual; por lo que recomiendo la aprobación mediante acto resolutorio, para la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA, PROVINCIA DE SULLANA, DPTO. DE PIURA" CUI. N° 2424188. (...)."

(...).

- xi. El INFORME N° 1482-2024/GRP-401000-401100 de fecha 05 de diciembre de 2024, mediante el cual la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal informa al Gerente Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" sobre el levantamiento de observaciones para la aprobación de la prestación adicional de obra N° 02, en el marco de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único de Inversiones N° 3424188, por el monto de S/. 34,617.73 (TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 73/100 SOLES) incluido IGV, indicando lo siguiente:



(...) Que, la Sub División de Estudios y Proyectos a través del Informe N°01656-2024/GRP-401000-401400-401410 de fecha 03 de diciembre del 2024, la Sub División de Obras y Liquidaciones a través del Informe N°2957-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 04 de diciembre del 2024 y la Dirección Sub Regional de Infraestructura a través del Informe N°1512- 2024/GRP-401000-401400 de fecha 04 de diciembre del 2024, señalan que conforme al cumplimiento del Artículo 205* del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, mediante OFICIO N°1139- 2024/GRP-401000-401400-401410, de fecha 28 de noviembre 2024, se notificó Sr. Samuel Moisés Pineda Meneses, proyectista de del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2424188 para su pronunciamiento respecto a la solución técnica descrita en el expediente de la Prestación Adicional de Obra N°02.



Que, asimismo informan que, a la NO RESPUESTA DEL PROYECTISTA, la Sub Dirección de Estudios y Proyectos mediante INFORME N°1656-2024/GRP-401000-401400-401410, de fecha 03 de diciembre del 2024, ratifica y reitera lo concluido en el INFORME N°1388-2024/GRP-401000-401400-401410 y OTORGA LA APROBACION TECNICA al Expediente Técnico del Adicional de Obra N°02, por el importe de S/. 34,617.73 (TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 73/100 SOLES), el cual tiene una incidencia del 0.17%.



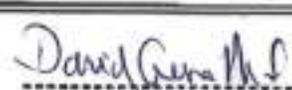
Que, por lo expuesto recomiendan continuar con el trámite de aprobación de la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°02 por el monto de S/. 34,617.73 (TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 73/100 SOLES) inc. IGV, con una incidencia de 0.17%, siendo la incidencia acumulada 0.23%, la cual es menor al 15% del límite establecido, cuya finalidad es la implementación del servicio de internet satelital, cuya ejecución es de vital importancia para el cumplimiento de las metas del proyecto, en la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2424188, de conformidad con el artículo 205* del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificado con Decreto Supremo N°234-2022-EF. (...)."

Que, considerando lo informado por la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" a través de los documentos que obran en el "expediente", así como con la opinión de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica contenida

[En la región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!]


 Ab. Carolina Nancy Reyes Villalobos
 ABOGADA
 ICAS 617


 PEDRO MANUEL LLANA FERIA
 INGENIERO CIVIL
 C.I.P. N° 256578


 CPC. DAVID F. CUEVA MENDOZA
 MATRICULA N° 02 - 5378

210

236

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 394 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR
Piura, 12 DIC 2024

en el INFORME N° 2390-2024/GRP-460000 de fecha 11 de diciembre de 2024, corresponde continuar con el trámite de aprobación para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 02, en el CONTRATO N° 039-2023GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único de Inversiones N° 2424188, por el monto de S/. 34,617.73 (TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 73/100 SOLES) incluido IGV, con una incidencia de 0.17% del monto contractual, con un porcentaje de incidencia acumulada de 0.33%, el cual no excede del 15% del monto del contrato original;

Que, sin perjuicio de lo antes mencionado, resulta necesario señalar que la verificación fehaciente de los hechos que originan el trámite para la ejecución de prestaciones adicionales, así como el cumplimiento de los aspectos técnicos que sustentan la presente opinión legal es de entera responsabilidad del contratista, la Supervisión de Obra, Sub División de Obras y Liquidaciones, Sub Director de División de Estudios y Proyectos, Director Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Gerente Sub Regional de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", quienes solicitan y recomiendan continuar con el trámite de aprobación de la prestación adicional de obra N° 02, en el CONTRATO N° 039-2023GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único de Inversiones N° 2424188, por el monto neto de S/. 34,617.73 (TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 73/100 SOLES), máxime si se sustentan en hechos que no entran dentro de mi competencia como es constatar aspectos técnicos, en su aplicación del Principio de Veracidad y el Principio de Confianza y Buena Fe, propuesto por el maestro alemán Günter Jakobs, lo cual significa que se autoriza o se acepta que la persona confíe en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa socialmente aceptada, que se ejecuta de forma colectiva u organizada. Más aún si las entidades públicas desarrollan sus actividades en base a la división del trabajo mediante un reparto de responsabilidades. Adicionalmente, corresponde señalar que éste despacho no cuenta dentro de su estructura orgánica con un profesional en Ingeniería u área técnica que realice inspecciones oculares o verificaciones de campo, valiéndose sólo de la información técnica que proporcionan las unidades de organización de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", sustentando la emisión del presente acto resolutorio en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por ellas;

Con las visaciones de: la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna";

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.° 27987, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y sus normas modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus normas modificatorias; y la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 162-2023GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 18 de enero de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 02, en el CONTRATO N° 039-2023GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único de Inversiones N° 2424188, por el monto de S/. 34,617.73 (TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 73/100 SOLES) incluido IGV, con

[En la región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!]



[Firma]
ABOGADA
KAS 617

[Firma]
PEDRO MANUEL LUNA FERIA
ABOGADO CIVIL
C.I.P. N° 296578

[Firma]
CPA. DAVID F. CUEVA MENDOZA
MATRICULA N° 02 - 5376

211

231

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 394-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, 12 DIC 2024

una incidencia de 0.17% del monto contractual, y un porcentaje de incidencia acumulada de 0.33%, el cual no excede del 15% del monto del contrato original.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" proceda con la elaboración y suscripción de la Adenda correspondiente al CONTRATO N° 039-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único de Inversiones N° 2424188, por el monto de S/. 34,617.73 (TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 73100 SOLES), en lo referido a la aprobación de la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 02, debiendo actualizar el nuevo monto contractual.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" proceda a REQUERIR al contratista cumpla con ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la ejecución de la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 en el CONTRATO N° 039-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único de Inversiones N° 2424188, por el monto de S/. 34,617.73 (TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 73100 SOLES).



ARTÍCULO CUARTO.- EXHORTAR a la GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" y sus unidades de organización competentes cumplir con el procedimiento y plazos establecidos en el artículo 205 del "Reglamento", en cuanto a: "205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo." En ese sentido, DISPONER que la GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" remita copia de todo lo actuado a la Secretaría Técnica para que realice las acciones de su competencia respecto al cumplimiento del plazo previsto en el artículo 205, numeral 205.6, del "Reglamento", así como respecto a las deficiencias en el Expediente Técnico de Obra que ha generado la necesidad de ejecutar la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 02 en el CONTRATO N° 039-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único de Inversiones N° 2424188.



ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" proceda a realizar las acciones que correspondan respecto a la responsabilidad del consultor de obras, proyectista a cargo de la elaboración del expediente técnico de obra para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único de Inversiones N° 2424188, quien no emitió pronunciamiento respecto a la solución técnica descrita en el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 02.



ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" proceda a NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa contratista, "INVERSIONES OBERTI S.R.L.", en su domicilio y dirección de correo electrónico fijados, para efectos de notificaciones durante la ejecución contractual, en su contrato; así como a la Supervisión de Obra, "CONSORCIO LIBERTAD", en su domicilio y dirección de correo electrónico fijados,

[En la región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!]

ABOGADA
KAS 617

PEDRO MANUEL LINA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.N. 256578

CPC. DAVID F. CUEVA MENDOZA
MATRICULA N° 02 5376

2/2

279

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 334 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, 12 DIC 2024

para efectos de notificaciones durante la ejecución contractual.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- COMUNÍQUESE la presente Resolución a la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y demás unidades de organización competentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA GENERAL REGIONAL - GR
[Signature]
JORGE GILBERTO CABELLOS POZO
Gerente General Regional



[En la región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!]

[Signature]
ABOGADA
ICAS 617

[Signature]
PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 35528

[Signature]
CPC. DAVID F. CUEVA MENDOZA
MATRICULA N° 02 5376

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
TRÁMITE DOCUMENTARIO
06 ENE 2025
RECIBIDO
EXPEDIENTE:.....
2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA/GRG

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 001

Piura, 06 ENE 2025

VISTO: El Contrato N° 039-2023/GRP-GSRLCC-G de fecha 08 de noviembre de 2023, el Contrato N° 002-2024/GRP-GSRLCC-G de fecha 05 de enero de 2024, la Carta N° 086-2024-TOLG/RCCL de fecha 27 de setiembre 2024, el Oficio N° 950-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 02 de octubre de 2024, el Informe N° 1381-2024/GRP-401000-401400-401410 de fecha 14 de octubre de 2024, la Carta N° 630-2024-INVERSIONES OBERTI SRL de fecha 05 de noviembre de 2024, la Carta N° 102-2024-TOLG/RCCL de fecha 06 de noviembre de 2024, el Informe N° 2705-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 12 de noviembre de 2024, el Oficio N° 1133-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 27 de noviembre de 2024, el Informe N° 1654-2024/GRP-401000-401400-401410 de fecha 03 de diciembre de 2024, el Informe N° 2950-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 04 de diciembre de 2024, la RGRS N° 1282-2024/GRP-GSRLCC-G de fecha 17 de diciembre de 2024, el Informe N° 1588-2024/GRP-401000-401400 de fecha 18 de diciembre de 2024, el Memorando N° 882-2024/GRP-401000-401200 de fecha 18 de diciembre de 2024, el Informe N° 1608-2024/GRP-401000-401400 de fecha 19 de diciembre de 2024, el Informe N° 1543-2024/GRP-401000-401100 de fecha 23 de diciembre de 2024, el Informe N° 375-2024/GRP-401000-401100 de fecha 23 de diciembre de 2024 y el Informe N° 0002-2025/GRP-480000 de fecha 02 de enero de 2025.



CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de noviembre de 2023 se suscribió el Contrato N° 039-2023/GRP-GSRLCC-G, entre la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y la empresa INVERSIONES OBERTI S.R.L. con RUC N° 20525954529, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI 2424188; por un monto contractual de S/ 20,133,206.16 (Veinte Millones Ciento Treinta y Tres Mil Doscientos Seis con 16/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de 360 (trescientos sesenta) días calendario;



Que, así mismo, con fecha 05 de enero de 2024 se suscribió el Contrato N° 002-2024/GRP-GSRLCC-G, entre la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y el CONSORCIO LIBERTAD con RUC N° 10181885934, para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI 2424188; por un valor contractual de S/ 743,374.02 (Setecientos Cuarenta y Tres Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 02/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de 390 (trescientos noventa) días calendario. Sin embargo, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 390, del Residente de Obra, de fecha 23 de setiembre de 2024, el Ing. Leoncio Barboza Zorrilla, Residente de Obra, hace la consulta respectiva a la Supervisión sobre DESNIVEL QUE EXISTE ENTRE EL NIVEL DE LA PISTA COTA 108.40 Y EL NIVEL DE INGRESO COTA 108.00 DEL INGRESO N° 01 HACIA PATIO DE MANIOBRAS DE 0.40 M. Es así que, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 391, del Supervisor de Obra, de fecha 23 de setiembre de 2024, el Ing. Ever Claver Rodríguez Anticona, Supervisor de Obra, responde a la consulta haciendo su análisis respectivo, e indica que hará el trámite de la consulta ante la Entidad debido a la naturaleza de la misma;



Que, con Carta N° 086-2024-TOLG/RCCL, de fecha 27 de setiembre de 2024, el Representante Legal Común del CONSORCIO LIBERTAD, presenta a la Entidad la consulta para su absolución, sobre DESNIVEL QUE EXISTE ENTRE EL NIVEL DE LA PISTA COTA 108.40 Y EL NIVEL DE INGRESO COTA 108.00 DEL INGRESO N° 01 HACIA PATIO DE MANIOBRAS DE 0.40 M.;

Que, mediante Oficio N° 950-2024/GRP-401000-401400-401420, de fecha 02 de octubre de 2024, la Gerencia Sub Regional de la Sub Región "Luciano Castillo Colonna", solicita la absolución de consulta de la obra del asunto al Proyectista Samuel Moisés Pineda Menezes;

[En la Región Piura todos juntos contra el Dengue!]

[Firma]
ABOGADA
IKAS 617

[Firma]
PEDRO MANUEL OLIVERA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I. N° 256578

[Firma]
CPC. DAVID F. CUSVA MENDOZA
MATRICULA N° 02 5378

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 001-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, 06 ENE 2025

Que, mediante Informe N° 1381-2024/GRP-401000-401400-401410, de fecha 14 de octubre de 2024, al no obtener ningún pronunciamiento por parte del Proyectista de la obra del asunto, la Sub Dirección de la División de Estudios y Proyectos de la SRLCC, emite absolución de consulta referente al DESNIVEL QUE EXISTE ENTRE EL NIVEL DE LA PISTA COTA 108.40 Y EL NIVEL DE INGRESO COTA 108.00 DEL INGRESO N° 01 HACIA PATIO DE MANIOBRAS DE 0.40 M. Por lo que, con Asiento N° 455 del residente, de fecha 22 de octubre de 2024, el Ing. Leoncio Zorrilla Barboza anotó en el Cuaderno de Obra, que mediante Carta Múltiple N° 198-2024/GRP-401000-401400-401420 (15.10.2024) la Entidad notificó al contratista y supervisión la absolución de consulta referente al desnivel entre la carretera y el nivel de ingreso portada 01 hasta el patio de maniobras de 0.40 m., donde se manifiesta favorablemente en la propuesta de replanteo de la entrada del centro educativo por el riesgo de que en periodos de lluvia produzca inundación dentro de la infraestructura educativa; de esta forma el residente deja constancia de la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, de conformidad con el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, con Carta N° 630-2024-INVERSIONES OBERTI SRL, de fecha 05 de noviembre de 2024, el Gerente General de INVERSIONES OBERTI S.R.L., presenta a la Supervisión de Obra EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 03: OBRAS EXTERIORES EN INGRESO VEHICULAR N° 01 HACIA PATIO DE MANIOBRAS;

Que, con Carta N° 102-2024-TOLG/RCCL, de fecha 06 de noviembre de 2024, el representante común del CONSORCIO LIBERTAD, alcanza a la Entidad EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 03: OBRAS EXTERIORES EN INGRESO VEHICULAR N° 01 HACIA PATIO DE MANIOBRAS, con la respectiva conformidad emitida por el jefe de Supervisión de Obra;



Que, mediante Informe N° 2705-2024/GRP-401000-401400-401420, de fecha 12 de noviembre de 2024, la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones de la SRLCC, remite EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 03 a la Sub Dirección de Estudios y Proyectos para su revisión y opinión técnica;

Que, mediante Oficio N° 1133-2024/GRP-401000-401400-401420, de fecha 27 de noviembre de 2024, la Gerencia Sub Regional de la Sub Región "Luciano Castillo Colonna", solicita opinión sobre LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 03, de la obra del asunto al Proyectista;



Que, con Informe N° 1654-2024/GRP-401000-401400-401410, de fecha 03 de diciembre de 2024, la Sub Dirección de Estudios y Proyectos de la SRLCC indica que EL EXPEDIENTE DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 03 cumple con el procedimiento y requerimiento estipulado en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que solicita la aprobación de LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 03, en el marco de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI 2424186, por el monto de S/ 11,422.23 (Once Mil Cuatrocientos Veintidós con 23/100 Soles), que tiene un porcentaje de incidencia de 0.06% del monto contractual;

Que, con Informe N° 2859-2024/GRP-401000-401400-401420, de fecha 04 de diciembre de 2024, la Subdirección de Obras y Liquidaciones de la SRLCC recomienda que técnicamente resulta procedente LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 03, por el monto de S/ 11,422.23 (Once Mil Cuatrocientos Veintidós con 23/100 Soles), incluido IGV, el cual representa el 0.06% del monto contratado, indicando además que se deberá solicitar cobertura presupuestal para su aprobación;

¡En la Región Piura todos juntos contra el Dengue!

Abogada
 CAS 617

PEDRO MANUEL LUVA FERIA
 ABOGADO CIVIL
 C.I. N° 256578

CPC. DAVID F. CUEVA MENDOZA
 MATRICULA N° 02 5376

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 001-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, 06 ENE 2025

Que, mediante RGSR N° 1282-2024/GRP-GSRLCC-G, de fecha 17 de diciembre de 2024, se resuelve APROBAR EL PLANO DE PLANTA, CORTE Y DETALLE (PCD-01) DERIVADO DE LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTA DESNIVEL DE INGRESO N° 01 AL PATIO DE MANIOBRAS, por tratarse de una modificación al expediente técnico primigenio en el marco de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI 2424188;

Que, mediante Informe N° 1588-2024/GRP-401000-401400, de fecha 18 de diciembre de 2024, la Dirección Sub Regional de Infraestructura de la SRLCC solicita a la Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto de la SRLCC, la previsión presupuestal para la aprobación de LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 03 de la obra del asunto;



Que, con Memorando N° 882-2024/GRP-401000-401200, de fecha 18 de diciembre de 2024, la Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto y la Oficina Sub Regional de Administración de la SRLCC suscribieron la constancia de compromiso de previsión presupuestaria para el año fiscal 2025, por el monto de S/ 11,422.23 (Once Mil Cuatrocientos Veintidós con 23/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados Rubro 15: Fondo de Compensación Regional (FONCOR), garantizando la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el egreso que genere la aprobación del Adicional de obra N° 03;



Que, con informe N° 1608-2024/GRP-401000-401400, de fecha 19 de diciembre de 2024, la Dirección Sub Regional de Infraestructura de la SRLCC recomienda continuar con el trámite de aprobación de LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 03, por el monto de S/ 11,422.23 (Once Mil Cuatrocientos Veintidós con 23/100 Soles), incluido IGV, con una incidencia de 0.06% del monto contractual, siendo la incidencia acumulada 0.39%, la cual es menor al 15% del límite establecido, cuya finalidad es la implementación del replanteo del ingreso de portada N° 01 al patio de maniobras, cuya ejecución es de vital importancia para el cumplimiento de las metas del proyecto, en la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI 2424188, de conformidad con el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



3.5. PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°03

De conformidad con los antecedentes y análisis descriptivo, el monto total del ADICIONAL N°03 asciende a S/11,422.23 (ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS CON 23/100 SOLES) inc. IGV.

DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N°03: REPLANTEO DE DESNIVEL DE INGRESO DE PORTADA N°01 AL PATIO DE MANIOBRAS

[En la Región Piura todos juntos contra el Dengue!]

Abogada Nancy Noya Vázquez
ABOGADA
ICAS 617

PEDRO MARÍA DEL LINAFERRÍA
INGENIERO CIVIL
C.I. N° 246578

CPC. DAVID F. CUEVA MENDOZA
MATRICULA N° 02 5378



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 001-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, 06 ENE 2025

3.6. PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL ADICIONAL DE OBRA N°03

PPTO CONTRATADO	S/ 29,133, 208.18	INCIDENCIA	
ADICIONAL N°01	35,958.73	0.18%	APROBADO CON RGGP N°331-2024/GRP-GGR
DEDUCTO VINC. N°01	-4,310.53	-0.02%	APROBADO CON RGGP N°877-2024/GRP-GGR/CC-G
ADICIONAL N°02	34,617.73	0.17%	APROBADO CON RGGP N°394-2024/GRP-GGR
ADICIONAL N°03	11,422.23	0.06%	
	INCIDENCIA ACUMULADA	0.38%	



Que, mediante Informe N° 1543-2024/GRP-401000-401100, de fecha 23 de diciembre de 2024, la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica de la SRLCC opina y recomienda aprobar LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 03, para la ejecución de la Obra del asunto, debiéndose remitir los expedientes a la Gerencia General del Gobierno Regional de Piura, a fin de que se emita el acto resolutorio correspondiente;



Que, mediante Informe N° 375-2024/GRP-401000-401100, de fecha 23 de diciembre de 2024, la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", remite a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Piura el expediente técnico de LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 03 para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI 2424188, por el monto de S/ 11,422.23 (Once Mil Cuatrocientos Veintidós con 23/100 Soles), que tiene un porcentaje de incidencia de 0.06% del monto contractual, con la finalidad de que se realicen las acciones correspondientes que tengan como resultado la emisión del acto resolutorio;

Que, la Gerencia General Regional deriva este expediente, con proveído del 23 de diciembre de 2024, a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para conocimiento e informe para el trámite correspondiente.



Que, mediante Informe N° 0002-2025/GRP-460000, de fecha 02 de enero de 2025, el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión al respecto y manifiesta lo siguiente: "En atención a la información remitida por las áreas técnicas competentes y al marco jurídico expuesto, **SE RECOMIENDA APROBAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 03, RESPECTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL REPLANTEO DEL INGRESO DE PORTADA N° 01 AL PATIO DE MANIOBRAS**, cuya ejecución es de vital importancia para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI 2424188; por el monto de S/ 11,422.23 (Once Mil Cuatrocientos Veintidós con 23/100 Soles), incluido IGV, con una incidencia de 0.06% y una inafectación acumulada de 0.38% del monto contractual".

Que, ahora bien, en lo que respecta a los Adicionales de Obra, el marco normativo aplicable al caso en concreto, es el siguiente:

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante LA LEY;

Artículo 34. Modificaciones al contrato, que establece lo siguiente:

¡En la Región Piura todos juntos contra el Delgado!

[Firma]
 ABOGADA
 ICAS 617

[Firma]
 PEDRO MANUEL JUANA FERIA
 INGENIERO CIVIL
 C.I.N. N° 256578

[Firma]
 CPC. DAVID F. CUEVA MENDOZA
 MATRICULA N° 02 0376

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 001-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, 06 ENE 2025

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

(...)

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

(...)

Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no estén previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

¡En la Región Piura todos juntos contra el Dengue!



[Firma]
ABOGADA
ICAS 617

[Firma]
PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C. N° 245579

[Firma]
CPC DAVID F. CUEVA MENDOZA
MATRICULA N° 02 5378

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 001-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, 06 ENE 2025

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el Informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

(...)

205.8. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

(...)

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

(...)

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. (...);

Que, en ese sentido, en el Informe N° 1864-2024/GRP-401000-401400-401410, de fecha 03 de diciembre de 2024, la Sub Dirección de Estudios y Proyectos de la SRLCC, ante la no respuesta del Proyectista, emitió opinión favorable de la solución técnica propuesta del expediente técnico de LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 03, otorgando la conformidad respectiva por el monto de S/ 11,422.23 (Once Mil Cuatrocientos Veintidós con 23/100 Soles), incluido IGV, el cual representa el 0.06% del monto contratado;

Que, la Subdirección de Obras y Liquidaciones de la SRLCC, con Informe N° 2959-2024/GRP-401000-401400-401420, de fecha 04 de diciembre de 2024, recomienda aprobar LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 03, por el monto de S/ 11,422.23 (Once Mil Cuatrocientos Veintidós con 23/100 Soles), incluido IGV, el cual representa el 0.06% del monto contratado, indicando además que se deberá solicitar cobertura presupuestal para su aprobación;

Que, la Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto y la Oficina Sub Regional de Administración de la SRLCC, con Memorando N° 882-2024/GRP-401000-401200, de fecha 18 de diciembre de 2024, alcanzan la provisión presupuestal para el año fiscal 2025, por el monto de S/ 11,422.23 (Once Mil Cuatrocientos Veintidós con 23/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados Rubro 15: Fondo de Compensación Regional (FONCOR), para cubrir LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 03;

Que, la Dirección Sub Regional de Infraestructura de la SRLCC, con Informe N° 1608-2024/GRP-401000-401400, de fecha 19 de diciembre de 2024, recomienda aprobar LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 03, por el monto de S/ 11,422.23 (Once Mil Cuatrocientos Veintidós con 23/100 Soles), incluido IGV, con una incidencia de 0.06% del monto contractual, siendo la incidencia acumulada 0.39%, respecto a la implementación del replanteo del ingreso de portada N°

¡En la Región Piura todos juntos contra el Dengue!



[Firma]
Cecilia Mercedes Rojas Rodríguez
ABOGADA
KAS 617

[Firma]
PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.N.P. N° 256578

[Firma]
CPC. DAVID F. CUEVA MENDOZA
MATRICULA N° 02 5376

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 001-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, 06 ENE 2025

01 al patío de maniobras, cuya ejecución es de vital importancia para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI 2424188, de conformidad con el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

3.5. PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°03

De conformidad con los antecedentes y análisis descritos, el monto total del ADICIONAL N°03 asciende a S/11,422.23 (ONCE MIL CUATROCIENTOS VENTIDOS CON 23/100 SÓLES) inc. IGV.

DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N°03: REPLANTEO DE DESNIVEL DE INGRESO DE PORTADA N°01 AL PATIO DE MANIOBRAS

Item	Descripción	Unid.	Cantidad	Precio B.	Precio C.
01	TRAZO Y PLANTAS				300.00
01.1	TRAZO, PLANTAS Y DESARROLLO DE PLANOS DE OBRAS	m²	42.00	11.25	300.00
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				823.00
02.1	COFRE DE ANTIALBUERTO PARA MANIOBRAS	m²	8.00	8.00	64.00
02.2	DESARROLLO DE LA RED DE DRENAJE SANITARIA	m	10.00	14.00	140.00
02.3	REPLANTEO DE TUBOS DE DRENAJE SANITARIO	m	1.00	1.00	1.00
02.4	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRIMERA CALIDAD	m³	8.00	34.00	272.00
03	CONCRETO				1100.00
03.1	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.2	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	1.00	20.00	20.00
03.3	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	2.00	40.00	80.00
03.4	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.5	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.6	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.7	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.8	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.9	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.10	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.11	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.12	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.13	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.14	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.15	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.16	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.17	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.18	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.19	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.20	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.21	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.22	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.23	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.24	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.25	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.26	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.27	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.28	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.29	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.30	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.31	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.32	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.33	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.34	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.35	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.36	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.37	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.38	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.39	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.40	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.41	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.42	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.43	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.44	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.45	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.46	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.47	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.48	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.49	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.50	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.51	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.52	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.53	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.54	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.55	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.56	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.57	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.58	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.59	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.60	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.61	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.62	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.63	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.64	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.65	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.66	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.67	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.68	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.69	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.70	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.71	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.72	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.73	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.74	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.75	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.76	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.77	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.78	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.79	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.80	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.81	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.82	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.83	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.84	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.85	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.86	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.87	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.88	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.89	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.90	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.91	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.92	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.93	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.94	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.95	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.96	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.97	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.98	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
03.99	CONCRETO PARA CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	m³	0.00	0.00	0.00
04	OTROS				11.422.23
04.1	OTROS				11.422.23
04.2	OTROS				11.422.23
04.3	OTROS				11.422.23
04.4	OTROS				11.422.23
04.5	OTROS				11.422.23
04.6	OTROS				11.422.23
04.7	OTROS				11.422.23
04.8	OTROS				11.422.23
04.9	OTROS				11.422.23
04.10	OTROS				11.422.23
04.11	OTROS				11.422.23
04.12	OTROS				11.422.23
04.13	OTROS				11.422.23
04.14	OTROS				11.422.23
04.15	OTROS				11.422.23
04.16	OTROS				11.422.23
04.17	OTROS				11.422.23
04.18	OTROS				11.422.23
04.19	OTROS				11.422.23
04.20	OTROS				11.422.23
04.21	OTROS				11.422.23
04.22	OTROS				11.422.23
04.23	OTROS				11.422.23
04.24	OTROS				11.422.23
04.25	OTROS				11.422.23
04.26	OTROS				11.422.23
04.27	OTROS				11.422.23
04.28	OTROS				11.422.23
04.29	OTROS				11.422.23
04.30	OTROS				11.422.23
04.31	OTROS				11.422.23
04.32	OTROS				11.422.23
04.33	OTROS				11.422.23
04.34	OTROS				11.422.23
04.35	OTROS				11.422.23
04.36	OTROS				11.422.23
04.37	OTROS				11.422.23
04.38	OTROS				11.422.23
04.39	OTROS				11.422.23
04.40	OTROS				11.422.23
04.41	OTROS				11.422.23
04.42	OTROS				11.422.23
04.43	OTROS				11.422.23
04.44	OTROS				11.422.23
04.45	OTROS				11.422.23
04.46	OTROS				11.422.23
04.47	OTROS				11.422.23
04.48	OTROS				11.422.23
04.49	OTROS				11.422.23
04.50	OTROS				11.422.23



De conformidad con la opinión del Sub Director de Estudios y Proyectos quien emitió opinión técnica de la revisión del expediente técnico del Adicional N° 03 en su Informe N° 1664-2024/GRP-401000-401400-401410, señala que con respecto a los análisis de precios unitarios, estos han sido elaborados con los precios de insumos, jornales, maquinarios equipos existentes a la fecha del presupuesto base del expediente contractual al mes de junio 2023 acorde a lo señalado en el artículo 205 numeral 205.9 del reglamento; y que no ha sido necesario pactar nuevos precios.

¡En la Región Piura todos juntos contra el Dengue!

[Firma]
 ABOGADA
 ICAS 617

[Firma]
 PEDRO MANUEL LINA FERIA
 INGENIERO CIVIL
 C.I.P. N° 256578

[Firma]
 CPC. DAVID F. CUEVA MENDOZA
 MATRICULA N° 02 - 5375

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 001 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, 06 ENE 2025

FÓRMULA POLINÓMICA DEL ADICIONAL N°03:

$X = 0.2021(M / B) + 0.225(C / C) + 0.141(M / B) + 0.147(A / A) + 0.191(D / B)$

Moneda	Tasa	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1	0.2021	100.00%	M / B	17	PAÑO DE OSMANIC LEYES SOCIALES
2	0.225	100.00%	C / C	21	CERRO POR LA O TPO
3	0.141	100.00%	M / B	12	UNIVERSIDAD PARA ENOCE Y OBRIST
4	0.147	100.00%	A / A	8	ACERDO ORESO
5	0.191	100.00%	D / B	19	SICE GENERAL DE PRECIO Y CONSUMO



3.6. PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL ADICIONAL DE OBRA N°03

PTO CONTRATADO	S/ 20,133, 206.16	INCIDENCIA	
ADICIONAL N°01	36,958.73	31,648.20	0.18% APROBADO CON RGGR N°302-2024/GRP-GGR
DEDUCT. VINC. N°01	-4,310.53		-0.02% APROBADO CON RGSR N°877-2024/GRP-GSRLCC-G
ADICIONAL N°02	34,617.73		0.17% APROBADO CON RGGR N°394-2024/GRP-GGR
ADICIONAL N°03	11,422.23		0.06%
INCIDENCIA ACUMULADA			0.39%

Que, sin perjuicio de lo expuesto, resulta necesario señalar que la verificación fehaciente del cumplimiento de los supuestos fácticos que sustentan la presente opinión es de entera responsabilidad de la Supervisión de obra, de la Sub Dirección de Obras de la GSRLCC y de la Dirección Sub Regional de Infraestructura de la GSRLCC, áreas técnicas y competentes que han tramitado y concedido su conformidad a la presente aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 03;



Que, en efecto, debe considerarse que el suscrito emite esta resolución sobre hechos (aspectos técnicos que originaron el presente adicional) que no entran dentro de mi competencia constatar, máxime si se tiene en cuenta el Principio de Buena Fe Procedimental y Presunción de Veracidad¹ establecido en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; por lo que, lo fundamentado en la presente Resolución se basa en los informes técnicos favorables de las áreas mencionadas en el párrafo precedente, las cuales sustentan técnicamente la procedencia de la Prestación Adicional;

Con el visado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna";

¹ 1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

² 1.8. Principio de buena fe procedimental. - La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe. La autoridad administrativa no puede actuar contra sus propios actos, salvo los supuestos de revisión de oficio contemplados en la presente Ley.

(En la Región Piura todos juntos contra el Denegado)

ABOGADA
ICAS 617

PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.O.P. N° 256578

CPC. DAVID F. CUEVA MENDOZA
MATRICULA N° 02 5376

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 001-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, 06 ENE 2025

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27887, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 512-2024/GRP-CR de fecha 15 de diciembre de 2024 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Piura; la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 162-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 18 de enero de 2023; y la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 391-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 31 de marzo de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 03, RESPECTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL REPLANTEO DEL INGRESO DE PORTADA N° 01 AL PATIO DE MANIOBRAS, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI 2424188; por el monto de S/ 11,422.23 (Once Mil Cuatrocientos Veintidós con 23/100 Soles), incluido IGV, con una incidencia de 0.06% y una incidencia acumulada 0.39% del monto contractual, lo cual no excede el quince por ciento (15%) del presupuesto del contrato original.



ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el egreso que origine la aprobación de la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 03, RESPECTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL REPLANTEO DEL INGRESO DE PORTADA N° 01 AL PATIO DE MANIOBRAS, mencionada en el artículo precedente, se encontrará coberturada con la previsión presupuestal para el año fiscal 2025, por el monto de S/ 11,422.23 (Once Mil Cuatrocientos Veintidós con 23/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados Rubro 15: Fondo de Compensación Regional (FONCOR), alcanzada por la Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto y la Oficina Sub Regional de Administración de la SRLCC, con Memorando N° 882-2024/GRP-401000-401200, de fecha 18 de diciembre de 2024.



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" proceda con la elaboración y suscripción de la ADENDA correspondiente al Contrato N° 039-2023/GRP-GSRLCC-G, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI 2424188, en lo referido a la aprobación de LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 03, RESPECTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL REPLANTEO DEL INGRESO DE PORTADA N° 01 AL PATIO DE MANIOBRAS, debiendo actualizar el nuevo monto contractual.



ARTÍCULO CUARTO: EXHORTAR a la GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" y sus unidades de organización competentes cumplir con el procedimiento y plazos establecidos en el artículo 205 del "Reglamento", en cuanto a: "205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad emite un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo". En ese sentido, DISPONER que la GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" remita copia de todo lo actuado a su Secretaría Técnica para que realice las acciones de su competencia respecto al incumplimiento del plazo previsto en el artículo 205, numeral 205.6, del "Reglamento", así como respecto a las deficiencias en el Expediente Técnico de Obra que ha generado la necesidad de ejecutar la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 03, RESPECTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL REPLANTEO DEL INGRESO DE PORTADA N° 01 AL PATIO DE MANIOBRAS, en el Contrato N° 039-2023/GRP-GSRLCC-G, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE

[En la Región Piura todos juntos contra el Dengue]

ABOGADA
ICAS 617

PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.P. N° 25657R

DPC. DAVID F. CUEVA MENDOZA
MATRICULA N° 02 5376

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 001 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, 06 ENE 2025

JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA*, CON CUI 2424188.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" proceda a realizar las acciones que correspondan respecto a la responsabilidad del consultor de obras, proyectista a cargo de la elaboración del expediente técnico de obra para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI 2424188, quien no emitió el pronunciamiento sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 03 presentado por el contratista.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" proceda a NOTIFICAR la presente Resolución al Contratista EMPRESA INVERSIONES OBERTI S.R.L. y a la Supervisión de la Obra CONSORCIO LIBERTAD, en sus domicilios legales y/o correo electrónico fijados en su contrato.

ARTÍCULO SÉTIMO: DISPONER que la GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" REQUIERA al Contratista EMPRESA INVERSIONES OBERTI S.R.L. -en atención a lo dispuesto en el numeral 205.15 del artículo 205º del Reglamento de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado"- ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, y en el plazo de 08 (ocho) días hábiles computados a partir de la notificación de la presente resolución deberá cumplir con entregar a la "Entidad" la actualización del valor de dicha garantía.

ARTÍCULO OCTAVO: PONER DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a la GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA GENERAL REGIONAL - GR

JORGE GILBERTO CABRILLOS POZO
Gerente General Regional



¡En la Región Piura todos juntos contra el Dengue!

[Firma]
ABOGADA
ICAS 617

[Firma]
PEDRO MARCEL LUINA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I. N° 256578

[Firma]
CPC. DAVID F. CUEVA MENDOZA
MATRICULA N° 02 5376

224

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
 GERENCIA SUB REGIONAL DE LICITACIONES PÚBLICAS
TRAMITE DOCUMENTARIO
 # 09 ENE 2025 237
 RESOLUCION
 EXPEDIENTE: _____
 RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL



GOBIERNO REGIONAL PIURA

REGIONAL N° 026 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, 29 ENE 2025

VISTO: El INFORME N° 05-2025/GRP-401000-401100 de fecha 15 de enero de 2025, así como el expediente organizado sobre la prestación adicional de obra N° 04, vinculado a su presupuesto deductivo N° 02, en el marco de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único de Inversiones N° 2424188; e INFORME N° 129-2025/GRP-460000 de fecha 24 de enero de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 182-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 18 de enero de 2023, el Gobernador Regional resolvió delegar en la Gerencia General Regional el ejercicio de la competencia para autorizar prestaciones adicionales de obra en el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;



Que, con fecha 08 de noviembre de 2023, el Gobierno Regional Piura - Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y el contratista "INVERSIONES OBERTI S.R.L.", suscribieron el CONTRATO N° 039-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único de Inversiones N° 2424188, por el monto de S/20,133,206.16 (VEINTE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SEIS CON 16/100 SOLES), incluido I.G.V., con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días calendario;



Que, mediante INFORME N° 05-2025/GRP-401000-401100 de fecha 15 de enero de 2025, el Gerente Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" remite la opinión técnica y legal que, según señala, justifican la necesidad de aprobar la prestación adicional de obra N° 04, vinculado a su presupuesto deductivo N° 02, en el marco de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único de Inversiones N° 2424188, por el monto de S/ 312,749.90 soles, inc. IGV, que se encuentra vinculado a su presupuesto deductivo N° 02 por el monto de S/13,077.96 soles, inc. IGV, equivalente a un porcentaje de incidencia acumulada de 1.88%, el cual es menor al 15% del límite establecido. Para tal efecto, alcanza los actuados organizados en un total de ochocientos cuarenta y ocho (848) folios, en adelante el "expediente";



Que, respecto a las modificaciones al contrato, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en su artículo 34, numerales 34.1, 34.2 y 34.4, lo siguiente: "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...) 34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad. (...)";

¡En la región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!

[Signature]
 ABOGADA
 ICAS 617

PEDRO MARQUELLINA FERIA
 INGENIERO CIVIL
 C.A. N° 256578

[Signature]
 CPC. DAVID F. CUEVA MENDOZA
 MATRICULA N° 02 5376

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 026-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR
Piura, 29 ENE 2025

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, y sus normas modificatorias, en adelante el "Reglamento", contempla en su ANEXO N° 1, entre otras definiciones, a la prestación adicional de obra como aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional; y el presupuesto adicional de obra, como la valoración económica de la prestación adicional de una obra;

Que, ahora bien, en relación a las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), el "Reglamento" establece en su artículo 205 lo siguiente: "205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...) 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. (...) 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...)";



Que, teniendo en cuenta las normas citadas del artículo 205 del "Reglamento", de la revisión del "expediente" alcanzado por la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" se aprecia lo siguiente:



La necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N° 04, en el marco de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA LE. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JISITO, DISTRITO DE MIGUEL CHEGA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CLI N° 2424188, ha sido anotada por el residente de obra en el "Asiento del Cuaderno de Obra" (digital) N° 469, de fecha 29 de octubre de 2024, que consta en el folio 583 del "expediente". En ese sentido, en el INFORME N° 30-2025/GRP-401000-401400 de fecha 14 de enero de 2025, el Director Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", señala (numeral 3.3 de su análisis) lo siguiente:

3.3 NECESIDAD DE EJECUTAR EL ADICIONAL DE OBRA N°04

¡En la región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!

ABOGADA
ICAS 617

PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I. N° 256578

CPC. DAVID F. CUEVA MENDOZA
MATRICULA N° 02 5378

226

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 026 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

PIURA, 29 ENE 2025

De conformidad con el numeral 205.2 del artículo 205° del reglamento, el residente Ing. Leoncio Zorrilla Barboza, en su ASIENTO N°469 de fecha 29 de octubre del 2024, anotó la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra de conformidad con mediante CARTA MULTIPLE N°104-2024/GRP-401000-401400-401420 se da la aprobación de los cálculos eléctricos, así mismo el contratista presentó con CARTA N°003-2024 /E.SAP ante ENOSA el expediente técnico Sistema de utilización en media tensión en 10-22.9 KV 3Ø, ENOSA observa el expediente técnico mediante documento Expediente 20240112023700 y con CARTA N°004-2024 /E.SAP se levantan las observaciones formuladas por ENOSA, dejando constancia así de la necesidad de ejecutar el Adicional de obra N°04, de esta forma el residente dejó constancia de la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, de conformidad con el artículo 205° del reglamento.



(...)

En cuanto a la ratificación del supervisor respecto a la anotación realizada por el residente de obra, en el INFORME N° 30-2025/GRP-401000-401400 de fecha 14 de enero de 2025, el Director Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", señala (numeral 3.3 de su análisis) lo siguiente:

3.3 NECESIDAD DE EJECUTAR EL ADICIONAL DE OBRA N°04

(...)



Así también dentro del plazo de cinco (5) días luego de la anotación en cuaderno de obra sobre la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra, mediante CARTA N°100-2024-TOLG/RCCCL de fecha 31 de octubre del 2024 la supervisión CONSORCIO LIBERTAD presentó a la Entidad el informe técnico de la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N°04, de conformidad con la opinión técnica del supervisor Ing. Ever Claver Rodríguez Anticona según CARTA N°95-2024-ECRA/USO."

III. La CARTA N° 637-2024-INVERSIONES OBERTI SRL, de fecha 07 de noviembre de 2024, a través de la cual el contratista, "INVERSIONES OBERTI S.R.L." presentó a la supervisión, "CONSORCIO LIBERTAD", el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 04: "Sistema de utilización en media tensión en 10-22.9 KV 3Ø para la I.E San Antonio de Padua, del centro poblado de Jibito, distrito de Miguel Checa, provincia de Sullana, departamento de Piura", para su trámite correspondiente y aprobación por parte de la Entidad. En ese sentido, en el INFORME N° 30-2025/GRP-401000-401400 de fecha 14 de enero de 2025, el Director Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", señala (numeral 3.4 de su análisis) lo siguiente:



3.4 SOBRE LA ELABORACIÓN Y LA PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N°04

De conformidad con el numeral 205.4 del artículo 205° del reglamento, dentro de los quince (15) días siguientes de la anotación en cuaderno de obra y siempre que se haya ratificado la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, el contratista INVERSIONES OBERTI SRL con CARTA N°637-2024-INVERS.OBERTI S.R.L, de fecha 07 de noviembre del 2024, presentó a la Supervisión el expediente técnico del Adicional de obra N°04. Así también, dentro de los diez (10) días luego de presentado el expediente técnico del adicional de obra, mediante CARTA N°107-2024-TOLG/RCCCL, de fecha 11 de noviembre del 2024, la supervisión de obra

¡En la región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!

[Firma]
Cecilia Mery Noya Viqueles

[Firma]
PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.N. N° 256578

[Firma]
CPC. DAVID F. CUEVA MENDOZA
MATRICULA N° 02 537E

227

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 026 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

PLU.02. 29 ENE 2025

CONSORCIO LIBERTAD presentó a la Entidad la conformidad del expediente técnico del Adicional de obra N°04 de conformidad con la opinión técnica del supervisor Ing. Ever Claver Rodríguez Anticona en su CARTA N°95-2024-ECRA/ISO.

(...)

- iv. La CARTA N° 107-2024-TOLG/RCCCL, de fecha 11 de noviembre de 2024 (recibida el día 11 de noviembre de 2024), a través de la cual la supervisión, "CONSORCIO LIBERTAD", presentó a la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" su conformidad al expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 04, para lo cual adjuntó el INFORME DE SUPERVISIÓN suscrito por el Jefe de Supervisión, Ing. Ever Claver Rodríguez Anticona, quien da la conformidad al expediente técnico presentado por el contratista. En ese sentido, en el INFORME N° 30-2025/GRP-401000-401400 de fecha 14 de enero de 2025, el Director Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", señala (numeral 3.4 de su análisis) lo siguiente:



3.4 SOBRE LA ELABORACIÓN Y LA PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N°04

(...)

Así también, dentro de los diez (10) días luego de presentado el expediente técnico del adicional de obra, mediante CARTA N°107-2024-TOLG/RCCCL, de fecha 11 de noviembre del 2024, la supervisión de obra CONSORCIO LIBERTAD presentó a la Entidad la conformidad del expediente técnico del Adicional de obra N°04 de conformidad con la opinión técnica del supervisor Ing. Ever Claver Rodríguez Anticona en su CARTA N°95-2024-ECRA/ISO."



- v. La RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 01297-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 23 de diciembre de 2025, mediante la cual la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" resuelve aprobar la inclusión de planos nuevos derivados de la absolución de consulta referente al sistema de media tensión, por tratarse - según indica - de una modificación al expediente técnico primigenio en el marco de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2424189.



- vi. Respecto a la evaluación realizada por la Entidad al expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 04, que cuenta con la conformidad de la supervisión, en el INFORME N° 01657-2024/GRP-40100-401400-401410, de fecha 03 de diciembre de 2024, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" señala en su análisis (numeral 4.1) lo siguiente:

"4.1 Según los antecedentes descritos en los ítems anteriores y en conocimiento de lo solicitado por la división de obras de acuerdo al numeral 205.7 del artículo 205" se realiza la notificación al proyectista para su pronunciamiento respecto al Expediente Técnico De La Prestación Adicional N° 04.

4.2 En virtud a lo establecido en el numeral 205.7 del artículo 205"
205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por

¡En la región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!

Fátima M...
Callejón María Inés Alvarado
ABOGADA
ICAS 617

Pedro M...
PEDRO MARIANELINA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.L.N. N° 256578

David F...
CPC. DAVID F. CUEVA MENDOZA
MATRICULA N° 02 5376

225

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 026-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, 29 ENE 2025

el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente

Se notifica mediante OFICIO * 1142-2024/GRP-401000-401400-401410 de fecha 28 de noviembre, al SR. SAMUEL MOISES PINEDA MENESES, proyectista del expediente técnico del proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE. SAN ANTONIO DE PADUA CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA, PROVINCIA DE SULLANA, DPTO. DE PIURA* CUL N° 2424188, para su pronunciamiento respecto a la solución técnica descrita en el expediente de la prestación adicional N° 04.

Por ende, ante la NO RESPUESTA DEL PROYECTISTA esta sub división y proyectos ratifica y reitera lo concluido en el INFORME N° 1589-2024/GRP-401000-401400-401410 de fecha 21 de noviembre del 2024, donde se valida el pronunciamiento del Ing. Edmundo Cueva Bastidas, respecto a la solución técnica descrita en el Expediente Técnico De La Prestación Adicional N°04 De Obra. Así mismo se emite conformidad favorable a la propuesta técnica planteada en el expediente adicional respecto al SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION EN 10-22.9 KV 3Ø.



(...)*

Además, el INFORME N° 01857-2024/GRP-40100-401400-401410, de fecha 03 de diciembre de 2024, concluye lo siguiente:

(...)



- 5.1. Analizado la documentación del EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 04, cumple con el procedimiento y requerimiento estipulados en el ARTICULO N° 205.- PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%), del Decreto Supremo N° 344-2018-EF
- 5.2. Se tiene un ADICIONAL DE OBRA N° 04, cuya suma asciende a un monto de S/. 312,749.90 (Trecientos Doce Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 90/100 Soles.) el presupuesto tiene un porcentaje de incidencia del 1.553% del monto contratado.
- 5.3. El plazo para ejecutar el expediente técnico de la prestación adicional N° 04 es de 60 días calendario.
- 5.4. En base a lo indicado en el ítem 205.7 del ARTICULO N° 205.- PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%), del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se notifica al proyectista, Sr. SAMUEL MOISES PINEDA MENESES, mediante el OFICIO N° 1142-2024/GRP-401000-401400-401410, con fecha 28 de noviembre del 2024, pero ante la NO respuesta, la sub división de estudios y proyectos emite la opinión correspondiente a la solución técnica propuesta en el adicional de obra N° 04:



- Esta Sub División De Estudios Y Proyectos, indica que la solución técnica propuesta por el contratista y aprobada por el mejorar el SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSION EN

¡En la región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!

Abogada
 ICAS 617

PEDRO MANUEL LUNA FERIAL
 INGENIERO CIVIL
 C.I.P. N° 256578

CPC. DAVID F. CUEVA MENDOZA
 MATRICULA N° 02 5376

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 026-2025/GOB.REG.PIURA-GGR
Piura, 29 ENE 2025

10-22.9 KV 3Ø, de es FAVORABLE para cumplir con el desarrollo de las metas físicas del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N°2424188"

Asimismo, el INFORME N° 01657-2024/GRP-40100-401400-401410, de fecha 03 de diciembre de 2024, recomienda lo siguiente: "Estando a lo solicitado por el Contratista ejecutor de la Obra "INVERSIONES OBERTI SRL", en su CARTA N° 0537-2024/INVERSIONES OBERTI SRL de fecha 07 de Noviembre del 2024; y de conformidad con lo recomendado por el Supervisor de Obra "CONSORCIO LIBERTAD"; en su CARTA N° 0107-2024-TOLGROCL H.R.T.I N° 08851 de fecha 11 de Noviembre del 2024; (...) esta Sub Dirección de Estudios y Proyectos, otorga la aprobación técnica el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 04 correspondiente al SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSION EN 10-22.9 KV 3Ø (...); el cual representa el 1.553% del presupuesto contractual; por lo que recomiendo la aprobación mediante acto resolutorio, para la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2424188.



El INFORME N° 2983-2024/GRP-40100-401400-401420, de fecha 04 de diciembre de 2024, mediante el cual el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones informa al Director Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" sobre el pronunciamiento favorable para aprobar la prestación adicional de obra N° 04.

viii. La RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00010-2025/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 10 de enero del 2025, que resuelve aprobar el Deductivo Vinculante de Obra N° 02, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2424188, por el monto de S/. 13,077.96 soles, cuyo porcentaje de incidencia es de 0.006% del monto contratado.



ix. El MEMORANDUM N° 010-2025/GRP-401000-401200, de fecha 09 de enero del 2025, mediante el cual el Director de la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto alcanza a la Oficina Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO, NOTA N° 0000000001, de fecha 10 de enero de 2024, por la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados - 15 FONCOR, por el monto de S/. 299,671.94 Soles, que consta en el folio 822 del "expediente", para la aprobación de la prestación adicional de obra N° 04, en el CONTRATO N° 039-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único de Inversiones N° 2424188.



El INFORME N° 063-2025/GRP-40100-401400-401420, de fecha 10 de enero del 2024, mediante el cual el Sub Director de Obras y Liquidaciones informa al Director Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" que en el procedimiento de la prestación adicional se ha cumplido hasta la fecha con las formalidades establecidas en el artículo 205 del "Reglamento", por lo concluye que la prestación adicional de obra N° 04 SE ENCUENTRA CONFORME, debiendo ser aprobado con Resolución.

¡En la región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!

Abogada María Inés Martínez
ABOGADA
ICAS 617

Pedro Manuel Luna Fera
PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I. N° 256578

David F. Cueva Mendoza
CPC. DAVID F. CUEVA MENDOZA
MATRICULA N° 02 5376

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 026 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

PIURA, 29 ENE 2025

x1. El INFORME N° 30-2025/GRP-401000-401400 de fecha 14 de enero de 2025, mediante el cual el Director Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" señala lo siguiente:

(...)

3.2 DE LA DEFICIENCIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

La deficiencia del expediente técnico se presenta debido a que el expediente contractual en cuanto a la Partida 04.18 CONEXIÓN Y ADECUACIÓN A RED DE ENERGIA EXISTENTE, en planos no existe ningún detalle puntual en cuanto a la ampliación de potencia de demanda eléctrica, la especificación técnica refiere que el ejecutor haga la conexión y adecuación de red de energía existente, estableciendo que es el encargado de realizar todas las gestiones ante la empresa concesionaria de distribución eléctrica Enosa, el contratista alcanza a la supervisión la CARTA N°212-2024-INVERSIONES OBERTI SRL toda la documentación de gestión hecha ante Enosa. Así mismo la respuesta de Enosa que solo puede abastecer 10KW, no adaptándose a lo requerido en los cálculos eléctricos que establece 50KW.



La consulta referida la imposibilidad de que ENOSA atienda potencia eléctrica de 50kw requerida fue absuelta por la Entidad mediante CARTA MÚLTIPLE N°92-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 15 de octubre del 2024, según lo cual se remite el pronunciamiento del Sub Director de Estudios y Proyectos en su INFORME N°0947-2024/GRP-401000-401400-401410 según lo cual determina que se debe realizar el replanteo integral del desarrollo de los cálculos eléctricos para definir los cuadros de demanda máxima en sistema trifásico y el expediente técnico, con sus características técnicas de suministro de materiales y otros.



SOLUCION TÉCNICA PROPUESTA:

La solución técnica propuesta consiste en el SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSION EN 10-22.9 KV 3Ø, para lo cual mediante RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N°00010-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G se resolvió APROBAR la inclusión de planos nuevos derivados de la absolución de consulta referente al sistema de media tensión.

(...)

3.5 PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°04

De conformidad con los antecedentes y análisis descritos, el monto total del ADICIONAL N°04 asciende a S/312,749.90 (TRESCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 90/100 SOLES) Inc. IGV, de acuerdo al siguiente detalle:



(...)

Las partidas (análisis de costos unitarios) nuevas han sido pactadas conforme al artículo 205° numeral 205.5, y según lo cual el supervisor y contratista suscribieron el acta de Pactación de Precios de partidas nuevas, adjunta del folio 373 al 396 del expediente técnico del Adicional de obra N°04.

(...)

¡En la región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!

Abogada Nancy Neyra Watanabe
ABOGADA
CAS 617

PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 256578

David Cueva Mendocza
CPC. DAVID F. CUEVA MENDOCZA
MATRICULA N° 02 5376

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 026 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, 29 ENE 2025

3.6 PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL ADICIONAL DE OBRA N°04

PPTO CONTRATADO	S/120,133,706.16	INCIDENCIA	
ADICIONAL N°01	35,998.73	31,648.20	0.18% APROBADO CON RGR N°302-2024/GRP-GGR
DEDUCT. VINC. N°01	-4,310.53		-0.02% APROBADO CON RGR N°877-2024/GRP-GSR.LCC-G
ADICIONAL N°02	34,817.73		0.17% APROBADO CON RGR N°384-2024/GRP-GGR
ADICIONAL N°03	11,422.23		0.09% APROBADO CON RGR N°001-2025/GRP-GGR
DEDUCT. VINC. N°02	-13,077.98	200,671.94	-0.05% APROBADO CON RGR N°010-2025/GRP-GSR.LCC-G
ADICIONAL N°04	312,748.90		1.55%
INCIDENCIA ACUMULADA		1.88%	



De conformidad con el numeral 205.1 del artículo 205° del reglamento solo procede la ejecución de prestaciones adicionales en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El Adicional de obra N°04, tiene una incidencia de 1.55%, mismo que teniendo en consideración los adicionales con sus respectivos deductivos vinculados previamente aprobados se tiene una incidencia acumulada de 1.88% la cual es menor al 15% del monto contratado.

3.7 DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N°04



Según programación adjunta en el expediente del presente adicional, la ejecución del Adicional N°04 se realizará en el plazo de sesenta (60) días calendario. Para una posible afectación en la ruta crítica en la programación de obra vigente se deberá traslapar la duración de dicho adicional y así determinar los días efectivos del tiempo afectado.

(...)

3.9 DE LA OPINION DE LA SUB DIRECCION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS SOBRE EL ADICIONAL DE OBRA N°04



De conformidad con el numeral 205.7 del artículo 205° del reglamento, señala que a efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra se debe contar con la opinión favorable de la solución técnica propuesta, para lo cual de no contarse con el pronunciamiento del proyectista, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite opinión correspondiente; de esta forma mediante INFORME N°1589-2024/GRP-401000-401400-401410, de fecha 21 de noviembre del 2024, y ratificado mediante INFORME N°1657-2024/GRP-401000-401400-401410, de fecha 03 de diciembre del 2024, el Sub director de la División de Estudios y Proyectos, otorga la conformidad técnica y recomienda aprobar el expediente técnico del Adicional de obra N°04, verificando así la solución técnica propuesta.

(...)

Así también, el INFORME N° 30-2025/GRP-401000-401400 de fecha 14 de enero de 2025 concluye y recomienda lo siguiente:

Por los antecedentes y análisis expuestos, visto la documentación presentada en ese orden, por
[Firma]
ABOGADA
ICAS 617

¡En la región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!

[Firma]
PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.N° 256578

[Firma]
CPC. DAVID F. CUEVA MENDOZA
MATRICULA N° 02 5376

232

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 026 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, 29 ENE 2025

parte del ejecutor INVERSIONES OBERTI SRL, la aprobación de la Supervisión CONSORCIO LIBERTAD de conformidad con la opinión técnica emitida por el Supervisor Ing. Ever Claver Rodríguez Anticona, la opinión emitida por el Sub director de Estudios y Proyectos de la Solución Técnica Propuesta, la opinión favorable emitida por el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones y la viabilidad presupuestal emitida por el Director Sub Regional de Planificación y Presupuesto; esta Dirección Sub Regional de Infraestructura recomienda continuar con el trámite de aprobación de la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°04 por el monto de S/312,749.90 (TRESCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 90/100 SOLES) inc. IGV, con una incidencia de 1.55%, y que se encuentra vinculada al Deductivo de Obra N°02 aprobado con RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N°010-2025/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de S/13,077.98, con una incidencia de -0.06%, siendo el adicional neto S/299,671.94 y la incidencia acumulada 1.88%, la cual es menor al 18% del límite establecido, cuya finalidad es la implementación del sistema de utilización en media tensión en 10-22.9 KV 3Ø, cuya ejecución es de vital importancia para el cumplimiento de las metas del proyecto, en la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA". CUI N°2424188, de conformidad con el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificado con Decreto Supremo N°234-2022-EF.



4.2 De conformidad con el numeral 205.7 del artículo 205° del reglamento donde señala que para efectos de aprobar una prestación adicional de obra la Entidad deberá contar con el informe de viabilidad presupuestal, no obstante, el egreso que genere la Prestación Adicional N°04 se encontrará coberturado una parte por el Deductivo Vinculante N°02 aprobado con RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N°010-2025/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G y por la Nota Presupuestal N°01-2025 contándose así con la asignación presupuestal requerida según MEMORANDUM N°010-2025/GRP-401000-401200. Así mismo, se cuenta con la opinión técnica favorable de la solución técnica propuesta en el expediente técnico del Adicional N°04, según INFORME N°1589-2024/GRP-401000-401400-401410 y ratificado mediante INFORME N°1867-2024/GRP-401000-401400-401410 del Sub director de la División de Estudios y Proyectos, para continuidad del trámite de aprobación.



(...)

- xii. El INFORME N° 032-2025/GRP-401000-401100 de fecha 14 de enero de 2024, mediante el cual la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal informa al Gerente Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", sobre su opinión legal respecto a la prestación adicional de obra N° 04, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2424188, en cuyo análisis (numeral 2.6) señala lo siguiente: "2.6 Que, corresponde indicar que la presente opinión legal se desarrolla estrictamente sobre el sentido, alcance, formalidad y procedimiento regular establecidos en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en este sentido no corresponde pronunciarse sobre el contenido del expediente del Adicional de Obra N° 04 VINCULANTE AL DEDUCTIVO N°02 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", por ser un tema de especialidad y que además ha sido materia de evaluación por parte de las áreas técnicas. Más aun cuando la Sub Dirección de Estudios en calidad de área usuaria y responsable del expediente técnico ha dado conformidad del expediente de prestación adicional"; recomendando lo siguiente: "(...) Ante lo expuesto, en



¡En la región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!

Ms. Carolina Arce Vega Velásquez
 ABOGADA
 ICAS 617

PEDRO MARÍA LUNA FERIA
 INGENIERO CIVIL
 C.I. N° 256578

CPC. DAVID F. CUEVA MENDOZA
 MATRICULA N° 02 5376

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 026 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, 29 ENE 2025

atención a las conformidades técnicas emitidas por el supervisor, el Sub Director de Obras, Estudios y Proyectos y el Director Sub Regional de Infraestructura, este Despacho opina y recomienda:

APROBAR la PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 04 VINCULANTE AL DEDUCTIVO N°02 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2424188, por el monto de S/312,749.90 (TRESCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 90/100 SOLES) inc. IGV, que se encuentra vinculado al deductivo N°02 por el monto de S/13,077.96 (TRECE MIL SETENTA Y SIETE CON 96/100 SOLES) inc. IGV, equivalente a un porcentaje de incidencia de 1.55%, siendo la incidencia acumulada 1.88%, la cual es menor al 15% del límite establecido, recomendando emitir el acto administrativo en ese sentido.

3.1 Asimismo, indica que la prestación adicional será coberturada con la certificación presupuestal contenida en la NOTA N° 000000001-2025, de fecha 09 de enero del 2025.



(...):

Que, considerando lo informado por las unidades de organización de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" a través de los documentos antes citados, así como la opinión de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica contenida en el INFORME N° 129-2025/GRP-480000 de fecha 24 de enero de 2024, corresponde continuar con el trámite de aprobación para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 04, en el CONTRATO N° 039-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2424188, por el monto de S/. 312,749.90 (TRESCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 90/100 SOLES), inc. IGV, con un porcentaje de incidencia de 1.563% del monto contratado, que restándole el presupuesto deductivo vinculado N° 02 por el monto de S/. 13,077.96 (TRECE MIL SETENTA Y SIETE CON 96/100 SOLES), aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00010-2025/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 10 de enero del 2025, cuyo porcentaje de incidencia es de -0.06% del monto contratado, el monto neto de la prestación adicional de obra N° 04 asciende a la suma de S/. 299,671.94 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON 94/100 SOLES), que representa una incidencia acumulada del 1.88 % del monto contratado, el cual no excede del 15% del monto del contrato original;



Que, sin perjuicio de lo antes mencionado, resulta necesario señalar que la verificación fehaciente de los hechos que originan el trámite para la aprobación de prestaciones adicionales, así como el cumplimiento de los aspectos técnicos que sustentan la presente Resolución es de entera responsabilidad de la contratista, la supervisión, la Sub Dirección de Obras y Liquidaciones, la Sub Dirección de la División de Estudios y Proyectos, la Oficina Subregional de Planificación y Presupuesto, la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Control de Obras y Proyectos de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", quienes solicitan y recomiendan continuar con el trámite de aprobación para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 04, en el CONTRATO N° 039-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2424188, máxime si se sustentan en hechos que no entran dentro de la competencia de este despacho como es constatar aspectos técnicos, ello en aplicación del Principio de Veracidad y el Principio de Confianza y Buena Fe, propuesto por el maestro alemán Günter Jakobs, lo cual significa que se autoriza o se acepta



¡En la región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!

ABOGADA
ICAS 617

PEDRO MANUEL LLUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.E. N° 256578

CFC. DAVID F. CUEVA MENDOZA
MATRICULA N° 02 5378

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 026-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, 29 ENE 2025

que la persona confíe en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa socialmente aceptada, que se ejecuta de forma colectiva u organizada. Más aún si las entidades públicas desarrollan sus actividades en base a la división del trabajo mediante un reparto de responsabilidades. Adicionalmente, corresponde señalar que este despacho no cuenta dentro de su estructura orgánica con un profesional en ingeniería u área técnica que realice inspecciones oculares o verificaciones de campo, valiéndose sólo de la información técnica que proporcionan las unidades de organización de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", sustentando la emisión de la presente resolución en mérito a los informes técnicos favorables emitidos por ellas;

Con las visaciones de: la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna";



En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y sus normas modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N.° 082-2019-EF; el "Reglamento"; el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS; y la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N.° 162-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 18 de enero de 2023.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 04, vinculado al PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 02, en el CONTRATO N° 039-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2424188, por el monto de S/. 312,749.90 (TRESCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 90/100 SOLES), inc. IGV, con un porcentaje de incidencia de 1.563% del monto contratado, que restándole el presupuesto deductivo vinculado N° 02 por el monto de S/. 13,877.96 (TRECE MIL SETENTA Y SIETE CON 96/100 SOLES), aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00010-2025/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 10 de enero del 2025, cuyo porcentaje de incidencia es de -0.06% del monto contratado, el monto neto de la prestación adicional de obra N° 04 asciende a la suma de S/. 299,871.94 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON 94/100 SOLES), que representa una incidencia acumulada del 1.88 % del monto contratado, el cual no excede del 15% del monto del contrato original.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" proceda con la elaboración y suscripción de la Adenda correspondiente al CONTRATO N° 039-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único de Inversiones N° 2424188, por el monto neto de S/. 299,871.94 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON 94/100 SOLES), en lo referido a la aprobación de la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 04, vinculado al PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 02, aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00010-2025/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 10 de enero del 2025, debiendo actualizar el nuevo monto contractual.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

[En la región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!]

[Firma]
ABOGADA
ICAS 617

[Firma]
PEDRO MARCEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
I.P. N° 256578

[Firma]
CPC. DAVID F. CUEVA MENDOZA
MATRICULA N° 02 5376

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 026 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

PIURA, 29 ENE 2025

proceda a REQUERIR al contratista cumpla con ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la ejecución de la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 04 en el CONTRATO N° 039-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único de Inversiones N° 2424188, por el monto neto de S/. 299,671.94 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON 94/100 SOLES).



ARTÍCULO CUARTO.- EXHORTAR a la GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" y demás unidades de organización competentes cumplir con el procedimiento y plazos establecidos en el artículo 205 del "Reglamento", en cuanto a: "205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo." En ese sentido, DISPONER que la GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" remita copia de todo lo actuado a la Secretaría Técnica para que realice las acciones de su competencia respecto al cumplimiento del plazo previsto en el artículo 205, numeral 205.6, del "Reglamento", así como respecto a las deficiencias en el Expediente Técnico de Obra que ha generado la necesidad de ejecutar la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 04 en el CONTRATO N° 039-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único de Inversiones N° 2424188.



ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" proceda a realizar las acciones que correspondan respecto a la responsabilidad del consultor de obras, proyectista a cargo de la elaboración del expediente técnico de obra para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único de Inversiones N° 2424188, quien no emitió el pronunciamiento sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 04 presentado por el contratista.



ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" proceda a NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa contratista, "INVERSIONES OBERTI S.R.L.", en su domicilio y dirección de correo electrónico fijados, para efectos de notificaciones durante la ejecución contractual, en su contrato; así como a la Supervisión de Obra, "CONSORCIO LIBERTAD", en su domicilio y dirección de correo electrónico fijados, para efectos de notificaciones durante la ejecución contractual.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- COMUNIQUESE la presente Resolución a la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y demás unidades de organización competentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.
GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA GENERAL REGIONAL - GR

JORGE GILBERTO CASTILLOS POZO

(En la región Piura, Tercera Gerencia Regional Miguel)

[Firma]
ABOGADA
ICAS 617

PEDRO MATEO LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.N. N° 256578

[Firma]
CPC. DAVID F. CUEVA MENDOZA
MATRICULA N° 02 5378

236

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000877-2024/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 21 AGO 2024

VISTOS: La Carta N° 422-2024-INVERSIONES OBERTI.SRL de fecha 07 de Agosto del 2024 del representante legal de Inversiones OBERTI SRL; La Carta N° 077-2024-TOLG/RCCCL de fecha 07 de Agosto del 2024, recepcionado con HRC N° 06596 del representante del consorcio La Libertad; el informe N° 1809-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 15 de Agosto del 2024 del Sub Director de Obras; el Informe N° 1049-2024/GRP-4012000-401400 de fecha 15 de Agosto del 2024 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 1016-2024/GRP-401000-401100 de fecha 21 de Agosto del 2024, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal



CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de Noviembre del 2024, se suscribió el CONTRATO N° 039-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y la empresa INVERSIONES OBERTI S.R.L., para la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2424188, con un monto contractual ascendente a S/. 20'133,206.16 SOLES, incluye impuestos, con un plazo de ejecución de 360 días calendario;



Que, mediante Carta N° 422-2024-INVERSIONES OBERTI.SRL de fecha 07 de Agosto del 2024, el representante legal de Inversiones OBERTI SRL, alcanza al supervisor de la obra Consorcio Libertad, el deductivo vinculante N° 01 al adicional de obra N° 01, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2424188, solicitando su respectiva aprobación de conformidad con lo establecido en el artículo 205 del Reglamento;



Que, mediante Carta N° 077-2024-TOLG/RCCCL de fecha 07 de Agosto del 2024, recepcionado con HRC N° 06596, el representante del consorcio La Libertad presenta a esta Gerencia Sub Regional, el expediente del deductivo vinculante N° 01 drenaje pluvial evacuación final, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2424188;



Que, mediante Informe N° 1809-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 15 de Agosto del 2024, el Sub Director de Obras emite su informe de conformidad al expediente técnico del deductivo de obra N° 01 vinculante al adicional 01 para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2424188, por el monto de S/. 4,310.53 Soles, que representa un porcentaje de incidencia de 0.02% del monto contractual, solicitando que se remitan los actuados al área legal para el pronunciamiento respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 205 del Reglamento;

[Signature]
ABOGADA
RCS 617

[Signature]
PEDRO MIGUEL LUÑA FERIA
ABOGADO EN EJERCICIO
C.R. N° 256578

[Signature]
CPC. DAVID F. CUEVA MENDOZA
MATRICULA N° 02 5378

232

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000877-2024/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G. Sullana, 27 AGO 2024

pluvial en el tramo final, ya que no se ejecutarán debido al adicional N° 01 de la obra, garantizándose así el correcto y eficiente cumplimiento de las metas proyectadas en la ejecución de la obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 205° del Reglamento;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, esta Gerencia Su Regional autoriza la emisión del informe y acto resolutorio correspondiente;



Que, mediante Informe N° 1016-2024/GRP-401000-401100 de fecha 21 de Agosto del 2024, el jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda que en virtud a las opiniones técnicas del Sub Director de Obras y del Director Sub Regional de Infraestructura, deviene en procedente emitir el acto administrativo que apruebe el deductivo N° 01 vinculante al adicional N° 01 para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA LE SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2424188, por el monto de S/. 4,310.53 Soles, que arroja un porcentaje de incidencia de -0.02% del monto contratado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 205° del Reglamento;



Que, respecto al expediente deductivo vinculante N° 01 al adicional de obra N° 01, cabe mencionar que la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA LE SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2424188; está siendo tramitada y evaluada de conformidad con las normas establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobada con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el D.S. N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su norma modificatoria;



Que, según las áreas técnicas del Sub Director de Obras y del Director Sub Regional de Infraestructura, han indicado que el presupuesto del deductivo vinculante de obra N° 01 es de S/. 4,310.53 Soles, como a continuación se detallan:

ITEM	DESCRIPCION	UNID	METRADO	PRECIO U.	PARCIAL S/.
01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				2,177.78
01.01	EXCAVACION DE ZANJAS PARA H=0.80m, PARA TUBERIA DE 180mm y 200mm	M	25.20	85.6	2139.91
01.02	RELLENO GRASA HASTA +0.20m LA CLAVE PARA TUBO DE 180 y 200mm	M	25.20	5.05	127.36
01.03	RELLENO Y COMPACTACION DE ZANJAS CASUALMENTE PROPIO CON EQUIPO H=0.80m	M	25.20	12.25	309.22
01.04	REFINEL INTELACION DE ZANJAS TUBO DE 180 y 200M	M	25.20	1.81	38.05
01.05	CAMA DE ARENA H=0.10	M	25.20	57.95	1,460.34
02	Instalacion de Tuberias Plomaticas				889.88
02.01	QUADRETEO E INSTALACION TUBERIA PVC 200 mm ISO 4035 S-20	M	25.20	35.40	892.08
COSTO DIRECTO					3,044.66
GASTOS GENERALES 10%					304.47
UTILIDAD 10%					304.47
SUBTOTAL					3,653.60
IIV 10%					657.25
TOTAL DE PRESUPUESTO					4,310.85



[Signature]
ABOGADA
ICAS 617

[Signature]
PEDRO MARCEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.A. N° 255570

[Signature]
CPC. DAVID F. CUEVA MENDOZA
MATRICULA N° 02 5376

238

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



000877

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G.

-2024/GOB. REG. PIURA-
21 AGO 2024

Sullana,

Que, si bien el contratista presenta un expediente deductivo vinculante por el monto de S/. 4,311.25 Soles, calculándolo al 100% de las partidas contractuales, sin embargo a opinión del supervisor este monto tiene que multiplicarse por el coeficiente ofertado por el contratista quien ofertó al 99.9832532621165% del monto del valor referencial, con lo cual el monto final del deductivo de obra N° 01 es de S/. 4,310.53 Soles.



Que, la deficiencia del expediente técnico se presenta debido a la necesidad de modificación del expediente técnico contractual referente al drenaje pluvial planteado al interior del colegio, pues debido a las cotas de terreno dicho drenaje propuesto generaría aniegos en épocas de lluvias originando focos infecciosos que pondrían en riesgo a la población estudiantil, este hecho fue advertido en el informe de compatibilidad y posteriormente el residente formulo una consulta mediante el cuaderno de obra en el asiento N° 202 mismo que fue ratificado por el supervisor en el asiento N° 204 y comunicado a la Entidad mediante Carta N° 052-2024-TOLG/RCCL de fecha 06 de Junio del 2024, de conformidad con la opinión técnica del supervisor en su Carta N° 049-2024-ECRAUSO;



Que, la consulta referida al drenaje pluvial fue absuelta por la Entidad mediante Carta Múltiple N° 91-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 04 de Julio del 2024 y según el pronunciamiento del sub director de estudios y proyectos, en su Informe N° 949-2024/GRP-401000-401400-401410, hace llegar la solución técnica propuesta. "Se alcanza la absolución de la consulta en virtud de lo descrito en la NORMA TÉCNICA CE.040 DRENAJE PLUVIAL DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES y lo hallado en los planos del expediente técnico contractual, dando como solución técnica la proyección de la tubería de 200mm S-20 con la finalidad que el agua pluvial sea evacuada a la zona mas baja detectada (quebrada existente) planteando la propuesta técnica sobre la evacuación pluvial, asimismo se anexan los planos respectivos, solicitada por la empresa consultora mediante la Carta N° 052-2024-TOLG/RCCL recepcionado con HRC N° 04909 de fecha 06 de Junio del 2024 encargada de la supervisión de la ejecución del proyecto,



Que, la solución técnica presupuesta: El deductivo vinculante N° 01, consta la deducción de partidas previstas en el expediente técnico, y que no se ejecutarán debido a la necesidad de ejecución del adicional N° 01 y así implementar la solución técnica a las deficiencias antes señaladas, para ello se propone reemplazar el tramo final de descarga del expediente contractual y direccionarlo hacia la quebrada existente al exterior del centro educativo, se realizará el cambio de diámetro de tubería en el tramo final de 200mm a 300 mm, se adicionará dos cajas de registro de concreto armado de dimensiones de 1.80 m a 1.10 m, con una profundidad de 1.50 m. en el punto de descarga se esta planteando ejecutar una estructura de disipación compuesta por muros y losa de concreto armado y un emboquillado con concreto simple, a fin de disipar la velocidad de descarga pluviales y evitar posibles socavaciones.



Que, debemos empezar por señalar que una Entidad Puede modificar el precio de un contrato de obra al ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales, siempre que estas resultaran necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con el artículo 34 numeral 34.4

Que, en efecto, en el caso de obras, el primer párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la anterior Ley otorgaba a la Entidad la potestad de ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que respondieran a la finalidad del contrato.

Que, por su parte, el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento del TUO, precisaba que "Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos,

ABOGADA
ICAS 617

PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 356579

CPC. DAVID F. CUEVA MENDOZA
MATRICULA N° 02 5376

239

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



000877

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000877-2024/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana, 21 AGO 2024

restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original".

Que, en este punto, el término "deductivo" representaba la valoración económica de las menores prestaciones de obra, constituyendo deducciones en el presupuesto o costo de la obra. De esta forma, los "presupuestos deductivos vinculados" representaban una valoración económica o costo de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutarían, al haber sido sustituidas por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculaban directamente.



Que, en consecuencia, para calcular si una prestación adicional de obra superaba el límite del quince por ciento (15%) del monto del contrato, al costo de las prestaciones adicionales debía restársele los respectivos presupuestos deductivos vinculados; es decir, aquellas prestaciones que serían sustituidas, en los términos descritos anteriormente.

Que, respecto al deductivo de obra, corresponde en primer lugar mencionar el Artículo 34. Modificaciones al contrato 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.



Que, en atención a lo anteriormente expuesto y considerando las opiniones técnicas emitidas por el Supervisor de la Obra, el Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, cabe mencionar que deviene en procedente APROBAR EL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 AL ADICIONAL DE OBRA N° 01, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO PUEBLO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2424188, por el monto de S/. 4,310.53 Soles, que arroja un porcentaje de incidencia de -0.02% del monto contratado, conforme el procedimiento regulado en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, es preciso indicar que la decisión de aprobar el deductivo vinculante se realiza en virtud al PRINCIPIO DE CONFIANZA, que estipula "La persona que se desempeña dentro de los contornos de su rol puede confiar en que las demás personas con las que interactúa y emprende acciones conjuntas van a desempeñarse actuando lícitamente"; por lo que conforme a los requerimientos técnicos, así como a las opiniones técnicas de la inspección, del Sub Director de Obras y del Director Sub Regional de Infraestructura, así como la opinión legal emitida, deviene en necesario la emisión del acto resolutivo



Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución

ABOGADA
ICAS 617

PEDRO MARCELL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I. N° 256578

CPC. DAVID F. CUEVA MENDOZA
MATRICULA N° 02 5376

ABOGADA
ICAS 617

PEDRO MARCELL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I. N° 256578

CPC. DAVID F. CUEVA MENDOZA
MATRICULA N° 02 5376

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000877-2024/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G. Sullana, 21 AGO 2024

Ejecutiva Regional N° 023-2024/GOB.REG.PIURA -PR de fecha 22 de Enero del 2024 y la Resolución
Ejecutiva Regional N° 893 2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 AL ADICIONAL DE OBRA N° 01, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2424188, por el monto de S/. 4,310.53 Soles, que arroja un porcentaje de incidencia de -0.02% del monto contratado, conforme el procedimiento establecido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en virtud a las opiniones técnicas contenidas en el Informe N° 1809-2024/GRP-401000-401400-401420 e Informe N° 1649-2024/GRP-401000-401400, conforme a los considerandos expresados en la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER al Equipo de Abastecimiento a fin de que elabore la adenda al contrato correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.



ARTÍCULO CUARTO: HAGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la empresa INVERSIONES OBERTI SRL, en su domicilio contractual ubicado en Mza V lote 22 A.H Nuevo Horizonte- Castilla- Departamento de Piura, a la División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; así como la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE OBRAS
ENC. KRISTY CHERIES GUACAMÁN ALVARO
GERENTE SUB REGIONAL

ABOGADA
ICAS 617

PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I. N° 256579

CPC. DAVID F. CUEVA MENOZZA
MATRICULA N° 02 - 5378

241

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00010-2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 10 ENERO 2025

VISTOS: La Carta N° 08-2025-INVERSIONES OBERTI.SRL de fecha 06 de Enero del 2025, el representante legal de Inversiones OBERTI SRL; Carta N° 04-2025-TOLG/RCCL de fecha 07 de Enero del 2024, recepcionado con HRC N° 00124 del representante del consorcio La Libertad; el Informe N° 2880-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 27 de Noviembre del 2024 del Sub Director de Obras; el Oficio N° 1168-2024/GRP-401000-401400-401410 de fecha 04 de Diciembre del 2024 del Gerente Sub Regional; el Informe N° 058-2024/GRP-401000-401400-401410-ECB de fecha 10 de Diciembre del 2024 del Ing. Edmundo Dante Cueva Basáidas; el Informe N° 1683-2024/GRP-401000-401400-401410 de fecha 10 de Diciembre del 2024 del Sub Director de Estudios y Proyectos; la Carta Múltiple N° 271-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 11 de Diciembre del 2024 del Gerente Sub Regional; el Informe N° 123-2024-TOLG/RCCL de fecha 19 de Diciembre del 2024 del consorcio Libertad; la Carta N° 739-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 30 de Diciembre del 2024, el Gerente Sub Regional; el Informe N° 017-2025/GRP-401000-401400-401420 de fecha 09 de Enero del 2025 del Sub Director de Obras y Liquidaciones; el Informe N° 010-2025/GRP-401000-401400 de fecha 09 de Enero del 2025, el Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 021-2025/GRP-401000-401100 de fecha 10 de Enero del 2025 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;



CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de Noviembre del 2024, se suscribió el CONTRATO N° 039-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y la empresa INVERSIONES OBERTI S.R.L, para la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2424188, con un monto contractual ascendente a S/. 20'133,206.16 SOLES, incluye impuestos, con un plazo de ejecución de 360 días calendario;



Que, mediante Carta N° 08-2025-INVERSIONES OBERTI.SRL de fecha 06 de Enero del 2025, el representante legal de Inversiones OBERTI SRL, alcanza al supervisor de la obra Consorcio Libertad, el deductivo vinculante N° 02, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2424188, solicitando su respectiva aprobación de conformidad con lo establecido en el artículo 205 del Reglamento;



Que, mediante Carta N° 04-2025-TOLG/RCCL de fecha 07 de Enero del 2024, recepcionado con HRC N° 00124, el representante del consorcio La Libertad presenta a esta Gerencia Sub Regional, el expediente del deductivo vinculante N° 02- instalaciones eléctricas, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2424188;



Que, mediante Informe N° 2880-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 27 de Noviembre del 2024, el Sub Director de Obras solicita que el Sub Director de Estudios y Proyectos emita su pronunciamiento respecto a expediente de deductivo vinculante N° 02 de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2424188;

Que, a través del Oficio N° 1168-2024/GRP-401000-401400-401410 de fecha 04 de Diciembre del 2024, el Gerente Sub Regional solicita al proyectista Samuel Moises Pineda Meneses, la absolución

[Signature]
ABOGADA
ICAS 617

[Signature]
PEDRO MARCELO LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I. N° 256578

[Signature]
CPC. DAVID F. CUEVA MENDOZA
MATRICULA N° 02 5376

242

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00010-2025/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana,

10 ENE 2025

de consulta sobre cambio de ubicación de punto sobre acometida eléctrica lado izquierda del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2424188;

Que, mediante Informe N° 058-2024/GRP-401000-401400-401410-ECB de fecha 10 de Diciembre del 2024, el Ing. Edmundo Dante Cueva Bastidas manifiesta que actualmente se encuentra tramitando el expediente de prestación adicional de obra en el sistema de media tensión, y que la acometida eléctrica en baja presión, previsto en el presupuesto del proyecto original debe aplicarse un deductivo en dicha partida, porque no se podrá utilizar dicha acometida eléctrica en baja tensión;



Que, mediante Informe N° 1683-2024/GRP-401000-401400-401410 de fecha 10 de Diciembre del 2024, el Sub Director de Estudios y Proyectos remite al Sub Director de Obras, la absolución de consulta de obra sobre cambio de ubicación de punto sobre acometida eléctrica lado izquierda del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2424188;

Que, mediante Carta Múltiple N° 271-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 11 de Diciembre del 2024, el Gerente Sub Regional notifica al ejecutor y supervisor de la obra, la absolución de la consulta sobre cambio de punto sobre acometida eléctrica del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2424188;



Que, a través del informe N° 123-2024-TOLG/RCCL de fecha 19 de Diciembre del 2024, el consorcio Libertad, supervisor de la obra, presenta el informe al expediente Deductivo Vinculante N° 02 de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2424188; indicando que el referido expediente se encuentra conforme y solicita su trámite respectivo;

Que, mediante Carta N° 739-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 30 de Diciembre del 2024, el Gerente Sub Regional solicita al Supervisor de la Obra, que en coordinación con el ejecutor de la Obra INVERSIONES OBERTI SRL., se presente el expediente deductivo vinculante N° 02 vinculado al adicional de obra N° 04;



Que, mediante Informe N° 017-2025/GRP-401000-401400-401420 de fecha 09 de Enero del 2025, el Sub Director de Obras y Infraestructura emite en aprobación al expediente deductivo vinculante N° 02 a la prestación adicional N° 04, de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2424188; por el monto de S/. 13,077.96 Soles, incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 0.06% y un porcentaje de incidencia acumulada de 0.33%;



Que, mediante Informe N° 010-2025/GRP-401000-401400 de fecha 09 de Enero del 2025, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita la aprobación del deductivo vinculante N° 02 al adicional de obra N° 04, en el marco de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2424188; por

ARACELY NOYA VÁZQUEZ
ABOGADA
ICAS 617

PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
CUI N° 256578

DAVID F. CUEVA MENDOZA
CPC. DAVID F. CUEVA MENDOZA
MATRICULA N° 02 5378

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00010-2025/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G. Sullana, 10 ENE 2025

el monto de S/. 13,077.98 Soles, incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 0.08% del monto contractual, que consta en deducir las partidas de la acometida eléctrica en baja tensión, ya que no se ejecutarán debido al adicional N° 04, a fin de garantizar el correcto y eficiente cumplimiento de las metas proyectadas, de conformidad con el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza la emisión del informe y acto resolutorio correspondiente;



Que, mediante Informe N° 021-2025/GRP-401000-401100 de fecha 10 de Enero del 2025, el jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda que en atención a las opiniones técnicas emitidas por el supervisor, el sub director de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, deviene en procedente la aprobación del deducivo vinculante de obra N° 02 AL Adicional N° 04, en el monto de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA LE SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2424188; por el monto de S/. 13,077.96 Soles, para lo cual el referido expediente ha sido revisado y dado su conformidad por parte de las áreas técnicas de esta Entidad, por lo que, se recomienda la emisión del acto administrativo en ese sentido; todo ello de conformidad con el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. N° 344-2018-EF;



Que, respecto al expediente deducivo vinculante N° 02 al adicional de obra N° 04, cabe mencionar que la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA LE SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2424188; está siendo tramitada y evaluada de conformidad con las normas establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobada con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el D.S. N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su norma modificatoria;

Que, según las áreas técnicas del Sub Director de Obras y del Director Sub Regional de Infraestructura, han indicado que el presupuesto del deducivo vinculante de obra N° 02 es de S/. 13,077.96 Soles, como a continuación se detallan:



- Que, la deficiencia en el expediente técnico se presenta debido a la necesidad de modificación del expediente técnico contractual referente al cambio de ubicación del punto para la acometida eléctrica lado izquierdo, el residente formulo una consulta mediante cuaderno de obra en el Asiento N° 538, mismo que fue ratificado por el supervisor en el Asiento N° 539 y comunicado a la Entidad mediante Carta N° 112-2024-TOLG/RCCL de fecha 27 de Noviembre del 2024.
- La consulta referida al sistema de utilización de media tensión fue atendida por la Entidad mediante Carta Múltiple N° 271-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 11 de Diciembre del 2024, y según el pronunciamiento del Sub Director de Estudios y Proyectos en su Informe N° 1683-2024/GRP-401000-401400-401410, en el cual se indica que "la acometida eléctrica en baja tensión, previsto en el presupuesto del proyecto original debe aplicarse un deducivo en dicha partida, porque no se podrá utilizar dicha acometida eléctrica en baja tensión"
- Que, sobre la solución técnica se indica que el deducivo vinculante N° 02 consta de partidas previstas en el expediente técnico referida a la acometida eléctrica en baja tensión y que ya no se ejecutarán debido a la necesidad de ejecución del adicional N° 04- sistema de utilización en media tensión en 10-22.9 KV 3Ø para la LE San Antonio de Padua del Centro Poblado de Jibito Distrito de Miguel Checa.



[Signature]
ABOGADA
ICAS 617

[Signature]
PEDRO MALDONADO LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.N. N° 256578

[Signature]
CFC. DAVID F. CUEVA MENDOZA
MATRICULA N° 02 5376

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00010-2025/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana, 10 ENE 2025

Que, en consecuencia, para calcular si una prestación adicional de obra superaba el límite del quince por ciento (15%) del monto del contrato, al costo de las prestaciones adicionales debía restársele los respectivos presupuestos deductivos vinculados; es decir, aquellas prestaciones que serían sustituidas, en los términos descritos anteriormente. (1)

Que, respecto al deductivo de obra, corresponde en primer lugar mencionar el Artículo 34. Modificaciones al contrato 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.



Que, en atención a lo anteriormente expuesto y considerando las opiniones técnicas emitidas por el Supervisor de la Obra, el Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, cabe mencionar que deviene en procedente APROBAR EL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02 AL ADICIONAL DE OBRA N° 04, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA LE SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2424188, por el monto de S/. 13,077.96 Soles, que arroja un porcentaje de incidencia de 0.06% del monto contratado, conforme el procedimiento regulado en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, es preciso indicar que la decisión de aprobar el deductivo vinculante se realiza en virtud al PRINCIPIO DE CONFIANZA, que estipula "La persona que se desempeña dentro de los contornos de su rol puede confiar en que las demás personas con las que interactúa y emprende acciones conjuntas van a desempeñarse actuando lícitamente"; por lo que conforme a los requerimientos técnicos, así como a las opiniones técnicas de la inspección, del Sub Director de Obras y del Director Sub Regional de Infraestructura, así como la opinión legal emitida, deviene en necesario la emisión del acto Resolutivo



Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;



En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27782, Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2024/GOB.REG.PIURA -PR de fecha 22 de Enero del 2024 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893 2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02 AL ADICIONAL DE OBRA N° 04, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA LE SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2424188, por el monto de S/. 13,077.96 Soles, que arroja un porcentaje de incidencia de 0.06% del

ABOGADA
ICAS 617

PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.A. N° 256578

CPC DAVID F. CUEVA MENDOZA
MATRICULA N° 02 5376

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00010 2025/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana,

70 ENE 2025

monto contratado, conforme el procedimiento establecido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en virtud a las opiniones técnicas contenidas en el Informe N° 017-2025/GRP-401000-401400-401420 del Sub Director de Obras y Liquidaciones o Informe N° 010-2025/GRP-401000-401400 del Director Sub Regional de Infraestructura, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER al Equipo de Abastecimiento a fin de que elabore la adenda al contrato correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HAGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la empresa INVERSIONES OBERTI SRL en su domicilio contractual ubicado en Mza V lote 22 A.H Nuevo Horizonte- Castilla- Departamento de Piura, a la División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; así como la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
[Signature]
ING. JORGE CARLOS TRACASIO ALAMO
GERENTE SUB REGIONAL

[Signature]
ABOGADA
ICAS 617

[Signature]
PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.L. N° 256578

[Signature]
CPC. DAVID F. CUEVA MENDOZA
MATRICULA N° 02 5376



GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

GOBIERNO REGIONAL PIURA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

00000820

ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSION DEL PLAZO DE EJECUCION N° 01

En la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTOR POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA, PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 242188. Nos reunimos, el día de hoy 05 de Diciembre del 2023 a horas 09:45 a.m., las siguientes personas:

INVERSIONES OBERTI S.R.L.
LIC. LUIS OBERTI GARCIA ALBERCA
GERENTE

INVERSIONES OBERTI S.R.L.
Ing. Leoncio Barboza Zorrilla
RESIDENTE DE OBRA

- **POR LA SUB REGION LUCIANO CASTILLO COLONNA:**
Arq. Rudy Flores Flores, Gerente Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Oscar Alvarado Antón, Director Sub Regional de Infraestructura

- **POR LA INSPECCION DE OBRA:**
Ing. Francisco Walter Castro Castro, Inspector de Obra.

CONSORCIO IDENTAD
Ing. Oscar Alvarado Anton
DIRECTOR SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

- **POR LA EMPRESA CONTRATISTA : INVERSIONES OBERTI SRL**
Lic. Luis Oberti Garcia Alberca, Representante Legal Común.
Ing. Leoncio Barboza Zorrilla, Residente de Obra.

EVER OLIVER RODRIGUEZ ANDICOMA
CIP 93012
Jefe de Supervisión

INGENIERO CIVIL
CIP 54516
FRANCISCO WALTER CASTRO CASTRO

Con la finalidad de analizar y evaluar en virtud a la solicitud del Sr. Director de la I.E. "San Antonio de Padua" en lo que concierne a la necesidad de suspender el plazo de ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTOR POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA. PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 242188 "para lo cual se tiene en cuenta lo siguiente:

ASPECTOS CONSIDERADOS QUE FUNDAMENTAN DICHA SUSPENSION DE OBRA:

- Con fecha 05 de Diciembre del 2023, el Director del referido centro educativo solicita se postergue el inicio de obra, debido a que las actividades educativas finalizan prácticamente a partir del 22 del presente y con la finalidad de no interrumpir la culminación del año escolar y verse obligados a ubicar otro locales para la población escolar a este mismo fin de año escolar, lo que se solicita la postergación de la ejecución de los trabajos hasta el día 22 de Diciembre.

En ese sentido en el cuaderno de obra, se indica que, por motivos no atribuibles al Contratista, se viene ejecutando los trabajos en forma lenta debido a los inconvenientes que se presentan con la afluencia del alumnado siendo hasta cierto punto peligroso, lo cual no permite trabajar las partidas contractuales normalmente. Por lo que en amparo del artículo 178 suspensión del plazo de ejecución de la obra en ejecución: 178.1 cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originan la Paralización (suspensión) de la obra,

INGENIERO CIVIL
CIP 54516
FRANCISCO WALTER CASTRO CASTRO

INVERSIONES OBERTI S.R.L.
Luis Oberti Garcia Alberca
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerente Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Arq. Rudy Flores Flores
GERENTE SUB REGIONAL

ABOGADA
ICAS 617

PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 256578

CP. DAVID F. CUEVA MENDOZA
MATRICULA N° 02 - 5376



GOBIERNO REGIONAL PIURA

GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"
POR LA SUB REGION LUCIANO CASTILLO COLONNA: 00000818

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Arg. Ruddy Javier Flores Flores
Gerente Sub Regional
Arg. Ruddy Flores Flores
Gerente Sub Regional

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Oficina Sub Regional de Infraestructura
Ing. Oscar Alvarado Antón
DIRECTOR SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Ing. Oscar Alvarado Antón
Director Subregional de Infraestructura

POR LA INSPECCION DE OBRA:

Francisco Walter Castro Castro
INGENIERO CIVIL
CIP 54816
Ing. Francisco Walter Castro Castro
Inspector de Obra

POR LA EMPRESA CONTRATISTA: INVERSIONES OBERTI S.R.L.

INVERSIONES OBERTI S.R.L.
Luis Oberti Garcia Alberca
GERENTE
Lic. Luis Oberti Garcia Alberca
DNI N° 02807315
Representante Legal

INVERSIONES OBERTI S.R.L.
Ing. Leoncio Barboza Zorrilla
RESIDENTE DE OBRA
CIP. 43737
Ing. Leoncio Barboza Zorrilla
CIP N° 43737
Residente de Obra

INVERSIONES OBERTI S.R.L.
Luis Oberti Garcia Alberca
GERENTE GENERAL

INVERSIONES OBERTI S.R.L.
Luis Oberti Garcia Alberca
GERENTE GENERAL

EVER CÉSAR RODRÍGUEZ ANTONIA
CIP 70012
Jefe de Supervisión

CONSORCIO LIBERTAD
Yolanda Córdova Cruz
ROSA SERRANO GONZALES

Ms. Gladys Mandy Noya Villacreses
ABOGADA
ICAS 617

PEDRO MANUEL GUELLA PERA
INGENIERO CIVIL
C.I.B. N° 256578

David Cueva Muñoz
CPC. DAVID F. GUEVA MENDOZA
MATRICULA N° 02 5376

ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSION N° 02 DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 039-2023/GOB.REG.PIURA - GSRLCC-G

42

1) DATOS GENERALES:

Nombre de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N°2424188".

- Región : Piura
Provincia : Sullana
Distrito : Miguel Checa
Sector : Jibito
1.1. Entidad COLONNA : GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO
1.2. Plazo de ejecución : 360 días calendario
1.3. Sistema de Contratación : CONTRATA A SUMA ALZADA.
1.4. Contrato de Obra : N° 039-2023/GOB.REG.PIURA - GSRLCC-G
1.5. Contratista : INVERSIONES OBERTI SRL
1.6. Representante Legal : Lic. LUIS OBERTI GARCÍA ALBERCA
1.7. Residente : Ing. WILLIAM DELGADO PEREZ
1.8. Supervisión : CONSORCIO LIBERTAD
1.9. Representanta Legal Supervisión: Ing. TOMÁS ORLANDO LUNA GUERRERO
1.10. Jefe de supervisión : Ing. EVER CLAVER RODRIGUEZ ANTICONA
1.11. Monto Adjudicado : S/. 20,135,578.38
1.12. Fecha de Contrato : 08 DE NOVIEMBRE DEL 2023
1.13. Entrega de Terreno : 23 DE NOVIEMBRE DEL 2023
1.14. Fecha de Inicio de Obra : 02 DE DICIEMBRE DEL 2023
1.15. Fecha de Suspensión 01 : 05 DE DICIEMBRE DEL 2023
1.16. Fecha de Reinicio 01 : 23 DE DICIEMBRE DEL 2023
1.15. Fecha de Suspensión 02 : 14 DE ENERO DEL 2025

Handwritten signature and stamp of the Gerencia Sub Regional de Infraestructura.

En la localidad de Jibito, Distrito de Miguel Checa, Provincia de Sullana, Departamento de Piura, en el lugar de ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA LE SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N°2424188", siendo las 10:00 am del día 14 de enero del 2025, se reunieron por parte de la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, el Director Sub Regional de Infraestructura y el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones; y de la otra parte el Contratista Ejecutor de Obra; INVERSIONES OBERTI S.R.L., debidamente representado por su Representante Legal Lic. LUIS OBERTI GARCÍA ALBERCA con DNI N° 02897315 y

Stamp of the Gerencia Sub Regional de Infraestructura.

Signature and stamp of William Delgado Pérez, IDENTE DE OBRA.

Signature and stamp of Tomás Orlando Luna Guerrero, REPRESENTANTE LEGAL.

Signature and stamp of Ever Claver Rodríguez Anticona, JEFE DE SUPERVISIÓN.

Signature and stamp of Luis Oberti García Alberca, GERENTE GENERAL.

Signature and stamp of Abogada ICAS 617.

Signature and stamp of Pedro Manuel Luna Fera, INGENIERO CIVIL.

Signature and stamp of CPC David F. Cueva Mendoza, MATRICULA N° 02 5376.

el Ing. Residente Ing. WILLIAM DELGADO PEREZ con DNI N° 27859783, asimismo el CONSULTOR CONSORCIO LIBERTAD, representado por su Representante Común, Ing. TOMÁS ORLANDO LUNA GUERRERO con DNI N° 18188593 y el Jefe de Supervisión Ing. EVER CLAVER RODRIGUEZ ANTICONA, con DNI N° 18125615, con la finalidad de elaborar en físico el documento que sustenta todos los acuerdos del acta de suspensión de obra, en coordinación con las partes involucradas como son la Entidad: GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, EJECUTOR DE OBRA: INVERSIONES OBERTI S.R.L. Y SUPERVISION DE OBRA: CONSORCIO LIBERTAD, por lo cual se verifica la suspensión de obra a partir del 14 de enero del 2025, y se llega a los acuerdos respectivos bajo los siguientes términos:

PRIMERO. - La obra en mención se generó, Mediante LICITACION PUBLICA: N° 05-2023-GRP-GSRLCC-G-1 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N°2424188", contratada por el monto total de S/. 20'136,578.38 incluido I.G.V (Veinte Millones Ciento Treinta y Seis Mil Quinientos Setenta y Ocho con 38/100 Soles) y con un plazo inicial de ejecución de obra de 360 días calendario, siendo la fecha de inicio de obra el 02 de diciembre del 2023 y que debido a la tramitación de prestaciones adicionales aún no se tiene fecha final de término programada.

SEGUNDO. - PRECISION DE LAS RAZONES PARA LA SUSPENSION N° 02 DEL PLAZO CONTRACTUAL DE OBRA.

Asiento N° 644.- del Residente de Obra de fecha 13/01/2025:

[Handwritten signature]
Gobierno Regional de Piura
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
Distrito Sub Regional de Jibito
Ing. *[Handwritten name]*
Residente de Obra

Desarrollado: SE HACE DE CONOCIMIENTO A LA SUPERVISION QUE HABIENDO CUMPLIDO EL PLAZO DE LA OBRA HABITADO CON LA AMPLIACION DE PLAZO N°03 HASTA EL 13.01.2025, ES NECESARIO LA AMPLIACION DE PLAZO N° 04, DEBIDO QUE HASTA ESTA FECHA LA ENTIDAD GOBIERNO REGIONAL DE PIURA NO HA RESPONDIDO CON LA APROBACION DEL ADICIONAL DE OBRA N°04, NECESARIO PARA QUE LA OBRA SEA CONCLUIDA EN SU TOTALIDAD.

[Handwritten signature]
Gobierno Regional de Piura
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
Distrito Sub Regional de Jibito
Ing. *[Handwritten name]*
Residente de Obra

La SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO SE REALIZARA AMPARANDONOS EN EL ARTICULO N°199 DE PROCEDIMIENTO DE AMPLIACION DE PLAZO INCISO 198.6. ACREDITAMOS LA SOLICITUD EN EL TRAMITE REALIZADO DEL ADICIONAL DE OBRA N°04 QUE ESTA PARA APROBACION (SE TONARA COMO INICIO DE LA CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO N° 03). SE COMPUTARA EL PLAZO DE OBRA DE LA ENTIDAD EN COMUNICAR LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 04 A PARTIR DEL 14.01.2025, HASTA LA FECHA EN QUE LA ENTIDAD REALICE LA COMUNICACION DE DICHO ADICIONAL MAS EL PLAZO NECESARIO PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 04.

CABE INDICAR QUE LA EJECUCION DEL CONTRATO PRINCIPAL ESTA CONCLUIDO LO QUE CORRESPONDE A ARQUITECTURA, ESTRUCTURAS, INSTALACIONES SANITARIAS Y INSTALACIONES ELECTRICAS FALTANDO SOLO EL SUMINISTRO DE ELERGIA ELECTRICA (COMETIDA), Y QUE SE COMPLETARA CON EL ADICIONAL N°04 DE SUMINISTRO DE LA MEDIA

[Handwritten signature]
Gobierno Regional de Piura
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
Distrito Sub Regional de Jibito
Ing. *[Handwritten name]*
Residente de Obra

EL ADICIONAL N°01 SE HA CONCLUIDO AL 100%
EL ADICIONAL N°02 ESTA CONCLUIDO AL 100%
EL ADICIONAL N°03 ESTA CONCLUIDO AL 100% A LA FECHA DEL 13.01.2025
FALTANDO EL ADICIONALES N°04 QUE SE ENCUENTRAN EN TRAMITE.

[Handwritten signature]
Ing. *[Handwritten name]*
CIP: 80294
RESIDENTE DE OBRA

[Handwritten signature]
CONSORCIO LIBERTAD
Ing. *[Handwritten name]*
REPRESENTANTE LEGAL

[Handwritten signature]
EVER CLAVER RODRIGUEZ ANTICONA
CIP 70512
Jefe de Supervisión

[Handwritten signature]
INVERSIONES OBERTI S.R.L.
Ing. *[Handwritten name]*
SUPERVISOR GENERAL

[Handwritten signature]
ABOGADA
IKAS 017

[Handwritten signature]
PEDRO MARIANO LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 256578

[Handwritten signature]
GPC. DAVID F. CUEVA MENDOZA
MATRICULA N° 02 5376

Asiento N° 646.- del Supervisor de Obra de fecha 13/01/2025:

Descripción: TAL COMO LO SENALA EL RESIDENTE EN EL ASIEN TO N° 643, EL PRESENTE DIA HA CULMINADO EL PLAZO DE LA PRESTACION ADICIONAL 03, Y LA CULMINACION FISICA DEL ADICIONAL EN CAMPO CON FECHA 13.01.2025, LA SUPERVISION PRESENTARA LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO 02 A LA BREVEDAD A FIN DE QUE LA ENTIDAD DE LA CONFORMIDAD RESPECTIVA AL NO PODERSE DAR POR CONCLUIDA LA OBRA A LA FECHA, DEBIDO A QUE LA ENTIDAD GOBIERNO REGIONAL DE PIURA NO HA RESPONDIDO CON LA APROBACION DEL ADICIONAL DE OBRA N°04, NECESARIO PARA QUE LA OBRA SEA CONCLUIDA EN SU TOTALIDAD, A PARTIR DEL DIA DE MAÑANA 14/01/2025 SERA EL INICIO DE CAUSAL PARA LA LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO 03 QUE SE REALIZARA AL ARTICULO N°198 DE PROCEDIMIENTO DE AMPLIACION DE PLAZO INCISO 198.6. HASTA LA FECHA EN QUE LA ENTIDAD REALICE LA COMUNICACION DE DICHO ADICIONAL MAS EL PLAZO NECESARIO PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA No 04. CABE INDICAR QUE LA EJECUCION DEL CONTRATO PRINCIPAL ESTA CONCLUIDO LO QUE CORRESPONDE A ARQUITECTURA, ESTRUCTURAS, INSTALACIONES SANITARIAS Y INSTALACIONES ELECTRICAS FALTANDO SOLO EL SUMINISTRO DE ELERGIA ELECTRICA (ACOMETIDA), Y QUE SE COMPLETARA CON EL ADICIONAL N°04 DE SUMINISTRO DE LA MEDIA TENSION.

Asiento de Referencia: 643 - PLAZO REQUERIDO HASTA LA APROBACION DE ADICIONAL DE OBRA N°04 Y EJECUCION DEL MISMO

Asiento N° 647.- del Supervisor de Obra de fecha 14/01/2025:

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

Obra: CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBTO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N°2424188

Contratista: INVERSIONES OBERTI S.R.L.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub-Regional Luciano Castillo Colonna
Oficina Sub-Regional de Infraestructura
Ing. Oscar Enrique Alvarado Anco
REGIONAL SUB-REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Número de asiento: 647

Título: INICIO DE SUSPENSION DE PLAZO

Fecha y Hora: 14/01/2025 16:57

Usuario: RODRIGUEZ ANTICONA, EVER CLAVER

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: SUSPENSION DEL PLAZO DE EJECUCION

Descripción: SE INDICA QUE EN LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD SUBREGION PIURA - SULLANA, A HORAS 08:00 AM, CONJUNTAMENTE CON CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA, RESIDENTE DE OBRA Y FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, SE LLEVO A CABO UNA REUNION DE COORDINACION A FIN DE LLEGAR A ACUERDOS SOBRE LA CONTINUIDAD DE LA OBRA QUE A LA FECHA NO SE PUEDE DAR POR CULMINADA YA QUE AUN ESTA PENDIENTE LA APROBACION DEL ADICIONAL 04 DE PARTE DE LA ENTIDAD. LLEGANDO A ACUERDOS MUTUOS TANTO PARA EL EJECUTOR DE LA OBRA COMO PARA LA SUPERVISION, CON LO CUAL SE ACORDO, SUSPENDER EL PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA A PARTIR DEL PRESENTE DIA HASTA QUE SE NOTIFIQUE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD SOBRE EL ADICIONAL 04, DICHA SUSPENSION TRAERA CONSIGO EL RECONOCIMIENTO DE CIERTOS COSTOS Y GASTOS NECESARIOS PARA VIABILIZAR ESTA SUSPENSION, COSTOS A RECONOCER DE PARTE DE LA ENTIDAD, POR LO CUAL, A PARTIR DEL PRESENTE DIA SE SUPENDE EL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub-Regional Luciano Castillo Colonna
Oficina Sub-Regional de Infraestructura
ING. MILDREY MARCELA VILLALBA
SUB-DIRECCION DE OBRAS

ESTA SITUACION DE SUSPENSION DE PLAZO DE EJECUCION, NO SIGNIFICA QUE NO SE TENGA QUE EJECUTAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE OBRA, YA QUE ESTAN PENDIENTES LA ELABORACION DE INFORMES, AMPLIACIONES DE PLAZO, TRAMITES DE VALORIZACIONES ETC, QUE SI SE PODRIAN REALIZAR DURANTE ESTE PERIODO TAL COMO LO ESTABLECE LA NORMATIVA. ASI MISMO CONTRATISTA DEBE DARLE EL MANTENIMIENTO RESPECTIVO A LA INFRAESTRUCTURA EJECUTADA, QUE SERA MONITOREADA POR LA SUPERVISION.

Asiento de Referencia: NINGUNO

Antecedente asiento: 646

En tal sentido la suspensión n° 02 del plazo de ejecución de la obra va desde el 14/01/2025, hasta que la Entidad notifique la aprobación de la prestacional adicional 04 y que se ha registrado en el cuaderno de obra digital.

Concluido la causal, el contratista esperará la notificación de la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, para reiniciar el plazo de ejecución de la obra con la suscripción del acta respectiva.

Ing. Wilfredo Delgado Pérez
CIP: 80294
RESIDENTE DE OBRA

CONSORCIO CIERTAD
Ing. Wilfredo Delgado Pérez
CIP: 80294
RESIDENTE DE OBRA

EVER CLAVER RODRIGUEZ ANTICONA
CIP 79512
Jefe de Supervisión

INVERSIONES OBERTI S.R.L.
Ing. Oscar Enrique Alvarado Anco
GERENTE GENERAL

ABOGADA
ICAS 617

PEDRO MARCELO LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 256578

DAVID F. CUEVA MEJÍA
CPC. DAVID F. CUEVA MEJÍA
MATRICULA N° 02 5376

TERCERO. - CAUSAL PARA LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

Teniendo en cuenta lo informado por el Residente de Obra mediante anotación en Cuaderno de Obra digital, Asiento N° 644 de fecha 13/01/2025, comunicando a la Supervisión la culminación de la prestación adicional 03, y que a la fecha no existe comunicación de parte de la Entidad Gobierno Regional de Piura, sobre la aprobación de la prestación adicional 04 necesario para dar la obra por culminada la obra, por lo cual amparado en el reglamento de la ley de contrataciones del estado art. 198, procedimiento de ampliación de plazo inciso 198.6, solicitará ampliación de plazo a partir del 14/01/2025 hasta que la Entidad notifique la aprobación de la prestación adicional 04. Esta situación ha sido confirmada y validada por la supervisión mediante Asiento N° 646 de fecha 13/01/2025.

Ante esta situación de ampliación de plazo que generará el reconocimiento de mayores gastos generales y costos para el ejecutor de la obra y el pago de tarifa para la supervisión, se realizó de manera inmediata una reunión con los funcionarios de la Entidad a fin de establecer acuerdos, estableciéndose suspender el plazo de ejecución de la obra a partir del 14/01/2025 hasta que se notifique la aprobación de la prestación adicional 04, lo que ameritará reconocer ciertos gastos de menor escala y que son necesarios para viabilizar la suspensión, constituyéndose en menores costos para la Entidad.

CUARTO. - APLICACIÓN LEGAL PARA LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el Art. 02 de la ley 30225, precisa lo siguiente:

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

- i) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
- ii) Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.

De conformidad con el Artículo 178 del reglamento de la ley 30225. Suspensión del plazo de ejecución, que precisa lo siguiente:

178.1. Cuando se produzca la suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra según lo establecido en el artículo 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del plazo de ejecución del contrato de supervisión.

178.6. Durante la suspensión del plazo de ejecución, las partes pueden realizar trámites propios de la ejecución del contrato, tales como aquellos destinados a la aprobación de prestaciones adicionales o modificaciones contractuales, siempre que esto resulte posible y no contravenga otras disposiciones del presente Reglamento.

178.7. Culminado el evento que produjo la paralización del plazo de ejecución del contrato, las partes suscriben un acta, acordando la fecha de su reinicio. En caso no exista acuerdo, la Entidad determina la fecha de reinicio.

178.8. Reiniciado el plazo de ejecución del contrato, la Entidad comunica por escrito al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios correspondientes, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
 Oficina General de Asesoría Jurídica
 Ing. Oscar Enrique Ancochea Ancochea
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. WILSON DELGADO PIURA
 CIP: 80294
 RESIDENTE DE OBRA

CONSORCIO EMERIDAD
 Ing. Wilson Delgado Piura
 REPRESENTANTE LOCAL

EVER CLAYE DOMINGUEZ ANCOCHEA
 CIP 79513
 JEFE DE SUPERVISIÓN

INVERSIONES OBERO S.R.L.
 GERENTE GENERAL

ABOGADA
 ICAS 617

PEDRO MANUEL LUNA FERIA
 INGENIERO CIVIL
 C.I.B. N° 256576

DAVID F. CUEVA MENDOZA
 MATRICULA N° 02 5379

De conformidad con el Artículo 142 del reglamento de la ley 30225. Plazo de ejecución contractual, que precisa lo siguiente:

37

142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

142.8. Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

En tal sentido al aplicar los principios de la ley y los artículos del reglamento, basado netamente en la menor afectación presupuestal a la Entidad, y al no poder continuar ejecutando la obra por el evento indicado, es recomendable la suspensión n° 02 del plazo de ejecución de la obra, hasta la culminación del evento señalado, con causal abierta.

QUINTO. - ACUERDOS

1. Reunidos las partes arriba mencionadas, se verifica la necesidad de la Suspensión de Plazo de ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2424188, del Contrato de Ejecución de Obra N° 039-2023/GOB.REG.PIURA - GSRLCC-G, desde el 14 de enero del 2025 hasta que la que la Entidad notifique la aprobación de la prestacional adicional 04 mediante el acto resolutivo respectivo.

2. Durante la suspensión del plazo de ejecución de obra, las partes acuerdan aplicar todo el tema legal desarrollado en el término CUARTO. - APLICACIÓN LEGAL PARA LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, tanto para ejecutor de obra como para Supervisor, en el sentido que esta suspensión del plazo da lugar al pago de mayores gastos generales y costos directos indispensables y que resultan necesarios para viabilizar la suspensión y debidamente acreditados, por parte del Contratista Ejecutor y de la supervisión, las mismas que se detallan a continuación:

2.1 Pagos a reconocer a ejecutor de obra INVERSIONES OBERTI SRL.

- Residente de obra
- Ingeniero Civil
- Almacén
- Guardianía
- Riego de Grass Instalado
- Chofer
- Camioneta

CONSORCIO LIBERTAD
 Gerencia Sub Regional "Luzmila Cueva Coloma"
 Oficina Sub Regional de Infraestructura
 Ing. Oscar Enrique Páez Páez
 Jefe de Supervisión de Infraestructura

CONSORCIO LIBERTAD
 Gerencia Sub Regional "Luzmila Cueva Coloma"
 Dirección Sub Regional de Infraestructura
 División de Obras
 ING. MILTON MORALES
 SUB DIRECTOR DE OBRAS

Seguros de renovación de fianzas de Fiel Cumplimiento

Seguros Administrativos al 50%
Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, se reconocerán gastos de profesionales, que no se cuenta con la disponibilidad inmediata para este tipo de obras, siendo necesario asegurar la permanencia y disponibilidad de tales profesionales, a fin de retomar en forma oportuna su participación en la obra, y el resto de pagos se sustenta debido a que la obra se tiene que estar dando el mantenimiento respectivo y la seguridad misma de la obra, así mismo los seguros del personal, seguros de obra y la renovación de fianzas, pagos al personal administrativo que se tiene en oficinas para la

Ing. Yván Páez Páez
 CIP: 80294
 RESIDENTE DE OBRA

CONSORCIO LIBERTAD
 TALLERES DE OBRAS
 REPRESENTANTE LEGAL

INGENIERO CIVIL
 CIP 70512
 Jefe de Supervisión

INVERSIONES OBERTI S.R.L.
 EMPRESA DE INGENIERIA Y OBRAS
 GERENTE GENERAL

ABOGADA
 ICAS 617

PEDRO MARIANO LUNA FERIA
 INGENIERO CIVIL
 C.I.P. N° 256578

DAVID F. CUEVA MENDOZA
 OPC. DAVID F. CUEVA MENDOZA
 MATRICULA N° 02 5376

generación de tramites e informes que se vendrán dando dentro de la suspensión del plazo de obra.

37

El monto diario tendrá un tope de S/ 3,017.00 (TRES MIL DIECISIETE Y 00/100 SOLES, POR CADA DIA DE SUSPENSION) Inc. IGV.

Cabe indicar que los gastos a reconocer al ejecutor de obra, deberán estar debidamente acreditados que demuestre de forma fehaciente el pago de dicho concepto.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luis C. Cabello Coronel"
Oficina Sub Regional de Infraestructura

Ing. Oscar Eduardo Ballesteros Amador
DIRECTOR SUBREGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

2.2 Pagos a reconocer a Supervisor de obra CONSORCIO LIBERTAD.

Jefe de supervisión
Ingeniero de seguridad
Seguros

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, se reconocerán gastos de profesionales que no se cuenta con la disponibilidad inmediata para este tipo de obras, siendo necesario asegurar la permanencia y disponibilidad de tales profesionales, a fin de retomar en forma oportuna su participación en la obra, y el resto de pagos se sustenta en seguros propios del personal de la supervisión.

El monto diario tendrá un tope de S/ 600.00 (SEICIENTOS Y 00/100 SOLES, POR CADA DIA DE SUSPENSION) Inc. IGV.

Cabe indicar que los gastos a reconocer a la supervisión de obra, deberán estar debidamente acreditados, que demuestre de forma fehaciente el pago de dicho concepto.

- 3. Una vez cumplido el plazo señalado en el presente acuerdo, el Contratista presentará los calendarios actualizados en la cual se detalle modificaciones de la fecha de ejecución de obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión; conforme lo señala el inciso 142.6 del artículo 142° de la Ley 30225.
- 4. El Contrato de Supervisión también se suspende, en aplicación del numeral Artículo 178 del reglamento de la ley 30225.

En la presente Acta, por MUTUO ACUERDO SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN N° DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, que constituye antecedente para que la Entidad formalice la Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra.

Por todo lo expuesto y señalado, en el contenido de los párrafos precedentes, siendo las 12:00 horas del día 14 de enero del 2025, se suscribe la presente ACTA DE SUSPENSIÓN N° 02 DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, En la localidad de Jibito, Distrito de Miguel Checa, Provincia de Sullana, Departamento de Piura, en el lugar de ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2424100°.

Ing. Wilfredo Delgado Pérez
CIP: 80294
RESIDENTE DE OBRA

CONSORCIO LIBERTAD
Tecnólogo en Ingeniería de Obra
CIP: 20000

EVER CLAYER RODRIGUEZ ANTONIO
CIP: 70832
Jefe de Supervisión

INVERSIONES ORBITAS S.R.L.
ING. JUAN PABLO ALBERCA
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luis Cabello Coronel"
Oficina Sub Regional de Infraestructura
ING. ANTONIO RAMON NOLANDEZ MORGAS
SUB DIRECTOR DE OBRAS Y LÍNEA

Abogada
ABOGADA
ICAS 617

PEDRO MORALES JARA PERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.E. N° 256578

David Cueva M
CPC. DAVID F. CUEVA MENDOZA
MATRICULA N° 02 5376

Por la Entidad: GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

GERENCIA SUB REGIONAL
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
Oficina Sub Regional de Infraestructura
Ing. Oscar Enrique Alvarado Anco
GERENCIA SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GERENCIA SUB REGIONAL PERU
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
Derección Sub Regional de Infraestructura
DIVISION DE OBRAS
ING. NESTOR MARTIN PELEZUEZ ROSAS
SUB DIRECTOR DE OBRAS Y LIQ

36

Por el Contratista Ejecutor: INVERSIONES OBERTI S.R.L.

INVERSIONES OBERTI S.R.L.
Luis Oberto Oberti
GERENTE GENERAL

Ing. Wilmar Delgado Páez
CIP. 60294
RESIDENTE DE OBRA

Por la Supervisión: CONSORCIO LIBERTAD

CONSORCIO LIBERTAD
Luis Oberto Oberti
REPRESENTANTE LEGAL

ING. CLAYTON RODRIGUEZ ANTICONA
CIP 70512
Jefe de Supervisión

ABOGADA
ICAS 617

PEDRO MARIANO DEL LUNA PERIA
INGENIERO CIVIL
C.I. Nº 256578

INGENIERO CIVIL
CPC. DAVID F. CUEVA MENDOZA
MATRICULA Nº 02 5370

28

07

ACTA DE ACUERDO DE FECHA DE REINICIO N° 02 DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 039-2023/GOB.REG.PIURA - GSRLCC-G

1) DATOS GENERALES:

Nombre de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N°2424188".

- Región : Piura
- Provincia : Sullana
- Distrito : Miguel Checa
- Sector : Jibito
- 1.1. Entidad : GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
- 1.2. Plazo de ejecución : 360 días calendario
- 1.3. Sistema de Contratación : CONTRATA A SUMA ALZADA.
- 1.4. Contrato de Obra : N° 039-2023/GOB.REG.PIURA - GSRLCC-G
- 1.5. Contratista : INVERSIONES OBERTI SRL.
- 1.6. Representante Legal : Lic. LUIS OBERTI GARCÍA ALBERCA
- 1.7. Residente : Ing. WILLIAM DELGADO PEREZ
- 1.8. Supervisión : CONSORCIO LIBERTAD
- 1.9. Representante Legal Supervisión: Ing. TOMÁS ORLANDO LUNA GUERRERO
- Jefe de supervisión : Ing. EVER CLAVER RODRIGUEZ ANTICONA
- 1.11. Monto Adjudicado : S/. 20,136,578.38
- Fecha de Contrato : 08 DE NOVIEMBRE DEL 2023
- 1.13. Entrega de Terreno : 23 DE NOVIEMBRE DEL 2023
- 1.14. Fecha de Inicio de Obra : 02 DE DICIEMBRE DEL 2023
- 1.15. Fecha de Suspensión 01 : 05 DE DICIEMBRE DEL 2023
- 1.16. Fecha de Reinicio 01 : 23 DE DICIEMBRE DEL 2023
- 1.15. Fecha de Suspensión 02 : 14 DE ENERO DEL 2025
- 1.16. Fecha de Reinicio 02 : 03 DE FEBRERO DEL 2025

[Handwritten signature]
 GOBIERNO REGIONAL PIURA
 Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
 División de Infraestructura y Mantenimiento

[Handwritten signature]
 Ing. William Delgado Pérez
 CIP: 80294
 RESIDENTE DE OBRA

En la localidad de Jibito, Distrito de Miguel Checa, Provincia de Sullana, Departamento de Piura, en el lugar de ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N°2424188", siendo las 08:00 horas del día 03 de febrero del 2025, se reunieron por parte de la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, el Director Sub Regional de Infraestructura y el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones; SUPERVISION CONSORCIO LIBERTAD, el representante Común, Ing. TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO con DNI N° 18188593, el Jefe de Supervisión Ing. EVER CLAVER RODRIGUEZ ANTICONA, con DNI N° 18125615 y de la otra parte la Empresa Ejecutora INVERSIONES OBERTI S.R.L. representada por su Representante Legal Lic. LUIS OBERTI GARCÍA ALBERCA con DNI N° 02897315 y el Ing. Residente Ing. WILLIAM DELGADO PEREZ con DNI N° 2785979, con la finalidad de elaborar en físico el

GOBIERNO REGIONAL PIURA
 Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
 División de Infraestructura y Mantenimiento
 ING. ASIDOR BALON MEZENDO
 SUB DIRECTOR DE OBRAS Y LIQUIDACIONES

CONSORCIO LIBERTAD
 Ing. Tomás Orlando Luna Guerrero
 REPRESENTANTE LEGAL

EVER CLAVER RODRIGUEZ ANTICONA
 CIP 78502
 Jefe de Supervisión

INVERSIONES OBERTI S.R.L.
 Lic. Luis Oberti García Alberca
 REPRESENTANTE LEGAL

[Handwritten signature]
 M. Carolina Muñoz Vera Vilaverde
 ABOGADA
 ICAS 617

PEDRO MANUEL LUNA FERIA
 ABOGADO EN EJERCICIO
 CIP. N° 256578

[Handwritten signature]
 CPC. DAVID F. CUEVA MENDOZA
 MATRICULA N° 02 5376

documento que sustenta, el reinicio n° 02 del plazo de ejecución de obra, con fecha 03 de febrero del 205 y se llega a los acuerdos respectivos bajo los siguientes términos:

PRIMERO. - La obra en mención se generó, Mediante LICITACION PUBLICA: N° 05-2023-GRP-GSRLCC-G-1 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N°2424188", contratada por el monto total de S/. 20,136,578.38 incluido I.G.V (Veinte Millones Ciento Treinta y Seis Mil Quinientos Setenta y Ocho con 38/100 Soles) y con un plazo inicial de ejecución de obra de 360 días calendario.

SEGUNDO. - PRECISION DE LAS RAZONES PARA LA SUSPENSION DEL PLAZO CONTRACTUAL DE OBRA.

Con fecha 14 de enero del 2024, mediante acuerdo mutuo Entidad, Ejecutor de obra y Supervisión, se procedió a la suspensión n° 02 del plazo de la ejecución de la obra, debido a la falta de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 04, necesario para poder culminar la obra.

TERCERO. - CAUSAL PARA REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

Con fecha 29 de enero del 2025, la Entidad notifica mediante Correo Electrónico, La Carta Múltiple N° 20-2025/GRP-401000-401400-401420, donde adjunta la Resolución N° 26-2025/Gobierno Regional de Piura-GGR, dando La aprobación de la prestación adicional 04. Este hecho se convierte en término de la causal de suspensión del plazo contractual.

Culminado el hecho generador de la suspensión se procede de acuerdo a lo establecido en el "Artículo 178 Item 178.7 que establece lo siguiente:

Suspensión del plazo de ejecución, que establece: Culminado el evento que produjo la suspensión del plazo de ejecución del contrato, las partes suscriben un acta, acordando la fecha de su reinicio. En caso no exista acuerdo, la Entidad determina la fecha de reinicio.

En el presente caso, de común acuerdo se establece reiniciar la obra con fecha 03 de febrero del 2025.

CUARTO. - APLICACIÓN LEGAL PARA LA SUSPENSION DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA

De conformidad con el "Artículo 178 Suspensión del plazo de ejecución, Item 178.7 de la ley 30225, que precisa lo siguiente:

178.7. Culminado el evento que produjo la paralización del plazo de ejecución del contrato, las partes suscriben un acta, acordando la fecha de su reinicio. En caso no exista acuerdo, la Entidad determina la fecha de reinicio.

178.8. Reiniciado el plazo de ejecución del contrato, la Entidad comunica por escrito al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios correspondientes, respetando los términos en los que se estableció la suspensión.

En el presente caso se comunicará a la Entidad, a fin de que notifique todo lo mencionado en el Item 178.8 de la ley 30225.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
CONSORCIO LIBERTAD
Ing. Carlos Luis Guerrero
REFERENTE LEGAL

[Handwritten signature]
EVER CLAVIER RODRIGUEZ ANTICORA
CIP 70532
Jefe de Supervisión

[Handwritten signature]
Ing. Wilber Delgado Pérez
GIP: 80294
RESIDENTE DE OBRA

[Handwritten signature]
INGENIERO CIVIL
MATRICULA N° 02 5578

[Handwritten signature]
ABOGADA
ICAS 617

[Handwritten signature]
PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I. N° 256578

[Handwritten signature]
INGENIERO CIVIL
MATRICULA N° 02 5578

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00010-2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 10 de Enero del 2025

VISTOS: La Carta N° 08-2025-INVERSIONES OBERTI.SRL de fecha 06 de Enero del 2025, el representante legal de Inversiones OBERTI SRL; Carta N° 04-2025-TOLG/RCCCL de fecha 07 de Enero del 2024, recepcionado con HRC N° 00124 del representante del consorcio La Libertad; el Informe N° 2880-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 27 de Noviembre del 2024 del Sub Director de Obras; el Oficio N° 1168-2024/GRP-401000-401400-401410 de fecha 04 de Diciembre del 2024 del Gerente Sub Regional; el Informe N° 058-2024/GRP-401000-401400-401410-ECB de fecha 10 de Diciembre del 2024 del Ing. Edmundo Dante Cueva Bastidas; el Informe N° 1683-2024/GRP-401000-401400-401410 de fecha 10 de Diciembre del 2024 del Sub Director de Estudios y Proyectos; la Carta Múltiple N° 271-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 11 de Diciembre del 2024 del Gerente Sub Regional; el Informe N° 123-2024-TOLG/RCCCL de fecha 19 de Diciembre del 2024 del consorcio Libertad; la Carta N° 739-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 30 de Diciembre del 2024, el Gerente Sub Regional; el Informe N° 017-2025/GRP-401000-401400-401420 de fecha 09 de Enero del 2025 del Sub Director de Obras y Liquidaciones; el Informe N° 010-2025/GRP-401000-401400 de fecha 09 de Enero del 2025, el Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 021-2025/GRP-401000-401100 de fecha 10 de Enero del 2025 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;



CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de Noviembre del 2024, se suscribió el CONTRATO N° 039-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y la empresa INVERSIONES OBERTI S.R.L, para la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2424188, con un monto contractual ascendente a S/. 20' 133,206.16 SOLES, incluye impuestos, con un plazo de ejecución de 360 días calendario;



Que, mediante Carta N° 08-2025-INVERSIONES OBERTI.SRL de fecha 06 de Enero del 2025, el representante legal de Inversiones OBERTI SRL, alcanza al supervisor de la obra Consorcio Libertad, al deductivo vinculante N° 02, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2424188, solicitando su respectiva aprobación de conformidad con lo establecido en el artículo 205 del Reglamento;



Que, mediante Carta N° 04-2025-TOLG/RCCCL de fecha 07 de Enero del 2024, recepcionado con HRC N° 00124, el representante del consorcio La Libertad presenta a esta Gerencia Sub Regional, el expediente del deductivo vinculante N° 02- instalaciones eléctricas, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2424188;



Que, mediante Informe N° 2880-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 27 de Noviembre del 2024, el Sub Director de Obras solicita que el Sub Director de Estudios y Proyectos emita su pronunciamiento respecto a expediente de deductivo vinculante N° 02 de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2424188;

Que, a través del Oficio N° 1168-2024/GRP-401000-401400-401410 de fecha 04 de Diciembre del 2024, el Gerente Sub Regional solicita al proyectista Samuel Moises Pineda Meneses, la absolución

[Signature]
ABOGADA
ICAS 617

[Signature]
PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.N. N° 256578

[Signature]
CPC. DAVID F. CUEVA MENDOZA
MATRICULA N° 02 5376

242

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00010-2025/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana,

10 ENE 2025

de consulta sobre cambio de ubicación de punto sobre acometida eléctrica lado izquierda del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2424188;

Que, mediante Informe N° 058-2024/GRP-401000-401400-401410-ECB de fecha 10 de Diciembre del 2024, el Ing. Edmundo Dante Cueva Bastidas manifiesta que actualmente se encuentra tramitando el expediente de prestación adicional de obra en el sistema de media tensión, y que la acometida eléctrica en baja presión, previsto en el presupuesto del proyecto original debe aplicarse un deductivo en dicha partida, porque no se podrá utilizar dicha acometida eléctrica en baja tensión;



Que, mediante Informe N° 1683-2024/GRP-401000-401400-401410 de fecha 10 de Diciembre del 2024, el Sub Director de Estudios y Proyectos remite al Sub Director de Obras, la absolución de consulta de obra sobre cambio de ubicación de punto sobre acometida eléctrica lado izquierda del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2424188;

Que, mediante Carta Múltiple N° 271-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 11 de Diciembre del 2024, el Gerente Sub Regional notifica al ejecutor y supervisor de la obra, la absolución de la consulta sobre cambio de punto sobre acometida eléctrica del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2424188;



Que, a través del Informe N° 123-2024-TOLG/RCLL de fecha 19 de Diciembre del 2024, el consorcio Libertad, supervisor de la obra, presenta el informe al expediente Deductivo Vinculante N° 02 de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2424188; indicando que el referido expediente se encuentra conforme y solicita su trámite respectivo;



Que, mediante Carta N° 739-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 30 de Diciembre del 2024, el Gerente Sub Regional solicita al Supervisor de la Obra, que en coordinación con el ejecutor de la Obra INVERSIONES OBERTI SRL, se presente el expediente deductivo vinculante N° 02 vinculado al adicional de obra N° 04;

Que, mediante Informe N° 017-2025/GRP-401000-401400-401420 de fecha 09 de Enero del 2025, el Sub Director de Obras y Liquidaciones emite su aprobación al expediente deductivo vinculante N° 02 a la prestación adicional N° 04, de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2424188; por el monto de S/. 13,077.96 Soles, incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 0.06% y un porcentaje de incidencia acumulada de 0.33%;



Que, mediante Informe N° 010-2025/GRP-401000-401400 de fecha 09 de Enero del 2025, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita la aprobación del deductivo vinculante N° 02 al adicional de obra N° 04, en el marco de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2424188; por

[Signature]
ABOGADA
ICAS 617

[Signature]
PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.M. N° 256578

[Signature]
CPC. DAVID F. CUEVA MENDOZA
MATRICULA N° 02 5376

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00010-2025/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana, 10 ENE 2025

el monto de S/. 13,077.96 Soles, incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 0.06% del monto contractual, que consta en deducir las partidas de la acometida eléctrica en baja tensión, ya que no se ejecutarán debido al adicional N° 04, a fin de garantizar el correcto y eficiente cumplimiento de las metas proyectadas, de conformidad con el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza la emisión del informe y acto resolutorio correspondiente;



Que, mediante Informe N° 021-2025/GRP-401000-401100 de fecha 10 de Enero del 2025, el jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda que en atención a las opiniones técnicas emitidas por el supervisor, el sub director de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, deviene en procedente la aprobación del deductivo vinculante de obra N° 02 AL Adicional N° 04, en el marco de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2424188; por el monto de S/. 13,077.96 Soles, para lo cual el referido expediente ha sido revisado y dado su conformidad por parte de las áreas técnicas de esta Entidad, por lo que, se recomienda la emisión del acto administrativo en ese sentido; todo ello de conformidad con el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. N° 344-2018-EF;



Que, respecto al expediente deductivo vinculante N° 02 al adicional de obra N° 04, cabe mencionar que la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2424188; está siendo tramitada y evaluada de conformidad con las normas establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobada con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el D.S. N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su norma modificatoria;

Que, según las áreas técnicas del Sub Director de Obras y del Director Sub Regional de Infraestructura, han indicado que el presupuesto del deductivo vinculante de obra N° 02 es de S/. 13,077.96 Soles, como a continuación se detallan:



- Que, la deficiencia en el expediente técnico se presenta debido a la necesidad de modificación del expediente técnico contractual referente al cambio de ubicación del punto para la acometida eléctrica lado izquierdo, el residente formulo una consulta mediante cuaderno de obra en el Asiento N° 538, mismo que fue ratificado por el supervisor en el Asiento N° 539 y comunicado a la Entidad mediante Carta N° 112-2024-TOLGRCC de fecha 27 de Noviembre del 2024.
- La consulta referida al sistema de utilización de media tensión fue abordada por la Entidad mediante Carta Múltiple N° 271-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 11 de Diciembre del 2024, y según el pronunciamiento del Sub Director de Estudios y Proyectos en su Informe N° 1683-2024/GRP-401000-401400-401410, en el cual se indica que "la acometida eléctrica en baja tensión, previsto en el presupuesto del proyecto original debe aplicarse un deductivo en dicha partida, porque no se podrá utilizar dicha acometida eléctrica en baja tensión"
- Que, sobre la solución técnica se indica que el deductivo vinculante N° 02 consta de partidas previstas en el expediente técnico referida a la acometida eléctrica en baja tensión y que ya no se ejecutarán debido a la necesidad de ejecución del adicional N° 04- sistema de utilización en media tensión en 10-22.9 KV 3Ø para la I.E San Antonio de Padua del Centro Poblado de Jibito Distrito de Miguel Checa.



ABOGADA
ICAS 617

PEDRO MANUEL LLINA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 256578

CPC. DAVID F. CUEVA MENDOZA
MATRICULA N° 02 5378

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° GSR/CC-G-00010 -2025/GOB. REG. PIURA-

Sullana, 10 ENE 2025

PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 02

N°	PARTIDA	UNO	METRADO	PRESUPUESTO BASE	
				P.D. (01)	PARCIAL (02)
04	INSTALACIONES ELECTRICAS				
0400	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
040101	INSTALACION MANEJO DE CABLES (CABLE 3/0.0000)	M	20.00	20.75	0
040102	REPERE INSTALACION DE UNAS FOLIO DE CABLE 3/0.0000	M	20.00	9.75	0
040103	RELLENO Y COMPACTACION DE ZANJAS (CABLE 3/0.0000)	M	20.00	3.75	0
040104	CONDUCCIONES, INCLUS Y ACCESORIOS				
040105	CONDUCCION DE CABLE 3/0.0000 (1.0000)	M	20.00	20.00	0
040106	CAJA DE REGULACION DE TENSION	UND	1.00	30.75	0
0410	BUSON ELECTRICOS				
041201	BUSON DEL SECTOR ELECTRICIDAD 100T0400	UND	1.00	20.44	0
0415	COMUNICACIONES				
041601	BUSON DEL COMARCACIONES	UND	1.00	32.45	0
0418	REJILLA DRENAJE PLUMAL				
041801	CONEXION Y ACOPLACION A RED DE DRENAJE EXISTENTE	UND	1.00	1319.00	0
	COSTO DIRECTO				8,327.36
	GASTOS GENERALES DEL CONTRATISTA		10.00%		832.74
	UTILIDAD DEL CONTRATISTA		9.00%		829.86
	COSTO				11,000.00
	FACTOR DE RELACION		1.00		11,000.00
	SUB-TOTAL				11,000.00
	IGV (18%)		18.00%		1,980.00
	TOTAL				13,077.88



Fuente: Expediente Técnico del Deductivo Vinculante N°02

- Asimismo, indica que las partidas correspondientes al deductivo de obra N° 02 de acuerdo al cronograma aprobado contractual actualizado vigente **NO SE ENCUENTRA EN RUTA CRITICA** por lo que no corresponde como deducción de plazo, ya que cuentan con holgura suficiente, tal solo la partida de buzón de comunicaciones esta en ruta crítica cuya duración es de 1 día calendario, pero que existen partidas que justo ese día se encuentra en ejecución por lo que no genera reducción de ningún plazo



Que, debemos empezar por señalar que una Entidad Puede modificar el precio de un contrato de obra al ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales, siempre que estas resultaran necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con el artículo 34 , numeral 34.4 .



Que, en efecto, en el caso de obras, el primer párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la anterior Ley otorgaba a la Entidad la potestad de ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que respondieran a la finalidad del contrato.



Que, por su parte, el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento del TUO, precisaba que "Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original".

Que, en este punto, el término "deductivo" representaba la valoración económica de las menores prestaciones de obra, constituyendo deducciones en el presupuesto o costo de la obra. De esta forma, los "presupuestos deductivos vinculados" representaban una valoración económica o costo de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutarían, al haber sido sustituidas por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculaban directamente.

ABOGADA
ICAS 617

PEDRO MANUEL LUNA PEÑA
INGENIERO CIVIL
C.I. N° 256578

DAVID F. CUEVA MENDOZA
MATERICULA N° 02 5376

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00010-2025/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana, 10 ENE 2025

Que, en consecuencia, para calcular si una prestación adicional de obra superaba el límite del quince por ciento (15%) del monto del contrato, al costo de las prestaciones adicionales debía restársele los respectivos presupuestos deductivos vinculados; es decir, aquellas prestaciones que serían sustituidas, en los términos descritos anteriormente. ;)

Que, respecto al deductivo de obra, corresponde en primer lugar mencionar el Artículo 34. Modificaciones al contrato 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad, 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.



Que, en atención a lo anteriormente expuesto y considerando las opiniones técnicas emitidas por el Supervisor de la Obra, el Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, cabe mencionar que deviene en procedente APROBAR EL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02 AL ADICIONAL DE OBRA N° 04, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2424188, por el monto de S/. 13,077.96 Soles, que arroja un porcentaje de incidencia de 0.06% del monto contratado, conforme el procedimiento regulado en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, es preciso indicar que la decisión de aprobar el deductivo vinculante se realiza en virtud al PRINCIPIO DE CONFIANZA, que estipula "La persona que se desempeña dentro de los contornos de su rol puede confiar en que las demás personas con las que interactúa y emprende acciones conjuntas van a desempeñarse actuando lícitamente"; por lo que conforme a los requerimientos técnicos, así como a las opiniones técnicas de la inspección, del Sub Director de Obras y del Director Sub Regional de Infraestructura, así como la opinión legal emitida, deviene en necesario la emisión del acto resolutivo



Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras; Gerencia Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;



En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2024/GOB.REG.PIURA -PR de fecha 22 de Enero del 2024 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893 2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02 AL ADICIONAL DE OBRA N° 04, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2424188, por el monto de S/. 13,077.96 Soles, que arroja un porcentaje de incidencia de 0.06% del

ABOGADA
ICAS 617

PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.A. N° 255578

CPC. DAVID F. CUEVA MENOZA
MATRICULA N° 02 5376

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00010-2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

70 ENE 2025

monto contratado, conforme el procedimiento establecido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en virtud a las opiniones técnicas contenidas en el Informe N° 017-2025/GRP-401000-401400-401420 del Sub Director de Obras y Liquidaciones e Informe N° 010-2025/GRP-401000-401400 del Director Sub Regional de Infraestructura, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER al Equipo de Abastecimiento a fin de que elabore la adenda al contrato correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HAGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la empresa INVERSIONES OBERTI SRL en su domicilio contractual ubicado en Mza V lote 22 A/H Nuevo Horizonte- Castilla- Departamento de Piura, a la División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; así como la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
[Signature]
ING. JORGE CARLOS FRANKEL ALAND
GERENTE SUB REGIONAL

[Signature]
Abogada Nancy Noya Villanueva
ABOGADA
ICAS 617

[Signature]
PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.N. N° 256578

[Signature]
CPC. DAVID F. CUEVA MENDOZA
MATRICULA N° 02 5376



GOBIERNO REGIONAL PIURA

GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

00000820

242

ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSION DEL PLAZO DE EJECUCION N° 01

En la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTOR POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA, PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 242188. Nos reunimos, el día de hoy 05 de Diciembre del 2023 a horas 09.45 a.m., las siguientes personas:

INVERSIONES OBERTI S.R.L.
LIC. LUIS OBERTI GARCIA ALBERCA
GERENTE

INGENIEROS L. ATTA S.R.L.
ING. LEONCIO BARBOZA ZORRILLA
RESIDENTE DE OBRA
CIP 48737

- **POR LA SUB REGION LUCIANO CASTILLO COLONNA:**
Arq. Rudy Flores Flores, Gerente Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Oscar Alvarado Antón, Director Sub Regional de Infraestructura

- **POR LA INSPECCION DE OBRA:**
Ing. Francisco Walter Castro Castro, Inspector de Obra

CONSORCIO LIBERTAD
ING. FRANCISCO WALTER CASTRO CASTRO
REPRESENTANTE LEGAL

- **POR LA EMPRESA CONTRATISTA : INVERSIONES OBERTI SRL**
Lic. Luis Oberti Garcia Alberca, Representante Legal Común.
Ing. Leoncio Barboza Zorrilla, Residente de Obra.

ING. OSCAR ALVARADO ANTON
CIP 70012
JEFE DE SUPERVISION

INGENIERO CIVIL
FRANCISCO WALTER CASTRO CASTRO
CIP 54516

Con la finalidad de analizar y evaluar en virtud a la solicitud del Sr. Director de la I.E. "San Antonio de Padua" en lo que concierne a la necesidad de suspender el plazo de ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTOR POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA. PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 242188 "para lo cual se tiene en cuenta lo siguiente:

ASPECTOS CONSIDERADOS QUE FUNDAMENTAN DICHA SUSPENSION DE OBRA:

- Con fecha 05 de Diciembre del 2023, el Director del referido centro educativo solicita se postergue el inicio de obra, debido a que las actividades educativas finalizan prácticamente a partir del 22 del presente y con la finalidad de no interrumpir la culminación del año escolar y verse obligados a ubicar otro locales para la población escolar a estas alturas de fin de año escolar, es que se solicita la postergación de la ejecución de los trabajos hasta el día 22 de Diciembre.

En ese sentido en el cuaderno de obra, se indica que, por motivos no atribuibles al Contratista, se viene ejecutando los trabajos en forma lenta debido a los inconvenientes que se presentan con la afluencia del alumnado siendo hasta cierto punto peligroso, lo cual no permite trabajar las partidas contractuales normalmente. Por lo que en amparo del artículo 178 suspensión del plazo de ejecución de la obra en ejecución: 178.1. cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originan la Paralización (suspensión) de la obra.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional de Infraestructura
Ing. Oscar Alvarado Antón
DIRECTOR SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

INVERSIONES OBERTI S.R.L.
Lic. Luis Oberti Garcia Alberca
GERENTE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Arq. Rudy Flores Flores
GERENTE SUB REGIONAL

ABOGADA
ICAS 617

PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 256578

CPC. DAVID F. CUEVA MENDOZA
MATRICULA N° 02 5376



GUBIERNO REGIONAL PIURA

GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLLA" 00000819

estás pueden acordar por escrito la Suspensión del Plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento.

En tal sentido, La empresa Contratista INVERSIONES OBERTI SRL en coordinación con la Inspección de Obra y la Entidad, se acordó paralizar (suspender) la obra hasta que culmine el evento de culminación del año escolar; así mismo con la finalidad de no afectar el plazo de ejecución y permitir continuar con la ejecución de la obra y se garantice la culminación de obra conforme a las partidas contempladas en el expediente técnico; por lo tanto, las consecuencias que se puedan dar no serán causal de solicitud de ampliaciones de plazo de obra.

Sobre el aspecto Legal y de manera supletoria recurrimos a la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento en el Art. N° 178: Suspensión del Plazo de Ejecución, con respecto a esta circunstancia, indica literariamente lo siguiente:

"178.1. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión."

Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde la modificación de las fechas de ejecución de la obra respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

De la situación descrita y presentada; de la evaluación realizada a sus efectos y consecuencias, y al amparo de lo que la Ley establece y nos permite, es posible SUSPENDER EL PLAZO DE EJECUCION el día 05 de Diciembre del 2023. Y se reiniciarán las labores hasta que se culmine el evento de culminación del año escolar. Que debe ser el 22 de Diciembre indefectiblemente.

ACUERDOS:

1. SUSPENDER el plazo de ejecución de la obra, el día 05 de diciembre del 2023, la misma que no generará a las partes ningún tipo de obligación de reconocimiento de mayores gastos generales y costos a la Empresa Contratista INVERSIONES OBERTI SRL.
2. La Empresa Contratista INVERSIONES OBERTI SRL se compromete asumir los costos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión por el tiempo que dure la paralización de plazo de ejecución de obra.
3. Los demás términos y condiciones del Contrato N° 039-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, permanecen vigentes.
4. El Contratista INVERSIONES OBERTI SRL, se compromete a no solicitar mayores gastos generales durante el periodo de días que suspenda el plazo de ejecución de la obra.
5. El Contratista e Inspector se comprometen a informar a la entidad semanalmente sobre el estado situacional de la zona de intervención a fin de definir las condiciones favorables para reiniciar la ejecución de la obra.

Esta suspensión es de común acuerdo; por lo que dando fe a lo acordado y manifestado; firmamos la presente acta el mismo día a horas 10:50 a.m. en original y cinco (5) copias.

INVERSIONES OBERTI S.R.L.
Luis Oberti Garcia Alberca
GERENTE

ING. FRANCISCO CASTRO CASTRO
ING. FRANCISCO CASTRO CASTRO
INGENIERO CIVIL
CIP 54816

INGENIERO CIVIL
Francisco Castro Castro
CIP 54816

CONTRATISTA
ING. OSCAR ENRIQUE ALVAREZ ANTON
INGENIERO CIVIL
CIP 70812

INVERSIONES OBERTI S.R.L.
Luis Oberti Garcia Alberca
GERENTE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colla"
Arq. Rudy Jander Flores Flores
GERENTE SUB REGIONAL

CONDOMINIO LIBERTAD
YANIS CHAVEZ SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL

EVER CORDER RODRIGUEZ ANTON
CIP 70812
Jefe de Supervisión

ABOGADA
ICAS 617

PEDRO MAMUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
CIP N° 256578

OPC. DAVID F. CUEVA MENDOZA
MATRICULA N° 02 5378



GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"
POR LA SUB REGION LUCIANO CASTILLO COLONNA: 00000818

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Arq. Ruddy Javier Flores Flores
CERES-Subregión Regional
Arq. Ruddy Javier Flores
Gerente Sub Regional

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Oficina Sub Regional de Infraestructura
Ing. Oscar Alejandro Arlón
Director Subregional de Infraestructura

POR LA INSPECCION DE OBRA:

Francisco Walter Castro Castro
INGENIERO CIVIL
CIP 54916
Ing. Francisco Walter Castro Castro
Inspector de Obra

POR LA EMPRESA CONTRATISTA: INVERSIONES OBERTI S.R.L.

INVERSIONES OBERTI S.R.L.
Luis Oberti Garcia Alberca
GERENTE
Lc. Luis Oberti Garcia Alberca
DNI N° 02897315
Representante Legal

INVERSIONES OBERTI S.R.L.
Ing. Leoncio Barboza Zorrilla
RESIDENTE DE OBRA
CIP. 43737
Ing. Leoncio Barboza Zorrilla
CIP N° 43737
Residente de Obra

INVERSIONES OBERTI S.R.L.
Luis Oberti Garcia Alberca
GERENTE

INVERSIONES OBERTI S.R.L.
Luis Oberti Garcia Alberca
GERENTE

EVER CORTES RODRIGUEZ ANTONIA
CIP 70512
Jefe de Supervisión

CONSORCIO LIBERTAD
Ing. David F. Cueva Mendoza
RESIDENTE DE OBRA

ABOGADA
ICAS 617

PEDRO ALVARO CUEVA MENDOZA
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 256578

OPC. DAVID F. CUEVA MENDOZA
MATRICULA N° 02 5376

**ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSION N° 02 DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA
DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 039-2023/GOB.REG.PIURA - GSRLCC-G**

1) DATOS GENERALES:

Nombre de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N°2424188".

- Región : Piura
- Provincia : Sullana
- Distrito : Miguel Checa
- Sector : Jibito
- 1.1. Entidad COLONNA : GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO
- 1.2. Plazo de ejecución : 360 días calendario
- 1.3. Sistema de Contratación : CONTRATA A SUMA ALZADA.
- 1.4. Contrato de Obra : N° 039-2023/GOB.REG.PIURA - GSRLCC-G
- 1.5. Contratista : INVERSIONES OBERTI SRL.
- 1.6. Representante Legal : Lic. LUIS OBERTI GARCÍA ALBERCA
- 1.7. Residente : Ing. WILLIAM DELGADO PEREZ
- 1.8. Supervisión : CONSORCIO LIBERTAD
- 1.9. Representante Legal Supervisión: Ing. TOMÁS ORLANDO LUNA GUERRERO
- 1.10. Jefe de supervisión : Ing. EVER CLAVER RODRIGUEZ ANTICONA
- 1.11. Monto Adjudicado : S/. 20,136,578.38
- 1.12. Fecha de Contrato : 08 DE NOVIEMBRE DEL 2023
- 1.13. Entrega de Terreno : 23 DE NOVIEMBRE DEL 2023
- 1.14. Fecha de Inicio de Obra : 02 DE DICIEMBRE DEL 2023
- 1.15. Fecha de Suspensión 01 : 05 DE DICIEMBRE DEL 2023
- 1.16. Fecha de Reinicio 01 : 23 DE DICIEMBRE DEL 2023
- 1.15. Fecha de Suspensión 02 : 14 DE ENERO DEL 2025

[Handwritten signature]

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Dirección Sub Regional de Infraestructura
Ing. Oscar Eduardo Anzures Anco
DIRECTOR SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En la localidad de Jibito, Distrito de Miguel Checa, Provincia de Sullana, Departamento de Piura, en el lugar de ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N°2424188", siendo las 10:00 am del día 14 de Enero del 2025, se reunieron por parte de la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, el Director Sub Regional de Infraestructura y el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones; y de la otra parte el Contratista Ejecutor de Obra; INVERSIONES OBERTI S.R.L., debidamente representado por su Representante Legal Lic. LUIS OBERTI GARCÍA ALBERCA con DNI N° 02897315 y

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Dirección Sub Regional de Infraestructura
Ing. Oscar Eduardo Anzures Anco
SUB DIRECTOR DE OBRAS Y LIQUIDACIONES

[Signature]
William Delgado Pérez
CIP 780294
IDENTIFICADO DE OBRA

CONSORCIO LIBERTAD
[Signature]
Ing. Tomás Orlando Luna Guerrero
SUPERVISOR GENERAL

[Signature]
EVER CLAVER RODRIGUEZ ANTICONA
CIP 70552
Jefe de Supervisión

INVERSIONES OBERTI S.R.L.
[Signature]
LUIS OBERTI GARCÍA ALBERCA
GERENTE GENERAL

[Signature]
ABOGADA
ICAS 617

[Signature]
PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 256578

[Signature]
CPC. DAVID F. CUEVA MENDOZA
MATRICULA N° 02 5376

el Ing. Residente Ing. WILLIAM DELGADO PEREZ con DNI N° 27859793, asimismo el CONSULTOR CONSORCIO LIBERTAD, representado por su Representante Común, Ing. TOMÁS ORLANDO LUNA GUERRERO con DNI N° 18188593 y el Jefe de Supervisión Ing. EVER CLAVER RODRIGUEZ ANTICONA, con DNI N° 18125615, con la finalidad de elaborar en físico el documento que sustenta todos los acuerdos del acta de suspensión de obra, en coordinación con las partes involucradas como son la Entidad: GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, EJECUTOR DE OBRA: INVERSIONES OBERTI S.R.L Y SUPERVISION DE OBRA: CONSORCIO LIBERTAD, por lo cual se verifica la suspensión de obra a partir del 14 de enero del 2025, y se llega a los acuerdos respectivos bajo los siguientes términos:

PRIMERO. - La obra en mención se generó, Mediante LICITACION PUBLICA: N° 05-2023-GRP-GSRLCC-G-1 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA LE SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N°2424188", contratada por el monto total de S/. 20'136,578.38 incluido I.G.V (Veinte Millones Ciento Treinta y Seis Mil Quinientos Setenta y Ocho con 38/100 Soles) y con un plazo inicial de ejecución de obra de 360 días calendario, siendo la fecha de inicio de obra el 02 de diciembre del 2023 y que debido a la tramitación de prestaciones adicionales aún no se tiene fecha final de término programada.

SEGUNDO. - PRECISION DE LAS RAZONES PARA LA SUSPENSION N° 02 DEL PLAZO CONTRACTUAL DE OBRA.

Asiento N° 644.- del Residente de Obra de fecha 13/01/2025:

[Handwritten signature]
 Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
 Oficina Sub Regional de Infraestructura
 Ing. ~~Alfonso Alvarado~~
 Director de Obra

Descripción: SE HACE DE CONOCIMIENTO A LA SUPERVISIÓN QUE HABIENDO CUMPLIDO EL PLAZO DE LA OBRA HABILITADO CON LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 HASTA EL 13.01.2025, ES NECESARIO LA AMPLIACION DE PLAZO N° 04, DEBIDO QUE HASTA ESTA FECHA LA ENTIDAD GOBIERNO REGIONAL DE PIURA NO HA RESPONDIDO CON LA APROBACION DEL ADICIONAL DE OBRA N°04, NECESARIO PARA QUE LA OBRA SEA CONCLUIDA EN SU TOTALIDAD.

[Handwritten signature]
 GOBIERNO REGIONAL PIURA
 Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
 Oficina Sub Regional de Infraestructura
 Ing. ~~Alfonso Alvarado~~
 Director de Obra

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO SE REALIZARA AMPARANDONOS EN EL ARTICULO N°198 DE PROCEDIMIENTO DE AMPLIACION DE PLAZO INCISO 198.B. ACREDITAMOS LA SOLICITUD EN EL TRAMITE REALIZADO DEL ADICIONAL DE OBRA N°04 QUE ESTA PARA APROBACION (SE TOMARA EN CUENTA EL INICIO DE LA CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO N° 03). SE COMPUTARA EL PLAZO DE OBRA DE LA ENTIDAD EN COMUNICAR LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 04 A PARTIR DEL 14.01.2025, HASTA LA FECHA EN QUE LA ENTIDAD REALICE LA COMUNICACION DE DICHO ADICIONAL MAS EL PLAZO NECESARIO PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 04.

[Handwritten signature]
 GOBIERNO REGIONAL PIURA
 Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
 Oficina Sub Regional de Infraestructura
 Ing. ~~Alfonso Alvarado~~
 Director de Obra

CABE INDICAR QUE LA EJECUCION DEL CONTRATO PRINCIPAL ESTA CONCLUIDO LO QUE CORRESPONDE A ARQUITECTURA, ESTRUCTURAS, INSTALACIONES SANITARIAS Y INSTALACIONES ELECTRICAS FALTANDO SOLO EL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA (COMETIDA) Y QUE SE COMPLETARA CON EL ADICIONAL N°04 DE SUMINISTRO DE LA MEDIA

[Handwritten signature]
 GOBIERNO REGIONAL PIURA
 Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
 Oficina Sub Regional de Infraestructura
 Ing. ~~Alfonso Alvarado~~
 Director de Obra

EL ADICIONAL N°01 SE HA CONCLUIDO AL 100%
 EL ADICIONAL N°02 ESTA CONCLUIDO AL 100%
 EL ADICIONAL N°03 ESTA CONCLUIDO AL 100% A LA FECHA DEL 13.01.2025
 FALTANDO EL ADICIONALES N°04 QUE SE ENCUENTRAN EN TRAMITE.

[Handwritten signature]
 Ing. William Delgado Pérez
 CIP: 80294
 RESIDENTE DE OBRA

[Handwritten signature]
 CONSORCIO LIBERTAD
 Ing. Tomás Orlando Luna Guerrero
 REPRESENTANTE LEGAL

[Handwritten signature]
 INVERSIONES OBERTI S.R.L
 Ing. Ever Claver Rodríguez Anticona
 CIP 79512
 Jefe de Supervisión

[Handwritten signature]
 INVERSIONES OBERTI S.R.L
 Ing. Ever Claver Rodríguez Anticona
 CIP 79512
 Jefe de Supervisión

[Handwritten signature]
 Abogada Nancy Nolasca
 ABOGADA
 ICAS 617

[Handwritten signature]
 PEDRO HERNANDEZ LUNA FERIA
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 256578

[Handwritten signature]
 CPC. DAVID F. CUEVA MENDOZA
 MATRICULA N° 02 5376

Asiento N° 646.- del Supervisor de Obra de fecha 13/01/2025:

Descripción: TAL COMO LO SEÑALA EL RESIDENTE EN EL ASIENTO N° 643, EL PRESENTE DIA HA CULMINADO EL PLAZO DE LA PRESTACION ADICIONAL 03, Y LA CULMINACION FISICA DEL ADICIONAL EN CAMPO CON FECHA 13.01.2025, LA SUPERVISION PRESENTARA LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO 02 A LA BREVEDAD A FIN DE QUE LA ENTIDAD DE LA CONFORMIDAD RESPECTIVA, AL NO PODERSE DAR POR CONCLUIDA LA OBRA A LA FECHA, DEBIDO A QUE LA ENTIDAD: GOBIERNO REGIONAL DE PIURA NO HA RESPONDIDO CON LA APROBACION DEL ADICIONAL DE OBRA N°04, NECESARIO PARA QUE LA OBRA SEA CONCLUIDA EN SU TOTALIDAD, A PARTIR DEL DIA DE MAÑANA 14/01/2025 SERA EL INCISO DE CAUSAL PARA LA LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO 03 QUE SE REALIZARA AL ARTICULO N°109 DE PROCEDIMIENTO DE AMPLIACION DE PLAZO INCISO 198.6. HASTA LA FECHA EN QUE LA ENTIDAD REALICE LA COMUNICACION DE DICHO ADICIONAL MAS EL PLAZO NECESARIO PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA No 04. CABE INDICAR QUE LA EJECUCION DEL CONTRATO PRINCIPAL ESTA CONCLUIDO LO QUE CORRESPONDE A ARQUITECTURA, ESTRUCTURAS, INSTALACIONES SANITARIAS Y INSTALACIONES ELECTRICAS FALTANDO SOLO EL SUMINISTRO DE ELERGIA ELECTRICA (ACOMETIDA), Y QUE SE COMPLETARA CON EL ADICIONAL N°04 DE SUMINISTRO DE LA MEDIA TENSION.

Asiento de Referencia: 643 - PLAZO REQUERIDO HASTA LA APROBACION DE ADICIONAL DE OBRA N°04 Y EJECUCION DEL MISMO

Asiento N° 647.- del Supervisor de Obra de fecha 14/01/2025:

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONIA

Obra: CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA LE SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBTO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N°2424180

Contratista: INVERSIONES OBERTI S.R.L.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Oficina Sub-Regional de Infraestructura
Ing. Oscar Enrique Barredo Antón
JEFE DE OFICINA DE INFRAESTRUCTURA

Número de asiento: 647

Título: INICIO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO

Fecha y Hora: 14/01/2025 16:57

Usuario: RODRIGUEZ ANTICONA, EVER CLAVER

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

Descripción: SE INDICA QUE EN LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD SUBREGION PIURA - SULLANA, A HORAS 08:00 AM, CONJUNTAMENTE CON CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA, RESIDENTE DE OBRA Y FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, SE LLEVO A CABO UNA REUNION DE COORDINACION A FIN DE LLEGAR A ACUERDOS SOBRE LA CONTINUIDAD DE LA OBRA QUE A LA FECHA NO SE PUEDE DAR POR CULMINADA YA QUE AUN ESTA PENDIENTE LA APROBACION DEL ADICIONAL 04 DE PARTE DE LA ENTIDAD.

LLEGANDO A ACUERDOS MUTUOS TANTO PARA EL EJECUTOR DE LA OBRA COMO PARA LA SUPERVISION, CON LO CUM SE ACORDO SUSPENDER EL PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA A PARTIR DEL PRESENTE DIA HASTA QUE SE NOTIFIQUE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD SOBRE EL ADICIONAL 04, DICHA SUSPENSIÓN TRAJERA CONSIGO EL RECONOCIMIENTO DE CIERTOS COSTOS Y GASTOS NECESARIOS PARA VIMILIZAR ESTA SUSPENSIÓN, COSTOS A RECONOCER DE PARTE DE LA ENTIDAD, POR LO CUAL A PARTIR DEL PRESENTE DIA SE SUPENDE EL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA.

ESTA SITUACION DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCION, NO SIGNIFICA QUE NO SE TENGA QUE EJECUTAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE OBRA, YA QUE ESTAN PENDIENTES LA ELABORACION DE DIFORMES, AMPLIACIONES DE PLAZO, TRAMITES DE VALORIZACIONES ETC, QUE SI SE PODRAN REALIZAR DURANTE ESTE PERIODO TAL COMO LO ESTABLECE LA NORMATIVA, ASI MISMO CONTRATISTA DEBE DARLE EL MANTENIMIENTO RESPECTIVO A LA INFRAESTRUCTURA EJECUTADA, QUE SERA MONITOREADA POR LA SUPERVISION.

Asiento de Referencia: NINGUNO

Autenticación: 00

En tal sentido la suspensión n° 02 del plazo de ejecución de la obra va desde el 14/01/2025, hasta que la Entidad notifique la aprobación de la prestacional adicional 04 y que se ha registrado en el cuaderno de obra digital.

Concluido la causal, el contratista esperará la notificación de la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, para reiniciar el plazo de ejecución de la obra con la generación del acta respectiva.

Ing. Wilson Delgado Pérez
CIP: 80294
RESIDENTE DE OBRA

CONSORCIO DIGITAL
Técnicos: Luis Quiroz
SUSPENSIÓN DE PLAZO

EVER CLAVEZ RODRIGUEZ ANTICONA
CIP 79522
Jefe de Supervisión

INVERSIONES OBERTI S.R.L.
Eduardo García Sotomayor
GERENTE GENERAL

ABOGADA
ICAS 617

PEDRO MARIANO LUJAN FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 256578

DAVID F. CUEVA MENDOZA
CPC. DAVID F. CUEVA MENDOZA
MATRICULA N° 02 5376

TERCERO. - CAUSAL PARA LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

39

Teniendo en cuenta lo informado por el Residente de Obra mediante anotación en Cuaderno de Obra digital, Asiento N° 644 de fecha 13/01/2025, comunicando a la Supervisión la culminación de la prestación adicional 03, y que a la fecha no existe comunicación de parte de la Entidad Gobierno Regional de Piura, sobre la aprobación de la prestación adicional 04 necesario para dar la obra por culminada la obra, por lo cual amparado en el reglamento de la ley de contrataciones del estado art. 198, procedimiento de ampliación de plazo inciso 198.6, solicitará ampliación de plazo a partir del 14/01/2025 hasta que la Entidad notifique la aprobación de la prestación adicional 04. Esta situación ha sido confirmada y validada por la supervisión mediante Asiento N° 646 de fecha 13/01/2025.

Ante esta situación de ampliación de plazo que generará el reconocimiento de mayores gastos generales y costos para el ejecutor de la obra y el pago de tarifa para la supervisión, se realizó de manera inmediata una reunión con los funcionarios de la Entidad a fin de establecer acuerdos, estableciéndose suspender el plazo de ejecución de la obra a partir del 14/01/2025 hasta que se notifique la aprobación de la prestación adicional 04, lo que ameritará reconocer ciertos gastos de menor escala y que son necesarios para viabilizar la suspensión, constituyéndose en menores costos para la Entidad.

CUARTO. - APLICACIÓN LEGAL PARA LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el Art. 02 de la ley 30225, precisa lo siguiente:

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

- i) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
- ii) Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.

De conformidad con el Artículo 178 del reglamento de la ley 30225. Suspensión del plazo de ejecución, que precisa lo siguiente:

178.1. Cuando se produzca la suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra según lo establecido en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del plazo de ejecución del contrato de supervisión.

178.6. Durante la suspensión del plazo de ejecución, las partes pueden realizar trámites propios de su contrato, tales como aquellos destinados a la aprobación de prestaciones adicionales de acuerdo a las disposiciones del presente Reglamento.

178.7. Culminado el evento que produjo la paralización del plazo de ejecución del contrato, las partes suscriben un acta, acordando la fecha de su reinicio. En caso no exista acuerdo, la Entidad determina la fecha de reinicio.

178.8. Reiniciado el plazo de ejecución del contrato, la Entidad comunica por escrito al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios correspondientes, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
 Oficina General de Asesoría Jurídica
 Calle 10 de Agosto N° 1001
 Piura - Perú

Ing. Oscar Enrique Avila Aníbal
 Abogado
 Matriculado N° 02 5378

GOBIERNO REGIONAL PIURA
 Oficina General de Asesoría Jurídica
 Calle 10 de Agosto N° 1001
 Piura - Perú

Ing. Oscar Enrique Avila Aníbal
 Abogado
 Matriculado N° 02 5378

Ing. Wilson Delgado Pérez
 CIP: 80294
 RESIDENTE DE OBRA

CONSORCIO EMERTAD
 Inge. Carlos Lino Quiroz
 REPRESENTANTE LOCAL

ING. CLAYVE EDUARDO ANTICORA
 CIP 70512
 Jefe de Supervisión

INVERSIONES OBEVA S.R.L.
 INGENIERO CIVIL
 GERENTE GENERAL

Abg. Carolina Arroyo Rojas Villalobos
 ABOGADA
 ICAS 617

PEDRO MANUEL LUNA FERIA
 INGENIERO CIVIL
 C.I.P. N° 256578

David Cueva Maza
 CPC. DAVID F. CUEVA MENDOZA
 MATRICULA N° 02 5378

De conformidad con el Artículo 142 del reglamento de la ley 30225. Plazo de ejecución contractual, que precisa lo siguiente:

37

142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

142.8. Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

En tal sentido al aplicar los principios de la ley y los artículos del reglamento, basado netamente en la menor afectación presupuestal a la Entidad, y al no poder continuar ejecutando la obra por el evento indicado, es recomendable la suspensión n° 02 del plazo de ejecución de la obra, hasta la culminación del evento señalado, con causal abierta.

QUINTO. -- ACUERDOS

1. Reunidos las partes arriba mencionadas, se verifica la necesidad de la Suspensión de Plazo de ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2424188, del Contrato de Ejecución de Obra N° 039-2023/GOB.REG.PIURA - GSRLCC-G, desde el 14 de enero del 2025 hasta que la que la Entidad notifique la aprobación de la prestacional adicional 04 mediante el acto resolutorio respectivo.

2. Durante la suspensión del plazo de ejecución de obra, las partes acuerdan aplicar todo el tema legal desarrollado en el término CUARTO. - APLICACIÓN LEGAL PARA LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, tanto para ejecutor de obra como para Supervisor, en el sentido que esta suspensión del plazo da lugar al pago de mayores gastos generales y costos directos indispensables y que resultan necesarios para viabilizar la suspensión y debidamente acreditados, por parte del Contratista Ejecutor y de la supervisión, las mismas que se detallan a continuación:

2.1 Pagos a reconocer a ejecutor de obra INVERSIONES OBERTI SRL.

Residente de obra
Ingeniero Civil
Almacén
Guardianía
Riego de Grass instalado
Chofer

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Lucas Cruz Coloma"
Oficina Sub Regional "Lucas Cruz Coloma"
Calle 10 de Agosto N° 1000
JIBITO - PIURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Lucas Cruz Coloma"
Oficina Sub Regional "Lucas Cruz Coloma"
Ing. Oscar Enrique Alvarado Acosta
Director Regional de Construcción

Camioneta
Seguros de renovación de fianzas de Fiel Cumplimiento
Seguros

Administrativos al 50%

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, se reconocerán gastos de profesionales, que no se cubren con la participación inmediata para este tipo de obras, siendo necesario asegurar la permanencia y disponibilidad de tales profesionales, a fin de retomar en forma oportuna su participación en la obra, y el resto de pagos se sustenta debido a que la obra se tiene que estar dando el mantenimiento respectivo y la seguridad misma de la obra, así mismo los seguros del personal, seguros de obra y la renovación de fianzas, pagos al personal administrativo que se tiene en oficinas para la

Ing. Wilson Delgado Pérez
CIP: 80294
RESIDENTE DE OBRA

CONSORCIO LIBERTAL
Ing. Carlos Alberto León
REPRESENTANTE LEON

ING. CLAYTON RODRIGUEZ ANTONIA
CIP 70512
Jefe de Supervisión

INVERSIONES OBERTI S.R.L.
INGENIERO OSCAR ALBERCA
GERENTE GENERAL

ABOGADA
ICAS 617

PEDRO MARQUEZ LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.R. N° 256570

David Cueva M...
CPC DAVID F. CUEVA MENDOZA
MATRICULA N° 02 5376

Por la Entidad: GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA


GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
Oficina Sub Regional de Infraestructura
Ing. Oscar Enrique Alvarado Anco
GERENCIA SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
Dirección Sub Regional de Infraestructura
DIRECCIÓN DE OBRAS

36

ING. NESTOR ALBERTO BELLADEZ ROSAS
SUB DIRECTOR DE OBRAS Y LIQ.

Por el Contratista Ejecutor: INVERSIONES OBERTI S.R.L.


INVERSIONES OBERTI S.R.L.
CALLE 1000 N. 1000
DURANTE-OBERTI


Ing. Wilam Colgado Pérez
CIP. 80294
RESIDENTE DE OBRA

Por la Supervisión: CONSORCIO LIBERTAD


CONSORCIO LIBERTAD
CALLE 1000 N. 1000
REPRESENTANTE LEGAL

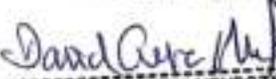

ING. GONZALO RODRIGUEZ ANDRACCA
CP 70022
Jefe de Supervisión

At


Abogada Wendy Noya Velazquez
ABOGADA
ICAS 617


PEDRO MARCEL LUNA PERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.E. Nº 256578

Entendido con Conformidad


CPC. DAVID F. CUEVA MENDOZA
MATRICULA Nº 02 5376

13

07

ACTA DE ACUERDO DE FECHA DE REINICIO N° 02 DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 039-2023/GOB.REG.PIURA - GSRLCC-G

1) DATOS GENERALES:

Nombre de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N°2424188".

- Región : Piura
- Provincia : Sullana
- Distrito : Miguel Checa
- Sector : Jibito
- 1.1. Entidad : GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
- 1.2. Plazo de ejecución : 360 días calendario
- 1.3. Sistema de Contratación : CONTRATA A SUMA ALZADA.
- 1.4. Contrato de Obra : N° 039-2023/GOB.REG.PIURA - GSRLCC-G
- 1.5. Contratista : INVERSIONES OBERTI SRL
- 1.6. Representante Legal : Lic. LUIS OBERTI GARCÍA ALBERCA
- 1.7. Residente : Ing. WILLIAM DELGADO PEREZ
- 1.8. Supervisión : CONSORCIO LIBERTAD
- 1.9. Representante Legal Supervisión: Ing. TOMÁS ORLANDO LUNA GUERRERO
- Jefe de supervisión : Ing. EVER CLAVER RODRIGUEZ ANTICONA
- 1.11. Monto Adjudicado : S/. 20,136,578.38
- Fecha de Contrato : 08 DE NOVIEMBRE DEL 2023
- 1.13. Entrega de Terreno : 23 DE NOVIEMBRE DEL 2023
- 1.14. Fecha de Inicio de Obra : 02 DE DICIEMBRE DEL 2023
- 1.15. Fecha de Suspensión 01 : 05 DE DICIEMBRE DEL 2023
- 1.16. Fecha de Reinicio 01 : 23 DE DICIEMBRE DEL 2023
- 1.15. Fecha de Suspensión 02 : 14 DE ENERO DEL 2025
- 1.16. Fecha de Reinicio 02 : 03 DE FEBRERO DEL 2025

[Handwritten signature]
 GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
 Oficina de la Gerencia de Infraestructura
 Ing. Oscar Enrique Alvarado Acosta
 Jefe de la Oficina de Infraestructura

[Handwritten signature]
 Ing. William Delgado Pérez
 CIP: 80294
 RESIDENTE DE OBRA

En la localidad de Jibito, Distrito de Miguel Checa, Provincia de Sullana, Departamento de Piura, en el lugar de ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N°2424188", siendo las 08:00 horas del día 03 de febrero del 2025, se reunieron por parte de la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, el Director Sub Regional de Infraestructura y el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones; SUPERVISION CONSORCIO LIBERTAD, el representante Común, Ing. TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO con DNI N° 18188593, el Jefe de Supervisión Ing. EVER CLAVER RODRIGUEZ ANTICONA, con DNI N° 18125615 y de la otra parte la Empresa Ejecutora INVERSIONES OBERTI S.R.L. representada por su Representante Legal Lic. LUIS OBERTI GARCIA ALBERCA con DNI N° 02897315 y el Ing. Residente Ing. WILLIAM DELGADO PEREZ con DNI N° 2785979, con la finalidad de elaborar en fisico el

[Handwritten signature]
 GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
 División de Obras y Liquidaciones
 Ing. Oscar Enrique Alvarado Acosta
 SUB DIRECTOR DE OBRAS

[Handwritten signature]
 CONSORCIO LIBERTAD
 Ing. Tomás Orlando Luna Guerrero
 REPRESENTANTE LEGAL

[Handwritten signature]
 EVER CLAVER RODRIGUEZ ANTICONA
 CIP 70550
 Jefe de Supervisión

[Handwritten signature]
 INVERSIONES OBERTI S.R.L.
 Lic. Oscar Enrique Alvarado Acosta
 REPRESENTANTE LEGAL

[Handwritten signature]
 Abog. Carolina Arce Reyes Villalobos
 ABOGADA
 ICAS 617

[Handwritten signature]
 PEDRO MARIANO LUNA FERIA
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 256578

[Handwritten signature]
 CPC. DAVID F. CUEVA MENDOZA
 MATRICULA N° 02 5376

documento que sustenta, el reinicio n° 02 del plazo de ejecución de obra, con fecha 03 de febrero del 2025 y se llega a los acuerdos respectivos bajo los siguientes términos:

PRIMERO. - La obra en mención se generó, Mediante LICITACION PUBLICA: N° 05-2023-GRP-GSRLCC-G-1 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA LE SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N°2424188", contratada por el monto total de S/. 20,136,578.38 incluido I.G.V (Veinte Millones Ciento Treinta y Seis Mil Quinientos Setenta y Ocho con 38/100 Soles) y con un plazo inicial de ejecución de obra de 360 días calendario.

SEGUNDO. - PRECISION DE LAS RAZONES PARA LA SUSPENSION DEL PLAZO CONTRACTUAL DE OBRA.

Con fecha 14 de enero del 2024, mediante acuerdo mutuo Entidad, Ejecutor de obra y Supervisión, se procedió a la suspensión n° 02 del plazo de la ejecución de la obra, debido a la falta de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 04, necesario para poder culminar la obra.

TERCERO. - CAUSAL PARA REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

Con fecha 29 de enero del 2025, la Entidad notifica mediante Correo Electrónico, La Carta Múltiple N° 20-2025/GRP-401000-401400-401420, donde adjunta la Resolución N° 28-2025/Gobierno Regional de Piura-GGR, dando La aprobación de la prestación adicional 04. Este hecho se convierte en término de la causal de suspensión del plazo contractual.

Culminado el hecho generador de la suspensión se procede de acuerdo a lo establecido en el "Artículo 178 Item 178.7 que establece lo siguiente:

Suspensión del plazo de ejecución, que establece: Culminado el evento que produjo la suspensión del plazo de ejecución del contrato, las partes suscriben un acta, acordando la fecha de su reinicio. En caso no exista acuerdo, la Entidad determina la fecha de reinicio. En caso de común acuerdo se establece reiniciar la obra con fecha 03 de febrero del 2025.

[Handwritten signature]
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
CALLE SAN JUAN DE LOS RIOS 100
JIBITO, PIURA

CUARTO. - APLICACIÓN LEGAL PARA LA SUSPENSION DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA

De conformidad con el "Artículo 178 Suspensión del plazo de ejecución, Item 178.7 de la ley 30225, que precisa lo siguiente:

178.7. Culminado el evento que produjo la paralización del plazo de ejecución del contrato, las partes suscriben un acta, acordando la fecha de su reinicio. En caso no exista acuerdo, la Entidad determina la fecha de reinicio.

178.8. Reiniciado el plazo de ejecución del contrato, la Entidad comunica por escrito al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios correspondientes, respetando los términos en los que se estableció la suspensión.

El presente acta se comunicará a la Entidad, a fin de que notifique todo lo mencionado en el ítem 178.8.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
CALLE SAN JUAN DE LOS RIOS 100
JIBITO, PIURA

[Handwritten signature]
CONSORCIO LIBERTAD
Ing. Carlos Luis Guerrero
REPRESENTANTE LEGAL

[Handwritten signature]
EVER CLAUDE RODRIGUEZ ANTONIA
CIP 70912
Jefe de Supervisión

[Handwritten signature]
Ing. Wilton Delgado Pérez
CIP: 80294
RESIDENTE DE OBRA

[Handwritten signature]
INGENIERO CIVIL
MATRICULA N° 02 5376

[Handwritten signature]
ABOGADA
ICAS 617

[Handwritten signature]
PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.N° 256578

[Handwritten signature]
CAC. DAVID F. CUEVA MENDOZA
MATRICULA N° 02 5376

QUINTO. - ACUERDOS

1. Reunidos las partes arriba mencionadas, se verifica la necesidad del reinicio n° 02 del plazo de ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N°2424188, del Contrato de Ejecución de Obra N° 039-2023/GOB.REG.PIURA - GSRLCC-G, desde el 03 de febrero del 2025 teniendo como plazo máximo para culminar la obra el 03/04/2025.
2. El periodo de suspensión N° 02 del plazo de ejecución se confirma desde el 14 de enero del 2025 al 02 de febrero del 2025, teniéndose 20 días calendario de suspensión n° 02.

Por todo lo expuesto y señalado, en el contenido de los párrafos precedentes, siendo las 09:00 horas del día 03 de febrero del 2025, se suscribe la presente ACTA DE REINICIO N° 02 DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, En la localidad de Jibito, Distrito de Miguel Checa, Provincia de Sullana, Departamento de Piura, en el lugar de ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N°2424188".

Por la Entidad: GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA


 GOBIERNO REGIONAL PIURA
 Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
 Dirección Regional de Infraestructura
 DIRECCIÓN DE OBRAS
 Ing. Luciano Castillo Colonna
 Jefe de Oficina


 GOBIERNO REGIONAL PIURA
 Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
 Dirección Regional de Infraestructura
 DIRECCIÓN DE OBRAS
 Ing. Mónica Martha Meléndez Vargas
 Sub Directora de Obras y UCL

Por la Supervisión: CONSORCIO LIBERTAD


 CONSORCIO LIBERTAD
 Ever Claves Rodríguez Anticona
 Jefe de Supervisión


 EVER CLAVES RODRIGUEZ ANTICONA
 CIP 70612
 Jefe de Supervisión

Por el Contratista Ejecutor: INVERSIONES OBERTI S.R.L.


 INVERSIONES OBERTI S.R.L.
 Ing. William Delgado Pérez
 GERENTE GENERAL


 Ing. William Delgado Pérez
 CIP: 80294
 RESIDENTE DE OBRA

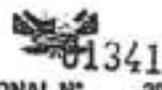

 Abogada Aracely Peña Villanueva
 ABOGADA
 ICAS 617


 PEDRO MANUEL LLUNA FERIA
 INGENIERO CIVIL
 C.I.R. N° 256578


 CPC. DAVID F. CUEVA MENDOZA
 MATRICULA N° 02 5376

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

Informe 1574



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 01341 -2024/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 30 DIC 2024

VISTOS: El CONTRATO N°039-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 08 de noviembre del 2023, de la empresa INVERSIONES OBERTI S.R.L.; el CONTRATO N°002-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 05 de enero del 2024 del CONSORCIO LIBERTAD; la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°394-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR PIURA, de fecha 12 de diciembre del 2024; Carta N°764-2024-INVERSIONES OBERTI SRL, de fecha 17 de diciembre del 2024, del Gerente General, Sr. Luis Oberto Garcia Alberca; La Carta N°119-2024-TOLG/RCCL, recaído en la HRC N°11468-2024, de fecha 17 de diciembre del 2024, el representante común del CONSORCIO LIBERTAD; El Informe N°3236-2024/GRP-401000-401400-401420, de fecha 26 de diciembre del 2024, el Sub Director de Obras y Liquidaciones; El Informe N°1631-2024/GRP-401000-401400 de fecha 27 de diciembre del 2024, el Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N°1574-2024/GRP-401000-401100 de fecha 30 de diciembre del 2024 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de noviembre del 2023, se suscribió el CONTRATO N°039-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA y la empresa INVERSIONES OBERTI S.R.L, con RUC N°20525954529, para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2424188, con un monto contractual ascendente a S/. 20'133,208.16 (veinte Millones Ciento Treinta y Tres Mil Doscientos Seis con 16/100 Soles), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, con fecha 05 de enero del 2024, se suscribió el CONTRATO N°002-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA y la empresa CONSORCIO LIBERTAD, para la contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2424188, con un monto contractual ascendente a S/. 743,374.02 (Setecientos Cuarenta y Tres Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 02/100 Soles), con un plazo de ejecución de trescientos noventa (390) días calendario;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°394-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR PIURA, de fecha 12 de diciembre del 2024, resuelve en su ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°02, en el CONTRATO N°039-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2424188, por el monto de S/ 34,617.73 (TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 73/100 SOLES), incluido IGV, con una incidencia de 0.17% del monto contractual, y un porcentaje de incidencia acumulada de 0.33%, en el cual no excede del 1.7% del monto del contrato original;

Que, mediante Carta N°764-2024-INVERSIONES OBERTI SRL, de fecha 17 de diciembre del 2024, el Gerente General, Sr. Luis Oberto Garcia Alberca, solicita al representante común del CONSORCIO LIBERTAD, la Ampliación de Plazo N°01 por un periodo de catorce (14) días calendario, anexando el Informe N°1574-2024-R.O/INGLBZLO, del Ing. Residente de Obra, en el cual se sustenta que se genera por la Prestación Adicional N°02 denominada: "SUMINISTRO EN LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE INTERNET SATELITAL EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA CP. JIBITO, DISTRITO MIGUEL CHECA- SULLANA", aprobada



[Signature]
ABOGADA
ICAS 617

[Signature]
PEDRO MARCELO LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 258578

[Signature]
CPC. DAVID F. CUEVA MENDOZA
MATRICULA N° 02 5378

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2024/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 30 DIC 2024

mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°394-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR PIURA, de fecha 12 de diciembre del 2024, en la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2424188, para su trámite ante la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna;



Que, mediante Carta N°119-2024-TOLGRCCCL, recibido en la HRC N°11468-2024, de fecha 17 de diciembre del 2024, el representante común del CONSORCIO LIBERTAD, tomando en cuenta el Informe Técnico del Jefe de la Supervisión Ing. Ever Claver Rodríguez Anticona, solicita ante esta entidad la Ampliación de Plazo N°01, generada por la Prestación Adicional N°02 denominada: "SUMINISTRO EN LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE INTERNET SATELITAL EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA CP. JIBITO, DISTRITO MIGUEL CHECA- SULLANA", aprobada mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°394-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR PIURA, de fecha 12 de diciembre del 2024, en la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2424188;



Que, mediante Informe N°3236-2024/GRP-401000-401400-401420, de fecha 26 de diciembre del 2024, el Sub Director de Obras y Liquidaciones, emite opinión indicando que deviene en procedente la solicitud de ampliación de plazo N°01, por catorce (14) días calendario, cuyo inicio es el día 14 de diciembre del 2024, y término el 27 de diciembre del 2024, en virtud de la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°02 denominada: "SUMINISTRO EN LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE INTERNET SATELITAL EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA CP. JIBITO, DISTRITO MIGUEL CHECA- SULLANA", aprobada mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°394-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR PIURA, de fecha 12 de diciembre del 2024, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2424188, de conformidad con la causal b) del Artículo 197 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S N°344-2018-EF: "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado";



Que, mediante Informe N°1631-2024/GRP-401000-401400 de fecha 27 de diciembre del 2024, el Director Sub Regional de Infraestructura, recomienda Declarar procedente la Solicitud de Ampliación de plazo N°01, por catorce (14) días calendario, cuyo inicio es el día 14 de diciembre del 2024, y término el 27 de diciembre del 2024, en virtud de la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°02 denominada: "SUMINISTRO EN LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE INTERNET SATELITAL EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA CP. JIBITO, DISTRITO MIGUEL CHECA- SULLANA", aprobada mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°394-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR PIURA, de fecha 12 de diciembre del 2024, de acuerdo a los antecedentes y análisis expuestos, visto la documentación presentada en el orden, por parte del ejecutor INVERSIONES OBERTI S.R.L, de la supervisión CONSORCIO LIBERTAD, de conformidad de la opinión técnica del supervisor Ing. Ever Claver Rodríguez Anticona, la conformidad del Sub Director de Obras y Liquidaciones, por la necesidad de un tiempo adicional, por cuanto afecta la Ruta Crítica de la Programación de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2424188, de conformidad con la causal b) del Artículo 197 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S N°344-2018-EF: "Cuando



ABOGADA
KAS 617

JEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.E. N° 256578

CPC. DAVID F. CUEVA MENDOZA
MATRICULA N° 02 5378

262

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2024/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

10 DIC 2024

es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado";

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza la emisión del informe y acto administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N°1574-2024/GRP-401000-401100 de fecha 30 diciembre del 2024, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°01, POR CATORCE (14) DÍAS CALENDARIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2424188, solicitud presentada con Carta N°119-2024-TOLGRCCCL, recaído en la HRC N°11468-2024, de fecha 17 de diciembre del 2024, sustentada en la causal a) del artículo 197. Inciso b) del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S N°344-2018-EF; y en virtud al Informe N°3236-2024/GRP-401000-401400-401420, de fecha 26 de diciembre del 2024, el Sub Director de Obras y Liquidaciones; y el Informe N°1631-2024/GRP-401000-401400 de fecha 27 de diciembre del 2024, el Director Sub Regional de Infraestructura; recomendando emitir el acto resolutorio en ese sentido;



Que, corresponde mencionar que la legislación aplicable a la presente ampliación de plazo N°20, por dos (02) días calendario de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2424188; está siendo tramitada de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S N°344-2018-EF;



Que, el Artículo 197. Causales de ampliación de plazo: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;



Que, respecto al procedimiento y causal de la ampliación de plazo, Artículo 198. Del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado: Procedimiento de ampliación de plazo, en el numeral 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalado su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al



ABOGADA
ICAS 617

PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 256578

D.C. DAVID F. CUEVA MENDOZA
MATRICULA N° 02 5378

263

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2024/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 30 DIC 2024

contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe; 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad; 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista;



Que, según Carta N°764-2024-INVERSIONES OBERTI SRL, de fecha 17 de diciembre del 2024, Gerente General, Sr. Luis Oberlí Garcia Alberca, y la Carta N°119-2024-TOLG/RCCL, recaído en la HRC N°11468-2024, de fecha 17 de diciembre del 2024, el representante común del CONSORCIO LIBERTAD, solicita la de Ampliación de Plazo N°01, por catorce (14) días calendario, amparándose en la causal b) del artículo 197 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S N°344-2018-EF: "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado", en virtud de la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°02 denominada: "SUMINISTRO EN LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE INTERNET SATELITAL EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA CP. JIBITO, DISTRITO MIGUEL CHECA-SULLANA", aprobada mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°394-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR PIURA, de fecha 12 de diciembre del 2024, cuyo inicio es el día 14 de diciembre del 2024, y termino el 27 de diciembre del 2024;



Que, respecto a la AFECTACIÓN DE LA RUTA CRITICA: como se ha precisado en la sección de justificación y procedencia de la presente solicitud de ampliación de plazo, la ejecución adicional N°01 ha generado interferencia con la programación de obra requiriéndose así un plazo adicional para ejecutar dicha prestación adicional, siendo todo ello una CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, de acuerdo al Artículo 197 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S N°344-2018-EF;



Que, en mérito a las normas antes expuestas, y dado que nos encontramos dentro del plazo para emitir pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo, y de acuerdo a lo solicitado por el Sub Director de Obras y Liquidaciones, y el Director Sub Regional de Infraestructura, esta Oficina de Asesoría Legal concluye que deviene en PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N°01, para la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2424188, por catorce (14) días calendario, debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;



Que, cabe señalar que la Opinión Legal contenida en el presente informe respecto a la aprobación de la Ampliación de Plazo N°01, se desarrolla estrictamente sobre el sentido, alcance, formalidad y procedimiento regular establecido en el Artículo 197 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S N°344-2018-EF, y se ha emitido bajo los alcances del Principio de Confianza, en razón a ello, se presume que la información técnica que forma parte del expediente materia de análisis y que ha sido emitida por las unidades orgánicas en el marco de sus competencias y atribuciones, ha sido elaborada de manera funcionalmente responsable y con estricto apego al principio de legalidad, conteniendo información veraz y fidedigna, ello en concordancia con el conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; por lo que conforme a los requerimientos técnicos del Sub Director de Obras y Liquidaciones, y el Director Sub Regional de Infraestructura, deviene en necesario la emisión del acto resolutorio;

3 4

ABOGADA
ICAS 617

PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
R. N° 256578

CPC. DAVID F. CUEVA MENDOZA
MATRÍCULA N° 02 5370

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



01341

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2024/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 30 DIC 2024

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2024/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 22 de Enero del 2024 Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°01, POR CATORCE (14) DÍAS CALENDARIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA LE. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2424188, solicitud presentada con Carta N°119-2024-TOLG/RCCL, recaído en la HIRC N°11468-2024, de fecha 17 de diciembre del 2024, sustentada en la causal a) del artículo 197. Inciso b) del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S N°344-2018-EF; y en virtud del Informe N°3236-2024/GRP-401000-401400-401420, de fecha 26 de diciembre del 2024, el Sub Director de Obras y Liquidaciones; y el informe N°1631-2024/GRP-401000-401400 de fecha 27 de diciembre del 2024, el Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N°1574-2024/GRP-401000-401100 de fecha 30 diciembre del 2024, del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; conforme a los argumentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.



ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, al equipo de Abastecimiento para que a través del área de Contratación elabore la adenda al contrato

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE, la presente resolución a la empresa INVERSIONES OBERTI S.R.L, en su domicilio en Mz V Lote 22 Asentamiento Humano Nuevo Horizonte Castilla - Piura- Departamento de Piura, al correo electrónico: Luis.garcia@inversionesoberti.com; al CONSORCIO LIBERTAD, en el pasaje Los Zorzos N°140 Urbanización Los Pinos Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad, al Correo Electrónico: Orlandotrujano@hotmail.com.



ARTÍCULO QUINTO: HAGASE, de conocimiento el contenido de la presente a la Sub Dirección la División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura y a las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información-OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna

ING. JONCE CARLOS SULLAR ALVARO
GERENTE SUBREGIONAL

ABOGADA
ICAS 617

PEDRO MARCELO LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.M. N° 256578

CPC. DAVID F. CUEVA MENDOZA
MATRICULA N° 02 5375

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2025/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

00073

Sullana, 07 FEB 2025

VISTOS: el CONTRATO N°039-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 08 de noviembre del 2023, de la empresa INVERSIONES OBERTI S.R.L.; el CONTRATO N°002-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 05 de enero del 2024 del CONSORCIO LIBERTAD; la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°001-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR PIURA, de fecha 06 de enero del 2025; la Carta N°040-2025-INVERSIONES OBERTI SRL, de fecha 15 de enero del 2025, el representante legal de la empresa INVERSIONES OBERTI S.R.L.; la Carta N°07-2025-TOLG/RCCL, recaído en la HRC N°00331 de fecha 17 de enero del 2025, el representante Común del CONSORCIO LIBERTAD; el informe N°0203-2025/GRP-401000-401400-401420, de fecha 31 de enero del 2025, del Sub Director de Obras y Liquidaciones; el Informe N°0108-2025/GRP-401000-401400, de fecha 05 de febrero del 2025, del Director Sub Regional de Infraestructura; el informe N°0108-2025/GRP-401000-401100 de fecha 06 de febrero del 2025, del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;



CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de noviembre del 2023, se suscribió el CONTRATO N°039-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA y la empresa INVERSIONES OBERTI S.R.L, con RUC N°20525954529, para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2424188, con un monto contractual ascendente a S/ 20'133,206.16 (veinte Millones Ciento Treinta y Tres Mil Doscientos Seis con 16/100 Soles), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;



Que, con fecha 05 de enero del 2024, se suscribió el CONTRATO N°002-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA y la empresa CONSORCIO LIBERTAD, para la contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2424188, con un monto contractual ascendente a S/ 743,374.02 (Setecientos Cuarenta y Tres Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 02/100 Soles), con un plazo de ejecución de trescientos noventa (390) días calendario;



Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°001-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR PIURA, de fecha 06 de enero del 2025, resuelve en su ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°03, respecto a la implementación del replanteo del ingreso de portada N°01 al patio de maniobras, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2424188, por el monto de S/ 11,422.23 (Once Mil Cuatrocientos Veintidós con 23/100 SOLES), incluido IGV, con una incidencia de 0.06% y una incidencia acumulada 0.39% del monto contractual, lo cual no excede del (15%) del presupuesto del contrato original;



Que, mediante Carta N°040-2025-INVERSIONES OBERTI SRL, de fecha 15 de enero del 2025, el representante legal de la empresa INVERSIONES OBERTI S.R.L, solicita al Jefe de la supervisión la aprobación de la Ampliación de Plazo N°02 por un periodo de once (11) días calendario, anexando el informe N°003-2025-R.O/INGWDP/I.O, del Ing. Residente de Obra: William Delgado Pérez, en el cual se sustenta que se genera por Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, debido a la demora de la aprobación de la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°001-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR PIURA, de fecha 06 de enero del 2025, en la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO

[Handwritten Signature]
ABOGADA
ICAS 617

[Handwritten Signature]
PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I. N° 256578

[Handwritten Signature]
CPC DAVID F. CUEVA MENDOZA
MATRICULAN° 02 5378

266

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0073/2025/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA – PROVINCIA DE SULLANA– DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N°2424188, para su trámite ante la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna;

Que, mediante Carta N°07-2025-TOLG/ROCL, recaldo en la HRC N°00331 de fecha 17 de enero del 2025, el representante Común del CONSORCIO LIBERTAD, tomando en cuenta el Informe Técnico del Jefe de la Supervisión de Obra Ing. Ever Claver Rodríguez Anticona, solicita ante esta entidad la Ampliación de Plazo N°02, generada por Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, debido que a la fecha la entidad no resuelve la solicitud de la Prestación Adicional N°03 y N°04, los mismos que son indispensables para la culminación de la Obra, en la ejecución de la Obra: 'MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA – PROVINCIA DE SULLANA– DEPARTAMENTO DE PIURA', CUI N°2424188;



Que, mediante Informe N°0203-2025/GRP-401000-401400-401420, de fecha 31 de enero del 2025, el Sub Director de Obras y Liquidaciones, emite opinión indicando que deviene en procedente la solicitud de ampliación de plazo N°02, por once (11) días calendario, desde el día 28 de diciembre del 2024, hasta el día 07 de enero del 2025, generada por Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, debido a la demora de la entidad en emitir y notificar la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°001-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR PIURA, de fecha 06 de enero del 2025, la misma que aprobó la Prestación Adicional N°03, para la ejecución de la obra: 'MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA – PROVINCIA DE SULLANA– DEPARTAMENTO DE PIURA', CUI N°2424188, de conformidad con la causal a) del Artículo 197 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S N°344-2018-EF: 'Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista';



Que, mediante Informe N°0108-2025/GRP-401000-401400 de fecha 05 de febrero del 2025, el Director Sub Regional de Infraestructura, recomienda Declarar procedente la Solicitud de Ampliación de plazo N°02, por once (11) días calendario, por causas no atribuibles al contratista derivado de la tramitación y Aprobación de Adicional de Obra N°03, la misma que se aprobó con RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°001-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR PIURA, de fecha 06 de enero del 2025, de acuerdo a los antecedentes y análisis expuestos, visto la documentación presentada en el orden, por parte del ejecutor empresa INVERSIONES OBERTI S.R.L, de conformidad de la opinión técnica del supervisor Ing. Ever Claver Rodríguez Anticona, la conformidad del Sub Director de Obras y Liquidaciones, por la necesidad de un tiempo adicional, por cuanto afecta la Ruta Crítica de la Programación de la Obra: 'MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA – PROVINCIA DE SULLANA– DEPARTAMENTO DE PIURA', CUI N°2424188, de conformidad con la causal a) del Artículo 197 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S N°344-2018-EF: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista";

Handwritten signature and initials.

Que, mediante proveído recaldo en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza la emisión del informe y acto administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N°0108-2025/GRP-401000-401100, de fecha 06 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°02, POR ONCE (11) DÍAS CALENDARIO, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA – PROVINCIA DE SULLANA– DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2424188, sustentada en la causal a) del artículo 197, del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S N°344-2018-EF, y en virtud al Informe N°0203-2025/GRP-401000-401400-401420, de fecha 31 de enero del 2025, del



Ms. Carolina Maly Neira Villaveces
ABOGADA
ICAS 617

PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C. N° 256570

David Cune M...
INGENIERO CIVIL
MATRICULA N° 02 5578

267

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2025/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G
00073

Sullana, 07 FEB 2025

Sub Director de Obras y Liquidaciones; y el informe N°0108-2025/GRP-401000-401400, de fecha 06 de febrero del 2025, del Director Sub Regional de Infraestructura; recomendando emitir el acto resolutorio en ese sentido;

Que, corresponde mencionar que la legislación aplicable a la presente solicitud de Ampliación de Plazo de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2424188; está siendo tramitada de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D S N°344-2018-EF.



Que, el Artículo 197. **Causales de ampliación de plazo.** El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:
a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.** b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, en el presente caso podemos apreciar respecto a las causales de Ampliación de Plazo, se está poniendo como causal el inciso a), del artículo 197°, del Reglamento de la Ley 30225, "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", debido a la demora de la entidad en emitir y notificar la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°001-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR PIURA, de fecha 06 de enero del 2025, la misma que aprobó la Prestación Adicional N°03, y según lo solicitado por parte de la ejecución empresa INVERSIONES OBERTI S.R.L. y de la supervisión CONSORCIO LIBERTAD, de conformidad de la opinión técnica del supervisor Ing. Ever Claver Rodríguez Anticona, la conformidad del Sub Director de Obras y Liquidaciones, y el Director Sub Regional de Infraestructura; es preciso declarar procedente la Solicitud de Ampliación de plazo N°02, por once (11) días calendario, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2424188;



Que, respecto al procedimiento y causal de la ampliación de plazo, Artículo 198. Del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado: **Procedimiento de ampliación de plazo**, en el numeral 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe; 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad;

[Signature]
ABOGADA
ICAS 637

[Signature]
PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
ICAT 100000

[Signature]
DANIEL ANNE PARRA
MATEMÁTICA N°02 5378

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00073-2025/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 07 FEB 2025

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

De igual manera, en el estudio de autos del presente caso, según el **Asiento N°620**, del Residente de Obra: en la que se pone de conocimiento que el día 07 de enero del 2025, la entidad ha notificado la Resolución Gerencial General Regional N°001-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR PIURA, la comunicación de la presente resolución implica que a la fecha se culmina la causal de Ampliación de Plazo, debido a que la entidad no se pronunciaba sobre la prestación adicional de Obra N°03, necesaria para la culminación de la Obra, por lo que se solicita la ampliación de plazo N°02, por once (11) días calendario, la misma que genera la modificación de la Ruta Crítica; así mismo el **Asiento 622**, del Cuaderno de Obra del Supervisor Obra, y de acuerdo a lo descrito por el Residente de Obra, el día 07 de enero la entidad ha notificado la Resolución Gerencial General Regional N°001-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR PIURA, la comunicación de esta resolución implica que a la fecha culmina la causal de ampliación de plazo debido a que la entidad no se pronuncia sobre la prestación adicional de obra N°03, sin embargo queda pendiente la aprobación de la prestación adicional N°04, necesaria para la culminación de la Obra, siendo la fecha causal de inicio el día 28 de diciembre del 2024, y como fecha de termino, hasta el 07 de enero del 2025, contabilizando los 11 días calendario de plazo solicitados, siendo que está siendo tramitada en los plazos establecidos en el Artículo 198°, de la norma en mención;



Que, respecto a la **AFECTACIÓN DE LA RUTA CRITICA**. De conformidad con el Informe N°0203-2025/GRP-401000-401400-401420, de fecha 31 de enero del 2025, el Sub Director de Obras y Liquidaciones, se precisa que la demora en la tramitación y aprobación de la Prestación Adicional N°03, genera la modificación de la Ruta Crítica y la postergación de las partidas contractuales afectadas desde el 28 de diciembre del 2024 hasta el 07 de enero del 2025, fecha que fue notificada la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°001-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR PIURA, de fecha 06 de enero del 2025, que Aprueba la prestación adicional N°03;



Que, en mérito a las normas antes expuestas, y dado que nos encontramos dentro del plazo para emitir pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo, y de acuerdo a los informes técnicos y legales del Sub Director de Obras y Liquidaciones, el Director Sub Regional de Infraestructura, y de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, deviene en **PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N°02, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CUI N°2424188, **por once (11) días calendario**, debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;



Que, cabe señalar que la decisión de aprobar de la Ampliación de Plazo N°02, se desarrolla estrictamente sobre el sentido, alcance, formalidad y procedimiento regular establecido en el Artículo 197° del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S N°344-2018-EF, y se ha emitido bajo los alcances del Principio de Confianza, en razón a ello, se presume que la información técnica que forma parte del expediente materia de análisis y que ha sido emitida por las unidades orgánicas en el marco de sus competencias y atribuciones, ha sido elaborada de manera funcionalmente responsable y con estricto apego al principio de legalidad, conteniendo información veraz y fidedigna, ello en concordancia con el conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; por lo que conforme a los requerimientos técnicos del Sub Director de Obras y Liquidaciones, y el Director Sub Regional de Infraestructura, deviene en necesario la emisión del acto resolutivo;



Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

ABOGADA
ICAS 617

4

PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL

DANIEL CUEVA MEL
GFC, SINDICADO Y SUPERVISOR
MATRICULA N° 02 5378

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00073-2025/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 07 FEB 2025

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2024/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 22 de Enero del 2024 Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°02, POR ONCE (11) DÍAS CALENDARIO, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA – PROVINCIA DE SULLANA– DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2424188, sustentada en la causal a) del artículo 197, del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S N°344-2018-EF, y en virtud al Informe N°0203-2025/GRP-401000-401400-401420, de fecha 31 de enero del 2025, del Sub Director de Obras y Liquidaciones; y el Informe N°0108-2025/GRP-401000-401400, de fecha 05 de febrero del 2025, del Director Sub Regional de Infraestructura; el informe N°0108-2025/GRP-401000-401100, de fecha 06 de febrero del 2025, del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; conforme a los argumentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, al equipo de Abastecimiento para que a través del área de contratación elabore la adenda al contrato

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE, la presente resolución a la empresa INVERSIONES OBERTI S.R.L, en su domicilio en Mz V Lote 22 Asentamiento Humano Nuevo Horizonte Castilla – Piura- Departamento de Piura, al correo electrónico: Luis.garcia@inversionesoberti.com; al CONSORCIO LIBERTAD, en el pasaje Los Zorales N°140 Urbanización Los Pinos Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad, al Correo Electrónico: Orlandolunaq@hotmail.com.

ARTÍCULO QUINTO: HAGASE, de conocimiento el contenido de la presente a la Sub Dirección la División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura a la Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información-OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Handwritten signature]

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Sub-Dirección Técnica Gestión Operativa
[Handwritten signature]
ING. JORGE CARLOS TORREALBA ALAMO
GERENTE SUBREGIONAL

[Handwritten signature]
ABOGADA
ICAS 617

5
[Handwritten signature]
PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL

[Handwritten signature]
MATEMÁTICA N°02 5375

270

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2025/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G
00075

Sullana, 07 FEB 2025

VISTOS: El CONTRATO N°039-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 08 de noviembre del 2023, CARTA MULTIPLE N°03-2025/GRP-401000-401400-401420, de fecha 07 de enero del 2025, CARTA N°41-2025-INVERSIONES OBERTI SRL, de fecha 16 de enero del 2025, Carta N° 08-2024-TOLG/RCCL, de fecha 16 de enero del 2025, la Supervisión CONSORCIO LIBERTAD, INFORME N°204-2025/GRP-401000-401400-401420, de fecha 31 de enero del 2025, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones, INFORME N°109-2024/GRP-401000-401400, de fecha 05 de febrero del 2025, el Director Sub Regional de Infraestructura, el informe N°109-2025/GRP-401000-401100 de fecha 06 de febrero del 2025 del jefe de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional;



CONSIDERNADO:

Que, con fecha de 08 de noviembre del 2023, la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna Sullana- Piura, suscribe el CONTRATO N°039-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G con la empresa INVERSIONES OBERTI S.R.L. con RUC N°20525954529, para la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA". CUI N°2424188, por un valor contractual de S/20,133,206.16 (VEINTE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SEIS CON 16/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de 360 (trescientos sesenta) días calendario;



Que, mediante CARTA MULTIPLE N°03-2025/GRP-401000-401400-401420, de fecha 07 de enero del 2025, la entidad notifica a la supervisión y contratista la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°001-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR que APRUEBA la Prestación Adicional de Obra N°03, por el monto de S/11,422.23, con una incidencia acumulada de 0.39% del monto contractual, para la ejecución de la obra;

Que, mediante CARTA N°41-2025-INVERSIONES OBERTI SRL, de fecha 16 de enero del 2025, la contratista INVERSIONES OBERTI SRL, presentó a la Supervisión la solicitud de Ampliación de Plazo N°03 por seis (06) días calendario, formulado por intermedio de su residente Ing. William Delgado Perez, según informe N° 004-2025-R.O/INGWDP/1.O;



Que, mediante Carta N° 08-2024-TOLG/RCCL, de fecha 16 de enero del 2025, la Supervisión CONSORCIO LIBERTAD presenta a la entidad la aprobación de la solicitud Ampliación de Plazo N°03 por seis (06) días calendario, de conformidad con la CARTA N°08-2025-ECRAVJS-CL del supervisor Ing. Ever Claver Rodríguez Anticona;

Que mediante INFORME N°204-2025/GRP-401000-401400-401420, de fecha 31 de enero del 2025, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones, otorga la conformidad a la solicitud de Ampliación De Plazo N°03 por seis (06) días calendario;



Que mediante INFORME N°109-2024/GRP-401000-401400, de fecha 05 de febrero del 2025, el Director Sub Regional de Infraestructura, recomienda declarar procedente la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 por seis (06) días calendario por la necesidad de un tiempo adicional para ejecutar la Prestación Adicional de la Obra N° 03 por cuanto afecta la Ruta Crítica de la programación de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA

Nancy Noya Villegas
ABOGADA
ICAS 617

PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.O.P. N° 256578

Daniel Cerna Muf
MATRÍCULA N° 02 4376

271

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00075 -2025/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 07 FEB 2025

DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA* CUI N°2424188, en concordancia con el artículo 197° y artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado con Decreto Supremo N° 234-2022-EF;



Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza la emisión del informe y acto resolutorio correspondiente:

Que el informe N° 109-2025/GRP-401000-401100 de fecha 06 de febrero del 2025 del jefe de Asesoría Legal, opina y recomienda **DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°03, POR SEIS (06) DÍAS CALENDARIO, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CUI N°2424188 solicitud presentada con Carta N°08-2025-TOLG/RCCL, recaído en la HRC N°00332-2025, de fecha 17 enero del 2025, sustentada en la causal b) del artículo 197. Y 198 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S N°344-2018-EF; y en virtud al Informe N°204-2025/GRP-401000-401400-401420, de fecha 31 de enero del 2025, del Sub Director de Obras y Liquidaciones; y el Informe N°0109-2025/GRP-401000-401400, de fecha 05 de febrero del 2025, del Director Sub Regional de Infraestructura, de conformidad con los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes;



Que, corresponde mencionar que la legislación aplicable a la presente ampliación de plazo N°03, por seis (06) días calendario de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2424188; está siendo tramitada de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S N°344-2018-EF;



Que, el Artículo 197. Causales de ampliación de plazo. El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.



Que, respecto al procedimiento y causal de la ampliación de plazo, Artículo 198 Del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado: Procedimiento de ampliación de plazo, en el numeral 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal

ABOGADA
KAS 617

PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C. P. N° 256578

DANIEL CESAR MURO
MATERIA N° 02 5378

272

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00075-2025/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 07 FEB 2025

solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe; 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad; 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista;



Que, en el presente caso podemos apreciar respecto a las causales de Ampliación de Plazo, se está considerando como causal el inciso b), del artículo 197°, del Reglamento de la Ley 30225. "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado", en este contexto, la norma se refiere a situaciones donde el contratista debe realizar trabajos adicionales o modificaciones que no fueron contempladas en el contrato original y que son esenciales para la conclusión del proyecto, este tipo de ampliación debe estar debidamente justificada y ser razonable, y debido a la documentación presentada por parte del ejecutor INVERSIONES OBERTY S.R.L de la Supervisión Consorcio Libertad de conformidad con la opinión técnica del supervisor, la conformidad del sub Director de la División de Obras y Liquidaciones, la Dirección de Infraestructura es indispensable la ampliación de obra N° 03 para concluir adecuadamente la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA";



Que respecto al sustento técnico, el inicio de causal se registra en el cuaderno de obra con Asiento N° 602(cuaderno de obra físico) DEL RESIDENTE de fecha 28 de diciembre del 2024, dado que al encontrarse en el término de obra y tener en trámite de aprobación el adicional N° 03 de la obra, los cuales no han sido resueltos por la entidad, la aprobación de estos adicionales genera ampliación en virtud al numeral b) del artículo 197 del R.L.C; y mediante asiento N° 620 del Residente de obra de fecha 07 de enero del 2025 comunica en cuaderno de obra que se pone fin a la causal debido a que la entidad ha notificado la Resolución Gerencial General N° 001-2025/Gobierno Regional Piura-GRP, donde resuelve aprobar la prestación adicional N° 03 por el monto de S/11,422.23 (ONE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON 23/100 SOLES) por lo que la comunicación de esta resolución implica que culmina causal, por lo que se requiere seis (06) días calendario, de acuerdo al cronograma de ejecución, el cual se ha notificado el 07 de enero del 2025 y se inicia la ejecución el día 08/01/2025;



ABOGADA
ICAS 617

PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.O.E. N° 256578

DANIEL CACERES
C.O.E. N° 02 3378

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00075 -2025/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 07 FEB 2025

FECHA DE INICIO DE ADICIONAL N°03	08/01/2025
FECHA DE INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO 03	08/01/2025
FECHA DE FIN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO 03	13/01/2025
FECHA DE FIN DE ADICIONAL N°03	13/01/2025



Que respecto a la afectación de LA RUTA CRITICA, como se ha precisado en la sección de justificación y procedencia de la presente solicitud de ampliación de plazo, se debe a que la Entidad no resuelve la solicitud de prestación adicional 03 y 04 los que son indispensables para la culminación de la obra ha advertido una necesidad de tiempo y que a su vez ha generado interferencia con la programación de obra requiriéndose así un tiempo adicional para la ejecución de dicho adicional, de las partidas afectadas en la Ruta Crítica;



Que, en mérito a las normas antes expuestas, y dado que nos encontramos dentro del plazo para emitir pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo, y de acuerdo a los informes técnicos del Sub Director de Obras y Liquidaciones, y el Director Sub Regional de Infraestructura, esta Oficina de Asesoría Legal concluye que deviene en PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N°03, por seis (06) días calendario para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2424188, debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;



Que, cabe señalar que la decisión de aprobar de la Ampliación de Plazo N°03, se desarrolla estrictamente sobre el sentido, alcance, formalidad y procedimiento regular establecido en el Artículo 197° y 198 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S N°344-2018-EF, y se ha emitido bajo los alcances del Principio de Confianza, en razón a ello, se presume que la información técnica que forma parte del expediente materia de análisis y que ha sido emitida por las unidades orgánicas en el marco de sus competencias y atribuciones, ha sido elaborada de manera funcionalmente responsable y con estricto apego al principio de legalidad, conteniendo información veraz y fidedigna, ello en concordancia con el conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; por lo que conforme a los requerimientos técnicos del Sub Director de Obras y Liquidaciones, y el Director Sub Regional de Infraestructura, deviene en necesario la emisión del acto resolutorio;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del GOBIERNO REGIONAL PIURA;



En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2024/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 22 de Enero del 2024 Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ABOGADA
ICAS 617

PEDRO MANUEL LLANA FERIA
ABOGADO EN EJERCICIO CIVIL
C.L.P. N° 256578

DAVID CUNEO
ABOGADO EN EJERCICIO CIVIL
MATRICULA N° 02 5376

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00075 -2025/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 07 FEB 2025

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°03, POR SEIS (06) DÍAS CALENDARIO, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2424188 solicitud presentada con Carta N°08-2025-TOLG/RCCL, recaído en la HRC N°00332-2025, de fecha 17 enero del 2025, sustentada en la causal b) del artículo 197. Y 198 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S N°344-2018-EF; y en virtud al informe N°204-2025/GRP-401000-401400-401420, de fecha 31 de enero del 2025, del Sub Director de Obras y Liquidaciones; y el informe N°0109-2025/GRP-401000-401400, de fecha 05 de febrero del 2025, del Director Sub Regional de Infraestructura ; el informe N°109-2025/GRP-401000-401100, de fecha 06 de febrero del 2025, del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; conforme a los argumentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR, al equipo de Abastecimiento para que a través del área de contratación elabore la adenda al contrato.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE, la presente resolución a la empresa INVERSIONES OBERTI S.R.L, en su domicilio en Mz V Lote 22 Asentamiento Humano Nuevo Horizonte Castilla - Piura- Departamento de Piura, al correo electrónico: Luis.garcia@inversionesoberti.com; al CONSORCIO LIBERTAD, en el pasaje Los Zorales N°140 Urbanización Los Pinos Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad, al Correo Electrónico: Orlandolunag@hotmail.com.

ARTÍCULO QUINTO: HAGASE, de conocimiento el contenido de la presente a la Sub Dirección la División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura a la Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información-OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



[Handwritten signature]

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
[Handwritten signature]
ING. JUAN CARLOS GUERRA MENDOZA
GERENTE SUBREGIONAL

[Handwritten signature]
ABOGADA
ICAS 617

5
[Handwritten signature]
PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
CUI N° 250578

[Handwritten signature]
ING. JUAN CARLOS GUERRA MENDOZA
MATEMÁTICA N° 02 5376

Informe 156

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2025/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

00106

Sullana, 27 FEB 2025

VISTOS: el Contrato N°039-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 08 de noviembre del 2023, la Resolución Gerencial General Regional N° 026-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 29 de enero del 2025, la Carta N° 095-2025-INVERSIONES OBERTI SRL de fecha 06 de febrero del 2025 del Gerente General de Inversiones OBERTI SRL, el Carta N° 19-2025-TOLGR/RCCL de fecha 06 de febrero del 2025 el Representante Legal del Consorcio Libertad, el Informe N° 346-2025/GRP-401000-401400-401420 de fecha 17 de febrero del 2025 de la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, el Informe N° 176-2025/GRP-401000-401400 de fecha 26 de febrero del 2025 de la Gerencia Sub Regional de Infraestructura, el Informe N° 159-2025/GRP-401000-401100 de fecha 26 de febrero del 2025 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de noviembre del 2023, se suscribió el Contrato N°039-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA y la empresa INVERSIONES OBERTI S.R.L, con RUC N°20525851529, para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2424188, con un monto contractual ascendente a S/. 20'133,206.16 (veinte Millones Ciento Treinta y Tres Mil Doscientos Seis con 16/100 Soles), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 026-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 29 de enero del 2025 se Resuelve Aprobear la Prestación Adicional N° 04 Vinculante al Deductivo de Obra N° 02 en el marco de la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2424188;

Que, mediante Carta N° 095-2025-INVERSIONES OBERTI SRL de fecha 06 de febrero del 2025 el Gerente General de Inversiones OBERTI SRL alcanza a la Entidad la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 en el marco de la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2424188;

Que, mediante Carta N° 19-2025-TOLGR/RCCL de fecha 06 de febrero del 2025 el Representante Legal del Consorcio Libertad alcanza a la Entidad el Informe Técnico contenido en la Carta N° 18-2025-ECRAJIS-CL emitido por el jefe de la Supervisión el cual ha sustentado la necesidad en que el Adicional de Obra N° 04 se hace necesario debido a deficiencias del expediente técnico por necesidades propias de la obra en este sentido la Supervisión ratifica la necesidad de ejecutar una prestación adicional que se denomina SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN EN 10-22.9 KV 3 PARA LA I.E SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO JIBITO DISTRITO MIGUEL CHECA SULLANA PIURA garantizando de esta manera que la I.E San Antonio de Padua cuente con energía suficiente y necesaria para que funcione correctamente y pueda alcanzar con los objetivos de brindar una educación de calidad a los estudiantes, en este sentido ha cuantificado el plazo siendo este de sesenta (60) días calendario; teniendo en cuenta que la ruta crítica puede cambiar a medida que se completan las tareas críticas o a medida que se retrasan otras series de tareas y que además la prestación adicional de obra N° 04 cuenta con su propio cronograma de ejecución esto en virtud al numeral b) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado precisa que a la programación de obra vigente a partir del 03 de febrero del 2025 al 03 de abril del 2025 se genera la modificación de la ruta crítica y la postergación de las partidas contractuales; en este sentido ha concluido que se ha cumplido con los requisitos técnicos y legales para la formulación, sustento y presentación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 de acuerdo a lo estipulado en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado y dentro del periodo contractual vigente;

Que, mediante Informe N° 346-2025/GRP-401000-401400-401420 de fecha 17 de febrero del 2025 la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones emite pronunciamiento con respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 04 en el marco de la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO



[Signature]
ABOGADA
I.C.S. 017

[Signature]
PEDRO MIGUEL YUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 256578

[Signature]
DANIEL CARRERA
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 5376

276

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2025/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G
00106

Sullana, 27 FEB 2025

EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2424188, señalando que la solicitud de ampliación de plazo se encuentra sustentada en lo regulado en el artículo 197 literal b) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa que la anotación de inicio y fin de causal se encuentra contenida en el Asiento de Cuaderno de Obra N° 660 del Residente de Obra; asimismo, ha señalado que la causa generadora de la ampliación de plazo es la necesidad de ejecutar la prestación adicional N° 04 que tiene un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario. Que, en este sentido concluye que la Ampliación de Plazo N° 04 de Sesenta (60) días calendario solicitados, corresponde a la ejecución de las metas del Adicional de Obra N°04, aprobado con RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°026-2025/GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-GGR, válidamente notificada, y reiniciado el plazo con fecha 03 de febrero del 2025 en este sentido se computa la Ampliación de Plazo N° 04 desde el 03 de febrero del 2025 hasta el 03 de abril del 2025, donde se ejecutarán las partidas del Expediente de la Prestación Adicional de Obra N°04 - SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN EN 10-22.9 KV 3Ø, PARA LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO MIGUEL CHECA, SULLANA, PIURA;



Que, mediante Informe N° 176-2025/GRP-401000-401400 de fecha 26 de febrero del 2025 la Gerencia Sub Regional de Infraestructura con respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 04 ha precisado que de acuerdo a los antecedentes y análisis expuestos, visto la documentación presentada en ese orden, por parte del ejecutor INVERSIONES OBERTI SRL, la Supervisión CONSORCIO LIBERTAD, la Opinión emitida por el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones; se ratifica en la opinión del área usuaria recomendando aprobar la SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°04 POR SESENTA (60) DIAS CALENDARIO, motivado por la causal del inciso b) del artículo 197° por cuanto es necesario un tiempo adicional para la ejecución de la Prestación adicional de obra N°04 aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°026-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR, en el marco de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA". CUI N°2424188;



Que, mediante Informe N° 156-2025/GRP-401000-401100 de fecha 26 de febrero del 2025 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; concluye que corresponde Aprobar la solicitud de ampliación de plazo N°04, en el marco de la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2424188, que se cuantifica en Sesenta (60) días calendario, motivado por la causal contenida en el inciso b) del artículo 197 del Decreto Supremo N° 344-2018 EF teniendo como nuevo plazo de ejecución contractual del 03 de febrero del 2025 al 03 de abril del 2025 debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

Que, corresponde mencionar que la legislación aplicable a la presente solicitud de Ampliación de Plazo de la obra N° 04 es en el marco de la ejecución de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2424188; está siendo tramitada de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S N°344-2018-EF.



Que, conforme lo señala en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento la misma que prescribe que: 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;

Que, el Artículo 197 del Decreto Supremo N° 344-2018 EF ha prescrito que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: (...) b) Cuando es

ARROGADA
ICAS 617

PEDRO MIGUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.P.R. N° 256578

DANIEL CERE
MANTICULA N° 02 5376

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2025/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

00106

Sullana,

27 FEB 2025

necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado;

Que, respecto al procedimiento para aprobación de la Ampliación de Plazo el Artículo 198 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado ha prescrito en el numeral 198.1, que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalado su efecto y los ítems afectados o no cumplidos;

Que, de los actuados Obra los Asientos de Cuaderno de Obra mediante el cual se ha descrito la causal de inicio y fin que han determinado la ampliación de plazo las mismas que son como se detallan:

INICIO DE CAUSAL:

Se evidencia que la Supervisión de obra mediante cuaderno de obra digital N°658, del 29.01.2025, indicó que el presente día con la notificación de parte de la Entidad, vía correo electrónico al consultor, la Carta Múltiple N°20-2025/GRP-401000-401400-401420, ajustando la Resolución Gerencial General Regional N°026-2025/GOB. REG. PIURA GGR con fecha 29/01/2025 que resuelve la aprobación de la Prestación Adicional 04 por el monto de S/ 312,749.90 y con un plazo de 60 D.C. este hecho se constituye como inicio y fin de causal, para solicitar la ampliación de plazo 04 ya que se necesitara el plazo de 60 dc para poder ejecutar la prestación adicional 04;

El Residente de obra, mediante fecha 29.01.2025, anota en el Asiento N°660 del Cuaderno de Obra Digital, sobre la comunicación de la aprobación de la Resolución Gerencial General N°026-2025/GOB. REG. PIURA-GGR, implica que en la fecha de hoy inicia y a la vez cubre la causal de Ampliación de Plazo N° 04, ya que para la ejecución de la Prestación Adicional N°04, se requiere un plazo de sesenta (60) días calendario, de acuerdo con el cronograma de ejecución que forma parte del expediente de Prestación Adicional N°04, por lo que en virtud al numeral b) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se procederá a solicitar la Ampliación de Plazo N°04 por sesenta (60) días calendario, que corran desde la fecha de reinicio del plazo de ejecución de obra;

Asimismo, el Residente de obra, mediante fecha 03.02.2025, anota en el Asiento N°662 del Cuaderno de Obra Digital, indica que: de acuerdo al numeral 178.7 del Artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en la fecha de hoy, se suscribe el acta de reinicio de plazo de ejecución de obra, el cual estaba suspendido desde el 29.01.2025, al haberse aprobado por parte de la entidad la prestación adicional de obra N°04, mediante Resolución Gerencial General N°026-2025/GOB. REG. PIURA-GGR, en dicha acta se acuerda reiniciar el plazo de ejecución con fecha 03.02.2025, y teniendo en cuenta que de acuerdo al cronograma de ejecución de la prestación adicional N°04, que forma parte del expediente adicional N°04, el plazo de ejecución es de 60 días calendario, este se extenderá hasta el 03.04.2025. Para lo cual se tramitará la solicitud de ampliación de plazo en virtud al numeral b) del Art. 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dentro de los plazos establecidos;

En ese sentido, la Supervisión de Obra mediante cuaderno de obra digital N°666, de fecha 03.02.2025, indica que: en concordancia con lo descrito por el Residente en el Asiento N°662, firmado el acta respectiva de reinicio el presente día con fecha 03/02/2024, se solicita a la brevedad cualificar la Ampliación de Plazo 04 a partir de la presente fecha y por el tiempo aprobado para ejecutar el Adicional 04 que son 60 días calendario, esta ampliación de plazo está debidamente justificada ya que se necesita un plazo adicional de 60 D.C. para ejecutar el Adicional 04 y poder culminar la obra;

FIN DE CAUSAL:

El fin de la causal está acreditado en el Cuaderno de Obra Digital con la notificación de aprobación de la prestación del adicional 04 de parte de la Entidad.



[Signature]
ABOGADA
IKAS 617

3
[Signature]
PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.O. Nº 256578

[Signature]
CFC. DAVID S. OLIVERA MENDOZA
MAY 11 2025

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2025/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

00106

Sullana, 27 FEB 2025

El Supervisor de Obra mediante cuaderno de obra digital N°658, del 29.01.2025, indica que: el presente día con la notificación de parte de la Entidad, vía correo electrónico al consultor, la Carta Múltiple N°20-2025/GRP-401000-401400-401420, adjuntando la Resolución Gerencial General Regional N°026-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA GGR con fecha 29/01/2025 que resuelve la aprobación de la Prestación Adicional 04 por el monto de S/ 312,749.90 y con un plazo de 60 D.C. este hecho se constituye como inicio y fin de causal, para solicitar la ampliación de plazo 04 ya que se necesitara el plazo de 60 dc para poder ejecutar la prestación adicional 04;



El Residente de Obra, arota con fecha 29.01.2025, en el Asiento N° 660 del Cuaderno de Obra Digital, indicando que: la comunicación de la aprobación de la Resolución Gerencial General N°026-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR, implica que en la fecha de hoy inicia y a la vez cubre la causal de Ampliación de Plazo no 04, ya que para la ejecución de la Prestación Adicional N°04, se requiere un plazo de sesenta (60) días calendario, de acuerdo con el cronograma de ejecución que forma parte del expediente de Prestación Adicional N°04, por lo que en virtud al numeral b) DEL artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se procederá a solicitar la Ampliación de Plazo N°04 por sesenta (60) días calendario, que correrán desde la fecha de reinicio del plazo de ejecución de obra;



En ese orden de ideas, la Supervisión de Obra informa en el documento de la referencia b), lo siguiente: Atendiendo a la primera y segunda conclusión de la OPINIÓN OCSE N°011-2025/DTN, se toma como fin de la causal el día 03.02.2025, fecha en la que se suscribe el acta de reinicio del plazo de ejecución de obra, además fecha en la que el Residente en el asiento N°662 del Cuaderno de Obra Digital, que de acuerdo al numeral 178.7 del Artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en la fecha de hoy, se suscribe el acta de reinicio de plazo de ejecución de obra, el cual estaba suspendido desde el 14.01.2025, al haberse aprobado por parte de la Entidad la prestación adicional de obra N°04, mediante Resolución Gerencial General N°026-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR, en dicha acta se acuerda reiniciar el plazo de ejecución con fecha 03.02.2025, y teniendo en cuenta que de acuerdo al cronograma de ejecución de la prestación adicional N°04, que forma parte del expediente adicional N°04, el plazo de ejecución es de 60 días calendario, este se extenderá hasta el 03.04.2025. Para lo cual se tramitará la solicitud de ampliación de plazo en virtud al numeral b) del Art. 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dentro de los plazos establecidos;



Que, de acuerdo a lo señalado y teniendo en cuenta las documentales obrantes el Contratista ha cumplido con lo regulado en la norma en comento;

Que, con respecto a la afectación de la Ruta Crítica se ha señalado que para poder ejecutar la prestación adicional N° 04, debía contarse con la resolución del Titular de la Entidad, así como la certificación de crédito presupuestal, todos los preceptos anteriores se han cumplido y mediante cronograma de ejecución, del Expediente Técnico de la prestación Adicional N° 04, se determinó que el plazo para la ejecución es de Sesenta (60) días calendario. En el siguiente calendario de actividades actualizando las fechas de inicio de causal al fin de la causal y actualizando a los cronogramas vigentes, por lo cual corresponde una ampliación de plazo N° 04 de 60 días calendario para ejecutar la prestación adicional 04 computándose desde el 03 de febrero del 2025 al 03 de abril 2025.



[Signature]
ABOGADA
ICAS 617

[Signature]
PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 256578

[Signature]
ING. DAVID E. QUEVA MENDOZA
MATHICULA N° 02 5376

279

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2025/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

00106

Sullana, 27 FEB 2025

Que, con respecto a lo regulado en el artículo 198.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se ha presentado que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud; que de los actuados se tiene que el Residente de Obra alcanza a la Supervisor la Carta N° 095-2025-INVERSIONES OSERTI SRL de fecha 05 de febrero del 2025 y notificada en la misma fecha precisar que el Supervisor con Carta N° 19-2025-TOLGIRCCCL de fecha 06 de febrero del 2025 y presentada a la Entidad con fecha 07 de febrero del 2025; ha emitido su opinión técnica, esto es, dentro de los cinco (05) días hábiles que señala la normativa cumpliéndose lo prescrito. En este sentido la Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, en este sentido la Entidad se encuentra dentro del plazo legal para emitir pronunciamiento al respecto teniendo en cuenta que el plazo vence el 28 de febrero del 2025;



Que, mediante Opinión N° 034-2023DTN de la Dirección Técnica Normativa del OSCE se pronunciado con respecto a la ampliación de plazo por causal de b) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado en el sentido que:

Como se aprecia, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo invocando como causal la ejecución de una prestación adicional de obra, sin embargo, es importante precisar que la ampliación de plazo no es de aprobación automática — independientemente de la causal invocada—, sino que la Entidad debe evaluar la solicitud y verificar que efectivamente se cumplen las condiciones y requisitos para que la ampliación de plazo sea procedente. Así, en el caso de que la causal sea la ejecución de prestaciones adicionales, la Entidad debe evaluar que se haya realizado el procedimiento previsto en el artículo 198 del Reglamento y, entre otros aspectos, que la ejecución de dichos adicionales afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra. En conclusión, la sola aprobación de prestaciones adicionales de obra no obliga a la Entidad a aprobar una ampliación de plazo. La ejecución de prestaciones adicionales es una causal que habilita al contratista a solicitar una ampliación de plazo, sin embargo, la aprobación de dicha solicitud dependerá de la evaluación que realice la Entidad respecto del cumplimiento de las condiciones y el procedimiento establecidos en los artículos 197 y 198 del Reglamento, tales como —entre otras—, que dicha ejecución afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra;



Que, en mérito a las normas antes expuestas, y dado que nos encontramos dentro del plazo para emitir pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo, y de acuerdo a los informes técnicos del Sub Director de Obras y Liquidaciones, y el Director Sub Regional de Infraestructura, esta Oficina de Asesoría Legal concluyo que corresponde Aprobar la solicitud de ampliación de plazo N°04, en el marco de la ejecución de la obra denominada: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO DEL BLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA**, con Resolución N° 2424188, que se cuantifica en Sesenta (60) días calendario, notificado por la causal contenida en el inciso b) del artículo 197 del Decreto Supremo N° 344-2018 EF teniendo como nuevo plazo de ejecución contractual del 03 de febrero del 2025 al 03 de abril del 2025 debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colona del GOBIERNO REGIONAL PIURA;



En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2024/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 22 de Enero del 2024 Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2024/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

ABOGADA
ICAS 617

PEDRO M. J. LLERENA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.R. N° 24657R

DANIEL CERNA
LICENCIADO EN DERECHO
MAGISTERIA N° 02 537F

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2025/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

00105

Sullana,

27 FEB 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de ampliación de plazo N°04, en el marco de la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2424188, que se cuantifica en Sesenta (60) días calendario, notificado por la causal contenida en el inciso b) del artículo 197 del Decreto Supremo N° 344-2018 EF teniendo como nuevo plazo de ejecución contractual del 03 de febrero del 2025 al 03 de abril del 2025.



ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al equipo de Abastecimiento para que a través del área de contratación cubra la adenda al contrato.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE, la presente resolución a la empresa INVERSIONES OBERTI S.R.L, en su domicilio en Mz V Lote 22 Asentamiento Humano Nuevo Horizonte Castilla - Piura- Departamento de Piura, al correo electrónico: Luis.garcia@inversionesoberti.com; al CONSORCIO LIBERTAD, en el pasaje Los Zorales N°140 Urbanización Los Pinos Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad, al Correo Electrónico: andotunaq@hotmail.com.



ARTÍCULO QUINTO: HAGASE, de conocimiento el contenido de la presente a la Sub Dirección la División de Compras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura a la Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información-OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Jorge García
ING. JORGE GARCÍA GARCÍA
GERENTE SUB REGIONAL

[Signature]
ABOGADA
ICAS 617

[Signature]
PEDRO ANTONIO LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
C. P. N° 256578

[Signature]
CPG. DAVID F. OJEDA MENDOZA
MATHICELA N° 02 5376

Informe 1565

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 01325-2024/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 27 DIC 2024

VISTOS: El CONTRATO N°039-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G; el CONTRATO N°002-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G; la Carta N°770-2024-IOSRL de fecha 18 de diciembre del 2024 del Gerente General Inversiones Oberli S.R.L.; el Informe N°3237-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 26 de diciembre del 2024 del Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones; el Informe N°1623-2024/GRP-401000-401400 de fecha 27 de diciembre del 2024 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N°1565-2024/GRP-401000-401100 de fecha 27 de diciembre del 2024 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:



Que, con fecha de 08 de noviembre del 2023, la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" Sullana- Piura, suscribe el CONTRATO N°039-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G con la empresa INVERSIONES OBERLI S.R.L. con RUC N°20525954529, para la ejecución de la obra denominada: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JÍBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA". CUI N°2424188, por un valor contractual de S/. 20,133, 208.16 (VEINTE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SEIS CON 16/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de 360 (trescientos sesenta) días calendario;



Que, con fecha de 05 de enero del 2024, la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" Sullana- Piura, suscribe el CONTRATO N°002-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G con el CONSORCIO LIBERTAD con RUC N°10181885934, para la Supervisión de la obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA". CUI N°2424188, por un valor contractual de S/. 743,374.02 SOLES (SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 02/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de 390 días calendario;



Que, mediante Carta N°770-2024-IOSRL de fecha 18 de diciembre del 2024 del Gerente General Inversiones Oberli S.R.L remite la Carta N°001-2024-INGLBZR.O respecto a la Renuncia del Ingeniero Residente, el Ing. Leoncio Barboza Zorrilla por motivos personales y de salud, por lo cual solicita se autorice elemplazo al siguiente profesional:

SALE	INGRESA	CARGO
Ing. BARBOZA ZORRILLA LEONCIO DNI N°16405880	Ing. WILLIAM DELGADO PEREZ	INGENIERO RESIDENTE



Que, mediante Informe N°3237-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 26 de diciembre del 2024 del Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones otorga la CONFORMIDAD y de acuerdo a los requerimientos mínimos solicitados en las BASES INTEGRADAS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: " MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JÍBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA". CUI N°2424188, por lo que este despacho declara PROCEDENTE la sustitución por el motivo de razones personales del Ing. Leoncio Barboza Zorrilla con CIP 43737, por el Ing. Ing. William Delgado Pérez con CIP 80294, como RESIDENTE DE OBRA;

ABOGADA
ICAS 617

PEDRO MASQUIL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
CIP N° 296578

DANIEL REINA
INGENIERO CIVIL
CIP N° 80294

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 01325 -2024/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

27 DIC 2024

Que, mediante Informe N°1623-2024/GRP-401000-401400 de fecha 27 de diciembre del 2024 del Director Sub Regional de Infraestructura ratifica lo dispuesto por el área usuaria, respecto a la solicitud de sustitución de personal clave - Residente en la Ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2424188, según lo cual se declara PROCEDENTE, la Sustitución del Residente de obra como sustituto el Ing. William Delgado Pérez CIP N°80294, en reemplazo del Ing. Leoncio Barboza Zorrilla CIP N°43737, teniendo como sustento la renuncia de este último, y cuyo perfil del profesional reemplazante propuesto cumple con las condiciones que motivaron la selección del contratista, habiendo cumplido el tiempo mínimo de sesenta (60) días en el cargo, de conformidad con el artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, aprobado con D.S. N°344-2018-EF;



Que, mediante proveído recaldo en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza la emisión del informe y acto resolutorio correspondiente;



Que, mediante Informe N°1565-2024/GRP-401000-401100 de fecha 27 de diciembre del 2024, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emite opinión legal indicando que deviene PROCEDENTE la sustitución de personal clave - Residente en la Ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2424188, según lo cual se declara PROCEDENTE, la Sustitución del Residente de obra como sustituto el Ing. William Delgado Pérez CIP N°80294, en reemplazo del Ing. Leoncio Barboza Zorrilla CIP N°43737, teniendo como sustento, la renuncia de este último, y cuyo perfil del profesional reemplazante propuesto cumple con las condiciones que motivaron la selección del contratista, habiendo cumplido el tiempo mínimo de sesenta (60) días en el cargo, de conformidad con el artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, aprobado con D.S. N°344-2018-EF, y en base a lo dispuesto en el Informe N°3237-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 26 de diciembre del 2024 del Sub Director de Obras y Liquidaciones y al Informe N°1623-2024/GRP-401000-401400 de fecha 27 de diciembre del 2024 del Director Sub Regional de Infraestructura, debiéndose emitir acto resolutorio en ese sentido;



Que, mediante los documentos que anteceden, el Sub Director de la División de Obras remite al Director Sub Regional de Infraestructura, la solicitud de aprobación de la SUSTITUCIÓN DE PERSONAL CLAVE - RESIDENTE DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2424188, está siendo tramitada conforme establecido en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, aprobado mediante D.S. N°344-2018-EF, y modificado con D.S. N°234-2022-EF;



Que, respecto al profesional técnico corresponde mencionar el Artículo 190 del Reglamento, que regula sobre las "Obligaciones del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado":

190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

ABOGADA
IKAS 617

PEDRO MANUEL UTRINA FERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.A. N° 256578

DANIEL CUEVA
CFC. DANIEL F. CUEVA MENDOZA
MULTICULTURAL N° 17

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 01325-2024/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

27 DIC 2024

190.2 el personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el ingreso del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente o iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

190.3 Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

190.4 Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

190.5 La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

(...)

Que, se debe precisar, que la empresa ejecutora empresa ejecutora CONSORCIO Z Y G, presenta la solicitud de sustitución de ING. RESIDENTE DE OBRA, teniendo como sustento la Renuncia por motivos personales presentada por el Ing. Leoncio Barboza Zorrilla CIP N°43737, Residente de obra, acreditado para la firma de contrato, según CONTRATO N°039-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, CLAUSULA UNDÉCIMA: DEL PERSONAL ACREDITADO POR EL CONTRATISTA:

CLAUSULA UNDÉCIMA: DEL PERSONAL ACREDITADO POR EL CONTRATISTA

N°	NOMBRES APELLIDOS Y DNI	COLEGATURA	PROFESION	CARGO
1	LEONCIO BARBOZA ZORRILLA 00127138	43737	INGENIERO CIVIL	RESIDENTE DE OBRA

Fuente: CONTRATO N°039-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Siendo el profesional reemplazante propuesto el Ing. William Delgado Pérez CIP N°80294.

Que, teniendo la conformidad de la constitución del plantel profesional clase Residente de obra por el Sub-Director de obras y liquidaciones, a cargo del Ing. Milton Martín Meléndez Vargas, que manifiesta que el profesional reemplazante propuesto cumple con la experiencia solicitada en las bases integradas, que cubre el requerimiento de sesenta (60) meses de experiencia como residente o supervisor o inspector o jefe de construcción o jefe de supervisión o la combinación de estos, en la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra, en obras similares, que se computa desde la colegiatura;

Que, de acuerdo a la opinión del Sub Director de obras y Liquidaciones, manifiesta que el profesional reemplazante propuesto Ing. William Delgado Pérez CIP N°80294, como Residente de obra, cuenta con una experiencia acumulada de 74.23 meses en obras similares, la cual es superior a la



Abogada
ICAS 617

PEDRO MANUEL LUNA PERIA
INGENIERO CIVIL
C.I.B. N° 256578

David Cueva Alp
CPC. DAVY F. CUEVA MENDOZA
MATRICULA N° 02 5376

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 01325 -2024/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

27 DIC 2024

experiencia mínima requerida en las bases integradas de sesenta (60) meses. De conformidad con el numeral 190.2, del artículo 190 del RLCE, la empresa contratista INVERSIONES OBERTI S.R.L., presentó la solicitud de sustitución del personal clave - Residente de obra, luego de 384 d.c. del 02.12.23 al 20.12.24, habiendo cumplido el tiempo mínimo de sesenta (60) días desde el inicio de su participación;



Que, estando a la norma antes mencionada, y a las opiniones y evaluación técnicas del Sub Director de la División de Obras y del Director Sub Regional de Infraestructura, corresponde a esta Entidad cumplir con el procedimiento establecido en la norma de Contrataciones, para emitir el acto administrativo declarando PROCEDENTE la SUSTITUCIÓN DE PERSONAL CLAVE - RESIDENTE DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA LE. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2424188, teniendo en cuenta que el profesional reemplazante propuesto cumple con la experiencia solicitada en las bases integradas;



Que, cabe señalar que la aprobación de cambio de residente de obra, se desarrolla estrictamente sobre el sentido, alcance, formalidad y procedimiento regular establecido en la Ley N°30225, y su Reglamento y se ha emitido bajo los alcances del Principio de Confianza, en razón a ello, se presume que la información técnica que forma parte del expediente materia de análisis y que ha sido emitida por las unidades orgánicas en el marco de sus competencias y atribuciones, ha sido elaborada de manera funcionalmente responsable y con estricto apego al principio de legalidad, conteniendo información veraz y fidedigna, obo en concordancia con el conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; por lo que conforme a los requerimientos técnicos, deviene en necesario la emisión del acto resolutorio;



Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Cotonna" del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Diciembre de 2016; Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2024/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 22 de enero del 2024;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la sustitución de personal clave - Residente en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA LE. SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO DE JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2424188, según lo cual se declara PROCEDENTE, la Sustitución del Residente de obra como sustituto el Ing. William Delgado Pérez CIP N°80294, en reemplazo del Ing. Leoncio Barboza Zorrilla CIP N°43737, teniendo como sustento la renuncia de este último, y cuyo perfil del profesional reemplazante propuesto cumple con las condiciones que motivaron la selección del contratista, habiendo cumplido el tiempo mínimo de sesenta (60) días en el cargo, de conformidad con el artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, aprobado con D.S. N°344-2018-EF, y en base a lo expuesto en el Informe N°3237-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 26 de diciembre del 2024 del Sub Director de Obras y Liquidaciones y al Informe

ABOGADA
ICAS 617

4

PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
R. N° 256478

DANIEL CUEVA
CPC. DANIEL CUEVA MENDOZA
MATRICULA N° 02 5378

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 01325 -2024/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 27 DIC 2024

N°1623-2024/GRP-401000-401400 de fecha 27 de diciembre del 2024 del Director Sub Regional de Infraestructura y el el Informe N°1565-2024/GRP-401000-401100 de fecha 27 de diciembre del 2024 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER la publicación en el portal web de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO TERCERO.- HAGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al CONSORCIO LIBERTAD en su domicilio contractual ubicado en Pasajes Los Zorzales N°140 Urbanización Los Pinos Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad y al correo electrónico: Oriandobmag@hotmail.com; y a INVERSIONES OBERTI SRL en su domicilio contractual ubicado en Mza V Lt 22 Asentamiento Humano Nuevo Horizonte Castilla – Piura Departamento Piura y al correo electrónico: Das.garcia@inversionesoberti.com, Sub Dirección de Obras, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Regional de Administración y Asesoría Legal, Oficina a la Oficina de Tecnología de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE ASesoría LEGAL
SECRETARÍA SUB REGIONAL

[Signature]
Me. Carolina María Negre Páez
ABOGADA
ICAS 617

5
[Signature]
PEDRO MANUEL LUNA FERIA
INGENIERO CIVIL
R. N° 256571

[Signature]
CPC. DANILO F. CUEVA MENDOZA
MATRÍCULA N° 02 5376